



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICÓLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LA PRENSA COMO HERRAMIENTA LEGITIMADORA DE LA PRIMERA
REPÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO: LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES
VISTA DESDE EL AMIGO DEL PUEBLO 1827-1829.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN HISTORIA CON
OPCIÓN EN REGIONAL CONTINENTAL

PRESENTA

Lic. Anabel de Jesús Velasco Curiel

Director

Dr. José Alfredo Uribe salas

Codirectora

Dra. Mariana Terán Fuentes

Morelia Michoacán, agosto de 2012.



**LA PRENSA COMO HERRAMIENTA LEGITIMADORA DE LA PRIMERA
REPÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO: EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES
VISTA DESDE EL AMIGO DEL PUEBLO: 1827 - 1829.**

	Pág.
Introducción	1
CAPITULO 1: Entre rupturas y continuidades: De la monarquía hispánica a la Primera República Federal en México 1812-1824.	11
1.1.- Entre la soberanía real y la soberanía nacional: Cádiz y la búsqueda de la legitimidad.	16
1.1.1 .- La recepción de las ideas gaditanas en México.	33
1.1.2 .- Construyendo una legitimidad insurgente: La Constitución de Apatzingàn	45
1.1.3 .- Dos propuestas, una sola legitimidad: Cádiz , Apatzingan y la formación de grupos.	54
1.2.- De la monarquía hispana al imperio mexicano: El Proyecto Iturbidista: El Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba	60
1.2.1.- Legitimidad soberanía y división de poderes: los nuevos grupos y facciones políticas en el Congreso Mexicano.	71
1.3.- Los pasos hacia el federalismo: la Constitución de 1824.	80
 CAPÍTULO 2: Construyendo la legitimidad: La formación de la cultura política mexicana y el nacimiento de la opinión pública.	 96
2.1.- La libertad de imprenta y la formación de la opinión pública.	109
2.1.1.-La libertad de imprenta en Nueva España 1814 y 1821	116
2.2.- El papel de los letrados	124
2.2.1.- El uso de la retórica para la construcción de la patria y su legitimación: el papel de la prensa y los discursos políticos: 1820-1829.	132
2.2.2.- La prensa y la conformación de la opinión pública	148

2.2.3.- Circulación de impresos durante la primera mitad del siglo XIX.	160
2.2.4.- Las logias masónicas: sociabilidades políticas y la búsqueda de la legitimidad política mexicana: 1820-1829.	166

CAPÍTULO 3: La expulsión de los españoles en el Discurso Yorkino: El Amigo del Pueblo (1827-1829).

3.1.- Los editores y las ediciones masónicas y no masónicas	177
3.2.- El grupo editorial detrás de “El Amigo del Pueblo” y el debate sobre la expulsión de los españoles.	185
3.2.1.- El decreto Jalisciense de expulsión	193
3.2.2.- Crónicas de una expulsión anunciada: ¿tienen derecho a quedarse los españoles?	198
3.2.3.- El Observador no tiene como Amigo al Pueblo o lo dicen los yorkinos que dicen los escoceses.	207
3.2.3.1 La ley de expulsión de 1827 y de 1829.	212
3.3.- Las noticias sobre la expulsión.	214
3.3.1.- La visión de los vencidos: las noticias sobre la expulsión vistas desde España.	223

Conclusiones	227
Anexos	230
Bibliografía	273

LA PRENSA COMO HERRAMIENTA LEGITIMADORA DE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO: EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES VISTA DESDE *EL AMIGO DEL PUEBLO*: 1827 - 1829.

Introducción

La invasión sufrida por la península ibérica en 1808 derivó en una de las mayores crisis políticas que hasta el momento había sufrido el imperio español. Esta crisis fue de magnitudes tan colosales que puso en duda la legitimidad del gobierno que hasta ese momento había regido todo el imperio. Las colonias en América no escaparon de esta crisis de legitimidad, la cual culminaría con la ruptura de éstas con la corona.

En la Nueva España, como en el resto de las posesiones ultramarinas, defender la soberanía del monarca legítimo se volvió el punto central de los debates políticos entre los grupos que surgieron ante la crisis monárquica. Por un lado, existían quienes pugnaban por guardar el poder al rey, haciendo residir el poder en el pueblo para después regresarlo íntegro al monarca. Por otro el sector que veía en la crisis la oportunidad de cumplir los deseos autonomistas que se veían gestando en los grupos criollos que habían sido afectados por las reformas borbónicas.

En la península, el resultado de resguardar la soberanía real se concretiza con la creación de las Cortes de Cadiz y la publicación de la Constitución de la Monarquía Española en 1812. Con la Constitución de Cádiz se buscaba llenar el vacío de legitimidad dejado por la invasión, salvaguardar la integridad del imperio al unir los dos hemisferios que formaban el imperio español, otorgar libertades a cada uno de los individuos que formaban el imperio, asegurando un nuevo nivel de participación de los mismos dentro de un nuevo sistema de gobierno que echaría por tierra el absolutismo borbónico: una monarquía regida por la constitución.

De manera paralela, en la Nueva España se vivía un proceso de emancipación que no sería sencillo. Todavía siendo parte del imperio, el primer

ejercicio constitucional iniciado en Cádiz sirvió para que las tropas insurgentes crearan sus propias Cortes (o más bien un Congreso en Chilpancingo) y promulgaran su propia constitución en Apatzingán en 1814, si bien es cierto que la Constitución de Apatzingán no tuvo la vigencia jurídica que tuvo Cádiz, sí representó una herramienta de legitimación para el movimiento insurgente que se vería fuertemente influido por la constitución española.

Pero Cádiz no solamente sentó las bases orgánicas de una constitución insurgente, otorgó también un arma ideológica que serviría a todos aquellos letrados para la difusión y discusión de ideas tanto de corte insurgente como aquellas a favor de la continuidad de la colonia: la libertad de imprenta. Gracias a esta nueva libertad, la prensa y la difusión de opiniones se vuelven el arma en el enfrentamiento de las facciones que dividen a la agonizante Nueva España. Al decretar la constitución de Cádiz que la libertad de imprenta era un derecho político, al mismo tiempo que individual y universal, cada uno podía no solamente expresar su opinión escrita, también podía pretender que se trataba de la opinión del público.¹

Los nuevos actores políticos en la construcción del Estado nacional mexicano surgieron de la publicidad que se abría paso en la Nueva España desde las reformas borbónicas y que se intensificó cuando las Cortes de Cádiz decretaron libertad de imprenta para todo el imperio. En este marco jurídico, la prensa propició en la Nueva España, durante el tránsito de virreinato a república federal, el surgimiento de una escritura basada en pasquines, periódicos, panfletos que abrieron el campo para la inscripción y el ejercicio de las políticas en pugna.

A pesar del nuevo orden jurídico, la libertad de imprenta seguía las normas de la moral antigua: todo lo que atentaba contra religión, moral etcétera., era acreedor a un castigo judicial. Sin embargo, la desaparición del rey y la creación de poderes alternativos alentaron un proceso inédito en la publicidad: la aparición de impresos donde se daban a conocer los temas políticos y la discusión de los

¹ Annick Lempérière "Reflexiones sobre la terminología Política del liberalismo" en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia(Coor), Construcción de la legitimidad política en México, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999, pp. 35

mismos. Éstos pusieron en primer plano una nueva autoridad, que según Annick Lempérière, “era distinta tanto del gobierno tradicional como de los supremos poderes. Esta nueva autoridad se llamó a sí misma “opinión pública.”² Uno de los rasgos más sobresalientes de ella era que, a diferencia de la autoridad política, la opinión pública necesitaba justificar sus aciertos y desaciertos.

Lo que trata de decir Lempérière es que, con una prensa libre, en la cual pueden discutirse aquellos acontecimientos que se consideraban dignos de ser discutidos, aparece también un espacio denominado “público.” Este espacio, construido como parte de una respuesta inmediata a la crisis vivida en ese momento, unido a la necesidad de suplir al rey ausente hace de la soberanía el problema central y provoca un intenso debate político que va a llevar a la aparición de la opinión pública. La soberanía y la defensa de la misma, convierten a la prensa y a la opinión pública en un arma poderosa, un arma que lleva consigo el nacimiento de poderes políticos, la soberanía representa la fuente de toda autoridad y derecho además, junto con la opinión pública, se convierten en el germen del Estado al legitimar sus acciones. Los periódicos, desde sus ediciones bajo el orden borbónico, editaban y divulgaban opiniones con el pretexto de dar a conocer informaciones útiles a sus lectores, apareciendo el editor como único autor de tales opiniones. En este sentido, mientras la publicación fue un privilegio real, otorgado a unos pocos particulares y corporaciones, siendo además estrechamente vigilado y controlado, la publicidad de las opiniones se apegó a los límites impuestos por el absolutismo, la utilidad de la información y la moral. Mediante estos criterios se buscaba proteger al público lector de la publicidad escandalosa o peligrosa para el orden establecido, por ello el privilegio de impresión se otorgaba a unos individuos cuidadosamente escogidos según los méritos atribuidos a sus escritos.³

Los nuevos impresos, desvinculados de las obligaciones del privilegio, afirmaban el derecho de proponer opiniones sobre cualquier cosa, además de

² Annick Lempérière. “República y publicidad a finales del antiguo régimen (Nueva España)” en Francois Xavier Guerra y Añico Lempérière et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX.* FCE. México 1998. Pp. 71.

³ *Ídem.*

poder invocar la opinión, juicio y desaprobación y en última instancia, tenía el poder de provocar acción política.

Por ejemplo la difusión que tuvieron Las *Actas de Independencia*, mismas que pueden catalogarse como la manera con que las tropas insurgentes querían darle legitimidad al movimiento independentista. Mirando desde esta óptica, la prensa jugó también un papel central en la difusión y legitimación del movimiento insurgente.

La prensa en América inicia la tradición de las publicaciones en la Nueva España que al principio se trataban de hojas o papeles sueltos con el objetivo de informar, pero que carecían de periodicidad. Posteriormente, en 1666 aparece el primer papel con el nombre de Gaceta. Estas publicaciones fueron los únicos vehículos de información de la época hasta que, en 1722, se inicia con la autorización del virrey de la Nueva España el periodismo regular, al publicarse la *Gaceta de México* y noticias de Nueva España.

El presente trabajo trata sobre la formación de la opinión pública a través de la prensa y la construcción de la legitimidad del estado mexicano durante la primera república federal. ¿Qué es la legitimidad?, ¿Cómo es que se logra la legitimidad después de la crisis política de 1808?. Dar explicación a estas primeras interrogantes no fue fácil. Para comenzar divido la construcción de la legitimidad en 3 momentos importantes: primero el ensayo hispano de constitucionalismo concretizado en Cádiz y que tanta influencia tuvo para la promulgación de la Constitución de Apatzingan, corpus ideológico de la lucha independentista. El segundo pilar tiene que ver con el imperio de Iturbide, el cuál representó un importante intento por consolidar un estado nacional independiente de España. Y el último es representado por la promulgación de la constitución de 1824, en la cual quedan plasmados los manifiestos republicanos de la época.

Una parte importante para la construcción de la legitimidad lo representa la labor emprendida por los letrados para “hacer patria.” Este proceso forma parte de tres pilares que conlleva la formación de la legitimidad: la concretización de la conciencia nacional a través de los discursos septembrinos y la participación en rituales cívicos, la elaboración de un panteón cívico y el nacimiento de la opinión

pública. Es importante señalar que esta conciencia nacional debe ser entendida como un sentimiento de pertenencia y una sensación de unidad de todo el pueblo. Ese amor a la patria sirvió de estandarte para lograr la cohesión social necesaria para la sobrevivencia de la nación mexicana tras la independencia.

Un segundo aspecto a resaltar dentro de la construcción de la legitimidad es la formación de una cultura política diferente a la existente durante la colonia, aunque siguió conservando elementos de la cultura política hispánica. Para este efecto, y basándome en las explicaciones de Pierre Rosenvallon, se define la cultura política como el campo donde se entrelazan la vida de los hombres, caracterizando aquello que brinda un marco tanto a sus discursos como a sus acciones. Para el México de la primera mitad del siglo XIX la definición de los elementos integrantes de esta nueva cultura política no fue fácil pues la esfera política del siglo XIX se encontraba tan radicalizada por la rivalidad entre los grupos simpatizantes con el rito yorkino y el rito escoces con sus ideales y doctrinas políticas marcarían los rasgos de esta nueva cultura política.

La cultura política y la opinión pública van de la mano pues la opinión pública puede definirse como el consenso general de los habitantes de un pueblo; es mediante ella que los gobiernos obtienen legitimidad política. Se conforma por la divulgación de debates, diferencias entre argumentos y rituales cívicos que, al hacerse públicos, un régimen o grupo político en particular utiliza para legitimar su imagen ante el grupo contrario o ante el público en general, contribuyendo así a la construcción de una nación y desarrollándose dentro de la cultura política surgida después de la colonia.

La prensa y la opinión pública surgen como binomio, encargado de legitimar el Estado mexicano y las instituciones que emanaban de él. La discusión y circulación de ideales políticos dieron al pueblo un nuevo nivel de participación al cual no estaban acostumbrados: de ahora en adelante nada se discutiría a puerta cerrada, todo sería público. La opinión pública como principio legitimador fue utilizada como argumento de los principales grupos que proponían una forma de gobierno republicana, argumentando que en la república el poder es público y se concentra en instituciones que trabajan a la vista de todos,

pues necesita una justificación pública, mientras que en la monarquía las decisiones se toman a puerta cerrada, salvo cuando el monarca decide hacerlas públicas, además de que ésta no necesitaba una justificación pública.⁴

La expulsión de los españoles sería un tema que se llevaría varias páginas en los periodicos de la época, sobre todo en uno de editado por José María Tornel, simpatizante del rito yorkino y miembro de la logia Yorkina *India Azteca*⁵. En él se expusieron durante los años de 1827 a 1829 (tiempo que estuvo en circulación) los argumentos que consideraban necesarios para lograr la expulsión: los incidentes en que se vio involucrada la comunidad española, ataques directos contra los simpatizantes del rito escoces especialmente los editores de *Observador de la República*.

Por ello resulta preciso analizar el discurso que los masones yorkinos presentaron en "*El Amigo del Pueblo*" periódico oficial de este grupo. La prensa como difusor de ideas políticas, sobre todo en esta época y como imagen de las posturas políticas, representa una fuente importante para la comprensión de los acontecimientos que desencadenaron la expulsión de los españoles. Las noticias aparecidas en él en los años de 1827 a 1829 nos da una muestra clara de los argumentos utilizados para convencer a los lectores de que la expulsión de los españoles era necesaria.

La investigación esta dividida en 3 partes:

La primera de ella se centra en la construcción de la legitimidad del Estado nacional mexicano basándome en 3 puntos: la constitución de Cádiz y de Apatzingán, el Imperio de Iturbide y la Constitución de 1824 y la Primera Republica Federal.

La segunda habla de la formación de la opinión pública y el papel de la prensa en dicho proceso. Este apartado resulta interesante por tratar también el tema de la formación de la conciencia nacional a través de los discursos

⁴ Norberto Bobbio, Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política. Fondo de Cultura Económica, Col. Breviarios, México, 2006, pp. 14.

⁵ Carlos Francisco Martínez Moreno, Tesis de Maestría: *El Establecimiento de las masonerías en México siglo XIX*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011. Director: Virginia Guedea Rincón Gallardo, pp. 802

septembrinos, la conformación de un panteón cívico nacional y la prensa como los tres pilares fundamentales de la opinión pública.

Cabe destacar que en este apartado explico como la prensa y la opinión pública surge como el binomio por excelencia para la legitimación de las acciones del estado, además de que las facciones tanto yorkinas como escocesas toman a la prensa como estandarte para discutir ampliamente la cuestión de la expulsión de los españoles.

La tercera parte analiza los argumentos utilizados por los yorkinos para la expulsión de los españoles. Como era de esperarse estos argumentos aparecen en el periódico que editaban los simpatizantes del rito yorkino *El Amigo del Pueblo*, el cual sirvió de arena donde se enfrentarían los grupos masónicos, en un intento por legitimarse a si mismos y legitimar el proyecto de nación que ambos tenían, un proyecto en el cual lo ibérico ya no tenia cabida.

Objetivo general:

Analizar el discurso utilizado por el grupo político simpatizante con el rito de yorkino (análisis del periódico "*El Amigo del Pueblo*") como medio de legitimación del nuevo ejercicio del poder, de las practicas y las políticas públicas utilizadas por este grupo para divulgar su proyecto nacional (se tomará como estudio de caso las leyes de expulsión contra los españoles 1827 y 1829).

Objetivos particulares:

1. Identificar los elementos del debate nacionalista en la conformación del Estado nacional mexicano, a través de la aparición de la opinión pública y el espacio político público.
2. Explicar cómo se crearon y legitimaron las nuevas instituciones políticas y la deslegitimización del aparato político del Estado español colonial.
3. Explicar los argumentos políticos que utilizaron los yorkinos para hacer efectiva la expulsión de los españoles como parte de su programa político.

Hipótesis:

Una vez consumada la independencia, México comenzó un proceso de legitimización del nuevo régimen de gobierno que se pretendía implantar mediante la creación de una serie de instituciones nuevas que, si bien conservaban rasgos de la cultura política colonial, representaron un gran avance en la construcción del estado mexicano.

Parte de la construcción de esta legitimación de este nuevo Estado nacional tuvo que ver con la prensa, lo que conllevó a la aparición de una nueva herramienta que legitimaba el poder: la opinión pública.

Fue a través de la opinión pública que los grupos en el poder, simpatizantes de los ritos masónicos de york y escocés, legitimaron sus acciones políticas para la construcción de la nueva nación. Una de estas acciones políticas fue la expulsión de los españoles.

Metodología:

La metodología principal es el análisis lingüístico y semiótico del discurso en el periódico de edición yorkina *El Amigo del Pueblo*, para lo cual se identificarán: las preocupaciones dominantes del grupo que lo lee y lo edita, los hechos que presentan, la naturaleza y orientación de los comentarios, los artículos de opinión, el área de influencia por región, por clases (grupos) y por tendencias políticas; además de analizar en el impreso como el centro ideológico y de acción de los yorkinos.

Fuentes y bibliografía:

Para la conformación de este trabajo se tomará como base textos de los que, a mi juicio, representan autoridades en la materia: por ejemplo José Elías Palti para la explicación de la construcción de la legitimidad, Josefina Zoraida Vázquez que ha trabajado extensamente el tema del federalismo, Celia del Palacio para la historia de la prensa.

Tengo que mencionar que mi trabajo pretende reunir los argumentos que cada uno de ellos expone, uniéndolo para explicar como fue la construcción de la legitimidad política en México a través de la prensa y cómo fue tomando fuerza la opinión pública como herramienta legitimadora de las acciones que el nuevo régimen de gobierno (la república federal) pensaba llevar a cabo para la construcción de la nueva nación.

La expulsión de los españoles (sobre la cual ya han escrito Erika Pani y Harold Sims) representó un punto importante de debate para la construcción de la nación y de las sociabilidades políticas de la época. Este debate en el que se vieron involucrados los ritos masónicos yorkino y escoces marcó un punto importante para la formación de elementos identitarios de la nueva cultura política mexicana, además de poner a debate también la utilidad de las logias masónicas dentro de la política mexicana.

Para la participación de los ritos masónicos dentro de política mexicana del siglo XIX se utilizaron los textos de María Eugenia Vázquez Semadeni, Francisco Martínez Moreno, Marco Antonio Flores Zavala, J. Mateos.

En las páginas de la investigación se podrán encontrar información primaria sacada de los siguientes archivos: en la Hemeroteca Nacional y en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco se consultó el periódico *El Amigo del Pueblo*, siendo la primera donde se encuentra resguardada la edición completa del mismo.

Además en la Biblioteca Pública se consultaron también la Colección de Misceláneas, Colección de Cedularios y Colección de Impresos donde se encuentran contenidos los decretos del Congreso, las leyes y circulares, además de correspondencia oficial.

Del Archivo general de la nación se consultó el ramo de expulsión de los españoles, donde se encontraron listas de los expulsos.

En la ciudad de Zacatecas se consultó el archivo "Biblioteca Pública de Colecciones Especiales "Elías Amador", que se encuentra en el Museo Pedro Coronel en el cual se encuentra contenida la colección completa del *Diario de las Cortes de Cádiz*, con los reportes completos de las sesiones de dichas cortes.

El conjunto de estas obras y los documentos encontrados en los archivos, proporcionaran el marco teórico adecuado la culminación de esta investigación.

CAPÍTULO 1: Entre rupturas y continuidades: de la monarquía hispánica a la primera república federal en México 1812-1824

¿Cómo puede sustentarse la legitimidad de un gobierno cuando éste la ha perdido y los gobernados deben decidir entre ser fieles al antiguo régimen político o independizarse y construir su propia legitimidad política?, ¿A qué debe enfrentarse una nación que recién nace para construir una realidad política diferente al régimen anterior y legitimarse a sí misma?

La legitimidad como concepto es central, según lo explica Hugo Concha Cantú, para entender no sólo los procesos de cambio social, sino también aquellos procesos de cambio en los sistemas políticos¹ básicamente porque explica la relación entre el poder, el derecho y la sociedad. Es la legitimidad la que explica el fenómeno del poder en las sociedades.² Las características propias de cada Estado ofrecen también formas características de legitimidad, mismas que como explica Concha Cantú, “están determinadas por el contexto internacional, la arena política, el aparato administrativo y el espacio formado por la legalidad y las instituciones informales que surgen del contacto de las normas estatales con los grupos sociales.”³

La legitimidad, según Norberto Bobbio, explica las relaciones entre el poder y la fuerza; es decir un gobierno fuerte no puede ser sostenido únicamente por ser fuerte, simplemente porque no es lícito.⁴ Un problema central de la legitimidad consiste en explicar las razones por las cuales se obedecen las órdenes de quienes detentan cierto tipo de poder⁵, así como la aceptación que se tiene hacia un sistema político o a las instituciones que emanan de él y puede catalogarse como la necesidad que tiene el poder de ser aceptado⁶. Es decir, en una relación de poder donde un individuo tiene la capacidad de hacer que otro haga o deje de hacer algo según la voluntad del primero, la legitimidad es la que explica por qué

¹ Hugo A. Concha Cantú, “La legitimidad del Estado Mexicano” en María del Refugio González y Sergio, López Ayllón. *Transiciones y diseños institucionales*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, pp. 344.

² *Ibid.*, pp. 345.

³ *Ídem.*

⁴ Norberto Bobbio, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica, Col. Breviarios, México, 2006, pp.117

⁵ *Ibid.*, pp. 118.

⁶ Hugo A. Concha Cantú, *La legitimidad... Op Cit.*, pp. 346.

el sujeto subordinado acepta hacer o dejar de hacer lo que se le ordena.⁷ La legitimidad es, pues, una condición indispensable para la existencia de una estructura de dominación mediante el poder político y que es expresada a la vez en la eficacia y la validez del orden jurídico.

Para Bobbio, la legitimidad tiene la tarea central de plantearse el problema del fundamento del poder, negando que “un poder únicamente fuerte, duradero o no, puede ser justificado.”⁸ Esta tesis podría explicar por qué al proclamarse cualquier forma de gobierno inmediatamente se recurre a tratar de legitimarlo, sin embargo no es el reconocimiento de la fuente que crea el poder lo que busca justificación, sino la aceptación de éste por aquellos que están dispuestos a obedecer.

La consideración recurrente que se va teniendo al poder supremo o poder político que se desea legitimar debe presentar una justificación ética, dando lugar a la formulación de principios variados de legitimidad con los cuales se busca dar razón, a quien detenta el poder, de mandar y al resto de obedecer.⁹ De esta manera es la sociedad la que influye directamente en legitimidad, ya que al estar integrada por diferentes grupos, con diferentes intereses tanto sociales como políticos y económicos, los grupos son los que están en posibilidad de aceptar, resistir pasivamente o luchar en contra de lo que las elites gobernantes intentan imponer como instituciones, reglas y marcos ideológicos.¹⁰

Esto puede explicarse mejor si se piensa en la crisis de poder que vivió España en 1808, su año más crítico. Según Jaime Rodríguez, la crisis de la monarquía española iniciaría en 1789 cuando “la revolución francesa hundió a Europa en 25 años de guerra,”¹¹ dando como resultado que las monarquías se enfrentaran a serios desafíos políticos y económicos¹² que culminaron con la invasión a la península por Napoleón, quien sometió a la casa real obligándola a abdicar a favor a José Bonaparte y generó una situación política sin precedentes,

⁷ Hugo A. Concha Cantú, *La legitimidad... Op Cit.*, pp. 347.

⁸ Norberto Bobbio, *Estado, Gobierno y Sociedad...Op Cit.*, pp. 118.

⁹ *Ibid.*, Pp. 120.

¹⁰ Hugo A. Concha Cantú, *La legitimidad... Op Cit.*, pp. 350.

¹¹ Jaime E. Rodríguez O, *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*, El Colegio de Michoacán-Instituto Mora, México, 2009, pp. 89.

¹² *Ídem.*

marcada por la crisis dinástica de sucesión que permitiría a Napoleón Bonaparte controlar el imperio español.¹³

Este suceso, en la opinión de José María Portillo Valdés, combinado con “la actuación criminal de la familia real en Bayona cediendo lo que no podían produjeron una situación desconocida hasta el momento en la monarquía y, por ello mismo, dificultando su respuesta. El fallo desencadenado de las distintas autoridades que restaban en España tras la salida de la familia real al completo, provocó que la reacción se trasladara de la corte al país... transformándose en una crisis constitucional... a lo largo y ancho de la monarquía hispana.”¹⁴

De esta manera el gobierno imperial, representado ahora por un rey impuesto, carecía de legitimidad política, en parte porque los españoles se negaban a reconocer y aceptar todo aquello que Bonaparte hacía para legitimarse ante ellos. En la opinión de Luis Villoro esta pérdida de legitimidad comenzó cuando el rey “legítimo”, es decir Fernando VII, huyó a la frontera francesa cediendo el reino sin ofrecer resistencia y delegando la tarea de resistir al pueblo español, de esta manera a la degradación de la corona respondía la soberanía del pueblo.¹⁵

Esta crisis política vivida en España ponía de manifiesto que el sistema imperial estaba colapsando, aunque la corona se mantenía como un ente simbólico y político, en el cual recaía la soberanía. Esto se debe a que, como lo explica Mariana Terán Fuentes, en el estado monárquico la concentración, y unificación del poder descansaban en la figura del rey: “el soberano pretende ser exclusivo, omnincompetente y omnicomprensivo, en el sentido de que sólo él puede intervenir en cualquier cuestión y no permitir a otros decidir”¹⁶ ejerciendo

¹³ José María Portillo Valdés, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Boletín Oficial de Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, pp. 159.

¹⁴ José María Portillo Valdés, “La experiencia de la crisis imperial en el atlántico hispano” en SUÁREZ Cortina, Manuel y PÉREZ Vejo, Tomás (eds.), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en perspectiva comparada*, PUBliCAN-Ediciones de la Universidad de Cantabria, España, 2010, pp. 55.

¹⁵ Luis Villoro. “La revolución de independencia” en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000, pp. 498.

¹⁶ Mariana Terán Fuentes, *Combates por la soberanía*, Col. Lecciones sobre Federalismo, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2005, pp. 10.

de esta manera un control absoluto del poder. Para Francisco Martínez Marina¹⁷, la monarquía era representada como “un centro único de poder soberano... el medio más oportuno y eficaz para mantener la unión de los ciudadanos... con el monarca como soberano, legislador y ejecutor de las leyes.”¹⁸

La situación política por la que estaba atravesando la península hacía que los habitantes tanto de aquella como de la Nueva España experimentaran una transformación política profunda, en la que esta tradición del monarca como depositario único de la soberanía se veía amenazada, ¿En quién recaería la soberanía ahora que el rey legítimo estaba ausente? En este sentido, Jaime Rodríguez explica que, como los territorios de la monarquía española poseían la misma cultura política, los grupos políticos que la habitaban buscaron justificar de manera semejante las acciones que se podían tomar, básicamente para defender a la América española de la amenaza francesa. Sin embargo, estas posturas marcaron una tendencia un tanto separatista en la población. Por un lado, un grupo argumentaba que el encarcelamiento del rey hacía recaer la soberanía sobre ellos, otro grupo deseaba un mayor control local, pero la mayoría reaccionó con gran patriotismo ante la invasión francesa en España.¹⁹

Sin embargo, hay que tener en cuenta que aunque “el reino de la Nueva España manifestó su apoyo a Fernando VII, así como su oposición a Napoleón, los sucesos en Europa que amenazaron a la monarquía y cuestionaron la naturaleza de la autoridad, la legitimidad y la soberanía de la misma perturbaron a los pobladores de la Nueva España.”²⁰

La legitimidad y la soberanía en España antes de la invasión de Napoleón, se obtenían de dos maneras: una por abdicación, en la cual el monarca legítimo cedía el trono a un heredero considerado legítimo (como fue el caso de Carlos IV en Fernando VII) y la otra por sucesión dinástica, que sucedía como lo explica

¹⁷ Francisco Martínez Marina fue doctor en teología, canónigo y diputado á Cortes. En las dos épocas constitucionales se distinguió por la defensa que hizo de las doctrinas liberales. Cuando estas dejaron de dominar sufrió una larga serie de persecuciones. Murió en Zaragoza.

¹⁸ Francisco Martínez Marina, *Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (www.cervantesvirtual.com, vi 10 de octubre de 2011)

¹⁹ Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, independencia y unión*, Instituto Mora, México, 2003. pp. 13.

²⁰ *Ibíd.*, pp. 14.

Jaime Rodríguez: “por medio de la conquista, de la guerra Civil y de la extinción de una dinastía reinante.”²¹

Estas formas de sucesión no desestabilizaban la monarquía española ya que, en ambos casos, las Cortes eran las encargadas de aprobar el cambio, tanto por abdicación como por sucesión dinástica. Sin embargo, en el caso de la abdicación de Fernando VII²², cuando se intentó aplicar este cambio mediante el mecanismo del cambio dinástico en José Bonaparte se buscaba convocar a las cortes para proceder al cambio de dinastía, cosa que no ocurrió.

Según la explicación de Portillo Valdés, buena parte de las élites apoyaron la idea de que José Bonaparte subiera al trono, particularmente por el hecho de que era un rey que venía ya con la constitución de Bayona, principal incentivo para la promulgación de la constitución de Cádiz. De esta manera surgieron dos modelos imperiales, cada uno con una constitución propia, en un mismo espacio dando como resultado una “reanimación política de los pueblos y la eclosión de las naciones como sujetos políticos esenciales.”²³

Sin embargo, el grueso de la población busco la manera de resistir a los franceses rechazando toda política que tuviera que ver con José Bonaparte quien fue visto como “el rey usurpador” lo que orilló a las Cortes a buscar la manera de mantener el régimen monárquico como legítimo, dando como resultado la promulgación de la Constitución de Cádiz.

Con lo expuesto hasta este momento, puede tenerse una idea de lo importante que era lograr la legitimidad de un régimen político significativo para una nación. En el caso de la monarquía hispánica, lograr esta legitimidad significaba no sólo la permanencia del régimen monárquico, sino la defensa de su soberanía, sus soberanos y su propia independencia frente al invasor que amenazaba con destruir todo aquel aparato gubernamental con el que los

²¹ Por ejemplo la guerra de Sucesión Española donde la dinastía de los Habsburgo cayó frente a la de los Borbones. Jaime E. Rodríguez O, *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles* Vol. 1, El Colegio de Michoacán- Instituto Mora, México, 2009, pp. 93.

²² Manuel Morán Ortín, “La formación de las cortes (1808-1810)” en ARTOLA Miguel, *Las Cortes de Cádiz*, Ed. Marcial Pons Historia, Madrid, 2003, pp. 16.

²³ José María Portillo Valdés, *La experiencia de la crisis imperial...Op Cit.*, pp. 56.

españoles, incluyendo sus posiciones ultramarinas, se habían formado políticamente hablando.

La importancia de sustentar esta legitimidad explica también por qué los documentos emanados de las Cortes tuvieron tanta importancia al considerarse éstas como verdaderas y legítimas depositarias del poder real en ausencia de Fernando VII, monarca legítimo. Cádiz marcaría la manera como se gobernaría desde entonces, convirtiendo la constitución en el primer pilar que sustentaría la legitimidad política de la monarquía española, además de representar el escudo de defensa más importante contra el resto de países europeos, especialmente contra Francia.

1.1.- Entre la soberanía real y la soberanía nacional: Cádiz y la búsqueda de la legitimidad

El colapso que sufrió la monarquía española, producto de la invasión francesa a la península ocurrida el 2 de mayo de 1808, puso en marcha una serie de eventos que originaron un fenómeno de resistencia a los franceses: el primer impulso consistió en la formación de las llamadas Juntas de Gobierno, que apelaron al principio legal hispánico de que, ante la ausencia del rey, la soberanía recaía en el pueblo, es decir en estas nuevas instituciones se respiraba un fuerte sentimiento de reasunción de la soberanía por parte de quienes sería conocidos como ciudadanos.²⁴ Según Miguel Artola, la monarquía absoluta era el sistema de gobierno del antiguo régimen, y la soberanía representaba la forma superior de esa autoridad, misma que residía en la corona representada en la figura del rey;²⁵ al desaparecer la figura legítima del rey y considerar un usurpador a José Bonaparte, el pueblo sentía que era el depositario natural de la misma. Este vacío de poder, dejado por la ausencia del rey sería, a decir de Manuel Morán “una premisa necesaria para el desenvolvimiento de la revolución de España.”²⁶

²⁴ Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, independencia...Op Cit.*, pp. 11.

²⁵ Miguel Artola, “La Monarquía Parlamentaria” en ARTOLA, Miguel, (ed.) *Las Cortes de Cádiz*, Ed. Marcial Pons Historia, Madrid, 2003, pp. 105.

²⁶ Manuel Morán Ortí, “Las formación de las Cortes”...*Op Cit.*, pp. 14.

El ambiente que se respiraba en la península era realmente crítico. Por un lado la constitución que Napoleón dictó en Bayona el 6 de julio de 1808, para legitimar el cambio de dinastía reinante además de justificar la invasión, no lograba imponerse del todo a la opinión española que encabezaba el movimiento de resistencia. Para Brian Hamnett, este intento de Napoleón de combinar el constitucionalismo posrevolucionario con el centralismo bonapartista atrajo sólo a unos cuantos, pero no a los ilustrados, desilusionados por la violencia, la xenofobia y el clericalismo de las insurrecciones populares. A pesar de esto, la Constitución de Bayona y los decretos de Chamartín de diciembre de 1808 que abolieron la jurisdicción señorial y el Santo Oficio de la Inquisición ofrecieron a los españoles y americanos un camino constitucional apartado del absolutismo imperial.²⁷ Por otro lado, la ausencia de un gobierno fuerte en Madrid desencadenó las fuerzas latentes del regionalismo, poniendo en peligro más de un siglo de gobierno imperial centralista encabezado por los Borbones. Esta fragmentación se hizo más evidente con la difusión de sublevaciones en el sur y oriente de la península.²⁸

Durante los cuatro meses que duró la ocupación de Madrid por los franceses, los españoles hicieron sus primeros intentos para reconstruir una autoridad política nacional fuerte en España. Para José Portillo Valdés, un efecto de la crisis vivida en la monarquía española fue la creación de numerosos cuerpos políticos, que después se confederarían en una Junta Central. Este fenómeno denotaría no sólo la preparación de las provincias existentes para una revolución política, sino que además puso de manifiesto una comprensión distinta de la crisis como fenómeno y asunto nacional.²⁹

La Junta Suprema Central Gubernativa se constituyó el 25 de septiembre de 1808, teniendo su primera sede en Madrid y después, cuando la ciudad cayó en manos de los franceses, se trasladó a Sevilla. Se adjudicó la función principal

²⁷ Brian R. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria 1790-1820*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 66 y 67.

²⁸ *Ibid.*, pp. 65.

²⁹ José M. Portillo Valdés, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Madrid, 2006, pp. 105.

de dirigir la guerra y la posterior reconstrucción del Estado, dejada por el vacío de poder tras las capitulaciones de la Casa Real en Bayona. En un primer momento la Junta Central estuvo dirigida por el Conde de Floridablanca, sin embargo al morir éste el 30 diciembre de 1808, Gaspar Melchor de Jovellanos se haría cargo de su dirección. Después de Sevilla, y ante el avance francés, las Cortes se trasladaron a la Isla de León, efectuando su primera reunión el 24 de septiembre de 1810; sin embargo ante el avance francés, la Junta fue trasladada a Cádiz.

Con el decreto del 24 de septiembre de 1810, las Cortes Generales y Extraordinarias señalaron el punto de partida de un proceso “que formalizaba la ruptura con el antiguo régimen”³⁰ dando cuenta del desmoronamiento del aparato político-administrativo de la vieja monarquía. Desde el inicio de las sesiones, las cortes enfrentaron una titánica tarea: reestructurarían el sistema monárquico, además de enfrentar la guerra que aún sostenían los españoles y los franceses, además de resguardar la monarquía y las posesiones ultramarinas.³¹ En la primera sesión celebrada ese mismo día se decretó que las cortes “generales y extraordinarias estaban legítimamente instaladas, que en ellas reside la soberanía, que convenía dividir los tres poderes legislativo, ejecutivo [*sic*] y judicial, lo que debería mirarse como base fundamental al paso que se renovase el reconocimiento del legítimo rey de España el sr. D. Fernando VII como primer acto de la soberanía de las cortes, declarando al mismo tiempo nulas las renunciaciones hechas en Bayona, no sólo por la falta de libertad, sino muy principalmente por la del consentimiento de la nación.”³²

Las Juntas, según la opinión de Manuel Morán Ortí, pueden interpretarse como una respuesta “espontánea, legal, nacional y popular determinada por la agresión externa al sistema de valores que representaba el antiguo régimen,”³³ además de orientarse al mantenimiento del orden público y la defensa de la

³⁰ Manuel Morán Ortí, “Las formación de las Cortes”...*Op Cit.*, pp. 13.

³¹ Jaime E. Rodríguez, *Nosotros somos ahora.... Op Cit.*, pp. 300.

³² Biblioteca Pública de Colecciones Especiales “Elías Amador”. *Diario de las Cortes* no. 2 1810. Sesión del Día 24 de septiembre de 1810, pp. 6.

³³ Manuel Morán Ortí, “Las formación de las Cortes”...*Op Cit.*, pp. 15.

monarquía así como de su legitimidad, basándose en el principio revolucionario de que la soberanía residía en la nación.”³⁴

La Constitución de Cádiz remplazaba a las leyes fundamentales del reino, convirtiéndose en la piedra angular del nuevo sistema político. La adopción de la separación de poderes significaba una fuerte reacción al absolutismo,³⁵ y la legislación respondía a la transformación del régimen jurídico-político de la monarquía, que en su rasgo más radical, comprendía el concepto moderno de nación acompañado del principio de igualdad jurídica en España y las Indias y por lo tanto de igualdad de representación.³⁶ La nación como concepto jurídico-político moderno estuvo presente en la Junta Central y la Regencia y era apoyada tanto por los diputados liberales de la metrópoli como por los americanos, incluso por regalistas, pero defendida desde diversos presupuestos y sentidos.³⁷

Por ejemplo, en la sesión del día 27 de junio de 1813, el coronel de los ejércitos nacionales de España leyó una representación referente a la conformación de la nación española, expresando que la ilustración era parte importante de la conformación nacional:

*“Señor, V. M que con la sanción de la constitución de la monarquía española ha elevado a la nación española al más alto grado de gloria, le ha dado un nuevo esplendor aboliendo el tribunal de la Inquisición: tribunal que, como hijo de los siglos de la ignorancia no ha podido menos que desaparecer en el momento que la sabiduría e ilustración, por un especial beneficio del cielo, ha venido a prestar su influxo [sic] á esta heroica nación.”*³⁸

Parte central de esta conformación nacional, al menos en la opinión pública de la época, eran las Cortes de Cádiz, ejemplo de ello, un el escrito leído ante las mismas el día 29 de junio de 1813, y que a la letra decía:

“Señor, hijos de ley desde el memorable día 19 de marzo de 1812, los españoles debemos a V.M., nuestra libertad, nuestra gloria y nuestra felicidad. Antes de la instalación de V.M., derribadas desde 1808 todas las instituciones antiguas, ofrecía la España la imagen de un verdadero caos, y la nave del

³⁴ Manuel Morán Ortí, “Las formación de las Cortes”...*Op Cit.*, pp. 17.

³⁵ Brian R. Hamnett, *La política española...**Op Cit.*, Pp. 128.

³⁶ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...**Op Cit.*, pp. 337.

³⁷ *Ibíd.*, pp. 338.

³⁸ Biblioteca Pública de Colecciones Especiales “Elías Amador”. Diarios de las Cortes de Cádiz. Tomo 20. Pp. 356-357.

estado iba a desaparecer si el genio de los augustos representantes de la nación no la hubiesen [sic] arrancado del seno mismo de su ruina. A. V. M., pues debemos la reorganización de nuestro sistema social, y la existencia de nuestra sociedad política.”³⁹

Además, en una exposición mandada por el ayuntamiento constitucional de Mérida de Yucatán, el día 15 de mayo de 1813 se sostenía que:

“...El ayuntamiento y la ciudad reconocen y admiran en V.M., el origen de su libertad, el centro de la nación, la suprema autoridad y fundamento de su gloria. Por tanto, señor, ruegan al Omnipotente conserve a V.M., para siempre como el brazo benéfico, que habiendo redimido a la España de su antigua esclavitud, ha sabido oponer un muro inexpugnable a la injusta y formidable agresión del mayor tirano que haya existido jamás.”⁴⁰

De esta manera, las cortes no sólo eran las depositarias de la soberanía nacional, fueron parte fundamental en la construcción de la nación. Según lo explica Jaime Rodríguez las cortes estaban constituidos por tres grupos: el primero denominado *liberales*, que proponía una monarquía moderada por una constitución para la nación; otro grupo *los serviles* sostenía que la antigua forma de gobierno era la que debía de permanecer y los *eclécticos* que proponían una fusión de ambas tendencias. Los diputados americanos oscilaban entre estos grupos, en lo que no fuera referente a las cuestiones americanas, es decir a cómo debía darse la relación entre España y las posesiones ultramarinas.⁴¹

Los primeros debates se centraron en asuntos que las Cortes consideraban fundamentales: “el rey y el poder judicial, la naturaleza del gobierno provincial y local, la naturaleza de la ciudadanía y los derechos políticos, la naturaleza del comercio, el papel de la educación y del ejército, así como de los impuestos. Durante los debates en torno a los artículos de la propuesta constitucional, los diputados se vieron forzados a establecer compromisos políticos entre grupos de intereses e ideologías en pugna, representados todos ellos en la monarquía española.”⁴²

³⁹ Biblioteca Pública de Colecciones Especiales “Elías Amador”. Diarios de las Cortes de Cádiz. Tomo 20. pp. 369-370.

⁴⁰ *Ibíd.*, Tomo 19. pp. 231

⁴¹ Jaime E. Rodríguez, *Nosotros somos ahora.... Op Cit.*, pp. 301.

⁴² *Ibíd.*, pp. 301.

Los debates para la elaboración del texto constitucional en Cádiz comenzaron el 25 de agosto de 1811 y la comisión de constitución encargada de ello presentó a los diputados integrantes de las Cortes lo que hasta el momento se tenía discutido y redactado, es decir dos terceras partes del proyecto.⁴³ En la primera sesión para la conformación del texto constitucional, se procedió primeramente a definir lo que se constituiría como “la nación española”, misma que estaría conformada por los españoles de ambos hemisferios,⁴⁴ estableciendo además que la soberanía residiría esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenecía a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.⁴⁵ La promulgación de la Constitución de Cádiz en marzo de 1812 transformó el mundo hispánico, como nos explica Rodríguez, “la Constitución de Cádiz creó un estado unitario con leyes equitativas para todas las partes de la monarquía ahora denominada nación española,”⁴⁶ una nación heredera y “continuadora de la monarquía católica y la nueva legitimidad nacional tiene que luchar contra la vieja legitimidad dinástica.”⁴⁷

Con el artículo número 2 las cortes establecían que la “nación” no era patrimonio del rey o de su familia, “la nación se ponía por encima del rey, misma que debía observar una voluntad liberal, este sentido se presentaba el proyecto de constitución no como un producto de las ideas ilustradas y revolucionarias del siglo XVIII influenciado por pensadores como Jean-Jacques Rousseau, Emmanuel-Joseph Sièyes, John Locke, Charles Louis de Secondat, Barón de Montesquieu o de los jacobinos, sino como el resultado de un examen más profundo de las tradiciones jurídico-políticas de la monarquía. La comunidad política reducida a nación supondría un principio de igualdad general, de

⁴³ Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las cortes de Cádiz*, Biblioteca Historia social 2, Madrid, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED/UNAM, 1999, Pp. 127.

⁴⁴ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco. (BIPEJA). Fondos Especiales. Constitución Política de la Monarquía Española. Título Primero, Capítulo Primero *De la Nación Española*, Artículo 1.

⁴⁵ *Ibíd.*, Artículo 2.

⁴⁶ Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, Independencia y Unión...Op Cit.*, Pp. 28

⁴⁷ Tomás Pérez Vejo y Manuel Suárez Cortina, “convergencias y divergencias la pertinencia de una comparación” en *Los caminos de la ciudadanía...Op Cit.*, Pp. 14.

homogeneidad jurídica, que es lo verdaderamente transformador del nuevo orden gaditano.”⁴⁸

Para Serrano Migallón, la “nación”, junto con la Regencia y la Junta Central comenzaron a funcionar como un binomio: a las segundas se dirigían los documentos públicos que “emanaban del gobierno interino, al mismo tiempo que éstas asumían que el origen de su autoridad residía en la nación, misma que había rechazado la ocupación napoleónica, pero en las Cortes esta idea reviste una importancia capital, precisamente porque la nación surgía como un sujeto unitario e ideal compuesto de individuos iguales. Su identidad permitía considerar iguales a todos sus individuos componentes y transformarlos en ciudadanos. A partir de esta unidad e idealidad era posible vertebrar una esfera política o pública desde un plano de igualdad ideal o formal: el Estado; un Estado moderno que se elevaría sobre la nación compuesta por una suma de ciudadanos, destruyendo así a la monarquía estamental y corporativa.”⁴⁹

La constitución fue promulgada el 19 de marzo de 1812 y proponía “un sistema jurídico-político distinto al antiguo régimen, tanto en España como en América, introduciendo en sus sociedades por primera vez una forma de gobierno con tendencia democrática-liberal, entendiendo el sentido democrático como una noción de igualdad jurídica para las colonias, otorgándoles voz y voto en cuestiones que a ellas competían, al menos en el papel, ya que el régimen seguiría siendo el monárquico. Este nuevo Estado democrático liberal tendría dos valores fundamentales: la libertad y la igualdad, condicionando así el ejercicio del poder: en la nación residiría la soberanía y el ejercicio del poder supremo se realizaría de forma separada para evitar la concentración de un poder absoluto en manos de una sola persona o corporación, y garantizar en primer lugar la libertad.”⁵⁰

Desde el primer momento, las cortes llevaron a cabo una fuerte revolución política en la península: primero, la nación asumiría la soberanía en ausencia del rey, misma que descansaría en las Cortes. El poder se dividiría en tres ramas:

⁴⁸ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 333.

⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 339.

⁵⁰ *Ibíd.*, pp. 354.

ejecutiva, legislativa y judicial. Mientras el rey estuviera ausente la regencia fungiría como depositaria del poder ejecutivo hasta el regreso del monarca legítimo y jefe ejecutivo de la nación.⁵¹

En este nuevo sistema, el sujeto privilegiado de la libertad sería el individuo, no las corporaciones ni los estamentos, aunque algunos aun sobrevivirían, a través de los fueros militar y eclesiástico; el sujeto de las libertades políticas sería exclusivamente el ciudadano. La igualdad fue también otro punto que se defendió en las Cortes tanto por los diputados españoles como por los americanos: los españoles defenderían su derecho a participar en la formación de la voluntad estatal y las oportunidades económicas y los americanos demandarían una mayor igualdad de participación en la estructura política.⁵²

El espacio de representación de la nación, en el gobierno diseñado por la constitución de Cádiz, fue el de las Cortes constituyendo así el principal poder que sujetaba al ejecutivo y al judicial con restricciones puntuales. La preponderancia de las Cortes y su carácter representativo definía también la tendencia democrática⁵³ que el nuevo orden debía establecer en la península,⁵⁴ sin embargo, en la legislación sobre las posesiones americanas Cádiz tenía otras opciones. Los ejercicios para lograr la soberanía y la concepción de nación que sostenía la Constitución de Cádiz incluían a los territorios americanos como parte integrante y esencial de la monarquía española, de esta manera, la nación hispánica estaría formada por los españoles de ambos hemisferios.⁵⁵

Lo que hay que tomar en cuenta es que desde que se instalaron las Cámaras, las declaraciones de los americanos iban encaminadas al reconocimiento de ciertos derechos: la igualdad de representación, así como la amnistía para los acusados de insurgencia.⁵⁶

⁵¹ Jaime E. Rodríguez, *Nosotros somos ahora...* Op Cit., pp. 300.

⁵² Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...* Op Cit., pp. 355.

⁵³ En lo referente a la igualdad en la participación y a la delimitación de los poderes.

⁵⁴ *Ibíd.*, pp. 357.

⁵⁵ Manuel Chust e Ivana Fransquet, "Soberanía hispana, soberanía mexicana: México 1810-1824" en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, Universidad Autónoma de Zacatecas-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México, 2010, pp. 15.

⁵⁶ *Ibíd.*, pp. 17.

Sin embargo, el gobierno de Cádiz publicó la Constitución cerca de dos años después del brote de movimientos revolucionarios que terminarían por proclamar la independencia de América. Esta situación ponía de manifiesto que la Constitución de 1812, según sostiene Hamnett, lejos de haberse adelantado a su época ya había sido sobrepasada por los acontecimientos, demostrando que los gobiernos españoles, primero la monarquía de los Borbones y después el ostentado por las Cortes de Cádiz, nunca comprendieron la situación que existía en la América: la constitución ya estaba rezagada el día en que fue publicada.⁵⁷ Pero esta afirmación habrá que tomarla con cuidado: con Cádiz se iniciaba una tradición constitucionalista en Hispanoamérica, que no volvería a ser vista, dando por resultado una fuerte influencia en las ideas plasmadas en Apatzingán, lo mismo que en la constitución de 1824 de la República Federal. Quizá el rezago a que hace referencia Hamnett lo represente el hecho de que la constitución fue jurada cuando la guerra de insurgencia en Nueva España estaba en apogeo, pero no hay que dejar de considerar que las tropas realistas seguían las órdenes de las autoridades españolas, mismas que se legitimaban en Cádiz.

Para los encargados de formular y redactar la constitución, España y América eran una sola nación, reconociendo así la igualdad jurídica entre españoles y americanos; uno de los objetivos perseguidos por los insurgentes, aunque este ejercicio se quedó sólo en el papel pues su bien, según Hamnett, la idea sobre una sola entidad política, “era compartida hasta por los diputados americanos, aunque las insurrecciones de América constituían un reto para la tesis de una monarquía unitaria. Para la mayoría de los legisladores, la Constitución era el medio para unir más estrechamente al imperio con la metrópoli, de esta manera, la concepción gaditana de “nacionalidad” rechazaba cualquier insinuación de independencia americana,”⁵⁸ se rechazaba toda pretensión americana de que existieran instituciones representativas separadas dentro del imperio en América, en pocas palabras: cualquier posibilidad de autonomía era rechazada y negada por las Cortes, estructurando de esta manera una nueva

⁵⁷ Brian R. Hamnett, *La política española... Op Cit.*, pp. 120.

⁵⁸ *Ibíd.*, pp. 121.

forma de legitimidad, que funcionara tanto para América como para la península, con instituciones fuertes y sólidas que respondieran a los intereses de los americanos, sin perder de vista los intereses monárquicos, conservando así la unidad política. De hecho, la situación por la que atravesaba América tuvo un papel principal en los debates de Cádiz. Una fuerte demanda de los americanos tenía que ver con exigir, como principio de igualdad, los mismos privilegios que tenían los peninsulares, en particular el de poder comerciar con naciones extranjeras, petición a la que ni las Cortes ni la Regencia accedieron.⁵⁹

Según lo planteado por Michael P. Costeloe, el desconocimiento de hechos verídicos sobre la situación en la que se encontraba América se reflejaba en una serie de “controversias y divergencias de opinión” sobre cómo enfrentar mejor la situación y restablecer el dominio español, aunque no aportaban ideas claras para realizar este cometido. La idea de una embestida militar para sofocar las insurrecciones americanas se inició en Cádiz entre el otoño de 1810 y principios de 1811.⁶⁰

Otra forma con que las Cortes pensaban que podía apaciguar a los insurgentes americanos era el planteamiento de reformas políticas y económicas con las que las regiones americanas quedarían incorporadas en la nueva constitución. De esta manera, como explica Costeloe, al poner fin y remediar las injusticias que se vivieron durante la monarquía “el pueblo americano no tendría motivo de queja y voluntariamente depondría las armas, para integrarse al imperio, disfrutar de la igualdad política y los beneficios que ofrecía el sistema constitucional.”⁶¹ Por ejemplo, la constitución estableció un ministerio separado para los asuntos americanos en la península, de esta manera se tendría una dependencia oficial alejándose del centralismo borbónico y dejándole a los americanos un sentimiento de integración. Sin embargo, esta medida sólo dejó de manifiesto que la Constitución llegaba demasiado tarde para anular la polarización

⁵⁹ Brian R. Hamnett, *La política española... Op Cit.*, pp. 122.

⁶⁰ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 74.

⁶¹ *Ibíd.*, pp. 76.

política que se vivía en América.⁶² No obstante, sí sirvió de puente entre la península y sus reinos en América, logrando así un sentimiento de unidad y representación en las Cortes de Cádiz, además de ser consideradas como parte importante de la monarquía:

“En conserquencia [sic] del decreto de 15 de octubre próximo (1810), se declara que la representación nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la tierra firme de América sus islas y las Filipinas, por lo respectivo a sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, debe ser y será la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número⁶³) que tienen hoy y tengan en los sucesivos las provincias, ciudades, villas y lugares de la península é islas de la España europea entre sus legítimos naturales.”⁶⁴

Sin embargo, una intervención militar seguía siendo, para las Cortes, la mejor opción para acabar con la agitación que se vivía en América. De esta manera, como explica Costeloe, “el régimen constitucionalista acudió así a la empresa privada de iniciar el proceso de reconquista de América; en la propaganda liberal durante esta empresa se afirmaba que la constitución podría fin a los disturbios de América.”⁶⁵

Como continua explicando Costeloe, las autoridades españolas consideraban que un alarde de fuerza junto con las reformas constitucionales, así como la promesa de varios cambios benéficos para las colonias ultramarinas, serían suficientes para convencer a los insurgentes de que depusieran las armas, o convocaría a los que seguían siendo fieles a la corona para que acabaran con ellos. La política del uso de la fuerza continuó, incluso cuando regresó Fernando VII en 1814.⁶⁶

Tanto los españoles como los americanos tenían cosas en común: ambos se oponían a los franceses ya que su gobierno implicaba una mayor centralización del poder. Compartían además la creencia de que pertenecían a una sola nación

⁶² Brian R. Hamnett, *La política española...Op Cit.*, pp. 122.

⁶³ Sería representativa a la población, pero no se incluía a la población de origen africano, con lo cual América quedaba menos representada que la península.

⁶⁴ BPCE. Diario de las Cortes no. 2 1810. Tomo 2. Sesión del Día 19 de enero de 1811. pp. 316.

⁶⁵ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la independencia...Op Cit.*, pp. 81.

⁶⁶ *Ídem.*

española y que, en ausencia del rey, la soberanía se revertía al pueblo teniendo que defenderla de las manos de los invasores.⁶⁷

Las teorías que las Cortes tenían sobre la soberanía y la nación pretendían contrarrestar las acciones de los insurgentes americanos, dándoles un efecto legislativo en la Constitución en un momento en que el imperio estaba casi perdido. Sin embargo, no hay que perder de vista que los americanos participaron activamente tanto en las cortes como en la promulgación de la Constitución de Cádiz.

Las posesiones americanas aparecen en el proceso de transformación política de la península desde el principio como una parte activa e importante para la consolidación de la monarquía hispánica, influyendo en ella por diferentes aspectos. El primero radicó en el reclamo que hizo Napoleón de las colonias ultramarinas del imperio, proclamando su igualdad política y su representación en las futuras Cortes de Bayona, ofreciendo el primer acercamiento para involucrar a las colonias en cortes nacionales. Otro aspecto esencial sería las riquezas que las colonias producían y que era mandada a España para apoyar sus guerras. Como continua explicando Chust, “estos parámetros pondrán de relieve el carácter pionero de un Estado que involucrará en sus Cortes a representantes de sus antiguas colonias. Diputados que contribuirán de una manera decidida a elaborar la primera constitución liberal...código que nacerá influido directamente por la cuestión nacional americana...texto constitucional elaborado por españoles y americanos...teniendo presente en su redacción el sujeto de sus transformaciones: los territorios en América y en la península.”⁶⁸

De esta manera, el debate en Cádiz comienza con la búsqueda de la soberanía nacional, pero tiene muy presente la cuestión americana que reclamaba una mayor igualdad de derechos con los habitantes de la península, es decir “pedían formar parte del estado nacional.”⁶⁹

⁶⁷ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia...Op Cit.*, pp. 106-107.

⁶⁸ *Ibíd.*, pp. 17.

⁶⁹ Tomás Pérez Vejo y Manuel Suárez Cortina, “convergencias y divergencias la pertinencia de una comparación” en *Los caminos de la ciudadanía...Op Cit.*, pp. 19.

“Renovada la moción de los señores diputados de América, uno de los de Buenos-Ayres [sic] limitó la cuestión [sic] a los siguientes puntos: 1.- Que las Cortes [sic] sancionen expresamente el decreto que expidió la junta Central, y renovó el consejo de regencia; a saber, que los dominios de ultramar hacen parte integrante de la monarquía española; y 2.- que no se proceda por el Gobierno á usar de regir contra los pueblos de América, donde se han manifestado turbulencias o disgustos; pero que las Cortes [sic] se informen de lo que el Gobierno sepa en este punto, y de las medidas que haya tomado.”⁷⁰

Entre las propuestas de mediación para acabar con los levantamientos rebeldes en América se incluían algunas como el otorgamiento de amnistía por parte de España a los rebeldes (los indultos fueron proclamados el 30 de noviembre de 1811), el ofrecimiento de una mayor representación en las cortes a los americanos, gobiernos autónomos y libertad de comercio con naciones extranjeras, acciones que parecían poner fin a las quejas y peticiones de los diputados americanos; sin embargo cuando la idea de libertad de comercio y de autogobierno parecieron peligrosas a los ojos del gobierno español, ya que se pensaba promoverían la separación, los ofrecimientos (con excepción de las amnistía) fueron cancelados. Esta acción ponía de manifiesto que la respuesta de las cortes a las peticiones americanas sería la fuerza y no las concesiones.⁷¹ Por ello cuando la Constitución fue publicada, muy pronto fue advertido que no tendría el efecto deseado en los rebeldes, aumentando así la demanda de expediciones militares para reconquistar las colonias americanas,⁷² legitimando así el uso de la fuerza.

Fernando VII regresó a España en mayo de 1814 y su llegada marcó el fin del orden jurídico liberal gaditano, que había sido implantado desde la promulgación de la constitución de Cádiz en 1812. Sin embargo, un movimiento armado encabezado por el coronel Rafael de Riego, el 1 de enero de 1820, obligó a que el monarca jurara y restableciera el régimen constitucional, lo que ocurrió el 9 de marzo de 1820. Según Serrano Migallón, esta restauración en España fue el resultado de dos situaciones relevantes: por un lado la crisis del imperio napoleónico y por el otro la crisis de la monarquía y del gobierno gaditano, que ya

⁷⁰ BPCE. Diario de las Cortes no. 2 1810. Sesión del Día 3 de octubre de 1810. pp. 26.

⁷¹ Brian R. Hamnett, *La política española...Op Cit.*, pp. 126-127.

⁷² Michael P. Costeloe, *La respuesta a la independencia...Op Cit.*, pp. 82.

comenzaba a manifestarse en las luchas internas en la península y en las posesiones americanas.⁷³

El régimen constitucional esperaba al monarca con un esquema de gobierno renovado: para comenzar ya no sería una monarquía absoluta, ahora era una moderada, las funciones del rey quedarían sujetas a la constitución, pero conservaría el poder ejecutivo, así como también le correspondería la promulgación y sanción de leyes, función que compartiría con las Cortes; de esta manera sus funciones quedarían reducidas al poder meramente ejecutivo.⁷⁴

Para ese entonces ya era más que conocida la situación política por la que estaba atravesando la Nueva España y la posición de la metrópoli seguía siendo la misma: la intervención militar para lograr la pacificación de América. Esta política, que desde el principio había dividido las opiniones de los españoles ahora regresaba para revivir la controversia sobre la aplicación de llamada “política de pacificación”.

Al respecto, Costeloe explica cómo la persistencia en la aplicación de la “pacificación” no encontró el apoyo de algunos sectores que se manifestaron a través de la prensa: el 29 de abril la *Aurora de España* transcribió un artículo en el que se protestaba contra los preparativos de una expedición a Venezuela que se estaba gestando desde el puerto de Cádiz. El autor de dicho escrito sostenía que “era increíble que el gobierno (español) estuviera aún contemplando esa acción (es decir la expedición militar) que era tan contraria a la reconciliación pacífica, que era la única y la más obvia respuesta a los problemas en América.” Sostenía además que, si las noticias de Cádiz eran ciertas, América terminaría separándose, a menos que se adoptara una política opuesta.⁷⁵

Otro artículo al respecto fue el escrito por José María Blanco White y publicado en el periódico *El Español*, en él dejaba entrever la posibilidad de una ruptura definitiva entre la metrópoli y los reinos americanos, además de recomendar a las Cortes gaditanas “un trato prudente con los insurgentes, que notaran su fidelidad a Fernando VII, que fueran considerados en sus debates, que

⁷³ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la independencia... Op Cit.*, pp. 376.

⁷⁴ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México... Op Cit.*, pp. 377.

⁷⁵ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la independencia... Op Cit.*, pp. 115.

atendieran sus motivos, que se levantasen las restricciones comerciales que obstaculizaban la prosperidad americana, y que se tomaran otras provisiones para fortalecer la confianza de las colonias hacia las cortes, especifica y concretamente la extensión de derechos iguales para los americanos y españoles.”⁷⁶

La exposición de un tema tan delicado como la posible separación y emancipación de las posesiones ultramarinas de la Península en periodicos españoles deja ver la importancia de la prensa como generadora de opinión pública para esta época, por la carga ideológica que ésta tenía. Por ejemplo, como puede verse en las noticias presentadas por los dos periódicos, los intelectuales de la época proponían una resolución pacífica para los conflictos americanos como una manera de asegurar la permanencia de los reinos ultramarinos dentro de la nación española como iguales en cuanto a derecho, asegurando también la sobrevivencia del imperio español.

Sin embargo pareciera que las autoridades españolas tenían en la cabeza más problemas que los que significaba América. Para comenzar, con la restauración de la constitución, los liberales tenían que reestructurar política, económica y socialmente la monarquía, que para estos momentos se encontraba dividida y con la amenaza de que, aunque Fernando VII la había jurado, podría ser derogada de nuevo por el monarca. Según Serrano Migallón, este sentimiento no podía ser más cierto, ya que los conservadores, que estaban resentidos con las Cortes, trataban de convencer al rey “de la injusticia que representaba la constitución” al desplazar la soberanía del rey al pueblo.⁷⁷ En este contexto España recibió una noticia que la cimbraría: un general del ejército realista, Agustín de Iturbide había desertado y se había unido a las filas insurgentes⁷⁸, de esta manera se confirmaba lo que ya se sabía: la Nueva España se separaría de la metrópoli.

El 26 de abril de 1820 se recibió en Veracruz, y el 29 en la Ciudad de México, la noticia de que Fernando VII había jurado la constitución, “y le tocaba al

⁷⁶ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México... Op Cit.*, pp. 374.

⁷⁷ *Ibíd.*, pp. 379.

⁷⁸ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la independencia... Op Cit.*, pp. 119.

virrey jurarla antes que las demás autoridades.”⁷⁹ Sin embargo, como explica Jaime del Arenal, el virrey Apodaca pensó en aplazar y hasta evitar, en la medida de lo posible, el juramento de la constitución. Aunque un grupo de pro-constitucionalistas lo obligaron a jurarla y proclamarla en todas las provincias.⁸⁰

Para Jaime del Arenal, el texto constitucional de Cádiz “presentó a los novohispanos indudables ventajas que a su vez explicarían la defensa a ultranza de su vigencia que muchos de aquellos (que la juraron) ofrecieron durante algún tiempo, hasta que la solución ofrecida en Iguala los acabó por convencer y apoyaron la propuesta iturbidista que incluía las mismas ventajas.”⁸¹

La constitución fue jurada en la Nueva España en mayo de 1820, desatando gran actividad política en la todavía Nueva España;⁸² en la opinión de Jaime del Arenal tanto los españoles como los criollos ya sabían qué esperar de ella: “para los criollos el sólo hecho del restablecimiento constitucional no significaba el camino idóneo para el logro de la autonomía, mientras que para los españoles se convirtió en un factor de división y conflictos que explicarían la posterior adhesión de éstos al proyecto Iturbidista. La iglesia también veía con recelo la restitución de la constitución ya que esta suponía, una vez más, la amenaza de sus fueros y privilegios tradicionales, además de que el carácter anticlerical que se respiraba en las Cortes podría radicalizarse.”⁸³

A la jura constitucional la envolvía también el desconcierto de lo que realmente significaba tener una constitución regulando el ejercicio del poder y el papel de las instituciones administrativas y judiciales viejas y nuevas. Para Jaime del Arenal, esta confusión en el lenguaje resulta un poco más notoria, ya que al virrey Apodaca “hasta su destitución se le continuó denominando virrey, no obstante que la constitución había suprimido este cargo.”⁸⁴ A las autoridades virreinales tampoco les fue fácil adaptar su actuación política a los términos que

⁷⁹ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, Editorial Porrúa, México, 1999, pp. 259.

⁸⁰ Jaime del Arenal Fecochio, *Un modo de ser libres: Independencia y constitución en México (1816-1822)*, El colegio de Michoacán- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2010, pp. 19.

⁸¹ *Ibíd.*, pp. 169.

⁸² Jaime E. Rodríguez O, *Nosotros somos Ahora...Vol. 2, Op Cit.*, pp. 461.

⁸³ Jaime del Arenal, *Un modo de ser libres...Op Cit.*, pp. 19.

⁸⁴ *Ibíd.*, pp. 169

marcaba Cádiz, por lo que resulta fácil explicar las maneras como la política de esa época involucró elementos tradiciones y los mezcló con los nuevos elementos propuestos en Cádiz.

Uno de los grupos que más reaccionó desfavorable ante la restauración de la constitución fueron los españoles: tanto los civiles como las autoridades, “ya que se veían afectadas por el talante liberal de esta carta fundamental.”⁸⁵ Los militares y los eclesiásticos también veían la restauración de la constitución como peligrosa. Según Jaime Rodríguez, “los recién electos ayuntamientos constitucionales se valieron de las garantías constitucionales para suspender la recaudación de impuestos de guerra y prohibir a los oficiales reales la creación de fuerzas de milicia en sus regiones, muchas unidades no habían recibido sus pagos durante meses, carecían de recursos y de equipamiento, y no podían operar sin la recaudación de guerra, así que los oficiales veían la restauración de la carta de Cádiz como un golpe mortal.”⁸⁶ La Carta gaditana también implicó ciertas medidas que despertaron la hostilidad del clero: se suprimieron las órdenes monásticas, se decretó la expulsión de los jesuitas, así como la abolición de la inmunidad eclesiástica y militar ante los juzgados civiles, de esta manera “quienes antes eran baluartes del Estado, ahora se sentían abandonados en manos de políticos oportunistas.”⁸⁷

Siendo así que, durante mayo de 1820 un grupo de españoles inconformes con la restauración de la constitución estaban empeñados en impedir la aplicación de la misma en Nueva España. Entre los integrantes de esta junta, que se conocería después como de “La Profesa”, se encontraban Matías de Monteagudo, Miguel Bataller, José Jurado y el propio virrey de Apodaca. Estas reuniones tenían por objetivo “declarar la falta de libertad de Fernando VII para jurar la constitución (restándole así legitimidad al juramento) y en consecuencia facultar al virrey para continuar en el gobierno de la Nueva España, en forma independiente al gobierno liberal instalado en España y bajo la vigencia de las Leyes de Indias.”⁸⁸ Pero para

⁸⁵ Jaime del Arenal, *Un modo de ser libres...Op Cit.*, pp. 19.

⁸⁶ Jaime E. Rodríguez O, *Nosotros somos Ahora...Vol. 2, Op Cit.*, pp. 469.

⁸⁷ *Ibíd.*, pp. 470.

⁸⁸ Jaime del Arenal Fecochio, *Un modo de ser libres...Op Cit.*, pp. 19.

la ejecución de este plan se necesitaba contar con un apoyo militar fuerte y de confianza, el elegido fue Agustín de Iturbide: el plan estaba ya en marcha. Sin embargo, el 31 de mayo el virrey fue obligado a jurar la Constitución, cediendo a la presión de ciertos grupos, entre ellos los comerciantes, los masones y tropas expedicionarias,⁸⁹ y después el de todas las corporaciones civiles y eclesiásticas, proclamándose así en todas las provincias echando por tierra los planes.⁹⁰

El tiempo que la constitución no estuvo en vigencia (1814-1820) puso de manifiesto la valía de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales, instituciones de gobierno creadas por la constitución en 1812, de esta manera la élite novohispana que había visto en estas instituciones la autonomía que tanto había deseado, recibió con entusiasmo la segunda venida del régimen constitucional.

De esta suerte, para 1820 parecía que el sistema constitucional restaurado proporcionaría a los novohispanos el gobierno autónomo que tanto había buscado, según Jaime Rodríguez, “ los autonomistas adoptaron una estrategia de dos filos para asegurar esta victoria: participaban en el proceso constitucional al tiempo que cooperaban con los insurgentes, en un inicio estos autonomistas consideraban el proceso constitucional como una alternativa más manejable y atractiva; obtuvieron el control de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales y ganaron las elecciones a las Cortes (españolas).”⁹¹

1.1.1.- La recepción de las ideas gaditanas en México.

La situación política en la Nueva España era muy similar a la vivida en la península española: un rey ausente, las mismas cortes para ambos hemisferios, una sola constitución, el pueblo reasumiendo la soberanía, repudio hacia la invasión y al emperador francés. Las noticias sobre cuatro acontecimientos importantes: la abdicación de Carlos IV en favor de Fernando VII, el levantamiento del pueblo español en Madrid contra los franceses, la formación de juntas locales

⁸⁹ Jaime del Arenal Fecochio, *Un modo de ser libres...Op Cit.*, pp. 19.

⁹⁰ *Ibíd.*, pp. 20.

⁹¹ Jaime E. Rodríguez O, *Nosotros somos Ahora...Vol. 2, Op Cit.*, pp. 471.

en España y la renuncia al trono de la familia real en Bayona fueron difundiéndose en la Nueva España entre los meses de mayo, junio y julio de 1808.⁹²

Una vez conocidos estos acontecimientos, el ayuntamiento de la ciudad de México y el cabildo extraordinario se reunieron el 19 de julio de 1808 para declarar su fidelidad hacia el que consideran el legítimo rey (Fernando VII) y la ilegitimidad del soberano impuesto por el “invasor francés”; se acordó también que se desconocería cualquier agente imperial que llegase de España (nombrado por José Bonaparte) y afirmaba la legitimidad de las autoridades del gobierno virreinal, conservando en el virrey la más alta y plena dignidad; se acordó también mantener el reino con todo cuanto le pertenecía a nombre de los Borbones y rechazar de manera determinante las abdicaciones de Bayona.⁹³ De esta manera las autoridades constituidas habrían de proteger el reino negando la intrusión de los invasores en el nombre de los reyes, de la monarquía de España y las Indias.⁹⁴

Repasemos un poco la historia: la situación entre 1808 y 1810 era tensa tanto en la península Ibérica como en la Nueva España. Para empezar el virreinato novohispano estaba agitado en parte por lo que sucedía en España y en parte por la fuerte movilización que ya comenzaba a gestarse en la Nueva España, los acontecimientos que se desataron en las regiones de la misma no podían ya detenerse. Siguiendo el ejemplo de las provincias españolas, se preparó la instalación de una Junta Central del reino, pero casi de inmediato se atentó contra ella cuando, el 15 de septiembre de 1808, un grupo de comerciantes españoles comandados por Gabriel de Yermo tomaron por la fuerza el palacio virreinal y depusieron al virrey. A pesar de la violencia del ataque, este grupo español se declaró fiel a la corona, pero sostenía que lo mejor era conservar la situación en la Nueva España tal y como estaba.⁹⁵

Para Virginia Guedea, “la implantación del régimen constitucional gaditano en territorio novohispano les significó a las autoridades virreinales serios problemas, razón por la cual no contaría con el apoyo total de las mismas. Por un

⁹² Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, Independencia y Unión...Op Cit.*, pp. 12.

⁹³ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 362.

⁹⁴ *Ibíd.*, pp. 363.

⁹⁵ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 364.

lado Cádiz significaba la modernización y transformación en el régimen político del imperio, además de implantar un mayor control administrativo, en el cual la figura del virrey y de la Audiencia verían seriamente reducidas sus facultades. De esta manera, las autoridades coloniales veían un peligro eminente para la estabilidad política de la Nueva España, en un momento en que ambos necesitaban fortalecerse y legitimarse.”⁹⁶

Cádiz influenció fuertemente a los legisladores novohispanos. La primera generación política que se formó en Cádiz, participó en los diseños constitucionales desde 1812 hasta la constitución de 1847. En esta tradición iniciada con las cortes gaditanas dominan los juristas y los canónigos “formados en la tradición jurídica hispánica e influidos por las ideas de la ilustración tamizadas por España...a esta primera generación política le va a resultar natural apearse en su tarea constitucional a las tradiciones en que se formaron.”⁹⁷

Igual que en la península, la principal preocupación en la primera mitad del siglo XIX mexicano, según Luis Medina Peña, “es construir una nación, vía un documento único y escrito, por lo cual arraiga profundamente en la sociedad y en la elite política la necesidad de los congresos constitucionales.”⁹⁸ Esta nación “imaginaria” que la llama Alfredo Ávila, dio pie a que numerosos pensadores y políticos se formaran una idea propia de lo que debería ser la nación.⁹⁹

Cádiz representó el primer documento “constitucional moderno para España y los territorios de ultramar,”¹⁰⁰ convirtiéndose en la primera constitución que se conoció e implementó en territorios novohispanos y que, a pesar de los problemas vividos en la Nueva España, tuvo vigencia más allá de la consumación de la independencia. Este fenómeno (iniciado por los cortes y la promulgación de la constitución de 1812) que Antonio Annino llama *Constitucionalismo* trata de “subordinar a la sociedad a una sola soberanía, la del Estado, y la necesidad

⁹⁶ Virginia Guedea, *En Busca de un Gobierno Alternativo: Los Guadalupes en México*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, pp. 127-128.

⁹⁷ *Ibíd.*, pp. 29.

⁹⁸ Luis Medina Peña, *La invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, pp. 37.

⁹⁹ Alfredo Ávila “Formas de Nación. Nueva España 1808-1821” *En Los caminos de la ciudadanía...Op Cit.*, pp. 70.

¹⁰⁰ Luis Medina Peña, *La invención del sistema...Op Cit.*, pp. 40.

siempre declarada de limitar esta soberanía en pos de las autonomías sociales e individuales que constituye en la esencia de la idea moderna de nación.”¹⁰¹

Con Cádiz, se introducen en la Nueva España tres conceptos revolucionarios: la separación de poderes, la soberanía como capacidad de la nación para establecer una forma de gobierno y que “en los momentos constitutivos esa soberanía, que esencialmente pertenece a la nación recae en la asamblea constitutiva, dando origen al soberanismo legislativo y al dominio de éste sobre el poder ejecutivo.”¹⁰² La adopción del sistema de separación de poderes que marcaba la Constitución de Cádiz fue pensada para evitar el despotismo, “bajo el supuesto de que de su mutua interacción surgiera un régimen capaz de garantizar a los gobernados el ejercicio de un poder estable, contenido y civilizado”¹⁰³ esto sería tomado como una fuerte reacción contra el absolutismo. En la Nueva España, en “los diversos intentos por definir la operación de los poderes, el conflicto se dio entre el legislativo y el ejecutivo, y los temas centrales son dos: en dónde reside la soberanía popular y cómo limitar el poder ejecutivo...en un choque entre un poder encarnado en un cuerpo colectivo y un poder unipersonal la ventaja va a favor de este último. Se trata de dos poderes activos, pero uno supone el acuerdo de voluntades y el otro no. Uno tiene la legitimidad de las elecciones, el otro tiene la fuerza armada.”¹⁰⁴

En la Nueva España la jura e implementación de lo ordenado en Cádiz marcó un cambio significativo en la estructura administrativa del virreinato novohispano, en dos niveles: una en la organización territorial y administrativa con la formación de las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales y en el ramo fiscal, afectando la administración provincial y local.¹⁰⁵ Desde que se instalaron las Cortes en Cádiz, se buscó definir de una manera clara la relación que el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial deberían de

¹⁰¹ Antonio Annino “México: ¿Soberanía de los pueblos o de la nación? **En** *Los caminos de la ciudadanía...Op Cit.*, pp. 38.

¹⁰² Luis Medina Peña, *La invención del sistema...Op Cit.*, pp. 47.

¹⁰³ *Ibid.*, pp. 27.

¹⁰⁴ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 37.

¹⁰⁵ Luis Jáuregui “Nueva España y la propuesta Administrativo-Fiscal de las Cortes de Cádiz” **en** Virginia Guedea (coor) *La Independencia de México y el Proceso Autonomista Novohispano 1808-1824*, UNAM-Instituto Mora, México, 2001, pp. 85.

mantener, haciendo una marcada diferencia en las funciones de cada uno de ellos, para ello se creó “Un Reglamento Provisional para la Regencia del Imperio, con lo cual las Cortes no sólo deslindaban las atribuciones de los dos poderes, sino que definían el sometimiento del Poder Ejecutivo al Legislativo.”¹⁰⁶

Fue la diputación provincial un ejemplo de la división de poderes al restarle facultades tanto al virrey como a las Audiencias y de esta manera descentralizar el poder que en ellos residía, quedando encargadas de la administración fiscal, con injerencia en ciertos asuntos judiciales. En cuanto al papel del virrey, su poder quedó limitado sólo a la jurisdicción de la diputación provincial en la cual residía.¹⁰⁷ De esta manera, quedaba demostrado que “la constitución hizo provisiones para que cada provincia tuviese un gobierno representativo e independencia política y creó las diputaciones provinciales, de las que se otorgaron 6 a México en 1814,”¹⁰⁸ haciendo que, de las reformas gaditanas más radicales, las llevadas a nivel provincial fueran las que más impacto tuvieron en cuanto a la aplicación de la división de poderes.

La real audiencia había sido el signo principal de poder gubernamental del absolutismo en los territorios de España y de las Indias desde el siglo XV y fue la primera que vio rápidamente reducidas sus facultades. Esta institución tenía a su cargo las facultades de tribunal de derecho (a cargo de los Juzgados Civiles y Criminales) además de funciones administrativas y fiscales, particularmente en el territorio americano.¹⁰⁹ Como explica Hamnet, “la reducción de las facultades de la Audiencia en 1812 a las exclusivamente judiciales ocurrió en un momento desafortunado en las Indias, en vista de la estrecha necesidad de cooperación de políticas dentro de los círculos gubernamentales del virreinato ante la amenaza de separatismo. La Audiencia, celosa de su papel tradicional como comités consultivos dentro del virreinato, se resintió de las medidas promulgadas por las cortes de manera que las audiencias, aliadas frecuentemente con miembros del

¹⁰⁶ Luis Jáuregui “Nueva España y la propuesta Administrativo...” *Op Cit.*, pp. 86.

¹⁰⁷ Nettie Lee Benson, *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*, El Colegio de México- Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, pp. 29.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, pp. 32.

¹⁰⁹ Brian R. Hamnett, *La política española...* *Op Cit.*, pp. 128.

ejército y la comunidad mercantil española en las Indias, buscaron la manera de frustrar la implementación de las medidas constitucionales.”¹¹⁰

Para los virreyes el régimen gaditano significó también un duro golpe a su ego, ya que como figura política no era compatible con la nueva estructura política. Para empezar de ser considerados los representantes directos de los reyes, ahora no serían más que un jefe político o un gobernador civil, entre otras cosas. Esta medida tenía por objeto la división de las provincias americanas a fin de subordinarlas directamente al gobierno metropolitano. Por otro lado, según Hamnett, la aplicación de esta medida al pie de la letra “habría minado seriamente la capacidad de las autoridades reales para emprender la guerra contra los insurgentes que pretendían terminar con el imperio español,”¹¹¹ provocando que numerosos comandantes militares hicieran cuanto pudieran para impedir la aplicación literal de la constitución en su jurisdicción.

Los virreyes encontraron la manera de evadir la constitución armados de excusas variadas para no aplicarla en su totalidad, sobre todo la parte que los reducía a un simple funcionario de administración provincial, pero cuando se decretó la formación de otras autoridades de carácter provincial que le restaban aún más autoridad al compartir con él funciones administrativas, (los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales) supieron que ya no podrían hacer nada para recuperar su estatus.

Desde un principio tanto los ayuntamientos constitucionales como las diputaciones provinciales cambiaron la administración colonial. Para empezar comenzaron a trabajar de manera coordinada para gobernar las regiones donde fueron implantadas. Por ejemplo, durante las epidemias que azotaron a la Nueva España estas instituciones trabajaron unidas para conseguir vacunas o brindar un adecuado manejo de la salud pública, además de encargarse del reparto de tierras a indígenas y la abolición de trabajos forzados.¹¹²

Con esta situación, los enfrentamientos de estas instituciones con las que ya existían en la Nueva España no se hicieron esperar. Los primeros

¹¹⁰ Brian R. Hamnett, *La política española...Op Cit.*, pp. 129.

¹¹¹ *Ibíd.*, pp. 129.

¹¹² Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, Independencia...Op Cit.*, pp. 45.

enfrentamientos se dieron entre el ayuntamiento constitucional y la real audiencia, cuando el primero comenzó a absorber aquellos asuntos que tenían que ver con el orden administrativo y fiscal, relegando a la Real audiencia las cuestiones completamente relacionadas con la justicia.¹¹³ Pero el enfrentamiento que se dio entre el virrey y las diputaciones provinciales fue también de llamar la atención. Para comenzar estas nuevas unidades políticas se hicieron del control de importantes recursos y facultades que debían gestarse de manera autónoma, es decir cada Diputación era independiente políticamente una de la otra.¹¹⁴

Conforme fue pasando el tiempo las diputaciones provinciales fueron ganando más poder para intervenir en asuntos judiciales, restando con esto aún más jurisdicción a las autoridades virreinales. Serrano Migallón explica que quizás por esto tanto Francisco Javier Venegas y Saavedra como Félix María Calleja, que asumió el cargo en 1813, “incumplieron selectivamente la Constitución y aunque muchas veces Calleja pidió asesoría legal para una interpretación favorable del ordenamiento, no halló otra solución que el incumplimiento.”¹¹⁵

El 6 de septiembre de 1812 el virrey Venegas recibiría la Constitución de Cádiz y la orden para publicarla, y el 30 del mismo mes “en el salón principal del palacio de la Audiencia, el ayuntamiento y las demás autoridades y corporaciones hicieron el juramento de cumplir la Constitución.”¹¹⁶ La Constitución provocó en las autoridades reacciones diversas ante el nuevo sistema constitucional: algunos de ellos se opusieron al nuevo orden y trataron de limitar el impacto que la constitución pudiera tener en la sociedad.¹¹⁷ De esta manera, muchas tradiciones y prácticas del antiguo régimen se conservaron y mezclaron con el nuevo orden, dando como resultado una nueva forma de legitimar las autoridades y las

¹¹³ Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, Independencia...Op Cit.*, pp. 46.

¹¹⁴ En México se formaron 6 Diputaciones Provinciales: Dos en la Nueva España una en la capital del virreinato (que incluían las intendencia de México, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala), una en San Luis Potosí (que incluían las intendencia San Luis Potosí y Guanajuato), una en Guadalajara (incluía la Nueva Galicia y Zacatecas) una en la Ciudad de Mérida (Incluidas Yucatán, Tabasco y Campeche) una en la Ciudad de Monterrey (con las provincias Internas de Oriente, Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas) y una en la Ciudad de Durango (con las provincias Internas de Occidente: Chihuahua, Sonora, Sinaloa y las Californias) Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 371.

¹¹⁵ *Ibíd.*, pp. 372.

¹¹⁶ Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808...Op Cit.*, Pp. 103.

¹¹⁷ Jaime E. Rodríguez O., *Rey, religión, Independencia y Unión...Op Cit.*, Pp. 38.

instituciones que ya existían en la Nueva España, formando así una nueva cultura política, ofreciendo la posibilidad de participación a los habitantes del virreinato tanto a nivel local como provincial, por medio de las elecciones como otra forma de legitimar el orden existente.

Sin embargo, las autoridades virreinales procurarían la aplicación de aquellos artículos constitucionales que no mermaran aún más suya de por sí desaparecido poder, aunque la aplicación de estas medidas comenzó a molestar a un sector importante de la población. Según Serrano Migallón, las medidas que introducía Cádiz “pertenecían rigurosamente a la lógica de igualdad jurídica y eliminación de protecciones y jurisdicciones especiales, orientadas a la aniquilación del Antiguo Régimen, la disolución de algunas corporaciones en una ciudadanía homogénea formada por individuos particulares iguales ante la ley, aunque esto implicaba la destrucción del edificio de la sociedad virreinal.”¹¹⁸

La aplicación de la Constitución de Cádiz no fue fácil pues si algunos artículos no enfadaba a algunos, molestaba a otros. Sin embargo varios sectores veían en Cádiz el momento perfecto para fortalecer su autonomía. Pero el gobierno central, el de la Ciudad de México, tendría que luchar por contener el excesivo poder regional que otorgaba la constitución de Cádiz por un lado y la creciente rebelión por el otro, quizás por eso no fue extraño que cuando Fernando VII abolió la Constitución en 1814 la decisión fue bastante aplaudida.¹¹⁹

Con la promulgación de la Constitución de Cádiz, su jura y aplicación en Nueva España abrió camino para la conformación y consolidación de una nueva legitimidad política, pues aunque el gobierno monárquico poseía legitimidad, ésta estaba sustentada en un origen divino, y con Cádiz el origen de la legitimidad cambio drásticamente.

La constitución gaditana tendría un impacto importante no sólo en la administración territorial, en la representación política, en la división de poderes y en la conformación de un concepto de ciudadano, sino también marcar el paso

¹¹⁸ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, Pp. 373.

¹¹⁹ *Ídem.*

final de una soberanía real, cuyo depositario era el rey solamente, a la soberanía nacional con la nación como depositario de la misma.

Brindaba además la oportunidad de establecer una forma de gobierno mixta a través de una monarquía, legitimada por un corpus legislativo que sería la constitución, modelo que sería imitado en México una vez consumada la independencia, y que estaba marcado por el artículo 3º del Plan de Iguala, se propondría también un cuerpo legislativo fuerte en el cual descansara el ejercicio de la soberanía en ausencia del monarca y que sería el congreso, encargado de legislar y gobernar junto con él; y proponía un sistema de unidad nacional al declarar que todos eran iguales ante la ley y estipular todo un corpus de libertades políticas que serían, para la primera mitad del siglo XIX, la primera muestra de concretización de un sistema político legítimo después de la monarquía.

El regreso de la constitución de 1812 y, por consiguiente, de la libertad de imprenta, dio como resultado numerosos impresos en forma de folletos sobre la carta magna gaditana. De esta manera, la prensa escrita se convirtió en un instrumento indispensable de la política, circulando aquellas ideas sobre las cuales se debían debatir, cimentando las bases para la formación de la opinión pública, además de convertirse en la herramienta legitimadora de las acciones del Estado. De esta manera, los novohispanos políticamente activos podían enterarse de acontecimientos relevantes sólo días después de que éstos hubieran ocurrido.¹²⁰

La circulación tanto de folletos como de periódicos y escritos donde se debatía sobre la importancia del orden constitucional gaditano, así como la notable cantidad de personas que leían tales documentos, refleja el entusiasmo por la restauración del sistema gaditano.¹²¹ La circulación y difusión de las ideas gaditanas se intensificó en los meses que siguieron a la publicación de la jura de la constitución.

Para Reyes Heróles, algunos folletos estaban cargados por la creencia en una especie de determinismo constitucional. En ellos “se ve el texto constitucional como la suprema panacea; es el mito de la constitución. Esta creencia deriva de la

¹²⁰ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...* Vol. 2, *Op Cit.*, pp. 465.

¹²¹ *Ídem.*

idea iusnaturalista en un orden natural bueno de por sí, que los textos constitucionales deben captar y dejar que opere, tiene múltiples adeptos y se expresa en un gran entusiasmo, una verdadera devoción, por la constitución y estudios constitucionales.”¹²² Sin embargo, también existían folletos donde se externaban serias dudas sobre si la promulgación de la Constitución daría felicidad al pueblo, algunos otros marcaban la diferencia entre las leyes y su cumplimiento y otros más advertían que primero se debía vincular la constitución con la realidad novohispana.

La actividad política que suscitó la publicación de los folletos, y de la prensa en general, al difundir los ideales de Cádiz generó cierto temor entre varios grupos. Según Jaime Rodríguez, “en la provincia los maestros se quejaban de que los alumnos ya no les prestaban atención, los curas informaban que los indígenas ya no los respetaban y se negaban a asistir a misa y otros funcionarios acusaban que la gente ya no obedecía a las autoridades porque creían que la constitución los había eximido de la mayor parte de sus obligaciones.”¹²³

En la mayor parte de los folletos se discutían puntos específicos relacionados con asuntos citados en la Carta gaditana recién restaurada, otros se concentraban en la educación. Según Jaime Rodríguez, los *Catecismos políticos* fueron utilizados para instruir al público, además de que los sacerdotes leían fragmentos de la Constitución a los fieles en las misas de los domingos.¹²⁴

Entre los textos que Reyes Heróles denomina de “optimismo constitucional” se encuentra el llamado *Cartilla o Catecismo del Ciudadano constitucional*¹²⁵ que ponía la constitución a la par de un santo código en el que “todo ciudadano debía creer, pues ella ha de librarlo de todo mal,”¹²⁶ además de enumerar a los enemigos de la carta magna y exaltar las virtudes de la misma. De esta manera, estos folletos llamados “catecismos” se convirtieron en un escrito político-religioso

¹²² Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo Mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pp. 23.

¹²³ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...* Vol. 2, *Op Cit.*, pp. 469.

¹²⁴ *Ibid.*, pp. 467.

¹²⁵ Escrita por Mariano de Ontiveros en España en 1820, y reimpresa en México en la Imprenta de Ontiveros. Biblioteca Digital Hispánica (<http://bdh.bne.es/bne/search/detalle/2143235> vi 31 de octubre de 2011)

¹²⁶ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo Mexicano...* *Op Cit.*, pp. 40.

encaminado a legitimar el orden constitucional que proponía Cádiz en la época, pero también constituyendo una plataforma importante de adoctrinamiento político. Como menciona Luz María Pérez Castellanos a estos “catecismos se les dio un claro tinte patriótico donde a la vez que se instruía sobre política y conceptos como nación, soberanía, representación política, ciudadanía y derechos individuales, entre otros temas, se trataba de inculcar virtudes cívicas.”¹²⁷

En el folleto *Prospecto para el establecimiento de la Academia Patriótica Constitucional* se depositaban todas las esperanzas de que el código gaditano expresaría serias mejoras en la instrucción a través de academias.¹²⁸ En escritos como *El liberal a los bajos escritores* (cuyo autor se escondía bajo el seudónimo F.M.) y *Sal y pimienta a la Chanfaina* se asegura que el cumplimiento de la constitución no basta, debe ser un cumplimiento cabal, como un todo articulado y armónico. De esta manera la lealtad a la constitución no es puesta en duda. Después de todo, la constitución no es sólo un código de leyes o preceptos acumulados sin orden o sentido, al contrario conforma un cuerpo armónico y ordenado. *Sal y pimienta* se preocupa por precisar cuál es el gobierno que debe implantarse a la luz de la constitución, sus reglamentos e instructivos.¹²⁹

La mayoría de estos folletos circularon en las principales ciudades de la Nueva España, lo que no es de extrañar ya que era en los centros urbanos donde se encontraban las imprentas y eran el principal centro de difusión de las ideas políticas; además de ser las primeras en recibir la información más reciente y albergar el mayor número de habitantes.¹³⁰

Según lo expuesto por Jaime Rodríguez, entre los numerosos *Catecismos Políticos*, se explicaba la relevancia de la constitución, en uno de ellos exponiendo además, “que la nación española consistía de todas las posesiones de la monarquía, que todas las personas eran no sólo ciudadanos sino españoles, que el rey era un ciudadano como los demás, que recibe su autoridad de la nación y

¹²⁷ Luz María Pérez Castellanos, “La Constitución de Cádiz y la construcción de la ciudadanía” *Revista Estudios Jaliscienses* no. 87, febrero de 2012. Pág.42-54. (<http://www.coljal.edu.mx/Revista/87> vi 21 febrero de 2012.)

¹²⁸ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo Mexicano...Op Cit.*, pp. 41.

¹²⁹ *Ibíd.*, pp. 45.

¹³⁰ José Alfredo Uribe Salas, “Ciencia y Ciudad”, *Identidad. Suplemento Universitario de Ciencia, Arte y Cultura, La Voz de Michoacán*, Año 2, Núm. 78, 2009, pp. 3-4.

que los derechos de los españoles eran la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad.”¹³¹ La difusión de las ideas gaditanas en México se intensificó gracias a que, por un decreto publicado el 14 de abril de 1820, se mandó que en todas las escuelas de primeras letras los maestros “explicaran la constitución por un modo claro y perceptible a la edad y comprensión de los niños” ¹³² utilizando el texto *Catecismo Popular arreglado a la Constitución*, publicado en Cádiz en 1813.

Para Rafael Sagredo, los conceptos políticos usados en estos *Catecismos Políticos*, ayudan a explicar la aparición de nuevos actores y entidades políticas, al ser éstos los encargados de divulgar las ideas y conceptos políticos liberales.¹³³ Los *Catecismos* estaban constituidos por un sistema sencillo de preguntas y respuestas fáciles, con una retórica simple para que pudiera ser comprendida por la mayor cantidad de gente posible, consolidando de esta manera una mentalidad colectiva que fuera de acuerdo a la modernidad política que estaba siendo planteada: la aceptación de la Constitución de Cádiz y el cambio de una monarquía absoluta a una constitucional.¹³⁴

De lo anterior, podemos deducir que Cádiz fue recibida con gusto y buenos augurios por una parte de la población de la Nueva España. Cádiz era revelada como la entrada de los novohispanos a la participación política que tanto se buscaba y por la que se había peleado en las sesiones de las cortes.

Pero la aceptación y el adoctrinamiento por parte de grupos que me atrevería a denominar populares (es decir el pueblo en general que no participaba activamente en la política) llevaría un poco más de tiempo. La utilización de la educación y la lectura y circulación de los catecismos como forma de adoctrinamiento serían encaminadas a fortalecer la legitimidad de un régimen monárquico que no todos compartían y con el que no todos estaban de acuerdo. La búsqueda de una nación que fuera americana y totalmente separada de

¹³¹ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...* Vol. 2, *Op Cit.*, pp. 466.

¹³² *Ibid.*, p. 467.

¹³³ Rafael Sagredo Baeza, *Los actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827*, Historia Mexicana, vol. 45, no. 3, enero-marzo 1996, pp. 502. (<http://codex.colmex.mx>. vi 5 de noviembre de 2011).

¹³⁴ Rafael Sagredo Baeza, *Los actores políticos en los catecismos...* *Op Cit.*, pp. 504.

España estaba ya en marcha, sostenida por aquellos insurgentes que aun estaban en lucha y que seguían buscando la separación de la península.

1.1.2.- Construyendo una legitimidad insurgente: la Constitución de Apatzingán.

Para quienes estaban del lado insurgente, las Cortes de Cádiz no tenían autoridad alguna, incluso fueron acusadas de introducir ideas afrancesas a la política española. Como explica Serrano Migallón para los insurgentes “la monarquía estaba en interregno y la soberanía residía en la nación hasta el regreso del monarca legítimo, cualquier otra cosa era discutible y las Cortes ni representaban a la nación ni daban un gobierno adecuado sino uno afrancesado.”¹³⁵ Aunque algunos de éstos argumentos sirvieron a los insurgentes para impugnar la Constitución, la carta magna de Cádiz influyó en ellos de una manera que no se imaginaron. Para comenzar aportó armas ideológicas que marcarían de manera importante el movimiento en tres niveles: el primero caracterizado por un fuerte sentido liberal opuesto al absolutismo y al despotismo, el segundo la afirmación de que la soberanía, en ausencia del rey, residía en la nación y el tercero especificar la igualdad ante la ley y los métodos de representación de la nación, en quien reside la soberanía.¹³⁶

El movimiento independentista duró 11 años y puede dividirse en 3 “épocas”: la primera encabezada por el cura Miguel Hidalgo y Costilla, de corte más popular y caracterizado por la fuerte desorganización de las tropas. Si bien es cierto que al mando del cura el grupo insurgente logró algunas victorias importantes, también tuvo derrotas aplastantes y terminó cuando Hidalgo, junto con Ignacio Allende y Juan Aldama fueron capturados y fusilados. La segunda parte está representada por el liderazgo del también cura José María Morelos. Fue en esta época cuando se presentó el escrito *Sentimientos de la Nación* y se redactó la constitución de Apatzingan; y la tercera es la representada por Vicente

¹³⁵ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 366.

¹³⁶ *Ibíd.*, pp. 367.

Guerrero y Agustín de Iturbide, en ella se marcó el fin de la lucha al lograrse la consumación de la independencia, estas dos últimas épocas se explicarán más adelante.

En un primer momento, el movimiento armado comandado por Hidalgo tenía lo necesario para vencer: mucha gente y una buena causa. Aunque existen diferentes versiones de por qué Hidalgo decidió levantarse en armas, la que se maneja aquí para efectos de este trabajo es que, movido por los temores que ya aquejaban a la mayoría de los habitantes de la Nueva España, Hidalgo apeló a la defensa de la sociedad, la religión y la corona, temiendo que cayeran presas de los franceses ateos y que los españoles europeos traicionaran estos valores aceptando la dominación francesa. Como el propio cura lo diría “el objeto de nuestros constantes desvelos es mantener nuestra Religión, el Rey, la Patria y la pureza de costumbres.”¹³⁷

Sin embargo sus tropas no estaban bien organizadas, no tenían disciplina militar ni armas y el grueso de sus tropas se dedicó más bien al saqueo, ante esto y luego de unas pocas victorias siguió la aplastante derrota en la batalla de Puente de Calderón, la detención tanto de Hidalgo como de sus cabecillas y su posterior fusilamiento. Para Jaime E. Rodríguez el principal fracaso de Hidalgo se debió a que, “si en un principio el movimiento por él encabezado atrajo a las clases altas, el comportamiento de sus tropas (compuesto casi totalmente por indígenas y clases bajas) hizo que perdiera su apoyo.”¹³⁸

Después de la muerte de Miguel Hidalgo, Ignacio López Rayón asumió la dirección del movimiento, y aunque en un principio intentó conciliarse con Félix María Calleja al recalcar que la independencia era una medida para evitar la invasión francesa y le propuso la creación de una junta nacional que gobernara hasta el regreso de Fernando VII, Calleja declinó la invitación. Sin embargo Rayón y otro líderes insurgentes si formaron una Suprema Junta Nacional en Zitácuaro, hasta que Calleja tomó la ciudad en enero de 1812.¹³⁹

¹³⁷ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...Op Cit.*, pp. 292.

¹³⁸ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América Española*, Fondo de Cultura Económica- El Colegio de México, México, 2008, pp. 288.

¹³⁹ Fernando Serrano Migallón, *La vida constitucional de México...Op Cit.*, pp. 289.

La formación de la Suprema Junta Nacional se desarrolló en tensión frente a las Cortes de Cádiz y en una posición cada vez más polémica. La Junta de Zitácuaro, como se llamó posteriormente, estaba dirigida por Rayón, José Sixto Verduco y José María Liceaga, fue constituida el 19 de agosto de 1811 y su primer acuerdo fue declararse leal a Fernando VII. Para Felipe Remolina Roqueña, es en la Junta donde “dan a conocer los verdaderos móviles de la independencia, además de estar dispuesta a romper todo vínculo con España.”¹⁴⁰

Ante la toma de Zitácuaro por las tropas realistas, Rayón fue perdiendo fuerza como líder insurgente, porque como nos explica Genaro V. Vázquez “Rayón era respetado por la insurgencia como constructor de las bases fundamentales y políticas de la causa”¹⁴¹ no como líder. Esto permitió que otro caudillo el también cura, amigo y discípulo de Hidalgo, José María Morelos asumiera el mando del movimiento. A diferencia del movimiento que encabezó Hidalgo, el de Morelos estaba conformado por un séquito un poco más organizado y más disciplinado, además de tener una clara y marcada estrategia: durante 1811 y 1812 él y sus lugartenientes se concentraron en cortar las líneas de comunicación de la capital y en lograr consolidar el dominio de las fuerzas insurgentes en el sur.¹⁴²

La Suprema Junta Nacional volvió a constituirse en Tlalpujahua; compuesta por Ignacio López Rayón, Juan Sixto Verduco, José María Liceaga y el propio Morelos. Sin embargo, comenzaron a surgir divisiones entre sus integrantes, además de que un grupo importante de “autonomistas clandestinos” que apoyaba a la Junta desde las ciudades, comenzó a presionar para que la misma se convirtiera en congreso aunque sólo estuviera integrado por las regiones dominadas por los insurgentes. Estos “autonomistas clandestinos” según Jaime Rodríguez, estaban conformados por “los dirigentes urbanos que habían tratado

¹⁴⁰ Felipe Remolina Roqueña, *La Constitución de Apatzingan*, Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1965, pp. 49.

¹⁴¹ Genaro V. Vázquez, *Pensamiento Político y Social de Morelos*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Primer Simposio Nacional de Historia sobre la Constitución de Apatzingan, México, 1964. pp. 48.

¹⁴² Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América Española... Op Cit.*, pp. 291.

de establecer desde hace mucho un gobierno alterno en el que pudieran hacer sentir su influjo.”¹⁴³

Ante estas presiones, en junio de 1813, Morelos convocó a elecciones en los territorios que dominaban los insurgentes para un congreso que se efectuaría en el mes de septiembre de ese mismo año en Chilpancingo. Como explica Rodríguez al igual que el proceso electoral en Cádiz “fue indirecto y estaba basado en límites parroquiales, los electores debían ser americanos y nativos de las provincias, eclesiásticos, teólogos seculares o juristas, aunque no era necesario tener título.”¹⁴⁴

El congreso de Chilpancingo quedó constituido por 80 miembros y se reunieron el 14 de septiembre de 1813. Cabe resaltar que desde un principio existieron serios conflictos entre Morelos y los integrantes del Congreso cuando el primero expidió un decreto mediante el cual el Congreso quedaba reducido a un organismo subordinado a las órdenes del recién nombrado Generalísimo del Ejército y Ejecutivo en Jefe.¹⁴⁵ Sin embargo, Morelos presentaría ante al congreso el escrito que sentó las bases de una constitución, junto con el proyecto constitucional de Rayón, que si bien nunca tuvo vigencia jurídica real, si revistió importancia para el movimiento independentista, al dotarlo de legitimidad y cohesión política.

Entre los documentos más importantes que produjo el Congreso de Chilpancingo debemos mencionar *El Acta de Independencia* firmada el 6 de noviembre de 1813. Para Ernesto de Torre Villar este documento “representó la culminación de un largo proceso social y político, mediante el cual el pueblo novohispano se declaraba mayor de edad, capaz de librarse de la metrópoli y convertirse en un Estado independiente, en pocas palabras, el reflejo político de un fervoroso y potente deseo de independencia.”¹⁴⁶

Durante el tiempo que duraron los movimientos independentistas en la todavía América española, la promulgación de este tipo de actas fue algo

¹⁴³ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América Española...Op Cit.*, pp. 292.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 293.

¹⁴⁵ *Ídem.*

¹⁴⁶ Ernesto de la Torre Villar, *La Constitución de Apatzingan y los creadores del Estado Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1964, pp. 47.

cotidiano. Lo que es de resaltar son los principios e ideas que se plasmaron en ellas: La fuerte influencia de los principios derivados del derecho natural y los principios de soberanía popular, constituyendo los fundamentos jurídicos de las “actas.” En las *actas* se habla de la soberanía del pueblo, sobre su reivindicación y del derecho a defenderla cuando existe el riesgo de perderla.¹⁴⁷

Como explica Ernesto de la Torre Villar, las circunstancias vividas en cada región en que fueron promulgadas las actas de Independencia quedaron marcadas en éstas. Por ello el *acta* promulgada por Chilpancingo representó el compromiso de los insurgentes por lograr la libertad, así como de proseguir la guerra contra quien se opusiera a tal compromiso.¹⁴⁸

Con el movimiento independentista de 1810 los escritos insurgentes provocaron en el periodismo una evolución significativa, ya que éste pasó de ser meramente informativo a tener un carácter político y polémico. Los grupos en pugna publicaron numerosos periódicos para defender y difundir sus respectivos puntos de vista: Hidalgo, Morelos, López Rayón, Quintana Roo, el doctor Cos, fundaron o redactaron periódicos a los que daban tanta importancia como a las armas. Otro tanto hicieron los realistas a través de la *Gaceta de México* y gran cantidad de periódicos y folletos. Sin embargo, hay que destacar que estos dos tipos de periodismo tenía un fin común: legitimar su postura ante lo que se llamaría más tarde espacio y opinión pública.

Las publicaciones insurgentes, a pesar de las condiciones adversas y de las etapas de decaimiento de la lucha, lograron su objetivo de dar a conocer los avances y planes revolucionario, hasta llegar al entendimiento entre Guerrero e Iturbide y adoptarse el Plan de Iguala.¹⁴⁹

La Constitución de Apatzingán (formalmente: Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana), fue promulgada el 22 de octubre de 1814. La Constitución, junto con el escrito Sentimientos de la nación representarían el primer programa político encaminado a lograr la legitimación de un nuevo sistema

¹⁴⁷ Ernesto de la Torre Villar, *La Constitución de Apatzingan...Op Cit.*, pp. 49.

¹⁴⁸ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América Española...Op Cit.*, pp. 50.

¹⁴⁹ María del Carmen Ruiz Castañeda, *La prensa: pasado y presente de México*, UNAM, México, 1990. pp. 21.

de gobierno al declararse la independencia de América. En ellos se apreciaba una novedad: eran los primeros escritos que, en la opinión de Jesús Reyes Heróles, “coronaban la acelerada ebullición ideológica de 1808 y las ideas liberales existentes.”¹⁵⁰

La Constitución de Apatzingán recibió una fuerte influencia de las corrientes europeas y norteamericanas vigentes a principios del siglo XIX. Como sostiene Reyes Heróles, en ella pueden notarse “los modelos jurídicos de las constituciones francesas de 1793 y 1795 y...de la constitución de Cádiz de 1812.”¹⁵¹ Me gustaría hacer hincapié en este punto, porque ambas constituciones circularon en territorio novohispano al mismo tiempo, y poseían una serie de características que las hacían similares: por ejemplo, tanto en Apatzingan como en Cádiz se denota un fuerte sentimiento de construcción de la nación y de defensa de la misma, en ambas se trata de legitimar un régimen de gobierno que rompía con el anterior, además de que Apatzingan tiene una fuerte influencia gaditana, pero esto se explicara con detalle más adelante.

Para Reyes Heróles “Apatzingán supuso una radicalización en la marcha de los ideales políticos liberales, ya que declaraba sin tapujos los objetivos de la independencia de la Nueva España, sostenía que la independencia no se pretendía justificar a título de la antigua legislación española, sino como una derivación del concepto de soberanía nacional y por ser su contenido jurídico-político democrático y liberal.”¹⁵² *Sentimientos de la Nación* y la posterior promulgación de la *Constitución de Apatzingan*, pueden catalogarse también como un esfuerzo por obtener apoyo para la causa insurgente, al ofrecer una alternativa al absolutismo restaurado con la llegada de Fernando VII y la abolición de la Constitución de Cádiz, dotando al país de un poder ejecutivo plural y un cuerpo legislativo poderoso.¹⁵³

En *Los Sentimientos de la Nación*, se refleja un fuerte sentido de americanidad (es decir el reconocerse como americano y no como español, como

¹⁵⁰ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo Mexicano....Op Cit.*, pp. 23.

¹⁵¹ *Ibíd.*, pp. 30.

¹⁵² *Ibíd.*, pp. 25.

¹⁵³ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América Española...Op Cit.*, pp. 294.

marcaba la constitución de Cádiz) al establecer que “*La América es libre e independiente de España y de otra nación, gobierno o monarquía.*” El sentimiento americanista presente en este documento, coincide con el nativismo antiespañol, que puede catalogarse como el movimiento más fuerte en contra de los españoles y que sería motivado en parte por el recelo ante las posibles amenazas que la todavía corona española representaba para la nueva nación,¹⁵⁴ además de que en algún momento, este movimiento se apoyó de las logias masónicas de origen yorkino y que abogarían por la expulsión de los españoles.

Sin embargo, no hay que perder de vista el hecho de que muchos líderes insurgentes se consideraban “verdaderos españoles” al tomar en sus manos la defensa de América contra los franceses, como lo menciona Jaime Rodríguez: “los insurgentes fueron leales al rey Fernando VII y estaban decididos a mantener la independencia respecto de los franceses que habían invadido España...buscaban un gobierno propio, autonomía y no separarse de la monarquía española...criticando el fracaso de los peninsulares en la defensa de la nación contra los franceses, acusándolos de cobardía y traición...declarándose enemigos jurados de Napoleón y sus secuaces, los que sucedían legítimamente en todos los derechos de los españoles subyugados que ni vencieron en la guerra ni murieron por Fernando VII.”¹⁵⁵

La Constitución de Apatzingan se componía de 242 artículos, distribuidos en dos apartados o títulos (*Principios o elementos constitucionales y Forma de Gobierno*) y en 28 capítulos divididos en 6 para el primer apartado y 22 para el segundo. La primera parte representa el esquema dogmático de la constitución. En ella se decretó la religión católica, apostólica y romana como la única que se profesaría por el Estado, quedando establecido así un control religioso e intolerancia hacia otra religión; además de sentar los principios políticos que sustentaría la autonomía mexicana y la organización del Estado.¹⁵⁶

¹⁵⁴ Rafael Rojas, “Traductores de la Libertad: el americanismo de los primeros republicanos”, en Altamirano Carlos y Myers Jorge, *Historia de los intelectuales en América Latina*, Katz, España, 2008. pp. 287

¹⁵⁵ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...Op Cit.*, pp. 23.

¹⁵⁶ Ernesto de la Torre Villar, *La constitución de Apatzingán...Op Cit.*, pp. 56

La segunda parte, de naturaleza orgánica, establecía la *Forma de gobierno*, además de mencionar el “territorio en el cuál regirían esos principios y los órganos representativos de la soberanía.”¹⁵⁷ La soberanía llevaba implícita la facultad para legislar, ejecutar las leyes y aplicarlas a los casos particulares, lo cual se realizaría mediante la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, que estarían depositados también en personas diferentes. Los poderes serían tres: el Supremo Congreso (Poder Legislativo), el Supremo Gobierno (Poder Ejecutivo) y el Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial). Cada uno de sería independiente, pero en conjunto conformarían la manera más sólida del ejercicio del poder político.

La soberanía quedaba establecida como de naturaleza imprescriptible, inajenable e indivisible, además de que residiría originalmente en el pueblo y la ejercería los representantes de la nación o los diputados elegidos por ella, quienes a través de la representación tenían el derecho indiscutible de establecer el gobierno que más conviniera, alterándolo o modificándolo, sin que éste obedeciera al interés de un solo individuo o grupo determinado, además de que se definía como “la facultad para dictar leyes y establecer la forma de gobierno que convenga a los intereses de la sociedad.”¹⁵⁸

El pueblo, a quien la soberanía era inherente, estaba constituido por ciudadanos: todos los nacidos en América y los extranjeros radicados siempre y cuando fueran católicos, leales y que hubieran obtenido y carta de naturalización. La voluntad del pueblo, queda representada por la ley, que sería igual para todos, como explica De la Torre Villar “a la representación nacional correspondía dictar o enunciar las leyes.”¹⁵⁹ Lo que hay que resaltar de la constitución de Apatzingán es que, si bien no tuvo vigencia jurídica como menciona Reyes Heróles, ideológicamente sí tuvo un peso importante entre los insurgentes, ya que aunque el Congreso fue disuelto, la constitución siguió imprimiéndose y distribuyéndose entre los ellos.

¹⁵⁷ Ernesto de la Torre Villar, *La constitución de Apatzingán...Op Cit.*, pp. 56

¹⁵⁸ *Ídem.*

¹⁵⁹ *Ibíd.*, pp. 57

Con Apatzingán, el movimiento insurgente adquirió su significación y, más importante aún, su legitimidad al dotarlo de un cuerpo ideológico y doctrinario, dar voz al pensamiento político de los insurgentes que participaron en su redacción; “transformándose en más que un código organizador de los poderes, en un ideario de la revolución”¹⁶⁰ además de convertirse en una importante manifestación del entusiasmo constitucionalista iniciado con Cádiz, aplicado a la realidad novohispana y “dejar de manifiesto las expresiones más solemnes de pensamiento liberal de los siglos XVIII y XIX.”¹⁶¹ Apatzingán daba la oportunidad de participar de manera activa en el movimiento insurgente sin necesidad de que fuera de manera armada, pero también de tomar parte en la dirección del mismo, además de representar una base legal para el movimiento y convertirlo en un movimiento político y constitucional, Apatzingán junto con Cádiz fueron, las primeras manifestaciones de la búsqueda de legitimidad para el orden político existente en el caso de Cádiz, y la búsqueda de un nuevo orden jurídico legítimo en el caso de la constitución insurgente.

Lo que Apatzingán buscaba, aunque fuera sólo de manera provisional, era establecer las decisiones fundamentales en torno a la esencia y organización tanto política como social de la nación mexicana. Como lo explica Virginia Guedea, Apatzingán representó “el primer intento de echar a andar un gobierno insurgente que controlase y dirigiese tanto a los grupos armados como a aquellos partidarios que de distintos centros urbanos podían y deseaban prestar su ayuda”¹⁶² no sólo al movimiento, sino a la nación completa.

Los postulados sobre la soberanía popular, la forma de gobierno propuesta con tendencias republicanas, la división de poderes, las garantías individuales y “el aliento programático que recorre todo el texto serán en adelante los postulados que marcarían el quehacer constitucional, fundando así la existencia política de la nación,”¹⁶³ pretendiendo además, como continua explicando Guedea, llenar el

¹⁶⁰ Miguel Gonzáles Avelar, *La constitución de Apatzingán y otros estudios*, Biblioteca SEP-SEPsetentas no. 91, México, 1973, pp. 40.

¹⁶¹ *Ibíd.*, pp. 41.

¹⁶² Virginia Guedea, *En Busca de un gobierno alterno...Op Cit.*, pp. 64.

¹⁶³ Miguel Gonzáles Avelar, *La constitución de Apatzingán...Op Cit.*, pp. 46.

“hueco de soberanía” que había dejado la Constitución de Cádiz al ser abolida por Fernando VII.¹⁶⁴

Para los continuadores del movimiento insurgente esta experiencia única sirvió de estandarte para la defensa de sus ideas; ayudando a legitimar una lucha que parecía que no terminaría, haciendo eco de sus ideas, influencia incluso a un joven oficial realista que, junto con un caudillo insurgente, consumirían la independencia, dándole a la nueva nación la promesa de una legitimización gubernamental concreta.

1.1.3.- Dos propuestas, una sola legitimidad: Cádiz, Apatzingán y la formación de grupos.

Aunque pudiera parecer contradictorio por lo explicado en párrafos anteriores, las propuestas tanto de Cádiz como de Apatzingán estaban ligadas. Para ambas constituciones era importante mantener unida a la nación, dotar a los miembros de la misma de una serie de libertades y obligaciones elevándolos a la categoría de ciudadanos y ofrecerles la oportunidad de participar en la conformación del régimen político que ambas proponían.

Sin embargo, las circunstancias en que ambas constituciones fueron promulgadas y puestas en vigor hicieron que por momentos ambas propuestas chocaran entre sí; por ejemplo el programa constitucional gaditano deja bastante claro que reconocer la independencia de los territorios americanos no era una opción. La misión de Cádiz era clara: impedir al precio que fuera la desintegración del imperio, apostando por la “pacificación” de América, como un esfuerzo más por mantener unida a la nación española.

Según lo expuesto por Michael Costeloe tanto el monarca como sus ministros, los miembros del clero, comerciantes y los integrantes del aparato burocrático imperial buscaban de manera desesperada cualquier medio para poder reconciliar a los habitantes de América y restablecer la armonía y paz en el imperio. Es por eso que la política de “pacificación,” como fue conocida, estuvo

¹⁶⁴ Virginia Guedea, *En Busca de un gobierno alterno...Op Cit.*, pp. 64.

constantemente en la mente de Fernando VII y sus ministros más allegados, invirtiendo grandes cantidades de tiempo, recursos humanos y económicos para lograrlo.¹⁶⁵ La política de “pacificación” dividía la opinión de los españoles, por un lado existían los que, aunque comprometidos con la defensa de la soberanía del pueblo y el derecho de éste a gobernarse por sí mismo, se rehusaban a extender este privilegio a las colonias americanas, y por otro lado existían aquellos que estaban negados a permitir cambios significativos en la sociedad española.¹⁶⁶

El objetivo general era mantener unido el imperio, idea compartida por españoles de todas las filiaciones políticas, por ello la posición de España era clara: no se otorgaría reconocimiento a la independencia de América por ningún motivo. Esto puede deberse, como lo explica Costeloe, a que existía “un generalizado y frecuentemente expreso sentimiento de que estaba en juego el honor de la nación y de que consentir la separación de las colonias, así como reconocer la derrota militar era deshonroso.”¹⁶⁷

El temor a que las colonias ultramarinas fueran invadidas por Napoleón, además de la pérdida de legitimidad de la corona en la política colonial, generalizó la necesidad imperiosa de sustituir momentáneamente la figura del rey. Para Jaime Olveda, ésta fue la razón por la que en la América española se construyó un doble discurso que “pretendió orientar los intereses políticos dentro de dos ramas: el autonomista y el imperial, y aunque básicamente describían la misma realidad, propagaron una imagen distinta de la situación por la que estaban atravesando los súbditos de la monarquía española, lo que provocó una gran confusión en todos los sectores de la población. Cada uno de estos discursos representaba intereses encontrados dentro de los propios grupos que se disputaban el poder y el control sobre el territorio y orientaron la acción política después de los acontecimientos de 1808.”¹⁶⁸

Cada grupo sostuvo y defendió en su respectivo discurso principios y valores diferentes. Desde el principio de la crisis las opiniones en la Nueva España

¹⁶⁵ Michael P. Costeloe, *La respuesta a la Independencia...Op Cit.*, pp. 20

¹⁶⁶ *Ibíd.*, pp. 21.

¹⁶⁷ *Ibíd.*, pp. 22.

¹⁶⁸ Jaime Olveda. *Los discursos opuestos sobre la independencia de la Nueva España*. Doce Calles, Prisma Histórico. Vol. VII. México, 2006, pp. 16

se dividieron. Según lo expuesto por Felipe Remolina, desde finales del XVII podían distinguirse, a grandes rasgos, tres corrientes político-ideológicas en suelo novohispano: absolutistas, tradicionalistas y liberales, divididos a su vez en dos: radicales y moderados.¹⁶⁹

Para los seguidores de la filosofía absolutista, cuyo mayor representante fue Francisco Javier de Borbón, se le daba especial énfasis a la naturaleza divina de los reyes y al mayor estrechamiento en las relaciones de la iglesia con la monarquía, por ello, consideraban subversivas las declaraciones provenientes de la filosofía liberal por “conducir a la independencia, a la destrucción de la religión, la propiedad y el trono, así como al establecimiento de la igualdad, sistema que consideraban quimérico e impracticable.”¹⁷⁰ La doctrina absolutista asociaba la iglesia con la monarquía, y por ello desplegó todo su poder para sofocar de forma definitiva la insurgencia, protegiendo los intereses monárquicos y asegurando la obediencia de los súbditos.

El discurso manejado por este grupo es catalogado por Jaime Olveda y Rafael Rojas¹⁷¹ como “contrainsurgente” ya que condenaba la insurrección por atacar contra el rey, la religión, las costumbres y los principios tradicionales, entre ellos el de obedecer al rey. Hay que señalar que, si bien es cierto que los primeros líderes insurgentes se declararon leales al rey, fue porque tomaron en sus manos la defensa de la Nueva España contra los franceses. Finalmente lo que perseguían los insurgentes, al menos en un inicio, era un gobierno autónomo más que independiente, así como una mayor participación política, cosa que ocurrió en Cádiz.

Las ideas persistentes en el discurso contrainsurgente fueron que la rebelión iba en contra del espíritu de Dios (recordemos que la autoridad del monarca descendía directamente de él) y cuestionaban la natural sumisión al monarca ya que “éste era una imagen viviente y visible del mismo. Ante todo la

¹⁶⁹ Felipe Remolina Roqueñi, *La constitución de Apatzingan...Op Cit.*, pp. 67.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, pp. 68.

¹⁷¹ Rafael Rojas *La escritura de la independencia: El surgimiento de la opinión pública en México*, CIDE-Taurus, México, 2003, pp. 54-55.

insurrección fue presentada como un engaño y un error, sosteniendo que todo rebelde al rey, era también rebelde a Dios y a la patria.”¹⁷²

El siguiente grupo político según Remolina eran “los tradicionalistas” o “pactistas” los simpatizantes de esta filosofía estaban de acuerdo en la formación de juntas o cortes del reino, pero no así con que se modificara la situación política existente. Para este grupo, el origen de la autoridad era popular y ésta se transmitía al rey por consentimiento del pueblo, por lo tanto le corresponde al pueblo la facultad de designar un nuevo monarca. Entre los seguidores de esta doctrina destacan Francisco Primo de Verdad, Juan Francisco Azcárate, Jacobo de Villaurrutia, Manuel Abad y Quipo y Melchor de Talamantes.¹⁷³

Existió un grupo intermedio denominado “pactista”, éstos se componían por aquellos que, si bien están de acuerdo con las ideas de la carta magna gaditana, también querían conservar los privilegios e ideales políticos del antiguo régimen y querían lograr un término medio entre las dos propuestas.

El tercer grupo, los denominados liberales, se dividían en dos: moderados y radicales. Este grupo sustentaba el discurso denominado autonomista, que buscaba justificar la rebelión, apoyándose tanto en la “nueva cultura política”, es decir el campo donde se lleva a cabo las acciones políticas y que brinda un marco a sus discursos y a sus acciones, pero también apoyándose en la tradición, y sus seguidores fueron mayormente los insurgentes.¹⁷⁴

El discurso autonomista —llamado insurgente posteriormente y que fue elaborado por los criollos y peninsulares que estaban de acuerdo con los ideales independentistas¹⁷⁵— coincidía en los valores sostenidos por los contrainsurgentes, es decir la monarquía, fidelidad, religión, patria, la unión de los habitantes, las buenas costumbres y la permanencia de los antiguos valores promovidos por la institución imperial y colonial; pero incluía conceptos como soberanía, representación, igualdad, división de poderes, opinión pública elecciones etc. Este nuevo discurso pretendía infamar los ánimos, utilizando los términos que se

¹⁷² Jaime Olveda. *Los discursos opuestos...Op Cit.*, pp. 18.

¹⁷³ Felipe Remolina Roqueñi, *La constitución de Apatzingan...Op Cit.*, pp. 68.

¹⁷⁴ Jaime Olveda. *Los discursos opuestos...Op Cit.*, pp.18.

¹⁷⁵ Hay que recordar que Javier Mina era español.

consideraban propios del Antiguo Régimen como yugo, despotismo, metrópoli, explotación y al incorporar reclamos y demandas promovió un nuevo imaginario social. En ambos discursos se manejaba intencionalmente el concepto de “bien común”¹⁷⁶ entendido como aquello de lo que se benefician tanto los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos funcionando de manera que beneficien a toda la gente.

Sin duda, los grupos que se formaron de acuerdo a las ideologías que predominaban en la escena política de la primera mitad del siglo XIX en México contribuyeron a que se formara una nueva legitimidad política, proponiendo ideas de nación que para ellos eran necesarias para la conformación del Estado Nacional Mexicano.

Pero un aspecto que no hay que pasar por alto en la conformación de este Estado Nacional fue la influencia de la Constitución de Cádiz y la Constitución de Apatzingan, aunque esta última no tuvo ni la valía ni el peso político que tuvo la primera. Por ello considero importante hacer un recuento de las constituciones una contra la otra, no como enemigas, sino como parte fundamental de la construcción de la legitimidad política mexicana, además de demostrar la influencia que la primera tuvo sobre la segunda y sobre el movimiento de emancipación mexicana.

Comenzaré diciendo que ambas constituciones nacieron en un ambiente político adverso. La constitución de Cádiz en medio de la invasión francesa a la península española y la de Apatzingan en medio de la persecución de las tropas realistas sobre los insurgentes. En ambas constituciones se dejó plasmado el pensamiento político de las personas encargadas de redactarlas y tanto las Cortes de Cádiz como el Congreso de Chilpancingo se declararon soberanos y representantes de la nación en la cual fueron redactadas; además tanto Cádiz como Apatzingán buscaban legitimar una nueva forma de gobierno, al romper con el absolutismo en ambas partes de la monarquía española.

También hay que mencionar que aunque las tropas insurgentes se negaron a reconocer las Cortes, argumentando que introducían ideas afrancesadas,

¹⁷⁶ Jaime Olveda. *Los discursos opuestos...Op Cit.*, pp. 24

además de auto proclamarse defensores de la monarquía contra los franceses, Cádiz aportó más de una idea a Apatzingán, por ejemplo la idea de que la soberanía reside en la nación (artículo 3º de Cádiz y 5º de Apatzingán), la idea de la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial (artículos 15,16 y 17 de Cádiz y 6º de Apatzingán), ambas constituciones marcaron la religión católica como la única para la nación, sin tolerancia de otra (artículo 12 de Cádiz y 2º de Apatzingán), además de que ambas consideran a los cuerpos que las promulgaron, es decir las Cortes y el Congreso de Chilpancingo, como órganos fuertes capaces de legislar y hacer cumplir las leyes (artículos 27 a 34 de Cádiz y 5º de Apatzingán), además de dejar establecidas la igualdad jurídica y de representación, así como de participación (Cádiz al proclamar el territorio de América como parte integrante de la nación española y Apatzingán en su artículo 13), además de marcar una serie de garantías individuales, entre ellas la abolición de la esclavitud (Decreto presentado el 1 de abril de 1811 y en el artículo 15 de Apatzingán) así como marcar que las leyes deben cumplirse y respetarse por todos.

Apatzingán fue vista, por los insurgentes, como una manera de llenar el vacío que Cádiz dejó cuando Fernando VII derogó la Constitución en 1814, sin embargo ésta nunca fue aplicada ni tuvo una validez jurídica. Ambas constituciones proclaman la independencia de sus respectivos territorios, España al declarar que “La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”¹⁷⁷ y Apatzingán al declarar que “la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.”¹⁷⁸

En fin, lo que también es cierto y hay que tomarlo en cuenta es que la influencia de ambas constituciones sirvió para que Agustín de Iturbide (oficial realista) y Vicente Guerrero (caudillo insurgente) consumaran la independencia, influenciados por el liberalismo que se ostentaban tanto Cádiz como Apatzingán:

¹⁷⁷ BIPEJA. Constitución de la Monarquía Española. Fondos Especiales. Artículo 2.

¹⁷⁸ Artículo 1º, sentimientos de la nación. <http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf>

la primera por el significado que tuvo para Iturbide, y la segunda al darle legitimidad al movimiento al que pertenecía Guerrero.

La fusión de ambas corrientes daría a Iturbide la pauta para fundamentar y legitimar su intento de monarquía tratando de empalmar ambas ideologías, cosa que al principio le funcionó, pero que con el tiempo simplemente le estalló en la cara, al provocar un desequilibrio importante de poderes dentro del Primer Congreso Constitucional del México independiente, al suscitarse un enfrentamiento entre los que defendían la monarquía y quienes hacían lo propio con las ideas federalistas que la propia Cádiz había introducido en el texto constitucional.

1.2.- De la monarquía hispana al imperio mexicano: el proyecto Iturbidista *Plan de Iguala y El Tratado de Córdoba.*

A comienzos de 1820 todo parecía estar bajo control en la Nueva España: el dominio español parecía estar consolidándose de nuevo, una serie de indultos fueron concedidos por el virrey Juan Ruiz de Apodaca y gracias a ello una buena parte de insurgentes depuso las armas.

Sin embargo, en la realidad las cosas no marchaba del todo bien: los insurgentes tenían todavía un mal sabor de boca por la derrota militar y no perdían las esperanzas de lograr la independencia por otra vía y los españoles estaban temerosos de unos criollos insurgentes que, si bien los habían apoyado durante la guerra, no por eso permitirían que el dominio peninsular continuara.¹⁷⁹

Con todo ese mismo año la constitución de Cádiz fue de nuevo jurada aunque no sin la resistencia de numerosos grupos que veían en ella un serio peligro. Para Jaime del Arenal la Constitución “fue la clave para explicar y entender la fase final de la independencia de México,”¹⁸⁰ y el inicio de una nueva etapa en la vida política mexicana.

¹⁷⁹ Jaime del Arenal Fecochio, *Un modo de ser libres... Op Cit.*, pp. 18.

¹⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 19.

La última fase de la independencia se inició cuando Agustín de Iturbide general del ejército realista (del que ya había desertado) y Vicente Guerrero comandante de la fuerzas insurgentes decidieron acabar con los combates y el 14 de marzo de 1821 se reunieron en Acatempan y firmaron un acuerdo de paz, sellado por un abrazo. Fue así que después de 10 años de lucha armada que dejó a la población novohispana cansada y en fuerte crisis tanto política, como económica y social se puso fin a los combates y se buscó la manera de unificar a la población bajo un régimen de gobierno estable y fuerte.

Después del encuentro entre Iturbide y Guerrero, el primero inició su marcha triunfal a la ciudad de México, haciendo su famosa entrada el 27 de septiembre. El acta de la Independencia fue firmada el día 28, en ella se decía que, si bien “trescientos años hace la América Septentrional que está bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dilatados que en la historia del universo van a ocupar lugar muy distinguido,¹⁸¹” ahora la nación salía libre y es ya señora de sí misma, ya no reconoce ni depende de la España ni de otra nación alguna. Saludadla todos como independiente, y sean nuestros corazones bizarros los que sostengan esta dulce voz, unidos con las tropas que han resuelto morir antes que separarse de tan heroica empresa...”¹⁸² declararse independientes significaba comenzar a formar un nuevo sistema de gobierno, aunque gobernados por la casa Borbón, lo cual implicaba la continuidad del aparato gubernativo hispánico, la moneda estaba en el aire.

Una de las primeras preocupaciones al declararse la independencia, fue establecer la forma en que se ordenaría y gobernaría tan amplio y vasto territorio que otrora había sido el virreinato de la Nueva España. Según Erika Pani “la construcción del nuevo Estado mexicano desbarataba la legitimidad monárquica, rompía los vínculos con la antigua metrópoli y desquebrajaba muchas de las premisas que habían estructurado jerarquías, imaginarios, identidades y

¹⁸¹ Plan de Iguala. <http://www.sabersinfin.com> (vi 13 agosto 2012)

¹⁸² *Ibíd.*

pertenecías. Fundar una nueva legitimidad política significaba reconstruir la comunidad, volver a trazar sus fronteras y redefinir la relación de sus miembros con el poder público.”¹⁸³ Sin embargo hay que recalcar que, si bien esta legitimidad monárquica se desbarata, también seguía muy presente. Esta suerte de “rupturas y continuidades” en la política mexicana continuó hasta bien entrado el siglo XIX, un ejemplo claro es que hasta 1825 la Real Audiencia, símbolo importante del poder monárquico en América, continuó funcionando encargándose del ejercicio del poder judicial (hay que recordar que con Cádiz se le quitaron las funciones legislativas y fiscales). En todo caso, este desbaratamiento de la estructura monárquica hispana llevó tiempo, restructurando una nueva forma de gobierno con fuertes indicios de la administración hispana, teniendo como base, todavía en 1850, las Leyes de Partida y recién declarada la independencia, la Constitución de Cádiz; misma que tuvo una influencia importante en la de 1824. Lo interesante para el caso histórico mexicano, es cómo un orden jurídico constitucional acuñado en el seno monárquico, sirvió para establecer una forma de gobierno republicana.

El primer intento por construir un estado nacional fuerte fue propuesto por Agustín de Iturbide con el llamado *Plan de Iguala* en febrero 1821. En él proclamaba la independencia de México proponiendo como forma de gobierno una monarquía moderada por una constitución redactada especialmente para la realidad del territorio mexicano; la corona se ofrecería inicialmente a Fernando VII o a algún otro miembro de la Casa Borbón. El Estado nación estaría fundado sobre tres bases, que el Plan eran llamadas “Garantías”: la independencia, la defensa de la religión católica y la unión entre todos los habitantes de la América

El *Plan de Iguala* junto con el *Tratado de Córdoba* significaron la creación de la autonomía mexicana, misma que se venía gestando desde la colonia con la implantación del régimen de intendencias y el establecimiento de las diputaciones provinciales con la Constitución de 1812. La concretización de la independencia y el reconocimiento español del estatus independentista dentro de un conjunto de

¹⁸³ Erika Pani. *De coyotes y Gallinas: Hispanidad, identidad Nacional y Comunidad Política durante la expulsión de españoles*. Revista de Indias, 2003. Vol. LXIII, núm. 228. pp. 355-374.

naciones independientes representaban el inicio para lograr la legitimidad, misma que se reforzaba con ambos tratados. Precisamente esta legitimidad se basaba también en principios liberales gaditanos como el de la soberanía de la nación,¹⁸⁴ tratando de unir los diversos grupos que ya existían en el Imperio del Anáhuac, a través de dos planes fundamentales: el Tratado de Córdoba y el Plan de Iguala, como alma formadora de la nación acompañada de tres garantías básicas: igualdad, religión e Independencia como elementos de unión. Para Jaime del Arenal “con su plan, Iturbide se encargó de proponer el establecimiento de un orden político diverso al contemplado en Cádiz, aunque constitucional, pero acorde a las circunstancias, historia y personalidad de los mexicanos:¹⁸⁵ proponía la independencia absoluta de España y no la continuación de la supeditación a la monarquía española.”¹⁸⁶

El Plan de Iguala, representó un acuerdo político que unía, según Timothy Anna “tanto a liberales como a conservadores, rebeldes y realistas, criollos y españoles, ofrecía algo para todos.”¹⁸⁷ Compuesto de 23 artículos, varios considerados de gran relevancia: la religión católica sería la única en el imperio, recalcaba su independencia y mandaba se establecería una monarquía constitucional. Entre otros artículos importantes del plan se incluía el hecho de llamar a Fernando VII o a un monarca Borbón a ocupar el trono de México. El Plan además, estipulaba que se protegerían los fueros y privilegios de las principales corporaciones (la iglesia y el ejército), además de asegurar y respetar las propiedades pertenecientes a ellas y de conservar los puestos al personal de gobierno, a no ser que se rehusaran a jurar la independencia; además de declarar a todos los habitantes ciudadanos.

Tanto el Plan de Iguala como en el Tratado de Córdoba fueron centrales en el proceso de independencia e influidos fuertemente por Cádiz, al establecer una monarquía constitucional y reconociendo los estatutos de las Cortes como leyes

¹⁸⁴ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide*, Alianza Editorial, México, 1991, pp. 14

¹⁸⁵ Jaime del Arenal, *Un Modo de ser libres... Op Cit.*, pp. 25.

¹⁸⁶ La Constitución gaditana definía la Nación española como “la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”, es decir tanto en la península como en América, sólo que en México, desde el siglo XVIII, los criollos se sentían americanos, no españoles. (BIPEJA). Artículo 1º de la Constitución de la Monarquía Española.

¹⁸⁷ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide... Op Cit.*, pp. 16.

que debían regir el territorio nacional,¹⁸⁸ además de seguir manteniendo el título gaditano sobre la soberanía, la cual “radica esencialmente en la nación” y sólo a ella compete su derecho a elegir la forma de gobierno que más le convenga. La generación surgida en este momento vivió la posibilidad de crear e imaginar qué forma de gobierno sería la más adecuada para el territorio del Imperio mexicano, teniendo la posibilidad de construir distintas imágenes de nación, y construyendo los argumentos de legitimidad para continuar con la monarquía o iniciar la vida republicana.

Este constitucionalismo y las ideas del liberalismo gaditano que lo acompañaban servirían para darle legitimidad al imperio, un imperio que se contrapondría a la opresión y desigualdad que se había vivido durante la dominación española, sería un imperio que seguiría y se apegaría lo que se mandara en la constitución, destacando y exaltando la calidad de los habitantes del imperio como americanos, iniciado la búsqueda de una identidad propia e iniciando el culto cívico a quienes habían logrado la independencia, situación que también daría como resultado un fuerte sentimiento de hispanofobia.

Este sentimiento de odio hacia lo que presentaba y representaba a España o lo español le daría fuertes dolores de cabeza a Iturbide, quien tuvo que enfrentar varios incidentes donde las tropas españolas que aún habitaban en México se vieron inmiscuidas (como el atrincheramiento en San Juan de Ulúa), y que le hicieron perder una parte importante del apoyo del sector español de la sociedad, debilitando su gobierno. Para Torcuato di Tella también “contribuyeron a su fracaso por establecer un gobierno fuerte...los elementos contradictorios que tenía que abarcar para consolidar su posición”¹⁸⁹ que debía de contar con el apoyo de los sectores tanto altos (el ejército, el alto clero, la nobleza y los mineros) los sectores medios (financistas, comerciantes y profesionales) y los sectores bajos de la población (algunos líderes insurgentes, frailes e intelectuales radicalizados) con posiciones e intereses diferentes a defender que formaron un grupo bastaste

¹⁸⁸ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...* Vol. 2, *Op Cit.*, pp. 515.

¹⁸⁹ Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional y Popular en México. 1820-1847*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 150.

heterogéneo,¹⁹⁰ con ideales políticos definidos y algunos de ellos diferentes entre sí, como veremos más adelante.

La fuerza fundamental políticamente hablando que representó Iguala, según Anna, hizo posible el consenso entre la pluralidad de grupos políticos.¹⁹¹ Pues además de hacer de la separación política de España un punto principal, también marcaba tres puntos fundamentales: la creación de una monarquía constitucional, la protección de la iglesia y de los españoles que habitaban en México.

Con la firma del Acta de independencia se marcó la ruptura y separación de varios sectores de la población y con ello, el fracaso de la primera garantía del Plan de Iguala: la unión.¹⁹² Como explica Anna, la principal oposición fue la relativa a traer a un Borbón al trono mexicano, sin embargo, numerosos grupos se fueron sumando al *Plan*, al representar un arreglo viable para todos los habitantes, pero cada grupo que decidió apoyar a Iturbide tenía diferentes intenciones e intereses que proteger frente a la forma de gobierno que debía imponerse.

Por ejemplo, la idea de igualdad jurídica y social agradó a los viejos insurgentes, tanto los que habían aceptado la amnistía que proponía Cádiz como los que no lo hicieron; la independencia era apoyada por criollos que sin embargo temían que los caudillos insurgentes radicales tomaran el poder y consideraban a Iguala como un plan moderado, y varios grupos (como los españoles) aceptaban la idea de separarse de España, siempre que sus privilegios fueran respetados, idea que compartían la iglesia y el ejército. Los comerciantes también esperaban obtener beneficios del Plan, por lo menos la apertura del gobierno a otros países interesados en comerciar, por ejemplo la Gran Bretaña. Esta compleja madeja de interés condujo a una serie de alianzas nunca vista en México.¹⁹³

Otro punto que trató el Plan fue la figura del rey y su imagen ante aquellos que sería sus vasallos. Para comenzar, existía cierto culto a los reyes desde tiempos inmemoriales, y la figura de Fernando VII no estuvo exenta de este culto, sin embargo la tarea ahora consistiría en cambiar ese culto hacia un gobierno

¹⁹⁰ Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional... Op Cit.*, pp. 150.

¹⁹¹ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 30.

¹⁹² Jaime del Arenal, *Un Modo de ser libres...Op Cit.* pp. 36.

¹⁹³ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 20.

autónomo, a la integración económica, cultural y social bajo el manto de un monarca no español (si Fernando no aceptaba), es decir Iturbide.

El Tratado de Córdoba fue firmado por Juan de O'Donojú y Agustín de Iturbide el 24 de agosto de 1821, justo cuando el primero acababa de desembarcar en Veracruz. Según lo expuesto por Jaime del Arenal, O'Donojú había sido nombrado virrey para asegurar la vigencia y aplicación de la Constitución de Cádiz, pero esto no se llevó a cabo ya que, al percatarse de la situación que atravesaba el virreinato, decidió apoyar la independencia. Sin embargo “no estaba autorizado a proponer a Iturbide un tratado que tuviera como fin el reconocimiento de la independencia”¹⁹⁴ como lo que hizo al firmar el *Tratado de Córdoba*.

Para O'Donojú era inútil resistirse a la independencia argumentando “Iturbide tenía un ejército bien armado y disciplinado, una guarnición importante y el pueblo estaba rendido ante él”¹⁹⁵ y que, como tanto el Plan de Iguala como el *Tratado de Córdoba* establecían que un Borbón ocuparía el trono mexicano, el reino de la Nueva España estaba salvado.

El Tratado de Córdoba puede considerarse como una extensión del Plan de Iguala en lo referente a la política (forma de gobierno) que debía aplicarse en la nueva nación, pero no hacía referencia ni a la religión ni a la unión. Constaba de 17 artículos, en los cuales se declaraba la independencia y soberanía del que de ahora en adelante sería llamado el Imperio Mexicano, que se regiría bajo una forma de gobierno monárquica constitucional y establecía una invitación para que Fernando VII o algún pariente suyo ocupara el trono; lo original del tratado era que establecía que si los monarcas españoles se negaban a aceptar el trono, la responsabilidad de buscar un monarca recaería sobre el Congreso.

Mientras esto ocurría se establecería una Junta Provisional de Gobierno, entre cuyos integrantes estaría Juan de O'Donojú, y que sería la encargada de establecer una regencia que ejercería el poder ejecutivo mientras se designaba un monarca. La Junta gobernaría hasta que se eligiera el Congreso y funcionaría

¹⁹⁴ Jaime del Arenal, *Un Modo de ser libres...Op Cit.* pp. 31.

¹⁹⁵ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 23.

como una rama legislativa interna mientras la regencia constituiría el poder ejecutivo interino;¹⁹⁶ la constitución de Cádiz estaría vigente hasta que se promulgara una “Constitución mexicana.” También se establecía que los españoles que no quisieran permanecer en el territorio podían abandonarlo, junto con sus familias y pertenencias, sin embargo sería expulsados los militares y civiles que se negaran a jurar la independencia.

Hay que tomar en cuenta que este ejercicio es muy parecido a lo que ocurrió en Cádiz en 1812. Si bien es cierto que se buscaba romper políticamente con España, es de resaltarse que el modelo jurídico hispano seguiría presente, al reconocer que la constitución de Cádiz (elaborada por Españoles y Americanos) regiría como carta magna mientras que la constitución mexicana fuera redactada y jurada (cosa que no ocurrió hasta 1824 y que, como ya explique en párrafos anteriores, tenía una fuerte influencia gaditana) además de la superposición de instituciones tanto hispanas como mexicanas (la Real audiencia continuó funcionando hasta 1825, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales contribuyeron a dar forma a la distribución territorial de la nueva nación; los corpus hispanos, como las Leyes de Partida, siguieron consultándose hasta casi finales del siglo XIX, y los indígenas continuaron apegándose a los derechos y propiedades que los reyes de España les había otorgado desde la colonia, Leyes de Indias, dejando de manifiesto que la legislación hispana había marcado e influido determinantemente la legislación mexicana desde antes que la Constitución de Cádiz fuera promulgada.

El 27 de septiembre el ejército trigarante hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México, lo que pasó después fue ya imposible de detener: el congreso constitucional quedó instalado el 24 de febrero de 1821, declarándose soberano; las cortes españolas rechazaron el Tratados de Córdoba renovando así la desconfianza, resentimiento y hostilidad contra los españoles, además de acabar con cualquier esperanza de que algún monarca español ocupara el trono mexicano. Por si esto fuera poco, había otros problemas que era preciso resolver de manera inmediata: había una fuerte fuga de capitales de los españoles que

¹⁹⁶ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 24.

pensaban abandonar el territorio nacional, de las tropas expedicionarias españolas que se negaban a aceptar la independencia y que esperaban ser regresadas a la península; además la economía estaba en proceso de restaurarse, el comercio, la agricultura y la minería eran prácticamente la sombra de lo que habían sido por los años de guerra y durante el imperio, la dinámica económica cambio, tomando un rumbo distinto al que se vivió durante los tres siglos de dominación española. Según Luis Jáuregui, en el caos aparente que fue la independencia, “la economía mexicana paso a paso comenzó a modificar las instituciones heredadas de la colonia ya enfrentarse a los problemas que implica el proceso de formación de un mercado, tomando en cuenta que durante la guerra de independencia éste había experimentado un considerable deterioro.”¹⁹⁷

Con la independencia, el relevo de viejas oligarquías por nuevos agentes económicos buscarían, como lo explica Jáuregui, “construir un mundo económico donde el excedente generado en el interior de la economía sea distribuido entre los nuevos sectores dominantes asociados con los inversionistas extranjeros, y donde el capital comercial domine el comportamiento de la inversión productiva.”¹⁹⁸

Pero el punto que más preocupaba al congreso era la elección de un soberano, ya que al ser rechazado el Tratado de Córdoba por las cortes españolas, éste quedaba sin efecto y terminaba con las esperanzas que un Borbón asumiera el trono mexicano. De esta manera, el Congreso fue el encargado de buscar una figura monárquica lo suficientemente fuerte y estable. Para los legisladores, el nuevo prospecto debería ser mexicano, capaz de unificar los diferentes intereses de las regiones, provincias y “circunspecciones administrativas” que integraban la Nueva España, además debía tener prestigio y ser un líder nato; todos estos requisitos se encontraban en un solo candidato: Agustín de Iturbide.

¹⁹⁷ María Eugenia Romero Sotelo y Luis Jáuregui, *Las Contingencias de una larga recuperación. La economía mexicana, 1821-1867*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003, pp. 9.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 10.

Iturbide fue proclamado emperador, en medio de gran júbilo y fiesta, por el Congreso el 18 de mayo de 1822. Sin embargo, no todos compartían la alegría por el nuevo emperador, había algunos que se sentían decepcionados: se había faltado a la promesa de traer a un monarca español. El 21 de mayo el nuevo soberano mexicano prestó su juramento como monarca constitucional y un mes después fue coronado en la catedral de la Ciudad de México. Sin embargo, pronto comenzaron a hacerse presentes los conflictos que existían entre el emperador y el Congreso, de manera que, en medio de rumores de conspiración y “un ambiente caldeado por los periódicos y pasquines, la incapacidad financiera del gobierno imperial y de acusaciones recíprocas de traición,”¹⁹⁹ el emperador se decidió por disolverlo en octubre, y lo sustituyó por la Junta Nacional Instituyente, que inmediatamente se puso a trabajar en los asuntos que el Congreso había dejado de lado, como la redacción de la constitución que ni siquiera se había comenzado. La disolución del Congreso le ganó fuertes acusaciones de absolutismo a Iturbide, al compararlo con Fernando VII cuando éste abolió las cortes españolas y arrestó a sus miembros. Además el Congreso sostenía que había sido él “con el apoyo del público el que había coronado la ilustre cabeza de Iturbide y que el congreso, como verdadero reflejo de la opinión pública, apoyó el movimiento para coronarlo emperador y por tanto expresó espontáneamente la adhesión de todos.”²⁰⁰ Además de dar pie a ciertos sectores de la población, como aquellos que hubieran preferido un gobierno republicano y los propios que apoyaban el regreso de los Borbones, para comenzar a promover el derrocamiento del recién nombrado emperador.

Para finales de 1822 el imperio de Iturbide entró en crisis, perdiendo el apoyo de muchas de las élites que anteriormente lo había apoyado y lo llevaron al poder. Para este año, Iturbide contaba ya con importantes antagonistas y opositores, que le restaron mucha fuerza a su régimen; además de que las diversas formas de oposición que aparecieron en la legislatura, unida con las conspiraciones republicanas que fueron denunciadas y que dieron como resultado

¹⁹⁹ Jaime del Arenal, *Un Modo de ser libres...Op Cit.* pp. 37.

²⁰⁰ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 117.

la disolución del congreso, hicieron que, como nos dice María Eugenia Vázquez, “Iturbide comenzara a ser visto como tirano y despótico, reduciendo las opciones políticas y dejando a la república como la única fórmula para impedir el despotismo.”²⁰¹

Ante estas circunstancias, diferentes planes se proclamaron en busca de un gobierno que remplazara a la monarquía. El primero fue propuesto por Antonio López de Santa Anna quien el 6 de diciembre de 1822 proclamó el Plan de Veracruz, al cual se uniría Guadalupe Victoria. Si bien es cierto que en él no se pronunciaba explícitamente una forma de gobierno republicana, “sí colocaba a la nación en “estado de naturaleza” lo que le permitía constituirse de la manera que le pareciera más conveniente, librándose de las ataduras de la monarquía que le habían impuesto el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba.”²⁰²

Sin embargo, cuando Santa Anna comenzó a relacionarse con los españoles que estaban atrincherados en el castillo de San Juan de Ulúa, su plan comenzó a ser visto como una traición a la independencia y una treta para traer de nuevo el gobierno monárquico español, restándole legitimidad y haciendo que éste perdiera seguidores. Para 1823 José Antonio Echávarri promulgó el Plan de Casa Mata, en el que se exigía la inmediata restauración del Congreso. Este nuevo Plan tampoco se declaraba republicano abiertamente, sino favorable a Iturbide y a su imperio.²⁰³

Al mismo tiempo la Junta Nacional Instituyente promulgó el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, que en la opinión de Jaime del Arenal “daba fin a la vigencia en México de la Constitución de Cádiz y establecía los primeros derechos individuales, tales como la libertad, la propiedad, la seguridad y la igualdad legal,”²⁰⁴ aunque no dejaba de notarse la fuerte influencia que esta seguía teniendo en la legislación mexicana: estos derechos ya estaban contenidos en la carta gaditana desde 1812.

²⁰¹ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura...Op Cit.*, pp. 65.

²⁰² *Ibíd.*, pp. 66

²⁰³ *Ídem.*

²⁰⁴ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. pp. 38.

Ante la presión que sobre él se iba ejerciendo, Iturbide reinstaló el Congreso pero no logró calmar los ánimos, por lo que finalmente abdicó en marzo de 1823 y salió exiliado rumbo a Liorna del puerto de Veracruz el 11 de mayo de 1823. Terminaba así el imperio y comenzaba el periodo republicano,²⁰⁵ sin embargo, la salida de Iturbide no solucionó los problemas de gobernabilidad que llevaban ya tiempo en México

La apertura de Iturbide si bien le valió algunos amigos, irritó a muchos de sus primeros partidarios entre las clases conservadoras. Su derrocamiento no sólo fue resultado de una triunfante revuelta militar: lo ocurrido, que hizo más difícil contener esa rebelión, fue que las políticas de movilización de Iturbide y la presencia entre los suyos de “populistas” debilitaron el régimen. El grupo clerical abandonó a Iturbide o se mostró menos resuelto en su defensa y las fuerzas armadas se dividieron, preocupadas por la amenaza de desorden social y también influenciadas por intereses regionales.

1.2.1.- Legitimidad, soberanía y división de poderes: Los nuevos grupos y facciones políticas en el Congreso Mexicano

Desde 1820 existía una fuerte división en sectores importantes tanto de la población como dentro de política mexicana, misma que se agudizó cuando Iturbide llegó al poder. Para María Eugenia Vázquez, uno de los primeros puntos que causaron esta división fueron los asuntos planteados sobre reformas anticlericales de la constitución de 1812 y “que atemorizaba a varios miembros de la iglesia y a muchos actores políticos que consideraban a la religión como un elemento importante de la cohesión social; también preocupaba a parte de la sociedad que era profundamente religiosa. Por su parte algunos miembros del ejército temían perder sus privilegios y varios americanos habían comprendido que la carta constitucional no les otorgaba la autonomía que deseaban.”²⁰⁶ El surgimiento de grupos políticos fue resultado, como explica Vázquez Semadeni, “de la unión y mezcla de las distintas actitudes de quienes aceptaron adherirse al

²⁰⁵ María Eugenia Vázquez Semadeni. *La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política*. Tesis de Grado Doctoral. Colegio de Michoacán. 2008. pp. 67.

²⁰⁶ *Ibid.*, pp. 108.

plan de Iturbide, permitió el desarrollo de diversas posturas y diferentes proyectos políticos para construir la nueva nación.”²⁰⁷

En general lo que prevalecía en el ambiente político mexicano era una pluralidad de intereses, ideas políticas, proyectos y formas de concebir la sociedad, lógico si se toma en cuenta que distintos grupos conformaban la élite política nacional, además de que persistían ideas distintas y contrarias acerca de la soberanía y de los fundamentos de legitimidad sobre cómo debía conformarse la nación, y ejercerse la representación e incluso sobre la forma de gobierno que se debía adoptar.

Torcuato Di Tella divide la esfera política en tres grandes grupos: los clericales conservadores, los populistas radicales y los liberales progresistas, integrando lo que él considera “el pensamiento político de la época.” Del grupo clerical liberal, fue del que Iturbide recibió su apoyo más fuerte, convirtiéndose en el principal centro de elaboración ideológica, como lo había sido durante el Antiguo Régimen. Este primer grupo estaba integrado, a su vez, por cuatro grupos estratégicos: los oficiales de ejército, el alto clero, la vieja nobleza conformada por un séquito de hidalgos y los mineros.²⁰⁸ Para Di Tella la alianza de estos grupos no era al azar: “el alto clero estaba posicionado con la mayor parte de los niveles seculares inferiores (los curas y párrocos) que podían influenciar considerablemente a la parte baja e intermedia de la pirámide social, así como los oficiales del ejército, que tenían cierto acceso a la parte baja de la escala social por medio de sus suboficiales.”²⁰⁹ Gracias al apoyo proporcionado por estos grupos fue que Iturbide logró consolidar entre los habitantes del imperio una sensación de cercanía, haciendo a un lado la imagen de aquellos reyes lejanos e inalcanzables que se había formado en la colonia. “Los otros dos principales pilares dentro del grupo Iturbidista, y que constituían un poderoso factor económico, era el formado por los mineros y la vieja nobleza que esperaban que

²⁰⁷ *María Eugenia Vázquez Semadeni. La interacción entre el debate...Op Cit.*, pp. 111.

²⁰⁸ Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional...Op Cit.*, pp. 63.

²⁰⁹ *Ibíd.*, pp. 63.

Iturbide aprobara medidas en las que ellos pudieran salir beneficiados, la unión de estos cuatro grupos constituyó una coalición muy poderosa para el emperador.”²¹⁰

El grupo opositor al proyecto iturbidista estaba constituido según Di Tella, “por una facción liberal moderada integrada por los financistas y los comerciantes, junto con profesionales, administradores y algunos intelectuales. De esta manera quedaban cubiertos prácticamente todos los sectores superior y medio superior.”²¹¹ El tercer grupo, el catalogado por Di Tella como los liberales radicales, estaba marcado por un fuerte compromiso ideológico y político, dividido en cuatro grupos estratégicos: “los frailes, los jacobinos o intelectuales radicalizados (mismos que podían incorporar un buen séquito popular, urbano o rural). Los frailes y los jacobinos eran muy sensibles a la temática ideológica, seguían después los antiguos jefes insurgentes y todo un grupo de aspirantes de bajo nivel social activos en la milicia Iturbidista, estos dos grupos constituyeron un fuerte dolor de cabeza para Iturbide, ya que precisamente los caudillos insurgentes habían arriesgado mucho su carrera política, en la que pretendían continuar, mientras que los aspirantes de origen social humilde estaban decididos a ascender socialmente, por cualquier medio.”²¹²

Durante los 10 meses que duró el gobierno de Iturbide como emperador, surgieron también dentro del congreso diversos grupos que llevarían a que el emperador fuera exiliado cuando, según lo expuesto por Anna, “los costos políticos (de su gobierno) resultaron más altos de lo estaba dispuesto a pagar.”²¹³ Entre estos grupos existían quienes pretendían no sólo conservar un gobierno monarquista sino también su carácter absolutista, además de exigir que se cumpliera el artículo 4º del Plan de Iguala: que el próximo emperador fuera Fernando VII o algún miembro de la casa Borbón; este grupo fue catalogado popularmente como borbonistas. Otro grupo estaba a favor de la aparición de ciertos principios teóricos políticos (el liberalismo) y veían a la independencia como una oportunidad para cimentar el régimen político sobre nuevas bases,

²¹⁰ Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional...Op Cit.*, pp. 64.

²¹¹ *Ibíd.*, pp. 150.

²¹² *Ibíd.*, pp. 150.

²¹³ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 100.

éstos eran los llamados republicanos, que se dividían a su vez en moderados y radicales: este grupo sería el más interesado en implantar el régimen republicano, aunque existían diferencias entre ellos, ya que un grupo quería una república federal y otros una centralizada. Un tercer grupo, como menciona Jaime del Arenal, que adoptó el Plan de Iguala por temor a que el régimen constitucional volviera a caer y otros más que estuvieron en contra de que se eliminaran sus privilegios,²¹⁴ además de aquellos que estuvieron del lado de Iturbide y que lo apoyaban incondicionalmente, este grupo fue conocido como Iturbidista y desaparecería cuando Iturbide fue exiliado, uniéndose a los borbonistas o a los republicanos.

La división del Congreso respondía a los intereses que cada uno de los grupos pretendía defender, ya que como explica Di Tella “los primeros meses de lucha en el congreso mostraron que algo estaba gestándose ya que por razones tácticas los borbonistas y los antiguos jefes insurgentes estaban uniéndose en oposición a Iturbide, mientras que los federalistas permanecían indecisos.”²¹⁵ Esta fuerte división política propició enfrentamientos en los grupos que, según Josefina Zoraida Vázquez, llegó incluso a “entorpecer funciones legislativas, por ejemplo la división del Congreso en la época de Iturbide, en borbonistas, iturbidistas y republicanos empantanó su funcionamiento y el del gobierno, al tiempo que la carencia de experiencia del emperador y de los diputados los incapacitó para negociar.”²¹⁶ Por ello cuando Iturbide decidió disolver el Congreso, éste exigía su salida de manera inmediata. El enfrentamiento entre el Congreso y el emperador no era algo nuevo. Según lo expuesto por Jaime Rodríguez “siguiendo las prácticas parlamentarias hispanas, el Congreso mexicano insistió en que, como representantes de la nación, poseían la soberanía y en que el ejecutivo debía limitarse a cumplimentar los mandatos de la legislatura,”²¹⁷ restándole así poder al ejecutivo, es decir a Iturbide.

²¹⁴ Jaime del Arenal, *Un Modo de ser libres...Op Cit.*, pp. 111.

²¹⁵ Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional...Op Cit.*, pp. 152.

²¹⁶ Josefina Zoraida Vázquez. *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827), El Colegio de México, México, 2003*, pp. 68.

²¹⁷ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora* Vol. 2...*Op Cit.*, pp. 551.

Como lo explica Medina Peña, desde que comenzaron las sesiones, se conformaron los grupos políticos: “los provenientes de las provincias centrales que por su población tenían un mayor cupo de diputados, y los de otras provincias fuera de ese parámetro. La mayoría de los primeros eran de firme convicción monárquica y se encontraban divididos entre la corriente borbónica y la iturbidista; los que venían de las provincias alejadas del centro, algunos eran monárquicos, y la mayoría de embozadas simpatías republicanas.” La mayoría de los diputados de las provincias “periféricas” constituían un bloque que, a pesar de su falta de experiencia, tanto sus votos como sus iniciativas servían de apoyo a las otras dos facciones que se consideraban fuertes. La rama política más fuerte era la borbonista: éstos contaban con mayor experiencia. Las posiciones dentro del congreso llegaron a ser tan diferentes, que prácticamente lo único que unía a todos los diputados era ese deseo ferviente de defender y resguardar la independencia de la nación.²¹⁸

Los borbonistas y los iturbidistas formaron un frente común antirrepublicano, separados por la preferencia de quien debía ocupar el trono del imperio mexicano, por consiguiente los borbonistas y los republicanos se unieron contra Iturbide y quienes lo apoyaban: esta fue la coalición, según lo expone Medina Peña “que bloqueó primero la discusión de la constitución durante los breves meses de la regencia , y una vez proclamado Iturbide se negó a aprobar las medidas que éste solicitaba al congreso para imponerse al país.”²¹⁹

Esta división de intereses pudo haber comenzado, como explica Anna, con el regreso a México de algunos actores políticos catalogados como “progresistas”, y que ingresaron a la vida política mexicana después de haber estado en España sirviendo como diputados en las Cortes de Cádiz. Esta facción abiertamente antiiturbidista “incluía a hombres que trabajaban fuera del congreso, así como algunos elegidos para el mismo y que trabajaban desde adentro.”²²⁰ Uno de los principales promotores de las conspiraciones contra Iturbide fue Miguel de Santa María, quien regresó a México en 1822 como ministro plenipotenciario de la

²¹⁸ Luis Medina Peña, *Invencción del sistema político...Op Cit.*, pp. 57.

²¹⁹ *Ibíd.*, pp. 58.

²²⁰ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 100.

república de Colombia;²²¹ Vicente Rocafuerte, quien desde Estados Unidos comenzó a trabajar para el no reconocimiento de Iturbide en su obra *Bosquejo ligerísimo de la revolución de Méjico* (Filadelfia, 1822) esta fue la propaganda más abierta contra el emperador; Miguel Ramos Arizpe y Mariano Michelena quienes habían servido ante las Cortes Españolas de 1821-1822.

Mención aparte merece fray Servando Teresa de Mier, quien una vez liberado de su prisión (acusado de conspirar contra Iturbide) ocupó un puesto en el Congreso en julio de 1822. Según Anna, “Una vez que estuvo en México (Teresa de Mier) visitó a Iturbide y en términos inequívocos le informó que no reconocía la legitimidad de su elección al trono ni su coronación.”²²² Frente al Congreso, su primer discurso dejó en claro que “era un republicano dedicado, pero que no se opondría a Iturbide mientras éste conservara un gobierno representativo y gobernara con moderación; si ese no fuere el caso, sin embargo, sería un opositor irreconciliable al despotismo y la tiranía”²²³ que representaba para él su reinado y la imposición de una monarquía.

Después del exilio de Iturbide, comenzaron a discutirse las distintas concepciones de la forma de gobernar, planteadas por los distintos grupos que integraban las facciones políticas: “los borbonistas pretendían que un príncipe de la Casa Real de España gobernara a la nueva nación, de preferencia Fernando VII o alguno de sus parientes; los republicanos querían que en todo acto de gobierno se privilegiara a la nación, argumentado que la federación era el medio más viable de gobierno, conservando su independencia al no regresar a España el poder político; mientras que iturbidistas, quienes hubieran deseado que el emperador siguiera gobernando, desaparecieron uniéndose con los republicanos federalistas que eran mayoría en las provincias; mientras que otros se unieron a los borbonistas que posteriormente formarían un grupo que propondría como forma de gobierno una república central.”²²⁴

²²¹ Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide...Op Cit.*, pp. 100.

²²² *Ídem.*

²²³ *Ibíd.*, pp. 101.

²²⁴ María Eugenia Vázquez Semadeni. *La interacción...Op Cit.*, pp. 118.

La idea de una república federada representó un punto de debate sobre el cual se debían de poner de acuerdo los grupos que dominaban el Congreso. Según Jaime Rodríguez, “muchas personas en las provincias aspiraban a tener mayor autonomía, los funcionarios clave de cada región concordaban con los funcionarios de la ciudad de México, quienes abogaban por un gobierno nacional fuerte, y en este sentido, una forma de centralismo.”²²⁵

La idea de una federación como forma de gobierno no era del todo ajena para las élites gobernantes desde la Nueva España. La “Hidra del federalismo”, como la llamaban en Cádiz, tenía presencia desde los tiempos coloniales, como explica Marcelo Carmagnani: “la monarquía española es una conjunto de patrias, reinos y provincias. Es una monarquía caracterizada como compuesta, integrada por diferentes reinos que gozan de su propio derecho, de sus usos y costumbres, que articulan al interior un sistema cuya cabeza visible es el rey, quien ejerce una acción de gobierno y de justicia a través de sus funcionarios.”²²⁶

Es aquí donde el federalismo mexicano comenzaría a germinar. Cuando la península fue invadida en 1808 y las Cortes asumieron el control político del reino, aprobaron ciertas medidas que darían a este federalismo incipiente herramientas para crecer y fortalecerse. Las diputaciones provinciales (propuestas por Ramos Arizpe mientras era diputado en Cádiz) dieron a las provincias novohispanas la autonomía que los americanos había buscado por algún tiempo, dando bases a lo que sería conocido, después de la caída de Iturbide, como el pacto federalista, al darles la oportunidad de poder gobernarse a sí mismas y legislar sobre los problemas políticos particulares que cada una de ellas tenía.

Esta “hidra” del federalismo que comenzó a crecer dentro del nuevo congreso es calificado por Josefina Zoraida Vázquez como “un periodo de transición en que el nacionalismo y el liberalismo empiezan a imponerse en el escenario internacional y se forjan los nuevos Estados-nación,”²²⁷ podría afirmarse

²²⁵ Jaime E. Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...* Vol. 2, *Op Cit.*, pp. 586.

²²⁶ Marcelo Carmagnani, *Las formas del federalismo mexicano*, Col. Lecciones sobre Federalismo, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2005, pp. 10.

²²⁷ Josefina Zoraida Vázquez “*De la independencia a la consolidación Republicana*” en Daniel Cosío Villegas (coor), *Historia General de México*. El Colegio de México, México, 2000, pp. 137.

que se inicia una transición cuando un país se declara independiente o cuando se expide una nueva constitución

La transición puede definirse como pasar de un modo de ser a otro distinto; significa también el estado intermedio entre el inicial y al que se llega con el cambio. Jurídicamente hablando, la “transición” es utilizada para referirse a “la transformación de una forma de gobierno o incluso de Estado mediante un conjunto de prácticas relativas al ejercicio del derecho o de la forma de interpretar de la ley.”²²⁸

Para Josefina Zoraida Vázquez, “los orígenes del federalismo mexicano pueden explicarse desde tres puntos de vista: uno que explica sus orígenes desde el regionalismo o en la tradición española, otro que lo relaciona con la creación de las diputaciones provinciales y una tercera apunta al plan de Casa Mata como su origen.”²²⁹

En 1823 cayó el imperio de Iturbide, y una vez que el depuesto emperador fue exiliado, un nuevo congreso fue convocado y comenzó a sesionar. Según lo explica Medina Peña “de la elección salió un congreso republicano, siendo el federalismo impuesto por las provincias, especialmente Yucatán, Jalisco, Zacatecas, Texas, provincias que iban camino a la independencia. A diferencia del congreso anterior, en éste no hubo de entrada una asunción explícita de la soberanía; sin embargo, dada la manera como lo trató el poder ejecutivo, los integrantes del segundo congreso daban por hecho que la tenían”²³⁰ de esta manera, se instauró en el congreso un régimen republicano:

“Si la situación política por la que atravesamos (Iturbide prácticamente acababa de ser expulsado, dejando tras de sí un Triunvirato ejerciendo un poder ejecutivo débil) no presentara males que exigen un pronto remedio, la comisión habría [sic] empleado más tiempo en exponer con detención las razones que la decidido a preferir para el gobierno de la nación mexicana la forma de república representativa popular federada; más la conducta del anterior congreso en este

²²⁸ María del Refugio Gonzales y Sergio López Ayllón, *Transiciones y diseños institucionales*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000 pp. 7.

²²⁹ Josefina Zoraida Vázquez “El federalismo Mexicano” en Marcelo Carmagnani *Federalismos Latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*. El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 15.

²³⁰ Luis Medina Peña, *invención del sistema...Op Cit.*, pp. 61.

*punto, la del gobierno, y sobre todo las obras y palabras de casi todas las provincias, la excusa de detenerse en esta parte, reservando para las discusiones el desenvolver y ampliar los fundamentos de su modo de pensar.*²³¹

Este nuevo régimen significaba una ruptura respecto al orden anterior, formándose importantes cambios en la cultura política que había comenzado en 1808, podría decirse que lo que ocurrió en México entre 1822 y 1824 formó parte de los cambios que fueron introducidos en Hispanoamérica debido a la revolución política y jurídica comenzada en España durante la ocupación napoleónica.

De esta manera, el establecimiento de la República implicó que la soberanía de origen divino, como fundamento de la legitimidad, fuera desplazada casi por completo como origen del poder político, instalando nuevas instituciones de orden republicano como los congresos locales y consolidando prácticas como las elecciones, además, la relación entre las provincias y el gobierno central hubo de ser reformulada.²³² Estas prácticas consolidarían el régimen republicano federal, sobre todo al dictarse la constitución de 1824 que establecía, por ejemplo, que el poder y el gobierno de cada estado se dividiría para su ejercicio en tres: legislativo, ejecutivo y judicial; además marcaba que no podían unirse dos o más de ellos en una corporación o persona o el legislativo depositarse en un solo individuo.²³³ El poder legislativo de cada estado residiría en una legislatura (o congreso local) compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente y removibles en el tiempo y modo que se dispongan dentro de las legislaturas locales,²³⁴ mismas que estarían subordinadas al congreso general y tendrían las mismas funciones, pero a nivel local, es decir no podían dictar leyes federales, ni modificar la constitución, funcionando solamente como base del poder legislativo local.

²³¹ José Barragán y Barragán, *El pensamiento federalista mexicano: 1824*, Universidad Autónoma del Estado de México-Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1983, pp. 89.

²³² María Eugenia Vázquez Semadeni. *Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente 1821-1828*. Estudios de Historia Moderna y contemporánea de México. No. 38. Julio-diciembre de 2009, pp. 45.

²³³ BIPEJA, *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. 1824*. Fondos Espaciales. Obras Impresas siglo XVII-XIX. Título VI. De los Estados de la Federación Sección I. Del Gobierno particular de los Estados. Art. 157.

²³⁴ *Ibíd.*, Art. 158.

Como explica Mariana Terán, el pacto federal se implementó en dos niveles: el primero tiene que ver con el establecimiento de los planos de competencia en lo referente a lo federal y lo estatal, resultado de la pugna por soberanía y en segundo lugar, “el papel que tuvieron los pueblos, vecinos y corporaciones desde el ámbito municipal, en búsqueda de la representación política y reconocimiento de su nueva condición de ciudadano.”²³⁵ En palabras de Josefina Zoraida Vázquez, “las declaraciones provinciales no rechazaban la existencia de un gobierno nacional, pero si desconocían al Congreso por la falta de legitimidad para representar la nación.”²³⁶ Este vacío en el poder dejado por Iturbide no se resolvería hasta la promulgación del *Acta Constitutiva de la Federación* el 31 de enero de 1824. De esta manera, el federalismo comenzó a ser visto como “tiempo de cambio...un horizonte que dio margen a una refuncionalización del vínculo de los ciudadanos con su territorio, sus instituciones y gobierno,”²³⁷ y la constitución representaba la concretización de ellos.

1.3.- Los pasos hacia el federalismo: La Constitución de 1824.

Una Constitución, según lo expresa Carla Huerta Ochoa, “es la concepción del derecho, un sistema escalonado en el que la norma superior determina los contenidos y procedimientos de creación de las normas inferiores. Representa la primera norma positiva de un sistema de gobierno y el parámetro de validez formal y material del sistema jurídico.”²³⁸ El término “Constitución”, en sentido jurídico, significa que las funciones del Estado están sujetas a las normas constitucionales que se configuran como su fundamento y límite de validez de su ejercicio, representa “la base en la cual descansa el sistema jurídico de un Estado, legitimando la actividad de los órganos estatales y dotándolos de competencia y

²³⁵ Mariana Terán Fuentes, “Soberanía, ciudadana y representación en la experiencia confederal: Zacatecas, 1823-1835” en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes (coord.) *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, Universidad Autónoma de Zacatecas-CONACyT, México, 2010, pp. 191.

²³⁶ Josefina Zoraida Vázquez. *El establecimiento...Op Cit.*, pp. 29.

²³⁷ *Ibid.*, pp. 193.

²³⁸ Carla Huerta Ochoa, “Constitución, Transición y Ruptura” en María del Refugio Gonzales y Sergio López Ayllón, *Transiciones y diseños institucionales*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000 pp. 53.

debe ser considerada como un sistema normativo al que está sujeta la creación de normas, y en función de la unidad del sistema jurídico es considerada no solamente la norma suprema, sino también la base del sistema mismo.”²³⁹ Para Enrique Uribe Arzate, es en la constitución en “donde convergen y se enlazan conceptos fundamentales como la soberanía, el poder constituyente, constitución y potestad,

La constitución representa aquella herramienta insustituible para la formación de un Estado, ya que representan algo más que sólo un grupo de normas jurídicas, ofrece algo más que sólo legislación a los habitantes del Estado que desea formarse. Es por ello que, al ser promulgada, debe reflejar los factores de poder que llevaron a su elaboración. Como explica Huerta Ochoa, “la Constitución es el orden jurídico fundamental de la comunidad que contiene los principios rectores de acuerdo con los cuales se debe formar la unidad política.”²⁴⁰

Por lo tanto, la constitución se configura como la norma jurídica fundamental, estableciendo los elementos mínimos de organización y convivencia del Estado, definiendo de esta manera su función para posibilitar y garantizar el funcionamiento de un Estado mediante la racionalización del ejercicio del poder.”²⁴¹

Según Uribe Arzate, México es el resultado preciso de una formación político-social múltiple, que trató de conjugarse al hacer que los habitantes se sintieran identificados con cuestiones como el territorio y un sistema de gobierno determinado,²⁴² quizá seas por ello que cuando el imperio iturbidista finalmente cayó en 1822 la federación fue la opción presentada para salvaguardar la unidad política en 1824 constituyéndose como una verdadera fuerza.²⁴³ Además hay que considerar que una “Constitución” busca consolidar la legitimidad de un régimen de gobierno, recordando que la legitimidad es precisamente la voluntad de los gobernados a obedecer un cierto régimen y todo lo que de él brota, incluyendo los códigos de conducta, las leyes y las instituciones. Por ejemplo, la constitución de 1812 que gozó, y dio legitimidad, al régimen monárquico constitucionalista que se

²³⁹ Carla Huerta Ochoa, *Constitución, Transición...Op Cit.*, pp. 54.

²⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 56

²⁴¹ *Ibíd.*, pp. 57.

²⁴² Enrique Uribe Arzate, *El principio de supremacía...Op cit.*, pp. 17-18.

²⁴³ Josefina Zoraida Vázquez, *El federalismo...Op Cit.*, pp. 28.

instauró en la península y en la Nueva España, misma que Iturbide no supo aprovechar para darle fuerza a su régimen ya que su legitimidad se basó en el Plan de Iguala y El Tratado de Córdoba y en el apoyo popular que tenía y que presionó al congreso para que lo nombrara emperador. No hay que olvidar que Iturbide fue coronado emperador después de un movimiento popular, lo cual hizo que la legitimidad de su gobierno no descansara sólo en el documento escrito, sino también en la voluntad del pueblo de que este fuera su gobernante.

La Constitución representa el acta de nacimiento de un Estado, al menos eso sostiene Uribe Arzate, ya que se enfoca principalmente a fortalecer un contenido esencialmente nacionalista y popular, al menos en el ejemplo mexicano, “como si el devenir de la patria se hubiera cifrado en la vigencia y validez de la constitución, como si del hecho de jurarla y protestarla solemnemente dependiera la felicidad del pueblo mexicano”²⁴⁴ ya que en ella se plasmarían las aspiraciones más inmediatas del pueblo mexicano, por ello desde 1823, los debates del congreso se centraron en definir la forma que debía de tener el nuevo gobierno. Dentro de los miembros del congreso se observaron dos tendencias ideológicas: los denominados centralistas²⁴⁵ cabe destacar que esta visión centralista dejaba fuera las dictaduras o formas autoritarias de poder, buscando a toda costa evitar el despotismo, ya que desconfiaban de la excesiva concentración de poder en un solo punto, por ello estaban a favor de que los estados contaran con legislaturas locales, siempre que estuvieran regidas por un poder central fuerte y la rama de los federalistas. Estas tendencias quedarían marcadas en el texto de la Constitución e impregnando de una serie de reacciones sobre aquello que debía contener la carta magna, que era presentada como sigue:

*“La comisión tiene el honor de presentarla al congreso (el proyecto de constitución) sin poderse lisonjear del acierto aunque está muy segura de los sinceros y vivos deseos que en esta parte le animan. En ella verá el congreso la organización de la nación y la forma de gobierno que a juicio de la comisión es la más conforme a la voluntad general, y por consecuencia preferible para hacer la felicidad de los pueblos, que es el objetivo final de todo bueno gobierno.”*²⁴⁶

²⁴⁴ Enrique Uribe Arzate, *El principio de supremacía...Op cit.*, pp. 18.

²⁴⁵ Luis Medina Peña, *Inversión del sistema Político...Op Cit.*, pp. 94.

²⁴⁶ José Barragán y Barragán, *El pensamiento federalista mexicano...Op Cit.*, pp. 89.

El *Acta Constitutiva de la Nación Mexicana*, antecedente directo de la constitución de 1824, fue promulgada el 31 de enero de 1824. Según lo explicado por Guillermo Pacheco, en ella se contenía una serie de principios que serían esenciales para la vida nacional, señalaba el federalismo como forma adoptada de gobierno, bajo un régimen republicano, representativo y popular.²⁴⁷ La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos entró en vigor el 4 de octubre de 1824. En la nueva Constitución, la república tomaba el nombre de Estados Unidos Mexicanos y se declaraba representativa, con la religión católica como única permitida por el Estado.

Pero, ¿qué llevo a los diputados del nuevo congreso a adoptar esta forma de gobierno republicana, representativa y popular? Para Josefina Zoraida Vázquez, la accidentada orografía del territorio había propiciado una diversidad cultural indígena, promoviendo así el regionalismo; la geografía y la realidad socio-política y cultural se conjugaron para contrarrestar el centralismo colonial, además de que algunas de las reformas borbónicas, específicamente el régimen de implantación de las Intendencias que dieron una nueva división al territorio novohispano, fortalecieron el regionalismo.²⁴⁸

El regionalismo tuvo también un papel importante en la adopción del federalismo. Este fenómeno llamado del “provincialismo” respondió, como explica Josefina Zoraida Vázquez “a las variadas condiciones en el territorio, dado que el federalismo se desarrollaría diferente en las provincias. En la mayoría, sin embargo, las diputaciones provinciales y los comandantes de cada una de ellas dirigieron una resistencia al gobierno “central” y en algunas otras, los ayuntamientos llevaron la voz cantante.”²⁴⁹

De esta manera, como lo explica Jaime Rodríguez, cuando el nuevo Congreso se constituyó el 7 de noviembre de 1823, las regiones estarían representadas de una manera más equitativa, “y no sólo eso: algunos legisladores

²⁴⁷ Guillermo Pacheco Pulido, *Supremacía Constitucional y Federalismo Jurídico*. Editorial Porrúa, México, 2000, pp. 27.

²⁴⁸ Josefina Zoraida Vázquez, *El establecimiento del federalismo...Op Cit.*, pp. 19.

²⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 17.

tenían instrucciones de formar únicamente una república federal”²⁵⁰ el congreso representaría así los intereses regionales que se mantenían firmes en el establecimiento de una federación. Por ello, la legislatura se mantuvo en el debate de la división del poder entre el gobierno nacional y el regional, además de si la república debería de ser central o federal.²⁵¹

Para este debate el congreso, según lo expuesto por Jaime Rodríguez, se dividió en cuatro grupos: dos ramas federalistas, una confederalista y una centralista. “Los confederalistas como Juan de Dios Cañedo, se consideraban defensores de los derechos locales, sostenían que sólo las provincias detentaban la soberanía y que cedían colectivamente una porción de ésta a la unión con el objetivo de lograr un gobierno nacional. A los confederalistas se les oponían los federalistas como Fray Servando Teresa de Mier quienes creían que sólo la nación era soberana, pues desde su perspectiva aunque el país estuviera organizado en provincias o estados para efectos políticos, el pueblo, y no los estados era quien poseía la soberanía, por tanto los diputados no representaban a los estados, sino al pueblo que constituía la nación. Entre estas dos posturas se encontraban diputados como Miguel Ramos Arizpe (que había sido diputado en Cádiz y Madrid) quienes pensaban que el gobierno nacional y los estados compartían la soberanía, estos federalistas defendían los derechos estatales, pero pensaban que el gobierno nacional debía tener suficiente poder para funcionar de manera eficaz. A las fuerzas confederalistas y federalistas se oponía una pequeña minoría de centralistas, como Carlos María de Bustamante, quienes argumentaban que la soberanía recaía en la nación y que México requería un gobierno nacional poderoso.”²⁵²

Sin embargo, el republicanismo y el federalismo, como lo sugiere Jaime Rodríguez, “fueron adoptados para enfrentar la nueva realidad mexicana. La monarquía fue abolida porque Fernando VII y Agustín I fracasaron como líderes políticos, y no porque los mexicanos imitaran la Constitución de Estados Unidos. El federalismo surgió de manera natural a partir de la temprana experiencia

²⁵⁰ Jaime Rodríguez, *Nosotros somos ahora* Vol. 2...*Op Cit.*, pp.617.

²⁵¹ *Ibíd.*, pp. 618.

²⁵² *Ibíd.*, pp. 619.

política de México, Las diputaciones provinciales creadas por la Constitución de Cádiz simplemente se convirtieron en estados, pero a diferencia del documento de 1812, la Carta mexicana daba a los estados un tremendo poder impositivo.”²⁵³

La Constitución federal de 1824 siguió a la constitución norteamericana en varios aspectos, pero tenía una influencia aún más grande de la constitución de 1812. Los debates llevaron también una línea ideológica similar a la estadounidense, sobre todo en los asuntos relacionados con la proporción que debería haber entre los electores y los elegidos, así como en la opción del federalismo.²⁵⁴ Sin embargo no fue el único aporte de instituciones extranjeras: por ejemplo la opción del bicammarismo fue tomado del sistema inglés, la elección de una comisión permanente, encargada de revisar la constitución fue tomado del sistema español propuesto en la constitución de 1812 y la idea sobre de la soberanía fue tomado de tomada del sistema francés.²⁵⁵

Para Jaime Rodríguez, “tanto el Acta constitutiva y la Constitución de 1824 se basaban en la constitución hispánica de 1812 y no en la de Estados Unidos de 1787. Existían similitudes entre la Carta mexicana y la segunda constitución de Estados Unidos, y la primera tomó algunas aplicaciones prácticas de la segunda, como el ejecutivo, pero el documento mexicano se fundaba básicamente en los precedentes constitucionales y legales hispánicos. Puesto que la república mexicana era en esencia confederalista, el espíritu de la Constitución mexicana era más cercano al de la primera Constitución de los Estados Unidos, es decir, a los artículos de la confederación, antes que a la Constitución de Estados Unidos de 1787. Sin embargo, secciones enteras de la Carta de Cádiz se repitieron *verbatim* en el documento mexicano, porque los ciudadanos de la nueva república no rechazaban su herencia hispánica, habían participado en las Cortes de Cádiz de 1812.”²⁵⁶

Para Josefina Zoraida Vázquez, “aunque en 1823-1824 los diputados pensaron que tenían un modelo que imitar en la republica floreciente de nuestros

²⁵³ Jaime Rodríguez, *Nosotros somos ahora* Vol. 2...*Op Cit.*, pp pp. 630.

²⁵⁴ José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera...**Op cit.*, pp. 157-158

²⁵⁵ Guillermo Pacheco Pulido, *Supremacía Constitución....Op Cit.*, pp. 59.

²⁵⁶ Jaime Rodríguez, *Nosotros somos ahora* Vol. 2...*Op Cit.*, pp.630

vecinos del norte, según reza la introducción de la Constitución de 1824, la verdad es que los problemas que enfrentaban los distanciaron del modelo norteamericano, continuando por la ruta iniciada en las Costes españolas donde había empezado a abordarse. La gran deuda de la ley fundamental de 1824, con el modelo norteamericano, fue la forma de representación en dos cámaras, resultando el compromiso entre estados chicos y grandes para establecer la Unión Norteamérica en 1789. En su mayor parte, la constitución de 1824 siguió de cerca la gaditana de 1812, interpretando el federalismo a la manera del antifederalismo jeffersoniano, que sostenía la soberanía de los estados, punto que retomaría Alamán y los diputados de 1842.”²⁵⁷

Al momento de la promulgación del *Acta Constitutiva de la Nación Mexicana*, los estados que integrarían la federación serían 16 estados reconocidos: Chiapas, Guanajuato, el interno de occidente (es decir las provincias de Sonora, Sinaloa, y ambas Californias), el interno del norte (con las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México), el interno de oriente (con las provincias de Coahuila, Nuevo León, Texas y Nuevo Santander), México, Michoacán, Oaxaca, Puebla con Tlaxcala, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Jalisco y Zacatecas, con la opción de que el congreso podría aumentar el número de estados dividiendo y modificando los mismos “según por mejores datos conozca sea más conforme a la voluntad general y felicidad de los pueblos,”²⁵⁸ de suerte que, cuando la Constitución fue finalmente redactada, la nación estaba compuesta por 19 estados y 3 territorios. Ese mismo año, dos cambios fueron hechos en la geografía político-administrativa nacional, quedando finalmente 19 estados, 5 territorios y el Distrito Federal. Los estados que integrarían la federación serían: México, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Michoacán, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán, Jalisco, Zacatecas, Querétaro, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Texas, Durango, Chihuahua y Chipas, mientras que los territorios federales fueron: Alta California, Baja

²⁵⁷ Josefina Zoraida Vázquez. *El establecimiento...Op Cit.*, pp. 20.

²⁵⁸ José Barragán y Barragán, *El pensamiento Federalista...Op Cit.*, pp. 94.

California, Colima, Tlaxcala y Santa Fe de Nuevo México.²⁵⁹ El Distrito Federal se estableció alrededor de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 1824.

La adopción del federalismo suscitó fuertes debates. Según Mario Aldana, sobre su establecimiento se manejan al menos tres tesis. La primera afirma que la adopción de este sistema de gobierno fue una mera imitación del sistema de gobierno existente en Estado Unidos; que no permitiría la práctica del autogobierno y que sólo serviría para desunir a las regiones de México.

La segunda tesis sostiene que, al contrario de lo que podría pensarse, el federalismo serviría para lograr al fin la unión de las provincias, desunidas a consecuencia de las reformas aplicadas por las reformas borbónicas, que había desarrollado la descentralización de las mismas. Y la tercera que aseguraba que el origen del federalismo estaba en la historia prehispánica, con la confederación de los pueblos de Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan.²⁶⁰

Recapitulemos: las provincias, a partir de la constitución de Cádiz, fueron dotadas de institucionalidad y personalidad jurídica, a la par que introdujeron mecanismos de elección que hicieron del voto la expresión más fuerte de participación política, constituyéndose como una forma de hacer política durante el siglo XIX. Para Medina Peña “la constitucionalización del regionalismo, la introducción del sufragio y la participación política convirtieron rápidamente a las provincias novohispanas en entidades intermedias entre los ayuntamientos y el poder central crecientemente debilitado; en otras palabras, en el embrión de los futuros estados federados.”²⁶¹

Es por ello que las tesis que se manejaban sobre el establecimiento del federalismo gozaban de plena legitimidad: en las tres se incluían a las provincias, en las tres se notaba una influencia fuerte de ellas junto con el regionalismo, que como lo explique anteriormente tenían plena validez jurídica y constitucional.

²⁵⁹ BIPEJA. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. 1824. Fondos Espaciales. Obras Impresas siglo XVII-XIX. Título I. Sección única. De la Nación mexicana, su territorio y religión. Artículo 2.

²⁶⁰ Manuel Rodríguez Lapuente y Mario Aldana Rendón, *Centralismo y federalismo en México*, Universidad de Guadalajara, México, 1984, pp. 23.

²⁶¹ Luis Medina Peña, *Invenición del sistema político...Op Cit.*, pp. 121.

El 4 de octubre de 1824 se realizó la solemne proclamación del pacto federal bajo el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* y el 10 de octubre Guadalupe Victoria fue electo como el primer presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo 1825-1829, ese mismo día el presidente Victoria y el vicepresidente Nicolás Bravo juraron la Carta Magna.²⁶² En su discurso para jurar la Constitución, el presidente Victoria realizó una valoración optimista sobre la nueva legislación y lo que la Carta Magna representaba para la nación. Este entusiasmo quedó plasmado en la prensa, junto con fuertes exhortaciones y elogios al Congreso, mismo que se iría conformando poco a poco con la llegada a la Ciudad de México de diputados y senadores varios de los cuales habían servido en Cádiz; tal era el entusiasmo que aún no eran notables aquellas “lealtades y alianzas” entre los partidos que habrían de caracterizar las sesiones de los futuros congresos y “como la prensa se enfocaba en resaltar la unidad y solidaridad, había pocos indicios de división en los bandos.”²⁶³

Según lo explica Costeloe, la constitución sería “el custodio del progreso e incluía los principios fundamentales para el desarrollo de una sociedad madura y estable en la que el respeto a la ley y la promoción del bien común fuesen deber y responsabilidad de todo ciudadano mexicano.”²⁶⁴ Con el entusiasmo mostrado, el Congreso comenzó a sesionar apegado a lo que marcaba la constitución, teniendo en mente que la unidad era esencial para dictar nuevas leyes y reformar tanto las instituciones como las leyes vigentes, antes de entregarse a los enfrentamientos y divisiones de partido, lo cual llegó a ser considerado antipatriótico o como indicio de traición; de esta manera quedó asegurado que se velaría por los intereses comunes y quedarían al margen los intereses ideológicos y del partido, al menos al inicio.²⁶⁵

Tanto la constitución de 1824 como las constituciones estatales establecieron la supremacía del legislativo y consideraron a los otros poderes

²⁶² Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos” en *Historia general de México*. El Colegio de México, México, 2009, pp.525-582.

²⁶³ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México. (1824-1835)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1975, pp. 36.

²⁶⁴ *Ibíd.*, pp. 11.

²⁶⁵ *Ibíd.*, pp. 36.

como agentes, aunque también valdría decir, como los explica Medina Peña, que estos agentes se convirtieron en una suerte de equilibrio encaminados a evitar la tiranía y contener de un poder central.²⁶⁶

Aunque no se mencionaron directamente los derechos a la manera de la declaración contenida en las enmiendas de la constitución norteamericana de 1789, en las constituciones estatales se garantizaron los derechos de igualdad, seguridad, libertad de imprenta y propiedad. El derecho de igualdad se relacionó con los ciudadanos ante la ley, pero manteniéndose los fueros militares y eclesiásticos.²⁶⁷

La Constitución estaba conformada por 7 títulos y 171 artículos y se basó en la Constitución de Cádiz para las cuestiones americanas, en la Constitución de los Estados Unidos para la fórmula de representación y organización federal, y en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, la cual abolía la figura monárquica, implantando así el sistema de federal en una república representativa popular, la cual estaba integrada por diecinueve estados, cuatro territorios dependientes del centro y el Distrito Federal.

Los artículos más relevantes establecían que la nación mexicana era soberana y libre del gobierno español y de cualquier otra nación;²⁶⁸ la religión de la nación sería la Católica Apostólica y Romana, sería protegida por las leyes y se prohibía cualquier otra;²⁶⁹ la nación adoptaría un gobierno de forma de república representativa popular federal;²⁷⁰ el Supremo Poder de la Federación se dividiría en legislativo, ejecutivo y judicial.²⁷¹ Aunque no estaba estipulado en la Constitución, la esclavitud estaba prohibida en la República (Miguel Hidalgo promulgó la abolición de la esclavitud en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810 y Cádiz la abolió mediante su decreto del 1 de abril de 1811).

La Constitución era clara en cuanto a las instituciones que se encargarían de administrar al nuevo país. La forma de gobierno sería la república federal,

²⁶⁶ Luis Medina Peña, *Invencción del sistema... Op Cit.*, pp. 119.

²⁶⁷ Josefina Zoraida Vázquez, *El federalismo... Op Cit.*, pp. 26.

²⁶⁸ BIPEJA. *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos... Op Cit. Artículo 1*

²⁶⁹ *Ibíd.*, Artículo 2.

²⁷⁰ *Ibíd.*, Artículo 4.

²⁷¹ *Ibíd.*, Artículo 6.

integrada por los estados ya explicados en el apartado anterior, y dividido en tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.²⁷² El poder legislativo sería depositado en el Congreso General y éste a su vez se dividiría en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

El Congreso General tendría la cualidad de ser el único que expediría leyes o decretos, mismos que debían estar firmados por el presidente.²⁷³ Asimismo, tendría a su cargo la formación de las leyes y decretos, mismos que podían comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, a excepción de las que versaren sobre contribuciones o impuestos, las cuales no podían tener su origen sino en la cámara de diputados.²⁷⁴ Así, el poder legislativo se constituyó en el predominante que se identificaba con el pueblo y que casi puso en práctica el asambleísmo.²⁷⁵

El Poder Ejecutivo de la Federación recaería en un solo individuo: el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estaría acompañado de una vicepresidente en quien recaerían en caso de imposibilidad física o moral del presidente todas las facultades y prerrogativas de éste. En caso que el presidente y vicepresidente estuvieran impedidos temporalmente el Supremo Poder se depositaría en el presidente de la corte suprema de justicia.

El Poder Judicial residiría en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales de Circuito, y en los Juzgados de Distrito.²⁷⁶ La Corte Suprema de Justicia se compondría de once ministros distribuidos en tres salas, y de un fiscal, pudiendo el congreso general aumentar o disminuir su número si lo juzgare conveniente. Para ser electo ministro de la Corte Suprema de Justicia se necesitaba estar instruido en la ciencia del derecho. Los individuos nombrados en la Corte Suprema de Justicia serían perpetuos en este destino, y sólo podría ser removido con arreglo a las leyes. Los tribunales de circuito se compondría de un

²⁷² *Ibíd.*, Título II. Sección única. De la forma de Gobierno de la Nación, de sus partes integrantes y división de su Poder Supremo.

²⁷³ *Ibíd.*, Sección V. De las facultades del Congreso general. Artículos. 47-49.

²⁷⁴ BIPEJA. *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos... Op Cit.*, Título V. Del Poder Judicial de la Federación. Sección VI. De la formación de las Leyes. Artículo 51

²⁷⁵ Josefina Zoraida Vázquez, *El federalismo... Op Cit.*, pp. 34.

²⁷⁶ BIPEJA. *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos... Op Cit.*, Título V. Del Poder Judicial de la Federación. Sección I. De la naturaleza y distribución de este Poder. Artículo 123.

Juez Letrado, un Promotor Fiscal (cargos que ya existían en la administración colonial), ambos nombrados por el supremo poder ejecutivo a propuesta en terna de la Corte Suprema de Justicia. El Poder Judicial, que había sufrido profundas transformaciones desde 1812, sería el más débil y fue blanco de la intervención de los otros dos, en especial del Legislativo, tanto nacional como estatal, que muchas veces se adjudicó la solución de casos judiciales.²⁷⁷

De esta manera, la Constitución representaría una de las formas importantes de legitimar el ejercicio del poder y asimismo daría a los estados ciertas libertades en cuanto a su organización política. La implantación de las figura presidencial y vicepresidencial, moderadas por un congreso general encargado de dictar las leyes que se implantarían en todo el territorio nacional así como de una Suprema Corte de Justicia, no restaba libertad a los Estados, ya que esta división en instituciones sería implantada de igual manera en toda la federación, además de ofrecer la libertad de promulgar constituciones y leyes particulares de acuerdo a cada estado. Quedando así los ideales republicanos marcados en la Carta Magna, los anhelos y todo aquello por lo que se había peleado tras la caída del régimen anterior.

Lo que buscaban los republicanos con la implantación del federalismo era lograr un mecanismo que equiparara los derechos naturales del hombre con los derechos de las provincias, logrando así un estado de cohesión y enlazamiento, mediante la unión y la representación de las provincias, además de organizar un frente contra la tiranía que podría representar el hecho de tener un centro político fuerte.

También hay que considerar los ideales de Teresa de Mier, que si bien se consideraba un confederalista, no le agradaba el hecho de que se le otorgara tanto poder a las provincias, ya que para él “si estamos unidos el federalismo vamos a dividirnos.”²⁷⁸ La tesis de Mier se basaba en dos argumentos: el primero se sostenía en la teoría de la representación, según la cual los diputados eran representantes de la nación y no de las provincias y afirmar lo contrario era una

²⁷⁷ Josefina Zoraida Vázquez, *El federalismo...Op Cit.*, pp. 35.

²⁷⁸ Luis Medina Peña, *Invención del sistema...Op Cit.*, pp. 141.

usurpación de la soberanía. El segundo argumento, meramente político, tenía que ver con el hecho de que no todos estaban de acuerdo con la implementación del régimen federal.²⁷⁹ Para Mier, lo importante era establecer una confederación razonable y moderada, con un equilibrio entre los poderes federales y locales.

Con todo, la Constitución de 1824 representaba pues la concretización de un proyecto de nación, de la soberanía y de las nuevas formas de representación. Esta representación más tarde desembocaría en el surgimiento de un nuevo escenario político: la opinión pública. Mediante ésta serían legitimados el ejercicio y las políticas públicas de los grupos que detentarían el poder durante los años siguientes. Sin embargo, la Constitución no solucionó puntos importantes: las relaciones entre el gobierno federal y los estados, y entre aquel y las dos corporaciones importantes, el ejército y la Iglesia. El federalismo mexicano se definía de manera opuesta al norteamericano, que subrayaba la unión frente al republicanismo, que defendía la soberanía de los estados, y que había mantenido un tinte confederalista, por lo que al enfrentarse a la práctica, se interpretaría de manera diferente por los diversos estados.²⁸⁰

Como lo explica Marcello Carmagnani, este primer federalismo surge por la urgencia de dar vida a un Estado independiente en 1820, tratando de resolver el problema de unir las diferentes regiones mexicanas y convertirlas en un Estado. Para ello se necesitaba buscar la unión y “evitar que se diera una centralización similar a la se trató de construir durante las reformas borbónicas, cuyo efecto fue acelerar las ideas autonomistas al interior de la Monarquía Española. Este nuevo Estado confederal nace de la voluntad de crear un poder federal mínimo, en modo que las primicias pudieran implementar e institucionalizar su gobierno interior a partir de las funciones que ejercieron informalmente por largo tiempo.”²⁸¹

En esta primera forma de federalismo, el poder federal quedó reducido esencialmente a “sostener la independencia nación y prever la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores, es decir ejerce sólo una parte de la soberanía, aquella que pudiera defender a México de las pretensiones de

²⁷⁹ Luis Medina Peña, *Invencción del sistema...Op Cit.*, pp. 141.

²⁸⁰ Josefina Zoraida Vázquez, *El federalismo...Op Cit.*, pp. 27.

²⁸¹ Marcello Carmagnani, *Las formas del federalismo...Op Cit.*, pp. 11.

otras naciones, la soberanía interna, la que tiene poder efecto del territorio y su población corre a cargo de los estados independientes, libres y soberanos.”²⁸²

Es decir, los estados tienen más soberanía que la federación, sus poderes son mayores y más efectivos, convirtiendo a la federación en un ente silencioso y relativamente inerte.²⁸³ El sistema federal, como el imperio, se inició con buenos augurios. El general Guadalupe Victoria fue electo presidente por gran mayoría, con Nicolás Bravo como vicepresidente. Poco después de la inauguración de su gobierno, el país lograba el reconocimiento británico, fundamental para hacer contrapeso a la amenaza española y a la Santa Alianza.²⁸⁴

Conclusión

¿Cómo se construye la legitimidad? La construcción de un nuevo régimen político y de gobierno no es fácil, sobre todo cuando hay que empezar desde las cenizas de un gobierno colonial que ya no cumplía con las aspiraciones tanto políticas como económicas y sociales de la mayoría de la población. La construcción de la legitimidad política en el México de la primera mitad del siglo XIX puede dividirse en tres fases, que pueden catalogarse como episodios de rupturas y continuidades.

La primera fase es la representada por la propuesta nacional de Cádiz y Apatzingán. La Constitución de Cádiz proponía una nación española global, que incluyera a los españoles que habitaban ambos hemisferios, sin embargo no estaba dispuesta a aceptar gobiernos autónomos separados de la metrópoli, ni a dar una mayor representación a los americanos, sobre todo para impedir la desintegración del imperio; aunque con el regreso de Fernando VII al trono la constitución sería derogada. Por otro lado, la Constitución de Apatzingán significó la ruptura definitiva con la corona española; la propuesta nacional de Apatzingán significaba una nación independiente, capaz de gobernarse a sí misma y que buscaba la integración de todos los territorios de la todavía Nueva España.

²⁸² Marcello Carmagnani, *Las formas del federalismo... Op Cit.*, pp. pp. 12.

²⁸³ *Ibíd.*, pp. 14.

²⁸⁴ Josefina Zoraida Vázquez, *El federalismo... Op Cit.*, pp. 32.

Finalmente, y aunque la Constitución de Apatzingán no tuvo vigencia jurídica, representó el corpus ideológico de los insurgentes y en ella quedó plasmado su proyectos de nación, además de proclamar la independencia.

Al proclamarse la independencia se inauguraría entonces la segunda fase de la construcción del estado mexicano y la búsqueda de su legitimidad. Esta segunda fase estaría marcada por la restitución de la Constitución de Cádiz y el imperio de Agustín de Iturbide (quien junto con Vicente Guerrero había logrado la consumación de la independencia).

Iturbide trató de legitimar la independencia con dos tratados: El Plan de Iguala y el Tratados de Córdoba; mediante ellos, Juan de O'donoju último virrey nombrado por la corona española reconocía la independencia, sin embargo no lo haría la corona, desconociendo los tratados y convirtiendo la política de la reconquista en la prioridad política de Fernando VII. El proyecto nacional iturbidista incluía la unión de todos los habitantes de la Nueva España (extranjeros o mexicanos), la independencia no sólo de España sino de cualquier otra potencia y la reafirmación de la religión católica como única en territorio nacional: con estos tres elementos se construiría el Estado Nacional Mexicano, gobernado mediante un régimen monárquico constitucional, y si bien en un principio le ofreció el trono al mismo Fernando VII, Iturbide terminaría siendo nombrado emperador en 1822. Se redactaría también una constitución, que aunque influida un poco con la legislación colonial española, se adaptaría a la realidad mexicana.

Sin embargo, Iturbide fue derrocado y mandado al exilio, marcando así el inicio de la tercera fase en la legitimación del Estado mexicano: la promulgación de la Constitución de 1824 y la proclamación del sistema republicano federal como forma de gobierno. Es en esta fase cuando entra a escena la prensa y la formación de la opinión pública. La prensa sería el medio más eficaz para legitimar las acciones del Estado, es a través de ella que se dan a conocer las medidas legislativas que éste pretende aplicar para mejorar la forma de gobernar, además representa la forma más eficaz de llegar directamente a la sociedad y a los grupos políticos para obtener su apoyo. La prensa jugó, pues, un papel privilegiado en la formación de una cultura política diferente a la que existió en la colonia, de una

opinión pública fuerte y de un Estado Nacional que respondiera a los deseos de los grupos políticos que se encontraban detrás de las publicaciones periódicas más importantes que circulaban por la ciudad y las provincias. Las publicaciones periódicas representarían la arena pública ideal para estos grupos, que buscaron legitimarse a sí mismos y desvirtuar a los contrarios. Es en los periódicos que se buscaría romper con el último vínculo existente con España: la expulsión de los españoles que aún vivían en territorio nacional.

CAPÍTULO 2: Construyendo la legitimidad: La formación de la cultura política mexicana y el nacimiento de la opinión pública

¿Cómo es que se formó la opinión pública en un país que apenas estaba definiendo sus características como nación independiente? ¿Cómo se convirtió la prensa en el escenario por excelencia no sólo para legitimar las acciones del naciente Estado mexicano, sino también para ser portadora de los ideales y proyectos de los grupos políticos? ¿Influyó directamente la prensa, no sólo en la formación de la opinión pública, sino también en la política nacional durante la primera mitad del siglo XIX? ¿Cómo participó la opinión pública en la legitimidad de los distintos proyectos políticos de nación?

Para comenzar a resolver estas interrogantes, recapitulemos un poco los acontecimientos: la pérdida de legitimidad derivada de la crisis vivida en España en 1808 hizo necesaria la reformulación de los mecanismos de legitimización, dentro de los cuales el debate público desempeñó un papel central y pronto se convirtió en un espacio importante, además de contribuir, junto con prácticas como las elecciones o las discusiones en espacios como el congreso y las disposiciones constitucionales a la construcción de una nueva cultura política, que además se gestó ante el arranque de un sistema político diferente, con instituciones novedosas y maneras distintas de acceder al poder y negociar con él.¹

El debate público pretendía delimitar aquello que se intentaba implantar como régimen de gobierno, no como uno autoritario donde el pueblo no tuviera ni voz ni voto, al contrario lo que se buscaba era describir aquello que serviría para darle al pueblo una participación política más activa, una representación más sólida y la oportunidad de expresarse a través de escritos, discursos y ceremonias: la formación de una nueva cultura política y de nuevos grupos políticos.

La cultura política puede describirse como el campo donde se entrelaza la vida de los hombres “aquello que brinda un marco tanto a sus discursos como a

¹ María Eugenia Vázquez, *Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente 1821-1828*, Estudios de Historia Moderna y contemporánea de México, El Colegio de México, México, No. 38., Julio-diciembre de 2009, pp. 36

sus acciones.”² La cultura política y la opinión pública irán de la mano, una no puede existir sin la otra, ya que la cultura política necesita de un escenario donde pueda ser vista y aceptada, un espacio que le dé vida al pueblo que pretende regir; a falta de este escenario el pueblo no existe, pues no posee representaciones de sí mismo o de lo que debe ser.³

La opinión pública se convierte entonces en uno de los escenarios donde se desarrolla la cultura política. La opinión pública puede definirse como el consenso general de los habitantes de un pueblo, es también uno de los elementos importantes por los cuales los gobiernos obtienen legitimidad, solidez y validación política al contar con el apoyo de los habitantes⁴, se conforma por la divulgación de debates, diferencias entre argumentos y rituales cívicos que, al hacerse públicos, un régimen o grupo político en particular utiliza para legitimarse a sí mismo, contribuyendo así a la construcción de una nación. Junto con la cultura política, son encargados de “reconstruir la manera como los individuos y grupos han elaborado su comprensión de las situaciones, de enfrentar los rechazos y las adhesiones a partir de los cuales se han formulado sus objetivos, de volver a trazar de algún modo la manera como su visión del mundo ha acotado y organizado el campo de sus acciones.”⁵

Para Norberto Bobbio, la opinión pública se establece como un obstáculo al absolutismo, estableciendo una diferencia entre el sistema de gobierno republicano y la monarquía; la república se caracteriza por el control público del poder, así como la formación de la opinión pública, mientras que en la monarquía existe el método llamado *arcana imperii*, mediante el cual el poder es invisible. Este método dominó durante la época absolutista. Su teoría está basada en lo siguiente: el rey “es más eficiente y por lo tanto apegado a su objetivo, cuanto más permanece escondido de la mirada indiscreta del vulgo,”⁶ haciendo su poder lo más parecido posible al poder de Dios. Esta invisibilidad aseguraba el control

² Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2003, pp. 16.

³ Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual...Op Cit.*, pp. 23.

⁴ Hay que recordar que para lograr la legitimidad, según lo explica Norberto Bobbio, un gobierno debe de contar la aprobación de sus gobernados.

⁵ Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual...Op Cit.*, pp. 26.

⁶ Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad...Op Cit.*, pp. 35.

absoluto del poder, concentrándolo institucionalmente para cerrarlo al público, tomando decisiones políticas que no debían de ser justificadas frente al público.⁷

Para Patrice Gueniffey la opinión pública, en su papel de principio legitimador, “provocó una serie de modificaciones, complicando cualquier empresa para conquistar el poder: ante la ausencia de ella, los conflictos de poder se desarrollan y se solucionan fuera del alcance de las miradas, a puerta cerrada. La opacidad los envuelve y los actores no necesitan explicar o justificar sus actos, salvo cuando ellos mismos deciden hacerlos públicos.”⁸ La opinión pública se convierte así en una exigencia de transparencia en el ejercicio del poder, legitimado mediante la aceptación de sus orígenes por parte del pueblo gobernado ya que “el poder político ya no puede autoestimarse”⁹ como en el caso de las monarquías, donde la aprobación recae específicamente en el rey.

Siguiendo esta línea tomemos por ejemplo el caso de la Nueva España. Al tener un gobierno monárquico las decisiones del rey eran dadas a conocer después de haber sido aprobadas, cumpliendo con la posición de no justificarse ante los súbditos. Según lo expone Annick Lempérière, como ordenamiento jurídico, el gobierno colonial antiguo se componía de una combinación de valores jurídicos y teológicos, caracterizados por la expresión de un derecho objetivo, existente independientemente de la voluntad de los hombres. La ley divina y la ley natural forman parte de este ordenamiento junto con las leyes humanas positivas, entre las que se incluyen las “leyes reales”, compuestas de fueros de toda índole así como de los usos y costumbres de los pueblos. En este ordenamiento jurídico se concibe a los individuos como “expresiones personales vinculadas a la pertenencia aun cuerpo o a un estamento dotado de sus fueros y privilegios formando una colectividad, pero dotando de diversidad a los cuerpos y estamentos que la componen.”¹⁰

⁷ Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad... Op Cit.*, pp. 35

⁸ Patrice Gueniffey, *La fuerza y el derecho, Estado Poder y legitimidad durante el siglo XVII*, El Colegio de México, México, 2004, pp. 37.

⁹ *Ídem.*

¹⁰ Annick Lempérière “Reflexiones sobre la terminología Política del liberalismo” en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia (Coor), *Construcción de la legitimidad política en México*, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999. pp. 38.

El orden teológico responde a los valores cristianos que inspiran la concepción común del gobierno, es decir la monarquía católica. Este concepto de gobierno o de régimen y gobierno tiene un significado teológico y moral: gobernar quiere decir “conducir” bajo los preceptos cristianos, dejándole al gobernante cristiano como primera función guiar a los súbditos para que sus almas logren salvación, castigando sus pecados, catalogados como delitos.¹¹ De esta manera, más que la formación de un poder público, lo que la corona buscaba era lograr el “bien común,” mismo que termina siendo la finalidad de la comunidad política por un lado, y la “prosperidad del común” por otro.¹² Esto explicaría por qué, cuando el rey daba a conocer ordenanzas, reales cédulas, reales órdenes o aquellas leyes derivadas del aparato gubernamental monárquico, se buscaba el bien y la prosperidad común, por ello debían de ser acatadas sin ser discutidas.

De esta manera, más que fomentar un poder público, el gobierno colonial, se tomaba muy en serio la “potestad política,” figura jurídica que, como lo menciona Lempérière “remite al aparato jurídico y administrativo que monopoliza la producción del derecho, la aplicación de las leyes y la sanción de los delitos. Se trata de un poder dotado de la capacidad de actuar en la sociedad, y de conferir efectividad a sus decisiones tanto por la adhesión que suscitan como por los medios coercitivos de que dispone para imponerlas.”¹³

Con la revolución política que se inició en España en 1808 todos los valores que eran representados por la monarquía española se pusieron en tela de juicio, algunos fueron desechados y otros fueron reformulados: “no fue necesaria la idea de un poder público hasta cuando se perfiló una nueva concepción de lo que debía ser la sociedad; y con ella la voluntad de reformar los usos y las costumbres del pueblo, o dicho de otra manera, de acabar definitivamente con la antigua cultura política.”¹⁴

La formación del poder público después del régimen colonial sucede, como lo explica Bobbio, porque se exige que “el proceso de toma de decisiones debe

¹¹ Annick Lempérière *“Reflexiones sobre la terminología”....Op Cit* pp. 38

¹² *Ibíd.*, pp. 39.

¹³ *Ibíd.*, pp. 48.

¹⁴ *Ibíd.*, pp. 49.

ser público, la asamblea (o en caso mexicano el Congreso) es la reunión de los representantes del pueblo, y por tanto las decisiones podrían ser conocidas solamente por éstos, las reuniones de la asamblea deben ser abiertas al público de manera que cualquier ciudadano pueda tener acceso a ellas.”¹⁵ De esta manera, al convertir el debate de privado a público, el pueblo puede participar de él y discutir sobre los asuntos que lo afectan o lo benefician directamente. Convertir el poder privado en público, implica también que estarán bajo aprobación constante de los gobernados, los cuales podrán exigir que se cumpla todo aquello que sus representantes prometen, que velen por que se protejan directamente sus intereses; convirtiendo a la opinión pública en el elemento indispensable para lograr la legitimidad en el nuevo orden propuesto, en este caso, por el congreso mexicano.

Pero lograr que la opinión pública se consolide y cobre fuerza como agente legitimador no es fácil y puede llevar varios años en concretarse; como lo explica Habermas, “el proceso de consolidación de la opinión y el espacio público va desde finales del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX, mientras la burguesía va consolidando su poder, cuando la publicidad va adquiriendo una función política. La ciudad se convierte en el espacio público por excelencia y allí los habitantes, que poco a poco van adquiriendo el mote de ciudadanos, son capaces de auto organizarse y hacen valer así sus intereses a través de la comunicación pública y esta se va convirtiendo en una publicidad políticamente activa.”¹⁶

Para el caso mexicano, el proceso de formación y consolidación de la opinión pública durante la primera mitad del siglo XIX debió a tres canales de construcción básicos: la prensa y los discursos patrióticos como parte de una nueva concepción de la Historia necesaria para hacer más fuerte la nueva república y los rituales cívicos, reforzándolos. Serían estos tres elementos los encargados de dotar a la nueva nación de una mitología patriótica (incluyendo un panteón de héroes independentistas, así como mitos y ritos de fundación etc.) para legitimarse a sí misma.

¹⁵ Norberto Bobbio, *Estado, gobierno...Op Cit.*, pp. 36.

¹⁶ Jurgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Ed. Gili, Barcelona, 2009. pp.11

La formación de lectores sería también un elemento importante para la consolidación de la opinión pública, pues son los lectores los que comienzan a surgir de la esfera privada hacia afuera, constituyendo una gruesa red de comunicación que se transforma en pública, ampliando la producción de libros, revistas y periódicos.¹⁷ Otro aspecto importante en la formación de la opinión pública es la publicidad y la difusión que se va dando a la misma. Según Habermas, la difusión de la publicidad conllevó la aparición de “un público lector generalizado, compuesto ante todo por ciudadanos...que se extiende más allá de la república de eruditos y que ya no sólo lee intensivamente una y otra vez unas pocas obras modelo, sino que sus hábitos de lectura están al corriente de las novedades.”¹⁸

La imprenta se convierte entonces en un instrumento indispensable para la producción y reproducción de aquellos papeles “públicos” (tanto la prensa como los discursos cívicos se imprimían y eran divulgados, además de que estos últimos eran leídos en voz alta en las ceremonias cívicas) encaminados precisamente para aquellos grupos que constituían a los nuevos lectores y que, en el caso de la legitimidad del régimen de gobierno, eran los que debían de aprobar aquellas acciones que se tomaran para la construcción de la nación. Es mediante esta producción que la vida social va tomando tintes políticos, “el auge de la prensa de opinión, la lucha contra la censura y a favor de la libertad de opinión caracterizan el cambio funcional de la red expansiva de comunicación pública hasta mediados del siglo XIX,”¹⁹ dando a los periódicos un papel de gran relevancia en la formación de la opinión pública, pues al menos en parte fue a través de la prensa que se formó y divulgó la cultura política de la república federal, dando a conocer aquellos discursos y proyectos que los grupos políticos presentaban como expectativa política.

La circulación de impresos publicados periódicamente dentro de la sociedad novohispana llevaba ya algún tiempo arraigado en la política colonial con la introducción de la prensa en América. Estas publicaciones en un principio eran

¹⁷ Jurgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública...Op Cit.*, pp. 5

¹⁸ *Ibíd.*, pp. 3.

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 5.

hojas o papeles sueltos que tenían como objetivo informar aquellos mandatos, órdenes y resoluciones de la propia autoridad virreinal, que carecían de periodicidad, pero que eran colocados en lugares públicos y era difundidos mediante los “pregones” para que fueran conocidos por todos.

Vale la pena hacer notar que la prensa desde que comenzó a circular en la Nueva España, estuvo dotada de una carga ideológica fuerte. El primer documento considerado periodístico apareció en el año de 1666 con el nombre de *Gaceta*. Esta primera etapa del periodismo estuvo sujeta a un fuerte ejercicio burocrático, puesto que los autores de las *Gacetas* tuvieron que irse sujetando a los requerimientos y leyes que imponía el absolutismo borbónico, caracterizado por la opinión de los autores sobre los acontecimientos que estaban viviendo y marcado por una ausencia de comentarios o crítica del orden político. Sin embargo, estas publicaciones tuvieron gran importancia en el desarrollo intelectual de la época, pues estimularon la divulgación de noticias sobre cuestiones científicas, literarias, económicas, comerciales y religiosas.

En 1722 se inicia con la autorización del virrey de la Nueva España el periodismo regular al publicarse la *Gaceta de México y noticias de Nueva España*, fundada por Juan Ignacio Castorena y Ursúa, misma que “proporcionaba información sobre aspectos religiosos, movimientos comerciales, tráfico marítimo, laboreo de minas y demás actividades propias de las sociedad colonial,”²⁰ aparecieron seis números y se editaba mensualmente. La creación de esta gaceta respondió a los intereses del fundador de “seguir el ejemplo de las grandes ciudades del Viejo Continente, cuyas gacetas eran conocidas en América pese a que no llegaban con la frecuencia que el público deseara. No obstante lo anterior...es digno de considerarse que detrás de dicha imitación se encontrara algo más... es posible que lo que mueva...a hacer gacetas a imitación de las de Europa sea un sentimiento de nacionalidad, una cierta conciencia de madurez

²⁰ María del Carmen Ruiz Castañeda, *La prensa: pasado y presente de México*, UNAM, México, 1990. Pp. 13.

intelectual apenas perceptible y confundida un poco con ese resquemor criollo del cual ya se habla desde el siglo XVI.”²¹

Las Gacetas inauguran así el periodismo en la Nueva España, mismas que al paso del tiempo se multiplicarían, dando al periodismo características propias. En 1728 aparece *La Gaceta de México*, fundada por Francisco Sahagún de Arévalo, quien continuó con el modelo impuesto por la anterior gaceta, se publicó hasta 1739 y volvió a editarse en 1742, bajo el nombre de *Mercurio de México*. La diferencia fundamental entre ambas gacetas era que a diferencia de Castorena, “Sahagún jamás manifestó, al menos de manera pública, el objetivo que deseaba cumplir con su gaceta, o los motivos por los que no abarcaba noticias de corte político. Sus contenidos temáticos eran similares a los de su antecesora, si bien pretendía tener mayor precisión.”²²

La difusión de la ciencia se convirtió también un parte importante de este periodismo, por ejemplo entre 1772 y 1773 el astrónomo, médico y físico José Ignacio de Bartolache publicó *El Mercurio Volante*, “que sería la primera publicación periódica científica en Nueva España.”²³ Publicando sólo 16 números. Trataba sobre temas de anatomía, astronomía, física y medicina comprendidos en artículos escritos por el propio Bartolache.

Entre 1784 y 1810 se publicó *La Gaceta de México*, fundada por Manuel Antonio Valdez, esta publicación contaba con más variedad en la información, además de incluir temas científicos escritos por los hombres de ciencia más respetables de la época e introdujo una sección literaria. En 1810 cambio su nombre a *La Gaceta del Gobierno de México*, convirtiéndose así en un instrumento del poder público.²⁴ La publicación y circulación de la *Gaceta de México* reflejó la formación de un público selecto interesado por la variedad de artículos que en ella se presentaban, además que tuvo cierta inclinación al patriotismo americano dentro de las élites ilustradas coloniales, al dar a conocer

²¹ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia de la prensa en México. Desde sus Orígenes al año 1857*. En www.ucm.es (vi 26 de noviembre de 2011). Pp. 72.

²² Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit* pp. 73.

²³ *Ibíd.*, Pp. 74.

²⁴ María del Carmen Ruiz Castañeda, *La prensa: pasado...Op Cit.*, pp. 15.

detalles del reino como la descripción del territorio, de la población que habitaba las diferentes regiones, los productos que se obtenían en él etcétera.

El discurso presentando en las gacetas se articulaba como una orientación pedagógica-cívica, propuesta por los textos de José Antonio Álzate²⁵ entre 1784 y 1795, inclinado hacia un horizonte autonomista en el que la figura del súbdito del rey se veía desplazada por la de vecino del reino y que es muy frecuente entre las élites criollas de principios del siglo XIX.

Con este pretexto, es decir de dar a conocer informaciones útiles, acertadas y prácticas para la población, los periódicos comenzaban a representar opiniones, mismas que pueden catalogarse como escenificaciones e incluso ficciones pues según Lempérière “los editores representaban el único autor de los artículos impresos, publicando además la opinión de individuos que no estaban concretamente encargados de misiones de servicio público. Los editores... cuando redactaban los artículos los nutrían con sugerencias de los lectores, dando lugar a la participación colectiva... y las opiniones publicadas, por el solo hecho de salir a la luz dentro del marco estricto del privilegio de impresión real, adquirirían ante el público una autoridad que podía competir incluso con la ya establecida.”²⁶

Lo que habría que destacar de estos primeros periódicos o prensa novohispana es el carácter informativo orientado hacia el conocimiento y la formación de un patriotismo primigenio, pues precisamente en su empeño por informar conjugaban una idea política y cultural de representación, dando a conocer aquellos aspectos representativos de la Nueva España: clima, regiones, historia etcétera. Además de establecer un dialogo científico y político con Europa.

²⁵ José Antonio de Álzate y Ramírez Sacerdote, cartógrafo, historiador, naturalista, botánico, periodista mexicano. En 1768 publica semanalmente “El Diario Literario de México” donde daba a conocer la ciencia y una serie de noticias que “pueden ser de alguna utilidad al público”. La segunda publicación, iniciada en 1772, fue “Asuntos Varios sobre Ciencias y Artes”, durando solo dos meses. En 1787, la tercera, “Observaciones sobre Física, Historia Natural y Artes Útiles”. A posteriori cambia de nombre a “Gaceta de Literatura de México”, durando hasta 1795, para formar tres volúmenes con temas expresados pedagógicamente. **En** http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras35/textos3/sec_1.html (vi 20 de noviembre de 2010).

²⁶ Annick Lempérière “República y Publicidad a Finales del Antiguo Régimen (Nueva España)” **en** Francois-Xavier Guerra *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos y Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pp. 68.

En 1805 aparece el primer periódico cotidiano titulado el Diario de México fundado por Jacobo de Villaurrutia y Carlos María de Bustamante. Sus autores se proponían “como meta principal la utilidad común y el bienestar social en la divulgación de la información.”²⁷ Fue publicado en dos ediciones: la primera de 1805 a 1812 y la segunda de 1812 a 1817. “Sus contenidos destacaban por ser de corte administrativo, científico, comercial, literario y hasta religioso; y entre sus colaboradores se podía encontrar a los mejores poetas y literatos del momento, siendo algunos de ellos José Joaquín Fernández de Lizardi, Andrés Quintana Roo, Francisco Sánchez de Tagle y José Manuel Sartorio.”²⁸

A partir de los movimientos autonomistas y separatistas de 1808 y 1810, la prensa se bifurcó entre los ideales que sostenían la insurgencia y el gaditanismo. La prensa insurgente, por ejemplo, se editó de acuerdo con la percepción que se tenía de los acontecimientos tanto del movimiento como de los sucesos que se vivían en España; sin abandonar la ambigüedad entre autonomía e independencia, misma que produjo un fenómeno contradictorio dentro de la prensa, pues “por un lado, representó la posibilidad de trascender el periodismo meramente informativo para dar cauce a uno polémico y politizado; mientras que por el otro implicó la pérdida de calidad en sus contenidos, muchos de ellos redactados al fragor del combate y con una clara connotación propagandista.”²⁹

Los grupos en pugna comenzaron a publicar numerosos periódicos para defender y difundir sus respectivos puntos de vista, de suerte que tanto importantes dirigentes del movimiento insurgente como Hidalgo, Morelos, López Rayón, Quintana Roo o el doctor José María Cos, como aquellos defensores del régimen monárquico fundaron o redactaron periódicos y gran cantidad de folletos, a los que daban tanta importancia como a las armas.³⁰

Por ejemplo, Hidalgo fundó en la ciudad de Guadalajara *El Despertador Americano* ayudado por Francisco Severo Maldonado en 1810, convirtiéndose en el primer periódico insurgente. Fueron editados siete números, aunque sólo se

²⁷ Annick Lempérière “*República y Publicidad...*” *Op Cit.*, pp. 11

²⁸ *Ibíd.*, pp. 75.

²⁹ *Ibíd.*, pp. 76.

³⁰ María del Carmen Ruiz Castañeda, *La prensa...Op Cit.*, pp. 21.

conocen los primeros cuatro números; a través de él “Hidalgo justificó la existencia del movimiento que encabezaba, mediante la publicación de documentos fundamentales para su causa como los de abolición de la esclavitud y de libertad de imprenta. Una vez que la ciudad fue ocupada por las tropas realistas en enero de 1811, el periódico desapareció y su lugar fue ocupado por *El Telégrafo de Guadalajara*, de corte realista y que también estuvo a cargo de Francisco Severo Maldonado y en el que se lanzaron denuestos contra Hidalgo hasta su muerte.”³¹

Otros periódicos de corte realista fundados para atacar a los insurgentes fueron la *Gaceta del Gobierno*, *El Anti-hidalgo*, *El español* y *El Centinela contra los Seductores*, “periódicos que atacaban al líder de la insurgencia no sólo desacreditando su movimiento, sino también enarbolando como parte fundamental de su discurso que Hidalgo se hallaba coludido con Napoleón para cederle el control del virreinato.”³²

Por su parte, en las filas insurgentes, siguiendo el ejemplo de Hidalgo, José María Morelos y José María Cos fundaron su propio periódico titulado el *Ilustrador Nacional*, el cual circuló entre 1812 y 1813, publicó 38 números y otras pocas ediciones más.

Los impresos proporcionaban una nueva forma de sociabilidad tanto política como social, que estuvo marcada por la circulación de noticias y que propició, durante el tránsito de virreinato a república federal, el surgimiento de una escritura basada en pasquines, periódicos, panfletos etc., que abrieron el campo para la inscripción y el ejercicio de las políticas y las corrientes en pugna que se alinearon en aquellos años logrando una eficaz expresión en la opinión impresa, al irse desarrollando entre los escritores y escritos de la época un lenguaje más sofisticado, más racional y más crítico sobre los acontecimientos. Esta experiencia ganada por los autores mediante la publicación logró la profesionalización tanto del ejercicio periodístico como de la prensa en general.

Algo que hace notar Lempérière, es que durante el tiempo que la publicación fue un privilegio real otorgado a unos pocos particulares y

³¹ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 76.

³² *Ídem*.

corporaciones controladas, la publicidad de las opiniones tanto en América como en España se apegó y conformó con los límites impuestos por el absolutismo, la utilidad y la moral. Estos 3 criterios fueron invocados por los autores incluso más que la razón, ya que por la moral heredada el público estaba protegido de la publicidad escandalosa o peligrosa para el orden establecido gracias al privilegio de impresión que se otorgaba a unos individuos cuidadosamente escogidos según los méritos atribuidos a sus escritos.³³

Las publicaciones surgidas del privilegio de impresión no pertenecían al campo de la opinión sino al de la información útil o necesaria y de la celebración colectiva, ya que estas publicaciones eran divulgadas por medio de los pregoneros y vigiladas mediante el privilegio de impresión real.³⁴

Con la libertad de imprenta, decretada por las Cortes de Cádiz el 10 de septiembre de 1810, se establecía que cualquier corporación y cualquier individuo, de cualquier estado o condición podían escribir y publicar sus opiniones políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación previa,³⁵ es decir queda abolido el Real Derecho de Impresión, dando apertura al discurso político en la prensa escrita, un lugar que estaba reservado sólo a la exposición de temas científicos y filosóficos.

Los discursos políticos comenzaron a intensificarse y la prensa se convirtió en un instrumento indispensable para la difusión de la información venida desde España y de otras partes del mundo y de la propia Nueva España, además de representar un aliciente a la explosión de la actividad y participación política, ya que los novohispanos podían enterarse de los sucesos relevantes pocos días después de que éstos ocurrieran. En Cádiz quedó establecido que la libertad de imprenta era un derecho político y constitucional al mismo tiempo que individual y universal. Gracias a este decreto los editores y autores de periódicos y revistas podían expresar su opinión por escrito, pero también podían pretender que se trataba de opinión pública, es decir de opiniones del público lector en general, o incluso sectores enteros de la población. A pesar del nuevo orden jurídico, la

³³ Annick Lempérière, *República y Publicidad...Op Cit.*, pp. 70.

³⁴ *Ibíd.*, pp. 67.

³⁵ Artículo Primero. (vi Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes 19-marzo-2012).

libertad de imprenta seguía las normas de la moral antigua: todo lo que atentaba contra religión, moral etcétera, era acreedor a un castigo judicial.

Sin embargo, el desplazamiento de la figura real y la creación de poderes alternativos a la monarquía, alentó un proceso inédito en la publicidad: la aparición de impresos donde se daban a conocer los temas políticos y la discusión de los mismos. Cabe destacar que los temas políticos eran divulgados en los periódicos desde la época colonial, pero no podían ser discutidos, al menos no de forma pública. La divulgación de las resoluciones políticas eran dadas a conocer sólo con la intención de informar las resoluciones legales, ordenanzas, Reales Cédulas, o cualquier otra orden que mandaba el rey y que debían ser acatadas.

Estos temas políticos y sus discusiones pusieron en primer plano una nueva autoridad, que según Lempérière “era distinta y rival tanto del gobierno tradicional como de los supremos poderes. Esta nueva autoridad se llamó a sí misma opinión pública siendo uno de los rasgos más sobresalientes que, a diferencia de la autoridad política, la opinión pública necesitaba justificar sus aciertos y desaciertos.”³⁶

Para esta época hay que tratar la opinión pública como un espacio de movilidad política propiciada por los periodicos, panfletos y carteles,³⁷ apoyados por los sermones religiosos, catecismos políticos y cartillas cívicas, así como la propia correspondencia que contenía también opiniones que representaron un canal diferente de trasmisión y fue el resultado de la apertura del “espacio público.” Esta apertura, como lo explica Rafael Rojas, “estuvo condicionada por una fuerte tensión entre la notabilidad social del antiguo régimen y la movilidad política que suscitaba la independencia.”³⁸ La movilidad política se dio mediante 4 vías: los pronunciamientos militares, las logias masónicas, los grupos de opinión y las facciones parlamentarias, haciendo que el nuevo régimen surgiera con ejército,

³⁶ Annick Lempérière, *República y Publicidad...Op Cit.*, pp. 71

³⁷ Rafael Rojas, “Una Maldición silenciada. El panfleto político en el México independiente”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, núm. 1, vol. XLVII, 1997, pp. 35.

³⁸ *Ibíd.*, pp. 36.

congreso, opinión pública y fraternidades secretas, instituciones que permitirían la movilidad política.³⁹

Para Rafael Rojas, “la opinión pública de la época se reflejó primordialmente en la prensa, donde el desplazamiento de las tensiones entre los grupos se vivió no como una transformación, sino como un encubrimiento o supervivencia velada de las afiliaciones políticas de los mismos. Los nuevos impresos, desvinculados de las obligaciones del privilegio, afirmaban el derecho de proponer opiniones sobre cualquier cosa, además de poder invocar la opinión, juicio y desaprobación y en última instancia, tenía el poder de provocar acción política,”⁴⁰ permitiendo que los actores políticos que participaron de la construcción de los diferentes proyectos de Estado nacional mexicano, desde las diferentes posturas descritas en el capítulo anterior, comenzaran a utilizar la publicación de panfletos, periódicos y papeles sueltos para dar a conocer las políticas y proyectos con que se constituirían las instituciones que conformarían el aparato estatal.

2.1.- La libertad de imprenta y la formación de la opinión pública.

Formalmente, el *Real Decreto para la Libertad Política de Imprenta* fue expedido por las cortes el 10 de noviembre de 1810 y tuvo dos complementarios a principios de 1813. Con este decreto se dio un giro espectacular para la legislación española, por lo menos en materia de imprenta pues “abandona el tono negativo de las disposiciones anteriores y proclamaba la libertad de expresión,”⁴¹ por lo menos la escrita. Como ya se explicó en el capítulo anterior, los acontecimientos de 1808 implicaron transformaciones en los hábitos políticos y sociales de los españoles y de los habitantes del territorio americano, provocando la divulgación de los ideales que en un principio sólo eran conocidos por una minoría.

El *Decreto para la Libertad de Imprenta* ayudó a que esas ideas salieran del ámbito privado, tuvieran una propagación e hicieran partícipes de los procesos

³⁹ Rafael Rojas, “Una Maldición silenciada...” *Op Cit.*, pp. 36

⁴⁰ Rafael Rojas, *La escritura de la independencia: El surgimiento de la opinión pública en México*, CIDE-Taurus, México, 2003. pp. 97.

⁴¹ Emilio La Parra López, *La Libertad de Prensa en las Cortes de Cádiz*, Nau-Libres, Editorial Valencia, Madrid, 1984. (Biblioteca Cervantes Virtual, vi 03- marzo-12) pp. 23.

políticos a sectores completos de la sociedad que hasta ese momento habían estado exentos de ello, además de que en vísperas de aprobarse el decreto, resultó imposible para las Cortes detener la circulación de los papeles que se publicaban, haciendo indispensable contar con una ley que permitiera la libre circulación de los mismos.

De esta manera, la libertad de imprenta, junto con soberanía nacional y el principio de igualdad democrática política y social, se constituyeron como los problemas centrales del periodo,⁴² pues junto con el reconocimiento de la soberanía nacional, la convocatoria para unas Cortes representativas y la elaboración de un corpus legislativo como lo era la Constitución, la legislación de la imprenta se convirtió en un punto importante en el programa básico de los grupos liberales gaditanos.

La libertad de imprenta se vivió, tanto en España como en América, en 2 periodos históricos: el primero que inicio en 1810 y terminó con el desconocimiento de las Cortes y la Constitución por parte de Fernando VII en 1814 y el segundo desde 1820 con el regreso del régimen constitucional y en España hasta 1837 cuando la Constitución de Cádiz dejó de tener vigencia, mientras que en América se extendió hasta 1882.

En este primer periodo, el *Decreto para la Libertad de Imprenta* representó un paso importante para la apertura de la participación ciudadana en los procesos políticos que en ese momento se estaban viviendo dentro de las Cortes. De esta manera, el Decreto “sintetizó el esfuerzo de los integrantes de las Cortes por crear unidad en la opinión sobre los asuntos políticos, pero bajo el concepto que emana de la convicción de que sólo con la ilustración y educación de los nuevos ciudadanos en materia política se podría participar en la conformación de un nuevo orden que sustituya el estatutario.”⁴³ Para los diputados, la legislación sobre la libertad de imprenta funcionaría en dos niveles: por un lado se concedía la capacidad para expresar opiniones, mediante documentos escritos, sobre los acontecimientos políticos más relevantes, justo en el momento que ocurrían

⁴² Emilio La Parra López, *La Libertad de Prensa en las Cortes...Op Cit.*, pp. 4

⁴³ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos. Libertad de Imprenta (1810-1882)*, Editorial Porrúa, México, 2009, pp.43.

siempre y cuando no fueran contrarias a las ideas de las Cortes; y por otro lado con la libertad de imprenta se pretendía que la opinión pública legitimara la acción de las Cortes, se difundieran “pensamientos útiles” al público y fomentara el patriotismo.⁴⁴ Las diversas concepciones de los diputados en Cádiz sobre lo que debía ser la libertad de imprenta tenían un fin en común: “otorgar el derecho para imprimir las ideas políticas...centró su interés primordial en la creación de una opinión pública que participara en el debate de la organización política, pero no una autentica discusión y menos aún el disenso.”⁴⁵

Con la libertad de imprenta se revocaba el Real Privilegio de Impresión, mediante el cual sólo aquellos que contaban con la aprobación del rey podían imprimir sus ideas. Este privilegio estuvo vigente desde el siglo XVIII y básicamente establecía que nadie podía hacer uso de la imprenta si no contaba con licencia previa, otorgada solamente a aquellos que tenían “interés en publicar información útil y necesaria”⁴⁶ para el público. Este privilegio era indispensable para el régimen borbónico pues, al no existir un público formado para debatir, las imprentas al servicio del rey hacían circular sus órdenes mediante las Reales Órdenes, Reales Cédulas y Ordenanzas. Al romper con este privilegio la libertad de imprenta se convertía, para los liberales de las Cortes de Cádiz, en un mecanismo dirigido a formar y expresar la opinión pública, aunque no garantizaba una libertad completa de expresión, pues sólo cubría los escritos, al ser considerados reflexivos e ilustrativos.

Los escritos nacidos bajo esta nueva libertad de imprenta se sujetaban a dos límites: primeramente los derivados de la colisión con otros derechos individuales, es decir no podían publicarse “libelos infamatorios” ni “escritos calumniosos”, pues suponía una violación al honor y en segundo lugar los estructuradores del Estado, es decir cualquier escrito que atentara contra la Constitución.⁴⁷

⁴⁴ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 23.

⁴⁵ Emilio La Parra López, *La Libertad de Prensa en las Cortes...Op Cit.*, pp. 19.

⁴⁶ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 20.

⁴⁷ Ignacio Fernández Sarasola, “Opinión Pública y “libertades de expresión” en el constitucionalismo español (1726-1845)” en Revista Electrónica de Historia Constitucional Número 7- septiembre 2006.

El primer artículo del decreto establecía que “todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación”⁴⁸ aboliendo de esta manera el Real Derecho de Impresión. Sin embargo existían, como lo mencioné en los párrafos anteriores, límites para el decreto de impresión, mismos que eran dictados por las Juntas de Censura ante las cuales se podían poner denuncias sobre publicaciones subversivas. Existirían dos juntas una suprema a nivel nacional y una sede en cada provincia. Sin embargo, para los legisladores conservadores, este decreto ofrecía más problemas que soluciones, pues no establecía qué hacer en caso de que un autor fuera acusado, enjuiciado y encontrado culpable de escribir textos subversivos (el artículo 4 establecía una pena de 50 ducados de multa, pero sin concretar nada⁴⁹).

Con los decretos adicionales de 1813, se trató de llenar los huecos que existían en el de 1810, relativos a las condenas, el procedimiento a seguir por las juntas de censura en las condenas o absoluciones de los escritos al tiempo que establecía un sistema para enjuiciar las publicaciones, mediante un proceso “enormemente respetuoso con sus autores e independiente del poder político, dando lugar a un efectivo reconocimiento legal del ejercicio de la libertad de expresión...y perfilando un procedimiento capaz de garantizar la libertad de escribir.”⁵⁰

El primero de los decretos, aparecido el 10 de junio de 1813 estipulaba cómo debía llevarse a cabo la censura de las publicaciones. Este decreto tenía una fuerte influencia de las demandas de Ramos Arizpe y de Guridi y Alcocer proponiendo que los miembros de las juntas de censura se renovaran cada dos años, además de establecer que no podían tener algún otro cargo ya fuera civil o eclesiástico, y de ampliar con tres suplentes el número de integrantes de las juntas. En este decreto se establecía también qué escritos serían considerados

⁴⁸ Emilio La Parra López, *La Libertad de Prensa en las Cortes...Op Cit.*, pp. 23.

⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 24.

⁵⁰ *Ídem.*

como sediciosos (es decir aquellos que incitaran a la rebelión)⁵¹, además de establecer que las juntas tendrían la obligación de presentar ante las Cortes aquellos escritos que fueran contrarios a la Constitución.

Los ayuntamientos serían los encargados de nombrar anualmente una persona que se encargaría de denunciar ante los jueces de las juntas los escritos que deberían ser censurados; los jueces a su vez someterían los impresos a juicio y darían su veredicto dentro de las juntas. El autor tendría derecho de apelar si así deseaba hacerlo, y los jueces tendrían la obligación de regresar los papeles a las juntas provinciales para ser revalorados, posteriormente el autor podría apelar ante la Junta Suprema de Censura. Si los escritos eran acusados de difamación personal, no se tendría derecho a apelar y el caso pasaría directamente a manos de los censores.⁵²

Si los escritos eran acusados de subversión, tampoco se tendría derecho a apelación. Se considerarían subversivos aquellos que fueran contrarios a la Constitución, las leyes reales o de la Regencia, siendo presentada la acusación además de ante la Junta Suprema, al jefe político de mayor jerarquía en caso de las colonias y en España al Consejo de Estado.⁵³ La ley se aplicaría igual para los civiles y para los miembros de clero, ya fuera regular o secular.

El segundo decreto reglamentaba el funcionamiento de las juntas, tanto de la suprema como de las provinciales, garantizando así la independencia de las mismas, además de que “dejaba en manos de las justicia ordinaria la imposición de sanciones cuando hubiere lugar, cumpliendo de esta manera el principio constitucional de la división de poderes.”⁵⁴ Además de convertir a la Junta Suprema en el máximo tribunal de asuntos relacionados con la libertad de imprenta, este reglamento establecía, que los miembros de la Junta Suprema (nueve en total) se turnarían en el cargo de presidente cada cuatro meses, se nombrarían además un secretario, un asistente de secretario y un portero. Los gastos de la junta serían cubiertos por la Tesorería General y su presupuesto sería

⁵¹ Clarice Neal “La libertad de imprenta en Nueva España 1810-1820” en www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/libertad.pdf, pp. 110.

⁵² *Ídem.*

⁵³ *Ibíd.*, pp. 111.

⁵⁴ Emilio La Parra López, *La Libertad de Prensa en las Cortes...Op Cit.*, pp. 25.

aprobado por las Cortes, las sesiones serían celebradas cada semana ordinariamente y podría haber sesiones extraordinarias en caso de ser necesario.

Las decisiones serían tomadas por mayoría de votos, en caso de que algún miembro no asistiera a la sesión podría expresar su voto por escrito, los votos quedarían registrados en un libro especial para ello. Además, las juntas responderían directamente ante las Cortes sobre los asuntos relacionados con la libertad de imprenta.⁵⁵ La Junta Suprema se encargaría también de designar a los integrantes de las Juntas provinciales, nombramiento que sería ratificado por las Cortes. Cada junta provincial sería la encargada de nombrar para sí misma un portero y un secretario, además de que dependería de la diputación provincial para sus gastos, pero ningún miembro de la junta recibiría compensación o pago por su trabajo.⁵⁶

Hay que resaltar que con la libertad de imprenta se establecía también la protección de la propiedad intelectual al ceder al autor, al menos mientras éste viviera, el derecho de publicar sus escritos cuantas veces los deseara y los herederos de dicho autor conservarían los derechos sobre dicha publicación durante los diez años siguientes a la muerte del autor. Además establecía que en caso de que una obra tuviera varios autores, cada uno de ellos conservaría sus derechos de reedición durante 10 años a partir de la primera impresión.⁵⁷

En 1814, con el regreso de Fernando VII al poder, las Cortes fueron desconocidas y la constitución fue revocada. Pero al llegar 1820, el rey fue forzado a reconocer a las Cortes y la constitución, dando con ello el inicio de un segundo periodo constitucional y por lo tanto en la libertad de imprenta. Este nuevo reglamento fue expedido en noviembre de 1820, y su contenido permaneció vigente hasta 1837, teniendo como eje rector muchos puntos de los primeros decretos de imprenta.

Lo novedoso de este periodo, referente a la legislación sobre la imprenta, lo representa el hecho de que los escritos serían calificados, es decir “los escritos que conspiraran directamente para trastornar o destruir la religión de Estado o la

⁵⁵ Clarice Neal “La libertad de imprenta...*Op Cit.*, pp. 111.

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ *Ídem.*

constitución de la monarquía, se harían acreedores a la calificación escrita de subversión; en tanto que aquellos escritos y autores que publicaran máximas o doctrinas dirigidas a excitar la rebelión o perturbar la tranquilidad publica recibirían la calificación de sediciosos, los cuales se calificaban también en tres niveles: primero, segundo y tercero según la gravedad del abuso en que se incurriera.”⁵⁸ El castigo para los sediciosos en primer grado seria de seis años de prisión, el segundo cuatro y el tercero dos. El castigo para los abusos de imprenta para los considerados escritos subversivos recibiría la misma pena. En aquellos casos que los escritos incitaran a desobedecer las leyes o a las autoridades, la calificación seria de “incitador a la violencia en primer grado” y al que la provocara con sátiras o “invectivas de incitador en segundo grado.”⁵⁹ Los acusados de incitar a la violencia serían condenados a un año de prisión, en cambio el escritor de sátiras se haría acreedor a una multa de 50 ducados o prisión un mes.⁶⁰

Finalmente, la libertad de imprenta abrió las puertas no sólo a la posibilidad de escribir sobre temas políticos, sino también a la discusión de los mismos dentro y fuera de las instituciones, creando un trinomio entre prensa-espacio publico - esfera política que marcarían las publicaciones con un antes y un después del decreto. De esta manera las batallas entre facciones políticas se llevarían a cabo en la prensa, marcado además por un “silenciamiento” de las ideas que se oponían al régimen “en aras de evitar el escandalo y preservar la tranquilidad pública.”⁶¹

Con los decretos de imprenta se reformaba la noción que se tenía sobre lo considerado “público”, otorgando a todos el derecho de expresarse mediante los impresos “libres.” La presa, ahora libre también, ayudaría a la configuración del espacio público, unido a la noción de consenso, y que conllevo un largo proceso de construcción.

La prensa constituiría ahora un nuevo espacio, una nueva esfera que salía de lo privado para hacerse público, primero haciendo aparecer a un público que

⁵⁸ Elba Chávez Lomelí, *Lo Publico y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 45.

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ *Ídem.*

⁶¹ *Ibíd.*, pp. 20.

participa en los asuntos políticos; y fomentado el desarrollo de los medios para la difusión de ideas. Mediante la prensa, las revistas y aquellas publicaciones consideradas periódicas, se fue creando un grupo receptor de las ideas y opiniones de los grupos de letrados que habitaban en las ciudades, y que abrirían la posibilidad a la discusión pública de temas políticos, naciendo así la opinión pública.

La política y el espacio de participación creado por la prensa marcaría las publicaciones del periodo, las batallas entre las facciones políticas en pugna serían ahora libradas a través del papel, donde serían juzgados, analizados y legitimados por el debate y el consenso público.

Como lo explica Elba Chávez Lomelí, “el concepto bajo el cual se concibió la libre prensa, aunado a la contenida necesidad de expresar públicamente las opiniones, y a la permanencia de instituciones, valores y costumbres del antiguo régimen, se erigirían como los principales diques para que el derecho no fuera otorgado como lo decretaron las Cortes...”⁶² en la Nueva España.

2.1.1 La libertad de imprenta en Nueva España 1814 y 1821

La ley para la libertad de imprenta en la Nueva España representó una importante innovación que contrastaba con lo que pasaba en la colonia. Con la ley para la libertad de imprenta, se creyó podría llegar a tenerse libertad ilimitada para publicar aquellas ideas que estaban gestándose dentro de la sociedad, una mayor apertura a la participación política de sectores, como los editores y escritores, que estuvieron bajo estricta vigilancia durante el periodo colonial.

Las ideas sobre la libertad de imprenta llegaron a la Nueva España, en palabras de Chávez Lomelí, “en principio a través de la normatividad establecida por medio del decreto emitido por las cortes de Cádiz quienes en 1810 proclamaron para España y sus colonias americanas la libertad de escribir, imprimir y publicar las ideas políticas, para lo cual quedaron abolidos los juzgados

⁶² Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 21.

de imprenta y la censura previa de las obras políticas.”⁶³ De esta manera, el decreto de 1810 “coadyuvaría a la conformación de un espacio para lo público hasta entonces desconocido... en esta construcción, el reconocimiento de la libertad de imprenta jugaría un papel primordial al permitir y alentar la discusión pública sobre asuntos del orden político.”⁶⁴ Así, los decretos, circulares y la legislación que tenía que ver con la libertad de imprenta se encaminarían a formar y conducir a la opinión pública como una forma de ilustrar al pueblo,⁶⁵ frenando la ignorancia y educándolo enseñándole los valores que consolidarían la unión entre los mexicanos.

Pero la situación no sería vista de este modo. No bastaba que las cortes gaditanas aceptaran y proclamaran la libertad de imprenta para que fuera dada a conocer o fuera aplicada de manera inmediata en la Nueva España, pues existían fuertes temores por parte de la autoridad virreinal, en parte dada la situación política por la que atravesaba la Nueva España, de que gracias al decreto se tuviera un mayor propagación de las ideas políticas que eran consideradas un peligro para el orden establecido, poniendo fin a los privilegios obtenidos bajo el régimen colonial, sosteniendo que el decreto “constituiría un medio fácil y seguro de apoyar la revolución y de ganar muchos simpatizantes para la misma, lo cual resultaría en graves daños para el país...las nuevas libertades conducirían al desorden y a la anarquía,”⁶⁶ pues de manera explícita, se mandaba desaparecer la censura para el caso de las ideas políticas.

Llama la atención que para algunas autoridades, como el arzobispo de México y los intendentes de Guadalajara y Valladolid, si bien era cierto que la libertad de imprenta podía ser utilizada por los rebeldes para fortalecer la guerra; también era cierto que la junta de censura podría sancionar los escritos que estuvieran al favor de la misma y enjuiciar a los autores de los mismos,⁶⁷ es decir

⁶³ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 23.

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 17.

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ Clarice Neal “La libertad de imprenta...*Op Cit.*, pp. 99

⁶⁷ *Ídem.*

existían los medios legales para vigilar aquellos escritos que podían considerarse subversivos.

Para Elba Chávez Lomelí el argumento principal mediante el cual se restringía la libertad de imprenta, tenía que ver con los escritos que podían publicarse, es decir, mediante éstos “se desviaba a la opinión pública hacia fines contrarios a los aspirados por las facciones políticas y con ello se fomentaba la anarquía y se ponía en peligro la tranquilidad de los nuevos ciudadanos,”⁶⁸ de esta manera, el virrey aplicaba el primer mecanismo de represión en contra de la ley de imprenta: silenciar a los contrarios.

Otro argumento para detener la publicación del decreto de libertad de imprenta fue el de la difusión, ya que las autoridades virreinales sostenían que este decreto sólo favorecería a una decima parte de los habitantes de la Nueva España, es decir las personas alfabetizadas (aquellos que sabían leer y escribir) o aquellos que, bajo la correcta supervisión virreinal podían aprender a leer y escribir y que correspondían en su mayoría a españoles y criollos de alta posición social. Con estos argumentos más la posición de las principales autoridades virreinales, el virrey Venegas llegó a la conclusión de que no era prudente la aplicación del decreto en tierras novohispanas, sosteniendo además que “de haber sabido el monarca sobre los hechos que ocurrían desde septiembre de 1810, no habría mandado establecer la libertad de imprenta.”⁶⁹

Sin embargo, no establecer la ley de imprenta en Nueva España provocó que el grupo de diputados en Cádiz comenzara a protestar. Por ejemplo, Miguel Ramos Arizpe presentó una queja ante las Cortes el 11 de junio de 1811 en la que exponía que el virrey Venegas aún no promulgaba el decreto de libertad de imprenta, exigiendo además su inmediata implementación⁷⁰ argumentando que “la libertad de imprenta era un medio de educar al pueblo y de proporcionarle un medio de comunicación con el gobierno.”⁷¹ Otro argumento de Ramos Arizpe consistía en sostener que, gracias a la libertad de imprenta, España había podido

⁶⁸ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 18.

⁶⁹ *Ibíd.*, pp. 29.

⁷⁰ Clarice Neal “La libertad de imprenta...” *Op Cit.*, pp. 99.

⁷¹ *Ibíd.*, pp. 100.

superar la información falsa que los invasores franceses hacían circular, mientras que México “desprovisto de una prensa libre, se le había hecho creer que España había perdido la guerra y que a México sufriría el mismo destino que la Madre Patria. Sólo mediante la prensa libre el pueblo mexicano podría enterarse de lo que en su beneficio estaban realizando las Cortes... si las Cortes no concedían a México la libertad de imprenta, contribuirían a la esclavitud del pueblo.”⁷²

Otro diputado, José María Gutiérrez de Terán presentó otra queja ante las cortes en la que recordaba que “existía un estatuto según el cual se privaría de su cargo al funcionario que tardara más de tres días, a partir de la fecha de recibo, en poner en practica una ley o decreto de las Cortes”⁷³, además de sostener que “la principal causa de la rebelión que había estallado en México era la falta comprensión a la cual solo la libertad de imprenta podía poner remedio.”⁷⁴

Finalmente, las Cortes ordenaron al virrey que decretara la libertad de imprenta el 6 de febrero de 1812. Sin embargo, Ramos Arizpe no quedó del todo convencido con lo que pronunciaba la ley. Para comenzar, creía que el decreto emitido por las Cortes había sido hecho al vapor, de tal suerte que el 13 de febrero de 1812 comenzó una serie de debates a fin de lograr la enmienda de la ley. Según sus observaciones el artículo 4to., del decreto no era suficientemente claro sobre el castigo que debían recibir los autores de escritos “difamantes, calumniosos o licenciosos... pues no se definía con suficiente claridad las obras a las que se calificaba de subversivas de las leyes fundamentales”⁷⁵ lo cual ocasionaría que los censores tomaran decisiones arbitrarias.

El diputado José María Guridi y Alcocer propuso también diversas reformas para la ley de imprenta. Lo que sugería era que se postulara a los censores de la misma manera como se postulaba a los diputados y se renovaran periódicamente, asegurándose de que estuvieran capacitados para desempeñar sus cargos y que no ocuparan ningún otro cargo en el gobierno, además de proponer límites de tiempo en las audiencias de juicio contra los autores que fueran acusados. Para

⁷² Clarice Neal “La libertad de imprenta...” *Op Cit.*, pp. 100

⁷³ *Ídem.*

⁷⁴ *Ídem.*

⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 101.

Guridi se debía de adoptar un sistema parecido al que se aplicaba por el poder judicial cuando se apelaba a los tribunales superiores y recomendaba que existieran empleados dedicados exclusivamente a la revisión de los escritos que pretendían ser censurados.⁷⁶

Una vez decretada la ley varios autores comenzaron a explotarla. Tal fue el caso de Carlos María de Bustamante con su periódico *El Juguetillo* el cuál comenzó sus ediciones preguntando ¿Con que ya podemos hablar?⁷⁷ Y el de José Joaquín Fernández de Lizardi con su periódico *El Pensador Mexicano*, el cual dedicó algunos números a temas como la libertad de imprenta⁷⁸, además de satirizar temas políticos y sociales importantes, lo que lo llevó a la cárcel varias veces.

Sin embargo, la libertad de imprenta duró solo dos meses en la Nueva España, y paulatinamente fueron desapareciendo sus beneficios hasta que el 5 de diciembre Venegas suspendió todas las leyes referentes al decreto de imprenta. Las protestas no se hicieron esperar. Los primeros en mostrar su desacuerdo fueron los grupos insurgentes a través del periódico *El Correo Americano del Sur* en el que además de incitar al pueblo a levantarse en armas, sostenían que “se estaban violando las leyes a las cuales poco antes le habían jurado fidelidad, especialmente leyes con las cuales se pretendía pacificar a América, ya que si se respetaba la Constitución la revuelta en buena parte se apaciguaría.”⁷⁹

Tanto Venegas como Calleja (quien fue designado como sucesor de Venegas) sostenían ante los gobernados que para preservar el bienestar social, era necesario mantener suspendida la ley de imprenta, pues de lo contrario la revolución crecería. También desde Cádiz las protestas no se hicieron esperar, y Ramos Arizpe seguía exigiendo a la Regencia que se adoptaran las medidas necesarias “para mostrar al mundo, especialmente a los españoles, que su celo y su energía por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes eran imparciales y

⁷⁶ Clarice Neal “La libertad de imprenta...” *Op Cit.*, pp. 102

⁷⁷ *Ibíd.*, pp. 103.

⁷⁸ *Ídem.*

⁷⁹ *Ibíd.*, pp. 106.

no quedaban confinados a las murallas de Cádiz.”⁸⁰ Esta vez se unieron a la propuesta José María Couto, Andrés Sabariego, José Miguel Gordo, Joaquín Maniau, José Cayetano de Foncerrada, Mariano Mendiola, Octaviano Obregón y Francisco Fernández Munilla, sometiendo el debate a votación y aprobando se pusiera en vigor de nuevo la ley de imprenta el 11 de julio de 1813.

Sin embargo, los consejeros del virrey siguieron sosteniendo que la ley de imprenta debería seguir suspendida, por lo menos mientras los insurgentes no depusieran las armas y se comprometieran a respetar y obedecer las leyes⁸¹ terminando así con libertad de imprenta en la Nueva España, pues el regreso de Fernando VII marcó el fin del periodo constitucional argumentando la usurpación del poder real, además de afirmar que “los diputados a Cortes habían abusado de la libertad de imprenta pues habían querido presentar el poder real como algo digno de odio empleando los términos rey y déspota como si fuesen sinónimos,”⁸² terminando con el primer periodo constitucional y con la primera manifestación de libertad de imprenta.

Este primer periodo de aplicación de la libertad de imprenta bastó para dejar algo muy claro: la prensa era un medio que tenía gran influencia como vehículo propagador de ideas, abriendo un espacio ya no para la ilustración y la educación del pueblo, sino como una válvula de escape para hablar sobre asuntos que, al menos en la Nueva España, estuvieron vetados por casi tres siglos y ahora eran conocidos y debatidos públicamente. La prensa, además de formarse como un tribunal de opinión y una arena donde se enfrentarían los diversos proyectos de gobierno, sería también el espacio donde se plasmarían “las inquietudes, frustraciones y críticas del orden opresivo.”⁸³

Gracias a la revolución encabezada por Rafael Riego en 1820, se dio inicio a un segundo periodo Constitucional en la península y por ende, a un segundo periodo de legislación sobre lo que se podía publicar. Esta nueva legislación parecía no ser muy diferente de la de 1812 ya que, por ejemplo, se restablecieron

⁸⁰ Clarice Neal “La libertad de imprenta...” *Op Cit.*, pp. 106

⁸¹ *Ibid.*, 108.

⁸² *Ibid.*, pp. 113.

⁸³ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...* *Op Cit.*, pp. 18.

las juntas de censura, además de establecer que cada Junta contara con un fiscal que leyese aquellos escritos que estaban sujetos a censura y se seguía sin especificar qué se debía entender por subversivo, sedicioso, calumnioso o injurioso.

Con todo, la ley de imprenta fue revivida el 22 de octubre de 1820 y fue promulgado por Fernando VII el 5 de noviembre. Al igual que en el decreto anterior, se permitía que cualquier español publicara escritos sin censura previa, siempre y cuando no fueran contrarios a la religión o a la constitución ya que estos escritos serían calificados de subversivos. Los escritos que atentaran contra el honor y la reputación de una persona serían calificados de infamatorios.⁸⁴

Con la entrada de Iturbide a la Ciudad de México en 1821 la libertad de imprenta se incluyó dentro del Plan de Iguala, además se decretó que todas aquellas leyes que fueran emitidas y aprobadas por las Cortes se publicaran y circularan por todo el territorio.⁸⁵ Además mandó a publicar su propio reglamento de imprenta el 13 de diciembre de 1821.

Ante esta nueva libertad, muchos escritores comenzaron a criticar el Plan de Iguala y al propio gobierno de la Regencia y posteriormente del Imperio. Ante esta circunstancia, la Regencia decretó el 22 de octubre que serían declarados culpables “de traición al Estado los escritores que atacaran el Plan de Iguala, sosteniendo que la libertad de imprenta era un medio que permitía que circularan publicaciones llenas de expresiones antipolíticas, subversivas, delictuosas y resentidas con las que se pretendían distraer la opinión pública de las Tres Garantías y de los principios proclamados en el Plan de Iguala y ratificados en los Tratados de Córdoba.”⁸⁶ De esta manera se trataba de poner un freno a la libertad de imprenta, ya que cualquier escritor que atacara cualquiera de las Tres Garantías, sería considerado enemigo de la nación y castigado como traidor.

La monarquía de Iturbide consideraba como un abuso en el uso de la libertad de imprenta cualquier escrito que atacara las bases principales del Plan de Iguala, a saber: la unidad de todos los habitantes del imperio, la religión católica

⁸⁴ Clarice Neal “La libertad de imprenta...” *Op Cit.*, pp. 115.

⁸⁵ *Ibíd.*, pp. 119.

⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 120.

como única sin tolerancia de otra, la independencia de España, la monarquía moderada constitucional y hereditaria, el gobierno representativo y la división del poder en Ejecutivo, Legislativo y Judicial también lo calificaba de subversivo en primer grado, castigando a los editores o autores con seis años de prisión.⁸⁷

A pesar de todo, continuaron los ataques contra los principios propuestos en el plan de Iturbide, acentuando principalmente el conflicto entre los habitantes nacidos en España que residían en México y los habitantes nacidos en suelo mexicano, lo que posteriormente haría que se cuestionara la permanencia sobre los primeros en la nación, caso que se explicará a fondo en el siguiente capítulo.

Durante este periodo, la prensa sirvió como vehículo por excelencia para la divulgación de ideas e ideales políticos. Pero también fue en este periodo que se dejó sentir el creciente alcance de los numerosos escritos que, sin pertenecer rigurosamente a la prensa, podían ponerse al alcance de aquellos grupos que no sabían leer, mediante la lectura de los escritos, entre ellos el panfleto, en voz alta en las plazas, las cantinas, pulquerías o cualquier lugar que se consideraba público.

Lo que se ve resaltar de este tipo de escritos es que, de una manera más popular y relajada, daban a conocer los proyectos y propuestas políticos de determinados grupos, explicaban cómo ocurrían ciertos acontecimientos políticos considerados de interés mediante la utilización de “frases obscenas, parábolas fabulares, refranes, pregones y jerigonzas.”⁸⁸ Los personajes más recurrentes en los panfletos eran los sacristanes, curas, payos, viñeteros, papeleros, barberos, cocineras, alguaciles, bachilleres, curanderos, sastres, sotas, mecapaleros, tamborileros, coheteros, maromeros, carceleros, prostitutas, pulqueros, aguadores y cocheros, así como algunos refranes, de modo que la marginalidad no sólo respondía a la inscripción de la experiencia social del panfletista en el texto, sino que se establecía como una práctica de la representación cultural. La voz que se articula por medio de pregones, refranes y dichos obscenos corresponde a un

⁸⁷ Elba Chávez Lomelí, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos...Op Cit.*, pp. 49.

⁸⁸ Rafael Rojas, “Una Maldición Silenciada. El panfleto político en el México independiente” en *Historia Mexicana*, no. 1, vol XLVIII, 1997, El Colegio de México, pp. 45.

sujeto que, además, aparece como personaje en la trama del texto.”⁸⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi fue un celebre integrante de este grupo de autores de panfletos, lo que lo llevó a la cárcel varias veces tras escribir, de una manera burlona o satírica, de obispos, curas, políticos e incluso del propio Iturbide; además de tratar en sus artículos temas considerados prohibidos como la masonería.

Pero no sólo con el panfleto se hizo partícipe de los proyectos políticos a las personas que no sabían leer, además se utilizaron los discursos y rituales cívicos para divulgar y socializar aquellos proyectos que se tenían pensados para la construcción de la nación. Lo que sí hay que asegurar es que con la libertad de imprenta se sentaron las bases para la construcción de un nuevo tipo que autoridad conocida como opinión pública, que daría paso a que los “letrados” participaran de un manera más activa en la política, a una manera más rápida y efectiva en la sociabilización de ideas y proyectos para la construcción de la nueva nación, pero sobre todo daría paso a la construcción de la nación y daría legitimidad a la manera de gobernar, como se verá a continuación.

2.2.- El papel de los letrados.

Los hombres letrados han jugado un papel trascendental en la historia de las ideas políticas de México desde que se comenzó la lucha por la independencia, haciendo sentir su participación activa con la pluma y las armas a lo largo de todo el continente americano.

Los catalogo como letrados porque a lo largo del siglo XIX, el uso de la retórica tanto en la escritura como en la pronunciación de discursos, jugó un papel determinante para la imposición de modelos de pensamiento y comportamiento entre los habitantes del pueblo, método que sólo un reducido grupo de personas sabía manejar y hacer uso de ella.

La retórica, según Palti, “era una tradición viva, formando parte fundamental del currículo universitario. De hecho, tuvo cierto renacimiento a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX ligado al surgimiento y difusión de nuevas

⁸⁹ Rafael Rojas, “Una Maldición Silenciada....” *Op Cit.*, pp. 46

formas de práctica política, como el periodismo, los discursos patriotas, los debates parlamentarios, etc., que articularían una red de ámbitos para la deliberación colectiva.”⁹⁰ Al formar parte de las materias impartidas en la universidad, se preparaba a los futuros políticos sobre la importancia de “los usos públicos del lenguaje en la modelación de las conductas políticas... dando lugar a una interacción particularmente dinámica entre prácticas y discursos.”⁹¹ Como lo expone Lempérière, los ideólogos y publicistas más representativos del siglo XIX participaron activamente en las luchas políticas que contribuyeron a la radicalización de la contienda entre la antigua y la nueva cultura política. Su papel no fue menor, en el sentido de que la sola existencia de un debate público sobre la naturaleza y las finalidades de la comunidad política significaba en sí que todo había cambiado, ya que había dejado de existir la antigua unanimidad del “espíritu público.”⁹²

Según Palti, la tradición retórica fue tomando una dimensión política implícita a principios del siglo XIX, pues mientras que en la antigüedad la retórica se ocupaba centralmente de asuntos judiciales y sermones católicos, en el siglo XIX se asoció directamente a la deliberación pública en la formación de un sistema republicano de gobierno.⁹³ Esta nueva manera de utilizar la retórica proveyó a los nuevos actores políticos surgidos de la educación superior de herramientas fundamentales para la concepción de su propio método de persuasión: el punto culminante de la enseñanza retórica lo constituía, precisamente, la argumentación para demostrar la capacidad de alegar con igual contundencia a favor de los bandos en litigio: concentrar su atención en el punto de partida de la cuestión.”⁹⁴

Este nuevo método retórico puesto en funcionamiento tiene que ver con la discusión basada en el conocimiento práctico de las circunstancias relevantes para el tema en cuestión y las condiciones particulares de su contenido. Fue

⁹⁰ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad... Op Cit.*, Pp. 48.

⁹¹ *Ibíd.*, pp. 49.

⁹² Este “espíritu público” tiene que ver con las normas bajo las cuales se regía la vida política en el antiguo régimen, en el cual “se define lo deseable y sirven para enjuiciar la actuación de los hombres, sobre todo los gobernantes... haciendo necesario definir primero el ideal que proporciona una modernización que permite, a su vez, la comparación con modelos distintos. Annick Lempérière, “Reflexiones sobre la terminología”.... *Op Cit.*, pp. 51.

⁹³ *Ibíd.*, pp. 51

⁹⁴ *Ídem.*

gracias a esta nueva manera de utilizar la retórica que la primera generación de políticos latinoamericanos obtuvo las nociones necesarias para las bases del objeto y sentido de la discusión política en un régimen republicano de gobierno, así como del lugar de la opinión pública.⁹⁵

Para Carlos Altamirano “en el siglo XIX no pueden describirse adecuadamente ni el proceso de la independencia, las guerras civiles o las construcciones de los estados nacionales, sin la referencia al punto de vista de los “hombres de saber” o los letrados versados en la cultura escrita y en el arte de discutir y argumentar. De esta manera tanto juristas como escritores pusieron sus conocimientos y sus competencias literarias al servicio de los debates públicos, tanto en las discusiones entre grupos como en el curso de las guerras, a la hora de redactar proclamas o de concebir constituciones, actuar de consejeros de quienes ejercían el poder político o ejercerlo en persona.”⁹⁶

El vasto cambio social y económico que posteriormente incorporó a los países latinoamericanos a la órbita de la modernización capitalista, existió antes como aspiración e imagen idealizada del porvenir, misma que era presentada en los escritos de las élites letradas. Esta marcha hacia el progreso tomó diferentes vías políticas, desde la formulación de un gobierno fuerte hasta la república liberal, pero contando con gente de saber y publicistas encomendados a unificar el Estado y consolidar el dominio sobre el territorio que cada nación hispanoamericana reclamaba como propio, con la redacción de sus códigos y con la promoción de la educación de los habitantes.

Una parte del trabajo de estos “hombres de saber” y “publicistas” consistiría en suministrar discursos de legitimización destinados a engendrar alianzas incondicionales de los ciudadanos con el Estado. La ciudad se convirtió entonces en el espacio característico de los intelectuales letrados, definiendo el tipo de cultura en se formaron: una cultura de patrón europeo occidental que, desde la conquista y la colonización ibéricas, tiene su sede y sus focos de irradiación en las ciudades más importantes del territorio (como México, Guadalajara o Puebla que

⁹⁵ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 53.

⁹⁶ Carlos Altamirano y Jorge Myers, *Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad Letrada, de la conquista al modernismo*, Katz Editores, Argentina, 2008. pp. 9

contaban con una universidad; y también Zacatecas, Morelia, Veracruz, San Luis que eran centro económicos fuertes) aunque para el siglo XIX el conjunto de quienes podían catalogarse como intelectuales letrados era muy reducido.⁹⁷

En este contexto urbano se va formando también una estratificación del campo intelectual, donde se reclutan los letrados o de quienes son social y culturalmente percibidos de esta manera, ya que en este campo hay siempre quienes desempeñan posiciones eminentes en la conversación intelectual llevadas a cabo en las llamadas tertulias, los que ocupan el centro, cuando se hace referencia a la influencia de los intelectuales y publicistas ilustrados europeos, cuando se juzga si se ha tomado el partido correcto o incorrecto, etcétera.⁹⁸

Los letrados eran personas conectadas entre sí por instituciones como las sociedades y juntas patrióticas, miembros de las legislaturas y tribunales, círculos de lectura, revistas y movimientos haciendo su campo de acción y difusión la cultura y la política, ya que la mayoría de ellos habían sido compañeros en las universidades o formaban parte del claustro de profesores; al igual que otras élites su ocupación principal era la de producir y transmitir mensajes relativos a lo verdadero: valores centrales de la sociedad o su historia, de la legitimidad o la injusticia del orden político. Carlos Altamirano explica que, a diferencia de los sacerdotes o escribas (que él mismo cataloga como élites culturales coloniales) la acción de estos nuevos intelectuales letrados se asocia a una *grafoesfera*⁹⁹: que es su medio de influencia: las publicaciones impresas, así como los discursos y alegorías septembrinas en México, que sirvieron para forjar un sentimiento de pertenencia a los habitantes de la nueva nación. Los letrados se dirigen unos a otros, a veces en la forma del debate, aunque también suelen buscar que sus enunciados resuenen más allá del ámbito de la vida intelectual: en la arena pública.

Una manera interesante de tratar el tema tiene que ver con la propuesta de Rafael Rojas, ya que para él la historia de los letrados se divide en dos: la primera tiene que ver con las luchas independentistas y el exilio de algunos intelectuales

⁹⁷ Carlos Altamirano y Jorge Myers, *Historia de los intelectuales... Op cit.*, pp. 12.

⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 13.

⁹⁹ *Ibíd.*, pp. 15.

en Estados Unidos, desde donde se comenzó la propagación “regional de la forma de gobierno republicana, produciéndose un discurso de la americanidad, hasta entonces inédito y que a partir de 1830 será rebasado por los nacionalismos hispanoamericanos y las estrategias hegemónicas de las nuevas potencias atlánticas.”¹⁰⁰

Rojas marca claramente la diferencia entre los letrados surgidos durante las guerras por la independencia y el exilio en Estados Unidos por una serie de características propias. Los letrados surgidos de la primera fase de la independencia buscaban consolidar un sentimiento de americanidad, por ejemplo en México los intelectuales letrados que encabezaron el movimiento emancipatorio, como Hidalgo, López Rayón y Morelos, manejaban en sus discursos a la “nación americana”, aunque en un término bastante ambiguo, pues incluía entre sus habitantes tanto a criollos, como a indígenas y españoles de todas las regiones de América, pero conforme el movimiento independentista fue tomando fuerza y validez con un corpus ideológico como la Constitución de Apatzingán, el discurso se volvió separatista, contraponiendo la noción de americano a lo europeo.

Para Rafael Rojas, “los movimientos emancipatorios estuvieron encabezados por intelectuales... provenientes del clero, el ejército o la jurisprudencia, defendieron la separación de la metrópoli para conformar nuevas soberanías nacionales sobre la base del gobierno representativo... la independencia además de una guerra era una revolución intelectual, un asunto de ideas y de lenguajes políticos.”¹⁰¹ Muestra de estos letrados son, por ejemplo, Simón Bolívar, Francisco de Miranda, Bernardo O’Higgins, o José María Morelos, quienes sostenían era necesario abandonar el antiguo modo como se concebía la sociedad para organizarla republicanamente.¹⁰²

¹⁰⁰ Rafael Rojas “Traductores de la libertad: el americanismo de los primeros republicanos” en Carlos Altamirano y Jorge Myers, *Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*, Katz Editores, Argentina, 2008, pp. 205. Rafael Rojas “Traductores de la libertad” en Carlos Altamirano y Jorge Myers, *Historia de los intelectuales... Op Cit.*, pp. 206

¹⁰¹ *Ibíd.*, pp. 205.

¹⁰² *Ídem.*

Para Annick Lempérière, estos hombres de letras eran poseedores y/o creadores de conocimientos cultos y de una producción literaria propios de su tiempo y de las sociedades en que vivían, dedicando una parte o la totalidad de su actividad a adquirir y a discutir, en la medida de lo posible, nuevos conocimientos, además de buscar transmitirlos a las nuevas generaciones, difundirlos en el público y conferirles una utilidad social y política, distinguiéndose como grupo social por su funcionalidad y sus conocimientos, así como por las instituciones educativas o de gobierno en las que se desempeñaban.¹⁰³

Estos letrados vivieron la transición entre la época colonial y las luchas por la independencia y mantuvieron como rasgo común el monopolio de la palabra escrita e impresa, principalmente por ser doctores, licenciados y bachilleres en teología, jurisprudencia o en derecho canónico y civil, algunos de ellos eran clérigos seculares o regulares, y “todos estaban vinculados profesional y culturalmente a un conjunto de instituciones corporativas: universidades y colegios, cofradías y congregaciones devotas, cabildos civiles y eclesiásticos etcétera.”¹⁰⁴

El exilio en Estados Unidos, específicamente en Filadelfia es, para Rojas, uno de los acontecimientos más importantes en la formación de una élite letrada para América Latina, ya que fue mediante ella que se dio una difusión más amplia del republicanismo y de las ideas que sobre él tenían los letrados exiliados, de tal suerte que su producción literaria, marcada por folletos, libros y demás publicaciones de este grupo (compuesto por Manuel Lorenzo de Vidaurre del Perú, Vicente Rocafuerte de Ecuador, y Félix Varela de Cuba), fue embarcada rumbo a las ciudades más importantes de Hispanoamérica y sirvieron de “manuales” para consolidar estrategias de construcción del Estado Nacional y los primeros intentos por construir una ciudadanía moderna.¹⁰⁵

¹⁰³ Annick Lempérière, “Los hombres de letras hispanoamericanos y el proceso de secularización (1800-1850) en Carlos Altamirano y Jorge Myers, Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo, Katz Editores, Argentina, 2008, pp. 242.

¹⁰⁴ Rafael Rojas “Traductores de la libertad....” *Op Cit.*, pp. 247

¹⁰⁵ *Ibíd.*, pp. 205

El periodo marcado por Rojas para los letrados en el exilio comienza entre 1814 y 1830, cuando se intenta restaurar el absolutismo borbónico y el liberalismo español se ve como fracaso al desconocerse las Cortes de Cádiz por parte de Fernando VII, culminando con el nacimiento de las soberanías nacionales. Fue por esta época que estas naciones americanas intentaron implantar regímenes constitucionales de inspiración republicana “que convergerían en cuatro principios básicos: la soberanía popular, el gobierno representativo, la electividad de la primera magistratura y los derechos individuales... acompañado además de una concepción republicana de los derechos y deberes de la ciudadanía.”¹⁰⁶

Uno de los letrados que más influyó en la política mexicana desde el exilio fue Vicente Roca fuerte, el cual según Rojas “no sólo jugó un papel decisivo en la caída de Iturbide y en la transición a la república federal en México por sus fuertes vínculos con conspiradores republicanos como Miguel Santa María y Miguel Ramos Arizpe... sino también por su intensa obra de difusión ideológica del republicanismo.”¹⁰⁷ Para Roca fuerte, América debería regirse bajo una homologación política continental bajo la forma de república de gobierno, convirtiendo a las independencias hispanoamericanas en una oportunidad histórica para abandonar la soberanía real y construir nuevos estados nacionales de acuerdo con las teorías del liberalismo. Estas construcciones nacionales superditan las identidades nacionales a la identidad americana y afirmaban a los Estados Unidos como modelo ideológico e institucional de los nuevos Estados.

Otro letrado que influyó fuertemente en la política mexicana de la época, fue fray Servando Teresa de Mier, el cual también pasó algún tiempo en Filadelfia, donde recogió ideas sobre el federalismo estadounidense, mismas que se modificaron cuando estuvo de regreso en México. Durante su estancia en Filadelfia tiene conocimiento de la consumación de la Independencia en México y decide regresar. Teresa de Mier se declaró enemigo de Iturbide y de sus aspiraciones como emperador y se manifestó en contra del Plan de Iguala, declarando además no tener disposición alguna para permitir que sobreviviera el

¹⁰⁶ Rafael Rojas “Traductores de la libertad....” *Op Cit.*, pp. 213

¹⁰⁷ *Ibíd.*, pp. 215.

imperio; la república debía existir. Después de conocer por experiencia propia las formas de gobierno de otros países en Europa y Estados Unidos, sus observaciones personales le dieron convicción de que la república era, por democrática, la fórmula conveniente para México.

Pero Teresa de Mier no fue el único en pensar de esta manera. Los acontecimientos ocurridos en México entre 1821 y 1823 dieron pie a una serie de cambios fundamentales en el sistema político, la cultura política y el debate público, que constituirían los imaginarios necesarios para fortalecer a la nueva nación, y en ello influyó fuertemente la élite letrada. Según Vázquez Semadeni esta “fue una época de consolidación de las nuevas y de las instituciones ya existentes, el surgimiento de nuevos debates y la formación de los grupos detrás de las ideas. El debate público fue uno de los espacios en el que los conceptos políticos fundamentales fueron adquiriendo nuevos sentidos, de modo que proporcionó herramientas prácticas a los actores políticos del periodo.”¹⁰⁸

Con este cambio en el sistema político, las élites intelectuales letradas se transformaron en actores de peso, procediendo como bisagras políticas y culturales entre los centros que operaban como metrópolis culturales y las condiciones y tradiciones locales, desempeñando además un papel decisivo no sólo en el dominio de las ideas, del arte o de la literatura, sino también por su dominio de la política.

Los letrados tuvieron un peso importante en la formación de este nuevo escenario: el manejo de lo que se consideraba “lo público,” pero ¿por qué los intelectuales? La figura del intelectual como actor político se remonta en sus inicios desde la colonia, con una participación sumamente importante en Cádiz. Intelectuales letrados son aquellas personas que poseen una educación superior, es decir aquellas personas que poseían una educación superior que podía adquirir en seminarios o colegios de estudios mayores y por su puesto en la universidad entre éstos pueden destacarse los clérigos, abogados, maestros o escritores.

Con la retórica se dotaba a los que serían los editores y autores de periódicos, revistas y pasquines de los elementos necesarios para establecer un

¹⁰⁸ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La interacción...Op Cit.*, Pp. 149-150.

debate con sus contrarios, proveerlos de las armas suficientes para la defensa y presentación de sus proyectos políticos; además de darles las armas necesarias para que sus argumentos penetraran en el subconsciente de las personas que los leían o los escuchaban, dotando a la prensa de un carga ideológica fuerte y convirtiéndola en el principal elemento legitimador del poder y escenarios de los debates políticos más fuertes e interesantes.

La difusión de los ideales políticos y sociales, no sólo en la prensa sino también en los discursos conmemorativos del 16 de septiembre, dieron la pauta para el comienzo del ejercicio legitimador, la divulgación de opiniones y el fortalecimiento de la opinión pública, cosa que no pudo haber sido sin los discursos cívicos.

2.2.1 - El uso de la retórica para la construcción de la patria y su legitimación: el papel de la prensa y los discursos políticos: 1820-1829

Como lo explica Inés Yujnovsky, uno de los aspectos más citados del advenimiento de la modernidad en la política mexicana ha sido el nacimiento de la opinión pública entendida como un espacio autónomo, llamado así porque surge como autoridad que legitima el ejercicio del poder y las autoridades que de éste emanan, es decir representa la máxima legitimación del régimen político en turno, y surge de la diferenciación entre público y lo privado unido a un proceso de individuación en el que las personas privadas hacen uso público de la razón; la confrontación de opiniones se establece a partir de la igualdad entre individuos y representa el punto central para la conformación de la identidad nacional.¹⁰⁹

La ruptura del antiguo orden colonial trajo consigo una serie de cambio de orden político, por lo que las autoridades tuvieron que sujetarse directamente a la voluntad de los sujetos gobernados: lo que se conocería como “opinión pública” y que se convertiría un tribunal neutral, cuyo fallo sería inapelable, razón por la cual

¹⁰⁹ Inés Yujnovsky “Cultura y poder de la prensa ilustrada en la formación de la opinión pública” en www.h-mexico.unam.mx/historia/historiaspublic/30472241110563570.html.

conformaría un fundamento para lograr legitimidad política, y como tal sería invocada por los gobernantes.¹¹⁰

La opinión pública surge entonces como la necesidad de justificar los actos, convirtiéndose entonces en un juez ante el cual “deben de comparecer los detentores del poder, es la fuente de toda legitimidad a la que nada escapa, todo debe justificarse para poder legitimarse...la opinión pública no tiene rostro, pero es muy real, sustentada por la autoridad que ejerce e impone aun sobre el poder más arbitrario.”¹¹¹ Lempérière explica que “el espacio público aparece en América, respondiendo a la crisis vivida en 1808. La necesidad de suplir al rey ausente hace de la soberanía el problema central y provoca un intenso debate político que va a llevar a la aparición de la opinión pública. La soberanía se convierte entonces en un arma poderosa, un arma que lleva consigo el nacimiento de poderes políticos, fuente de toda autoridad y derecho y del germen del Estado.”¹¹²

Para algunos autores clásicos como Rousseau y contemporáneos como François Xavier Guerra, Annick Lempérière o Rafael Rojas la formación y realización de un modelo de opinión pública basado en la pugna entre grupos o facciones esta inevitablemente cargada de desigualdad y es incompleta. “El síntoma más característico de ello sería su contaminación con un ideal unanimista definitivamente contradictorio con él mismo. En principio, el ideal deliberativo en dicho modelo se sustentaba en la controversia y la divergencia de opiniones. Sin embargo, la persistencia de patrones de conductas y pensamientos tradicionalistas, resultarían en un rechazo de toda forma legítima de disenso.”¹¹³ Rousseau, por ejemplo, sostenía también que si había partidos no podía haber voluntad general.

¹¹⁰ Elías José Palti. “La transformación del liberalismo mexicano en el siglo XIX. Del modelo jurídico de la opinión pública al modelo estratégico de la sociedad civil”, en SACRISTÁN Cristina y PICCATO Pablo (coords), Seminario Internacional La Experiencia Institucional en la Ciudad de México: Esfera Pública y Élite Intelectuales (4º: 2002: México, D. F.): Actores, espacios y debates en la historia de la esfera pública en la ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2005, pp. 71.

¹¹¹ Patrice Gueniffey, *La fuerza y el derecho...Op Cit.*, Pp. 38.

¹¹² Annick Lempérière “Reflexiones sobre la terminología”....*Op Cit.*, Pp. 51.

¹¹³ François Xavier Guerra y Antonio Annino. *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993. Pp. 273-274.

Sin embargo, la opinión pública valdría para legitimar las acciones de aquellos grupos que buscaban el poder. El uso de los discursos para conmemorar la independencia tuvo gran importancia pues la construcción de la legitimidad, por lo menos en el México de principios del siglo XIX, estuvo muy ligada al uso que se hizo de la retórica por parte de los discursos dictados en fechas estratégicas (como el 16 de septiembre), para la conformación de la opinión pública y de la conciencia nacional, ligándose así para lograr la consolidación de la identidad nacional, algo que para los dirigentes del país se volvió necesario. Para ello se buscó alentar el amor a la patria para consolidar la unidad que se buscaba desde los tiempos del imperio de Iturbide.

Para Ernesto de la Torre Villar, “incrementar el amor a la patria y a sus fundadores era menester para formar un pueblo que, engrandeciendo a la república por medio del cultivo de las ciencias y las artes, sintiera que de este modo fortalecía su libertad y democracia, el ejercicio de sus derechos y el goce de su libertad,”¹¹⁴ con ello se buscaba asegurar la independencia, reconociéndola como la herencia más valiosa legada por aquellos hombres que lucharon por obtener la libertad.

Mediante la pronunciación de discursos septembrinos se buscaba la consolidación de una vida política, económica y jurídica fuerte con apoyo de aquellos que se identificaban como miembros del pueblo mexicano. Los discursos básicamente seguían una lógica en su declamación: primero se hacía una rememoración de los nombres y hechos dignos de ser recordados del movimiento independentista, “exaltando su patriotismo y valor, encareciendo su acción como el inicio de la libertad de los mexicanos y el nacimiento de un país independiente¹¹⁵”, se hacía también una serie de elogios para los héroes y los hechos encaminados a grabar en la conciencia de los oyentes los méritos de los héroes, además de hacer resaltar las cualidades literarias de los autores.

¹¹⁴ Ernesto de la Torre Villar, *La conciencia nacional y su formación. Discursos cívicos septembrinos (1825-1871)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, pp.13.

¹¹⁵ Ernesto de la Torre Villar, *La conciencia nacional y su formación...Op Cit.*, pp. 15.

Por ejemplo, este discurso pronunciado por Manuel de la Bárcena gobernador del obispado de Michoacán, el 16 de septiembre de 1821, en el que aseguraba que la guerra de independencia había sido legítima porque:

*"No tuvo la península título legítimo para la adquisición de estos países (es decir de América); ni tampoco la tiene para retenerlos: alegará la prescripción, pero la prescripción se ha introducido solamente por ley civil y no tiene lugar, ni entre los pueblos libres, ni entre los Reyes."*¹¹⁶

Este otro discurso, pronunciado por Juan Francisco de Azcárate, el 16 de septiembre de 1826 (un año antes de dictarse la primera ley de expulsión contra los españoles) da un claro ejemplo de la exaltación de los caudillos independentistas:

*"Aquellos héroes a quienes parece que el cielo privilegió para emprender los hechos más maravillosos, a fin de que tuvieran siempre modelos de perfección que imitar... Ellos fueron el campo en que el honor cultivó la semilla de la emulación, cuyo fruto es el espíritu público, ese resorte de tanto poder, que elevó sus repúblicas al grado de mayor opulencia constituyéndolas sabias, fuertes, poderosas y llevó fama de sus nombres hasta las regiones más distantes... por las virtudes cívicas de los clarísimos varones, héroes insignes e ilustres americanos Hidalgo, Allende, Aldama; Abasolo."*¹¹⁷

Además de consolidar esta unidad nacional, los discursos servían, según los explica De la Torre Villar, para presentar un informe sobre el desarrollo político, los problemas políticos a los que se enfrentaba la nación, las diferencias que existían entre los diversos grupos, y la oposición ideológica que entre ellos se gestaban,¹¹⁸ además de utilizarlos para la construcción de la memoria histórica, necesaria para la consolidación del Estado nacional mexicano, generando así la historia de la nueva nación.¹¹⁹

Los discursos septembrinos respondieron a la necesidad del Congreso de dar rostro a la nueva nación, declarando días nacionales a determinadas fechas. En este sentido está claro que los discursos septembrinos contribuyeron a la

¹¹⁶ Manuel de la Bárcena, "Manifiesto al Mundo la Justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España, en DENEGRE-VAUGHT Alcocer, José Ramiro *Dos siglos de Discursos Patrióticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pp. 32. 27- 48.

¹¹⁷ Juan Francisco de Azcarate, "Elogio Patriótico" *Op Cit*, pp. 57-58.

¹¹⁸ Ernesto de la Torre Villar, *La conciencia nacional y su formación...Op Cit.*, pp. 15.

¹¹⁹ Sergio A. Cañedo Gamboa, *Los festejos septembrinos en San Luis Potosí. Protocolo, discursos y transformaciones, 1824-1847*, El Colegio de San Luis, México, 2001, Pp. 11.

construcción de la legitimidad a partir de la forja del patriotismo. Representaron también una especie de muralla para el hispanismo y una plataforma para el sentimiento antiespañol que ya había en México desde hacía tiempo, al poner en el centro del discurso la independencia, refundando la nueva patria, la identidad nacional y marcando en el inconsciente colectivo la necesidad de hacer y defender la nueva nación.

Los discursos septembrinos contribuyeron a la formación de la opinión pública ya que ellos fueron uno de los medios por los que se expusieron públicamente los enfrentamientos entre las facciones políticas de la época, brindando un escenario adecuado para la discusión de las ideas de ambos grupos, además de que los discursos eran publicados en panfletos y bandos, dando así lugar a la circulación de las ideas expuestas. Los discursos tuvieron siempre un carácter más panegírico que polémico, la polémica tomó fuerza en los debates presentados por la prensa al momento de publicar dichos discursos. Como expone Sergio Cañedo Gamboa, “la mayoría de los discursos fueron escritos por los intelectuales de la época; en ellos se exponían las ideas y proyectos que deseaban siguiera la nación en construcción. En los discursos se aprecian, además, las reflexiones muy particulares de cada autor alrededor de la problemática política.”¹²⁰ Esta idea es compartida por Mariana Terán, quien explica cómo los primeros discursos cívicos fueron elaborados por quienes vivieron de cerca el proceso independentista, y de esta manera tuvieron la oportunidad de contar la historia desde su propia vivencia. Para Terán, la imagen dibujada “por los primeros historiadores de la patria mexicana es la representación que hiciera un grupo de letrados formados en la cultura ilustrada, en una tradición religiosa común y en una participación heterogénea en la guerra de independencia. El escaso tiempo transcurrido entre 1810 y 1822 les permitía a los emisores de discursos patrios tener un arco temporal que mostrara los contrastes y emitiera juicios sobre los sistemas de gobierno.”¹²¹

¹²⁰ Sergio A. Cañedo Gamboa, *Los festejos septembrinos....Op Cit.*, pp. 12.

¹²¹ Mariana Terán Fuentes, *Haciendo Patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX*, CONACYT-Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2006, pp. 21

Los discursos septembrinos tenían características particulares: primeramente son textos en el estricto sentido de la palabra, y las ideas que en ellos se exponen están claramente vinculadas al discurso, dando a los festejos un marco ideológico-político que daba significado y sentido al acto de festejar. De esta suerte, los poemas, bandos, panfletos y demás publicaciones que tenían relación con los festejos estaban influenciados por las ideas políticas del grupo que buscaba el poder y que quería formar una conciencia histórica de acuerdo a sus ideales.¹²²

Los festejos septembrinos configura una arena pública diferente a la que había existido en la colonia, pues en ella se ofrecía un escenario propicio para “exponer los deseos, anhelos, sentimientos y proyectos de una nación...representaba, en sus primeros años, una dirección contra el orden establecido, y proponía un nuevo estado de las cosas... en algunas partes del discurso el altar patriótico, el paseo y los sermones, se ofrecían mensajes didácticos o informativos, que comunicaban el significado de las fiestas, de los héroes, de las acciones, se proponía un modelo de país, se buscaba consolidar una conciencia nacional.”¹²³

Los discursos estaban fuertemente cargados de retórica, lo cual no debe sorprendernos si tomamos en cuenta que, como lo dije en párrafos anteriores, éstos eran pronunciados con la idea de fomentar el patriotismo, la conciencia de sí como parte del suelo mexicano. Además de remarcar una conciencia colectiva contraria a lo español y a lo que esto representaba, legitimando así la lucha contra los españoles y su posterior expulsión.

Para Carlos Herrejón, esto se explica debido a que el uso de la retórica tenía como fin último el de convencer, buscando un “cambio de actitud en el auditorio o un reforzamiento de las opciones ya elegidas, con ella el orador pretende que se acepte su propuesta para exaltar a una persona, para apoyar o impugnar una ley.”¹²⁴ La retórica que se comenzó a utilizar en los discursos

¹²² Sergio A. Cañedo Gamboa, *Los festejos septembrinos....Op Cit.*, pp. 12

¹²³ *Ibíd.*, pp. 14.

¹²⁴ Carlos Herrejón, *Del sermón al discurso cívico. México 1760-1834*, El Colegio de Michoacán-El Colegio de México, México, 2003, pp. 10.

pronunciados por los políticos a finales del siglo XVIII y principios del XIX tiene una fuerte influencia de los sermones pronunciados desde la colonia. Con los sermones no se buscaba la persuasión, sino que ofrecían algo que era indiscutible, por ello aunque el auditorio rechace lo que el predicador pronuncia, no puede ser discutido y debe ser aceptado, y eso es lo que busca la política del siglo XIX, aceptación y no discusión, por ello utilizan la retórica, para convencer al pueblo y que éste acepte los preceptos impuestos.

Por ello, sostiene Herrejón, “el discurso retórico en la Nueva España tuvo su principal concreción en la oratoria sagrada, esto es, en el sermón, al que podemos asimilar la plática religiosa publicada. El discurso cívico, expresado en pieza oratoria y celebrativo de algún acontecimiento pasado o presente... fue de escasa presencia frente al sermón.”¹²⁵ Esto puede deberse, como continúa explicando Herrejón, a que en pocos lugares como en las iglesias se estaba acostumbrado a escuchar atentamente, además de que el sermón era un medio de comunicación privilegiado, frecuente, autorizado y obligatorio.¹²⁶ “El conjunto de los sermones políticos de ese tiempo representa una etapa importante en la evolución de las piezas oratorias...la invención de este sermón político tiene que atenerse a otros argumentos, en tanto que la disposición comienza a abandonar elementos de la oratoria sagrada, como la salutación previa al exordio, o el final de la peroración, frecuentemente doxológico o de esperanza suplicante. Son algunos de los pasos previos a la aparición del sermón cívico conmemorativo, cuando en 1825 salga a la plaza, libre de la tutela eclesiástica.”¹²⁷

Los discursos cívicos, por su parte, son dictados en lugares “profanos”, con temas seculares y dichos en su mayoría por oradores laicos, oponiéndose a los sermones que se dictan en las iglesias y que son dichos por clérigos. Sin embargo, para Herrejón, “la dimensión religiosa permanece, pero pasa a segundo plano”¹²⁸ pues se continúan siguiendo los modelos retóricos impuestos por la religión. Lo que hay que tener presente es que, a medida que el sermón va

¹²⁵ Carlos Herrejón, *Del sermón al discurso cívico. México 1760-1834...Op Cit.*, pp. 17.

¹²⁶ *Ídem.*

¹²⁷ *Ibíd.*, pp. 155.

¹²⁸ *Ibíd.*, pp. 343.

perdiendo fuerza, el discurso político la va ganando, llegando incluso a pronunciarse dentro de las iglesias con el nombre de oraciones cívicas, mismas que durante el Primer Imperio fueron pronunciadas desde los púlpitos de los templos.

Otro aspecto importante a tratar en la formación de la opinión pública en México tiene que ver con la pronunciación de discursos patrióticos y la participación de los ciudadanos en rituales cívicos. Estos rituales se constituyeron en cadenas de símbolos y representaciones, como explica Rosanvallon, “dentro de estas perspectivas, las representaciones y las ideas constituyen una materia estructurante de la experiencia social, que lejos de ser comprendidas de manera autónoma, en estrechas genealogías, consideradas dentro del círculo cerrado de las relaciones o de sus diferencias, estas representaciones constituyen reales y poderosas infraestructuras de la vida de las sociedades.”¹²⁹

Para José María Pérez Collados, estos discursos fueron presentados a principios del siglo XIX por una sociedad criolla que acababa de participar en un proceso independentista con respecto de la metrópoli española; dicha sociedad comenzó a manejar un discurso político en el cual se reconocía más como nación mexicana que como un grupo político o social, constituyendo así una especie de ficción nacional, con la cual se busca fomentar la integración entre los habitantes del nuevo Estado.”¹³⁰

Para Miguel Hernández Madrid, este proceso fue resultado de la transición política que se vivió, al dejar de ser colonia para fundar un Estado independiente, ya que para él “las transiciones políticas implican un momento simbólico fundacional, en el cual los actores reconocen la ruptura del antiguo orden y la construcción de una nueva legitimidad, es decir el interregno que subyace entre un pasado y un presente da lugar a procesos de resignificación importantes en los cuales se generan luchas por definir una nueva gramática de lo político y del espacio público utilizando renovados lenguajes de interacción y comunicación, así

¹²⁹ Pierre Rosanvallon, *Por una historia... Op Cit.*, Pp. 46.

¹³⁰ José María Pérez Collados, *Los Discursos Políticos del México Originario. Contribución a los estudios sobre los procesos de independencia Iberoamericanos*, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998, pp. 15.

como representaciones encaminadas a producir un efecto de ruptura simbólica entre lo tradicional y lo moderno.¹³¹ Las cadenas semánticas de signos y símbolos articulados que se van armando mediante un continuo ceremonial, como un discursos o un acto cívico celebrado año con año, se dedican a condensar los referentes que ha de imaginarse el pueblo y la nación; sintetizados en las llamadas “liturgias políticas” es decir, ceremonias donde se consagra un nuevo orden social, “en que cada acto público encierra en sí mismo un contenido distinto frente o en relación con el pasado.”¹³²

Mediante los rituales cívicos y los discursos patrióticos se buscaba despertar un sentimiento de pertenencia, forjando una identidad nacional. Lo que se buscaba no era contar la historia nacional para saber en qué orden ocurrieron los acontecimientos históricos con los que se pretendía fomentar la lealtad a la patria, se buscaba más bien generar una memoria colectiva, dejando constancia de aquello que debía ser recordado y aquello que debía ser olvidado, construyendo así el imaginario nacional de la época, conforme a los ideales e intereses del momento.¹³³

Como continua explicando Pérez Collados, a partir de estas pautas se construyó la “realidad” nacional dentro del primer Estado mexicano, ya que al carecer de la misma, la “formación política se cimentó, más que ninguna otra, sobre unos discursos que, por así decirlo, flotaban en el aire, los cuales sirvieron, en su conjunto, para presentar como trabada y homogénea una sociedad mexicana que no lo estaba, posibilitando la generación de un nuevo discurso jurídico mexicano.”¹³⁴

Para Mariana Terán Fuentes, tanto los rituales cívicos, como los discursos septembrinos funcionan como estructuras, mediante las cuales las rupturas y continuidades de la lealtad se ponen de manifiesto, a través de la reasimilación de los nuevos lenguajes políticos utilizados para lograr romper la lealtad que se tenía

¹³¹ Miguel J. Hernández Madrid, “Rituales y transición política en México” *Revista Relaciones*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera, año/vol. XXVII, número 106, Pp. 11.

¹³² Miguel J. Hernández Madrid, *Rituales y transición...Op Cit.*, pp. 12.

¹³³ *Ibíd.*, pp. 177.

¹³⁴ José María Pérez Collados, *Los Discursos Políticos del México...Op Cit.*, pp. 16.

al antiguo régimen y encaminarla hacia el nuevo régimen de gobierno.¹³⁵ “Durante el periodo de transición del antiguo orden al republicano se pueden comparar los relatos de lealtad y establecer esas rupturas y continuidades que todo imaginario compartido presupone, para valorar los basamentos de la formulación de lenguajes que apremiaron marcos de legitimidad.”¹³⁶

Siguiendo por esta línea, para Herón Pérez Martínez el siglo XIX mexicano está dedicado a construir las estructuras sociales propias de una nación que recién se forma, además de “construir los discursos que la sostendrán a partir de las voluntades y maneras de pensar tanto de los dirigentes, en el caso del discurso político, como del conjunto de los individuos agrupados en cada uno de los gremios en que se fue organizando la vida social.”¹³⁷ De esta manera, el discurso comienza a utilizarse porque es mediante éste “que se impone la construcción de las estructuras políticas y sociales con sus respectivas leyes”¹³⁸ haciendo acopio de las leyes impuestas desde la tradición política anterior, mezclándolas con el “cúmulo de verdades, utopías y desengaños que habrían de fundamentar los diferentes discursos y que, alimentan al habla cotidiana, reguladora no sólo de las relaciones sociales y de las infinitas disputas cotidianas...dando lugar así al nacimiento del discurso político del siglo XIX.”¹³⁹ Concluyendo que “el discurso político, como todo discurso, se basaba en un universo de verdades del hablar, en especies de creencias del valor absoluto o, al menos en pactos sociales del hablar público, constituido en parte por convicciones, pero también por utopías, lo mismo que por el cúmulo de verdades populares provenientes a veces de los propios acervos morales del pueblo en

¹³⁵ Mariana Terán Fuentes, “Relatos de lealtad. Zacatecas: de la fortaleza amurallada por sus vasallos a la ciudad republicana” *Revista Relaciones*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, Invierno 2010, año/vol. XXXI, número 121, pp. 176.

¹³⁶ Mariana Terán Fuentes, “Relatos de lealtad. Zacatecas...” *Op Cit.*, pp. 176.

¹³⁷ Herón Pérez Martínez, “Hacia una tópica del discurso político mexicano del siglo XIX” en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia (Coords), *Construcción de la legitimidad política en México*, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999. pp. 351.

¹³⁸ *Ibíd.*, pp. 352.

¹³⁹ *Ídem.*

cuestión tomados tanto de sus tradiciones, como del aprendizaje proveniente de la experiencia a título de cosas evidentes o de las utopías propias.”¹⁴⁰

El discurso político de principios de siglo que estuvo cargado del patriotismo derivado de la lucha independentista, de la índole referencialmente religiosa de la cultura dominante o el carácter de clérigos de una buena parte de los líderes independentistas.¹⁴¹ De esta manera, como lo explica Terán Fuentes, “la ira heredada de la insurgencia y la formación del pensamiento ilustrado, se fue alineando la posibilidad narrativa de la historia de Nueva España: se trata de un tipo de historiografía patriótica cuya principal preocupación giró en mantener un orden que contribuyera a legitimar la instauración de una monarquía en Nueva España, independiente de todo lazo político con la antigua metrópoli.”¹⁴²

Un ejemplo de discurso patriótico, en busca de lograr legitimidad política, es presentado por el escrito *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos, presentado en el Congreso de Chilpancingo y que derivaría después en la Constitución de Apatzingán, cuerpo ideológico que trató de legitimar la lucha independentista y que busco unir a los “americanos” bajo una misma identidad y sentimiento de pertenencia, instaurando un ritual cívico y tratando de inaugurar el panteón cívico al decretar:

“1.- Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones...”

19.- Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebración del día 12 de Diciembre en todos los Pueblos, dedicando a la Patrona de nuestra libertad María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual...

23.- Que igualmente se solemnice el día 16 de Septiembre todos los años, como el día Aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra Santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande Héroe, el Sr. D. Miguel Hidalgo y su Compañero D. Ignacio Allende.”¹⁴³

Sin embargo, no fue sino hasta los años de 1821-1823 que la oratoria cívica se convirtió en un punto de apoyo fundamental para construir una argumentación

¹⁴⁰ Herón Pérez Martínez, “Hacia una tópica del discurso...” *Op Cit.*, pp. 352

¹⁴¹ *Ibíd.*, pp. 353.

¹⁴² Mariana Terán Fuentes, *Relatos de Lealtad...Op Cit.*, pp. 209.

¹⁴³ Artículos 1, 19 y 23 de *Sentimientos de la Nación*. <http://www.ensayistas.org>

válida que legitimara las posiciones políticas y creara una historia coherente con el sistema de gobierno no imperial, haciendo de la crónica y del conocimiento de hechos recientes un relato legitimador del nuevo orden político.¹⁴⁴

Como explica Terán Fuentes, 1821 se convirtió en un año emblemático, enfocado a formar una memoria histórica común. “El imperio mexicano fue el tópico que se desarrolló en las primeras celebraciones conmemorativas. El relato de la historia fue modificado: el periodo novohispano fue valorado como una etapa de males y desigualdades políticas y sociales. Detrás de él brillaba un esplendoroso pasado imperial. El imperio de Iturbide fue continuación de aquel imperio mexica. El mundo azteca fue reconocido como un horizonte temporal continuando después de trescientos años de dominación. Los españoles no fueron los padres que dieron origen y nacimiento, sino eran hermanos y como tales era como debía considerárseles.”¹⁴⁵

Esta retórica sirvió para establecer diferencias y semejanzas con España. México se había convertido en un imperio, igual que la península; y lo había sido desde antes de la llegada de los españoles siendo éste el principal argumento para la independencia y dotando al movimiento del anticolonialismo que los caracterizó. Por ejemplo, el sermón que fue pronunciado por el padre Francisco García Diego en acción de gracias por la conclusión de la independencia del Imperio Mexicano, en Zacatecas el 11 de noviembre de 1821:

“Queridos compatriotas (bajo cuyo título comprendo a los europeos que unidos con nosotros se han hecho acreedores al renombre de americanos)... ¿no estáis conociendo que para la felicidad que principiámos a gozar con nuestra suspirada independencia, han sido ocasión los mismos males que ellos nos han hecho y procurado? ¡Ah! Este Imperio vastísimo que conquistado por la España, se había concurrido con sus ricos tesoros para aumentar el esplendor y gloria de su nación subyugante y que amoroso juró siempre una fidelidad sincera a los soberanos que se iban sucediendo, enseñando a sus hijos el amor de los reyes, la obediencia a las leyes patrias y la unión fraternal con los habitantes de aquel suelo, a quienes distinguió en su aprecio, franqueándose su amistad y enlaces con sus caras familiares: este jimperio, pues, cuando debía esperar por sus nobles portes y acciones distinguidas, que la España obligada lo viese con amor y nos tratase como hermanos: ha visto ¡ que dolor!

¹⁴⁴ Mariana Terán Fuentes, *Relatos de Lealtad...Op Cit.*, pp. 211.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 212.

*Aumentar sus desdichas, redoblar sus miserias y un cúmulo de males insufribles.*¹⁴⁶

Iturbide ocupó entonces un lugar central en los discursos, desplazando la figura de un monarca español, el cual había sido incapaz de defender a su patria al ser seducido por los ideales franceses enmascarados en Napoleón Bonaparte:¹⁴⁷

“... Mas nuestro dios por los ruegos de su gran Madre que ha garantizado a este Imperio su protección dispuso ¡Que bondad! ¡qué misericordia sin límites y tan desmerecida de nosotros! Dispuso que estos mismos males fueran puntualmente los golpes que nos excitaran, para que reunidos todos con el inmortal Iturbide, procuráramos nuestra independencia...”¹⁴⁸ Nuestras suplicas... fueron oídas de la Madre de Dios; su grande Madre (la Virgen María) interpuso sus ruegos poderosos, y por eso determino el Señor mismo, bueno y poderoso, que se levantase de entre nosotros un nuevo Moisés, que sacándonos de la esclavitud de faraón, nos condujese a la hermosa y feliz tierra de Canaan; un nuevo Matathías que valientemente y lleno de celo por la ley del señor, alentase a sus hermanos para que le siguiesen, protestando delante de ellos no obedecer las inicuas ordenes de Antiocho; un nuevo David. Sucintó Dios de entre todos sus hijos de la América al grande, la glorioso, al religiosísimo Don Agustín de Iturbide...”¹⁴⁹

Como lo explica Carlos Herrejón, entre 1821 y 1822, la retórica que se presentaba en los sermones “cívicos o patrióticos” cambió el tono religioso por uno donde se exaltaba la independencia tanto durante la lucha como al momento de su consumación, tratando no sólo de darle sentido al movimiento como algo necesario, sino que también le daba al imperio, y al propio Iturbide, un sentido para ser, al menos frente a la población, legitimando su ascenso al poder y sus intenciones para fundamentar su forma de gobierno en una monarquía constitucional.

Dadas sus características, estos sermones se convirtieron en una especie de “híbrido que no suprimía la dimensión religiosa...sino que se reubicaba en un contexto donde los argumentos no se tiraran forzosamente de la Biblia y de los

¹⁴⁶ Francisco García Diego *Sermón que en la Solemnísima función que hizo este Colegio de N.S de Guadalupe en Acción de Gracias por la Feliz conclusión de la independencia del Imperio dijo...El día 11 de noviembre de 1821*, en Mariana Terán Fuentes *Haciendo Patria...Op Cit.*, pp. 43.

¹⁴⁷ Mariana Terán Fuentes, *Relatos de Lealtad...Op Cit.*, pp. 213.

¹⁴⁸ Francisco García Diego *Sermón que en la Solemnísima función que hizo este Colegio de N.S de Guadalupe...Op Cit.*, pp. 45

¹⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 54

Padres, sino de razonamientos más pertinentes, cuando se trataba de cuestiones propiamente políticas. El tono prevalente invitaba al examen de los argumentos, no obstante el fervor con que algunos... se referían a la Constitución, a la consumación de la independencia o a la exaltación de Iturbide.”¹⁵⁰

Herrejón, al igual que Terán Fuentes, nos dice que los sermones seguían una lógica lineal en la que los ejes temáticos principales eran: la jura de la Constitución de Cádiz, las tres garantías del nuevo movimiento y la exaltación de Iturbide. Para el primer caso, aparecieron dos escritos entre 1820 y 1821: “un sermón que la recomienda (la Jura de la Constitución) y un discurso académico-político que inaugura la cátedra de constitución en la universidad.”¹⁵¹ Segundo tema principal es la “trigarancia” como lo llama Herrejón, resultado de la consumación de la independencia, y que quedó reflejada en los escritos aparecidos a mediados y finales de 1820. En estos escritos se hace una insistencia para aceptar y celebrar las tres garantías que el plan de Iturbide proponía. Ante este tema, Herrejón hace notar algunos puntos importantes: 1.- Las fechas en que se publican, pues en el caso de la adhesión al Plan de Iguala y la jura de la independencia, los sermones no se pronuncian al siguiente día, sino que se deja pasar un tiempo suficiente; 2.- también llama la atención aquello que se calla por ejemplo la ausencia de sermones contra el movimiento trigarante,¹⁵² o el hecho de que los sermones que sí hablan de la trigarancia no hablan de la insurgencia o a penas la mencionan.¹⁵³

Para el tercer caso, es decir sermones que hablan sobre la exaltación a Iturbide, éstos se imprimieron después de su coronación, en mayo de 1822. En estos sermones, según lo expone Herrejón, los asuntos que se desarrollan van más allá de la mera alabanza al nuevo emperador, “exponen la forma monárquica constitucional como la más adecuada para el país y a Iturbide como el más

¹⁵⁰ Carlos Herrejón Peredo, “Sermones y discursos en el primer Imperio” en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia (Coor), Construcción de la legitimidad política en México, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999. pp. 155.

¹⁵¹ Carlos Herrejón Peredo, “Sermones y discursos en el primer Imperio” *Op Cit.*, pp. 155

¹⁵² *Ibíd.*, pp. 156.

¹⁵³ *Ibíd.*, pp. 157.

indicado para ceñir la corona; al mismo tiempo fustigan la discordia que promueven los enemigos.”¹⁵⁴

Una vez terminado el imperio Iturbidista los discursos políticos son enfocados, de nueva cuenta, a tratar de legitimar el sistema de gobierno propuesto, mediante la creación de un imaginario colectivo que responda a los intereses del nuevo régimen. Así la figura de Iturbide cae, y de ser considerado el Moisés Mexicano, su figura paulatinamente va cayendo en el olvido; a la par que los discursos se enfocan en resaltar la lucha por la independencia como verdadera forjadora de la patria.

Estos discursos encaminados a “hacer patria”, explica Terán Fuentes, “tuvieron como intención hermenéutica formar un discurso que interpretara el propio movimiento temporal de la historia de América con el fin de proponer una nueva comunidad cultural que descansara en un recuerdo común. Los discursos cívicos... tuvieron como finalidad favorecer la cultura de la conmemoración: recordar juntos que existió un pasado común, una historia común y, por ende, hacer presente el nacimiento de una nación común.”¹⁵⁵

Mediante la implementación de ceremonias cívicas se pretendía forjar una memoria que siguiera la estructura de las festividades novohispanas (las juras de lealtad al rey) referenciando el uso del espacio público “donde el contexto barroco festivo siguió presente en el marco en el que se desarrollaron las ceremonias de las instituciones republicanas.”¹⁵⁶ De esta suerte, el tránsito de virreinato a república durante la primera mitad del siglo XIX respondió a la organización de un sistema político influenciado por la tradición gaditana, consignados ahora como eventos históricos que deberían de ser recordados.¹⁵⁷

Para recordar e inculcar la importancia de estos elementos históricos, los discursos en los festejos conmemorativos de la independencia, septembrinos como algunos autores lo llaman, jugaron un papel de gran importancia. Sobre todo

¹⁵⁴ Carlos Herrejón Peredo, “Sermones y discursos en el primer Imperio” *Op Cit.*, pp 158.

¹⁵⁵ Mariana Terán Fuentes, *Haciendo Patria...Op Cit.*, pp. 18.

¹⁵⁶ Mariana Terán Fuentes, “¿Recordar para qué? El discurso cívico-eclesiástico y la formación de la conciencia nacional. Zacatecas, 1821-1828” en Rodríguez O, Jaime E., *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación MAPFRE- Tavera, Madrid, 2005. Pp. 265.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, Pp. 265.

durante la primera mitad del siglo XIX, lo que se buscaba era recordar el paso de “esclavo” y dependiente de la corona a ser libre y ciudadano de la nueva nación. Según Herón Pérez, este tipo de discurso político puede catalogarse como cívico-patriótico, pues “emerge alimentado por el favor patrio...teniendo como principal tópico la libertad apenas lograda que se contrarrestaba no sólo con los horrores padecidos en el periodo de esclavitud, sino con las dificultades de la lucha por lograr la libertad...apuntando además hacia una vida libertaria ya que se concibe la esclavitud como un mal supremo que de ninguna manera entra como opción discursiva,”¹⁵⁸ y que contrarrestaba con la nueva realidad de la nación: una nación de iguales donde las libertades se repartían por igual y donde todos eran ciudadanos de una misma clase: todos eran americanos, al menos en el discurso.

Parte de las características de este discurso cívico-patriótico es que sus principales oradores son clérigos o personajes con cultura influida por la religión, mezclando así, como en el caso de los sermones del imperio iturbidista, la religión con las festividades cívicas. Para Herón Pérez, “en la construcción de la patria recién nacida era bueno que se tuviera una idea clara de los ideales no sólo que habían engendrado a la recién nacida nación sino que, en lo sucesivo, alimentarían su crecimiento: la paz, libertad, igualdad, justicia, derecho y progreso para todos. Insertados en el discurso, estos ideales se convirtieron en los tópicos de la emergente retórica patriótica que funcionó en el México recién nacido a la vida cívica.”¹⁵⁹ De esta mezcla entre lo cívico y lo religioso, surge también el panteón cívico mexicano, donde los santos son reemplazados por aquellos héroes que literalmente “nos dieron patria”, alimentado por la fecha más importante a conmemorar dentro de este santoral cívico: el 16 de septiembre.

Finalmente los rituales y discursos cívicos, así como la prensa, lograron la conformación de la opinión pública en México durante la primera mitad del siglo XIX, época en que la nación recién emancipada buscaba lograr un aparato gubernamental fuerte basándose en la divulgación de los ideales políticos de los

¹⁵⁸ Herón Pérez Martínez, “Hacia una tópica del discurso...” *Op Cit.*, pp. 369.

¹⁵⁹ *Ídem.*

grupos en el poder, pero también por la búsqueda de elementos identitarios que le dieran la cohesión necesaria para lograr la legitimidad que tanto se buscaba.

Para los fines de este proyecto de investigación, se dará mayor peso a la prensa, por tratarse del análisis de un periódico, sin embargo hay que hacer notar que los rituales y discursos cívicos, a diferencia de la prensa, encontraron una manera más fácil de penetrar mayores capas de la sociedad, haciendo que el imaginario colectivo que los oradores y los autores de tales discursos querían proyectar, penetrara en la mente de una grupo mayor de escuchantes que de lectores, principalmente porque la prensa circulaba en círculos más reducidos de la sociedad, es decir aquellos en que sabían leer. No obstante la impresión de los discursos y de la prensa sirvió para difundir la idea que se tenía (o que se quería) de nación, cubriendo una mayor circulación y con mayor frecuencia, además de ser los medios elegidos por los intelectuales para describir aquello que consideraban debía ser conocido y divulgado.

2.2.2.- La prensa y la conformación de la opinión pública

Con la promulgación de la libertad de imprenta que establecieron las Cortes de Cádiz en 1812 se dio una proliferación de periódicos en la mayor parte del territorio nacional. Para Iñigo Fernández, “una de las características de la prensa novohispana entre 1812 y 1820 fue la aparición constante de nuevos periódicos algunos de ellos de cierta importancia, aunque la mayoría, tuvieron una vida efímera.”¹⁶⁰

Entre ellos destacan *Correo Americano del Sur* editado por Carlos María de Bustamante, el cual fue utilizado para dar a conocer proclamas, partes de guerra y otros documentos favorables para la guerra de independencia; *El Pensador Mexicano* de José Joaquín Fernández de Lizardi en donde se lanzaban serías críticas y sátiras a instituciones tales como la iglesia o al propio virrey las causaron el encarcelamiento de su creador y propietario y *El Boletín de la División Auxiliar*

¹⁶⁰ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 76.

de la República Mexicana que editó Javier Mina en Soto la Marina con la finalidad de darse a conocer y difundir los motivos de su llegada a Nueva España.¹⁶¹

Esta proliferación de impresos pudo deberse gracias a la libertad de prensa y su consecuente fue su descentralización como en el tal caso de *“La Abeja Poblana*, cuyo encabezado versaba: “primer periódico que se publica en esta ciudad de la Puebla de los Ángeles, en uso de los derechos que ha declarado la Constitución de 1820.”¹⁶² Fue fundado por el presbítero Juan Nepomuceno Troncoso, con un tiraje de 200 ejemplares. Se hizo famoso por haber sido la primera en publicar el texto íntegro del Plan de Iguala, al igual que *El Mejicano Independiente*, mandado editar por Agustín de Iturbide, al cuál además servía de órgano propagandístico y en el cuál se daban a conocer los ideales que llevaron a la consumación de la independencia.¹⁶³

Para María del Carmen Ruiz Castañeda la consumación de la independencia dio a la prensa gozó una libertad limitada, lo cuál llevo a que se editaran numerosos periódicos y folletos, además de impresos que siguieron diversas formas de periodismo popular. La coyuntura creada por la libertad de imprenta dio a las facciones iturbidistas, republicanas y borbonistas la posibilidad de redactar distintas publicaciones para defender sus posiciones¹⁶⁴ e ideales políticos mediante los cuales buscaba legitimarse. Este hecho dio a la prensa la posibilidad de constituirse como “la más alta tribuna donde se debatían los arduos problemas nacionales y casi no hubo hombre público y político de relieve, que no combinara la acción con el periodismo y con ello, participar de manera activa en la creación de una opinión pública, labor que había iniciado en el siglo XVIII, pero que se había suspendido durante la guerra de Independencia.”¹⁶⁵

Por lo anterior, la prensa comenzó a tener un carácter propagandístico, pues los grupos políticos que en principio peleaban el poder –monárquicos y republicanos– recurrieron a la prensa para defender sus posturas, pero también para atacarse entre sí, “lo que a la postre minaría dicho derecho pues el

¹⁶¹ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 77.

¹⁶² *Ídem.*

¹⁶³ *Ibíd.*, pp. 78.

¹⁶⁴ María del Carmen Ruiz Castañeda, *La prensa...Op Cit.*, pp. 31

¹⁶⁵ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 79.

extremado encono y virulencia de la prensa política de esta etapa ... explica en gran medida la serie de medidas represivas de la libertad de expresión que adoptaron los distintos gobiernos, independientemente de su filiación.”¹⁶⁶

Los periódicos de la primera mitad del siglo XIX se fueron constituyendo como un tribunal para revisar las acciones con que el Estado mexicano se pensaba construir y legitimar. La prensa fue cobrando trascendencia a medida que la sociedad se fue sensibilizando de su importancia y función, así como de la búsqueda y construcción de una organización política y administrativa realmente efectiva. La prensa se fue valorando, poco a poco, no sólo como productora de información, sino también como generadora de opinión pública y como limitante del poder e igualmente como expresión del mismo.¹⁶⁷

Durante todo el siglo XIX la prensa tuvo un papel central gracias a su aporte a la circulación de opiniones, de informaciones, de intereses y de la forma de legitimar el poder. Fue gracias a ella que el Estado contó con las publicaciones necesarias para proyectar vínculos favorecedores del patriotismo y los grupos políticos que estaban detrás de las publicaciones pudieron lograr su legitimación.

El Estado buscaba legitimarse ante la opinión pública y la prensa fue el espacio por excelencia para lograrlo, pues mediante los periódicos se estaba representando la argumentación racional sobre asuntos públicos, mismas que “hacían posible neutralizar opiniones erróneas o contrarias al sistema de gobierno, produciendo de esta manera consensos generales o principios generalizables sobre leyes (o proyectos de leyes, así como disposiciones) públicas a promulgar (como la de la expulsión de los españoles) y las decisiones a tomar.”¹⁶⁸

La prensa, junto con los discursos, ceremonias cívicas y la participación en la política de las logias masónicas, ayudaron a legitimar la lucha por la independencia pero también, y lo más importante, una idea de patria encabezada por las acciones de un gobierno fuerte que buscaba la aprobación de sus gobernados, mediante la creación de un imaginario colectivo y un sentimiento de

¹⁶⁶ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 80.

¹⁶⁷ Adriana Pineda Soto y Cecilia del Palacio Montiel, *Prensa Decimonónica en México*, UdG-UMSNH-CONACYT, México, 2003. pp. 9

¹⁶⁸ Adriana Pineda Soto y Cecilia del Palacio Montiel, *Prensa Decimonónica...Op Cit.*, pp. 9

pertenencia al suelo patrio, mismo que había sido defendido por héroes que habían muerto por darnos una patria libre precisamente y que era completamente diferente a la idea de patria gaditana (1812-1814), donde la defensa del régimen monárquico del invasor francés buscaba unir a los habitantes de los dos continentes, pero bajo un orden en el cual la mayoría ya no confiaba, y que fue el argumento de los diferentes grupos políticos, que encabezaron ideas de patria y nación, donde algunos comulgaban con la madre patria y otros la negaban.

Un ejemplo que ilustra las disputas entre los grupos en el poder, puede encontrarse en *la Gaceta Imperial de México*, mandada a editar por Iturbide “para informar a los mexicanos sobre lo que acontecía en su recién creada patria y en el extranjero, así como para publicar documentos oficiales y piezas literarias en honor al emperador Agustín I, así como sus partidarios, que editaron periódicos como *El Farol*, en Puebla, donde apoyaban la forma de gobierno vigente y a su cabeza.”¹⁶⁹

La libertad de imprenta dio también como resultado el surgimiento de un periodismo anónimo y populachero, encabezado por *El Duende de los Cafés* que atacaban las garantías defendidas por el *Plan de Iguala* y los *Tratados de Córdoba* así como los actos gubernamentales, lo cual hizo que desapareciera. Los republicanos también tuvieron la posibilidad de defender sus intereses a través de la prensa. Entre 1821 y 1822 Carlos María de Bustamante publicó *La avispa de Chilpancingo*, donde cuestionaba la monarquía.¹⁷⁰ Por este tiempo apareció también el *Seminario Político y Literario*, entre 1820 y 1821, periódico editado por José María Luis Mora. Este periódico “defendía con un espíritu moderado los principios del liberalismo y en particular a la libertad de imprenta, a la que consideraba como un derecho fundamental del hombre y no como una concesión otorgada por el soberano, como insistían los defensores de Iturbide.”¹⁷¹

Tras el fin del Primer Imperio, el debate político en la prensa se centró en torno a qué forma de república era la más conveniente para México: la república central o la federal. En esta época las logias masónicas se encargaron de dirigir

¹⁶⁹ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 80.

¹⁷⁰ *Ídem.*

¹⁷¹ *Ibíd.*, pp. 81

los pasos de las publicaciones periódicas, en busca de apoyo para los proyectos nacionales que ambos grupos apoyaban. Bajo el gobierno de Guadalupe Victoria se disfrutó de relativa libertad de prensa, a su amparo, los periódicos de la logia yorkina manifestarían su antipatía hacia los españoles residentes en México, dando todo su apoyo a la facción yorkina del Congreso que luchaba por lograr la promulgación de leyes para expulsarlos.¹⁷²

Las logias escocesas encontraron en la prensa una manera efectiva de difundir sus ideales, aunque en algunos de ellos jamás se aceptaron abiertamente como miembros de la masonería; los tres los más importantes del país editados por la logias fueron: *El Águila Mexicana*, periódico cotidiano literario y político editado por la logia de York, *El Sol* el cuál fue editado por la logia escocesa y el cual dado su hispanismo y antifederalismo, fue catalogado por el gobierno de Victoria como opositorista y ordenó su desaparición y *El Observador de la República Mexicana*, redactado por José María Luis Mora, que circuló entre 1827 y 1828 en su primera etapa, entre el 6 de junio de 1827 y el 2 de enero de 1828 y, no obstante su cercanía al grupo escocés, “se distingue por su imparcialidad y moderación.”¹⁷³

Entre los periódicos que circularon durante la época, debe incluirse también *El Indicador Federal*, que según lo expresa Iñigo Fernández, era un diario que abordaba los temas político y económico. Comenzó a circular en 1825 para apoyar al régimen federal y al presidente Victoria, pero con el paso de los meses los editores comenzaron a comentar asuntos nacionales, pero se mantuvieron al margen de las disputas entre *El Águila* y *El Sol*, lo que era testimonio de una madurez política no muy habitual entre los lectores de la época.¹⁷⁴

A partir de este periodo la prensa se convertiría más que en un instrumento para transmitir la información, en un elemento importante en la conformación del debate y de la opinión pública, así como el encargado de dar legitimidad a las prácticas políticas, pero también como una fuerte completa de divulgación política de los temas importantes para la nación que debía ser conocido por el público

¹⁷² Adriana Pineda Soto, *Prensa Decimonónica...Op Cit.*, pp. 31.

¹⁷³ Iñigo Fernández, *Un recorrido por la historia...Op Cit.*, pp. 81.

¹⁷⁴ *Ídem.*

lector y dando pie al debate y divulgación de aquellos asuntos que marcarían el curso que seguiría la política mexicana.

En este sentido la finalidad del debate público “es discutir, difundir principios, valores y consolidar un nuevo vocabulario político, pero también fungir como tribunal de los actos del gobierno, así como impedir los abusos...era un espacio de incitación a la acción, en el que se procuraban orientar los resultados de las elecciones, apoyar o deslegitimar a un gobierno, promover la aceptación de una ley, calmar los ánimos o exaltarlos, presionar a las autoridades para que dictaran o no alguna disposición.”¹⁷⁵ La circulación de papeles públicos (periódicos, folletos, las propias proclamas insurgentes) sirvieron de herramienta para divulgar los debates, además de que, como continúa exponiendo Vázquez Semadeni, estos expresaban un pensamiento y una postura política puesto en acción, buscando incitar a los lectores a “la ejecución, la toma de postura y la participación política... este pensamiento proporcionaba a los actores políticos parte de su utillaje conceptual, les otorgaba herramientas prácticas para su accionar, además de consumir y discutir estos impresos, y fundamentarse en ellos para deslegitimar ciertas acciones, negociaciones o exigencias, era una forma de hacer política.”¹⁷⁶

La crisis de legitimidad dejado por la caída del régimen colonia en manos de los invasores franceses, como lo explica Palti, y la subsecuente caída del mismo llevó a que en México se alteraran “las condiciones en que se desenvolvían los discursos públicos, situación que puede traducirse en... que aquellas premisas impensables dentro del universo de ideas liberal-republicanas... se convirtieran en objeto de escrutinio crítico y materia de debate público.”¹⁷⁷

Con el objetivo de ilustrar como la prensa y la opinión pública sirvieron para legitimar un nuevo orden político y social, Palti proponen 3 momentos en la conformación de la prensa y la opinión pública, vividos a lo largo del siglo XIX y que serviría para conformar un modelo jurídico de opinión pública y de la prensa,

¹⁷⁵ María Eugeni Vázquez Semadeni, *Masonería, papeles públicos...Op cit.*, pp. 37.

¹⁷⁶ *Ídem.*

¹⁷⁷ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 59.

como lo llama Palti, encaminado principalmente a explicar el nacimiento y conformación de las mismas como agentes legitimadores del poder.

La primera fase comienza inmediatamente después de consumación de la independencia, ante la crisis política vivida en España, la búsqueda de legitimidad para el movimiento independentista y la consumación del mismo, la búsqueda de un gobierno fuerte y que diera estabilidad política a la nación mexicana, unido a la falta de experiencia de Iturbide para construir y sostener un gobierno fuerte que diera estabilidad política a la nueva nación, llevaría a un momento político que Palti denomina “momento maquiavélico”, y que se define como aquel en el cual “un orden político intenta mantenerse políticamente estable frente a una serie de acontecimientos catalogados como potencialmente destructivos de todo sistema de estabilidad secular”¹⁷⁸. Según Palti, con la irrupción del momento maquiavélico en la política mexicana “el universo ético sobre el que supuestamente se fundaba el sistema institucional perdería entonces, junto con los lazos que ligaban a este país con la antigua metrópoli, su anterior transparencia, y la instauración del nuevo sistema republicano no lograría devolverles su coherencia.”¹⁷⁹

Con esta búsqueda y construcción por parte de los primeros gobiernos (para el caso mexicano un gobierno monárquico-constitucional y posteriormente una república federal) de una nueva legitimidad, comenzaría un proceso mediante el cual se daría coherencia y aceptación a las acciones políticas que se buscaban emprender para lograr afianzar el gobierno, un gobierno fuerte que diera estabilidad a la nación, mediante la construcción de un marco ético común que evaluara y diera sentido al accionar colectivo de los nuevos actores que pretendían construir esa legitimidad desde un accionar de la participación política colectiva. Lo interesante de la propuesta de Palti es que, para la formación de una opinión pública, esta debe de conllevar un debate racional, que supone “la exclusiva atención a lo que se encontraban en cada caso en cuestión y a los distintos argumentos expuestos, dejando de lado otro tipo de consideraciones,”¹⁸⁰ consideradas de menor importancia.

¹⁷⁸ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad... Op Cit.*, pp. 65.

¹⁷⁹ *Ídem.*

¹⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 71.

Bajo este contexto la prensa y la opinión pública se vuelven un sólo escenario que ayudaría a dar peso a la legitimidad del gobierno en turno y el cual forma un binomio donde la primera ayuda a concretar la segunda; mientras que la segunda convierte a la primera en un tribunal neutral donde analizaran y expondrán las acciones y actuares de los grupos políticos y de las propias autoridades, contrarrestando los distintos argumentos de los discursos y proyectos propuestos; es de esta manera que mediante la prensa se logra tener acceso a los debates políticos que se llevaban a puerta cerrada en el Congreso, al menos de una manera ideal, y de esta manera da a conocerlos a los grupos lectores para su debate público, haciendo que la prensa cumpla su función como “tribunal de la opinión” facilitando la transmisión y circulación de ideas y órdenes que se dan desde las más altas esferas políticas, “abriendo un espacio nuevo de debate y con él la idea de la posible fiscalización por parte del “público” de las acciones de sus gobernantes.

De esta manera surge la opinión pública como “modelo jurídico,”¹⁸¹ un espacio donde reina la transparencia¹⁸², en oposición al régimen colonial, un lugar donde la verdad y la moralidad son los encargados de evitar que el poder se corrompa y contamine por las prevenciones propias de los hombres, además con ayuda de la prensa el poder encuentra el espacio perfecto para legitimarse. Para lograr la consolidación de la opinión pública como un tribunal que observa, vigila, censura, condena, propone, revierte, amenaza o legitima, Palti la divide en tres “épocas”, en las cuales la opinión pública se va consolidando: la época de Lizardi, la época de Zavala y la época de Mora.

La primera época se inicia junto con la desintegración del sistema monárquico iturbidista, abriendo “las puertas del imperio a la agitación política y junto con ella a una serie de prácticas y modos de difusión de las ideas hasta entonces inéditos.”¹⁸³ Palti la denomina era de Lizardi, porque en ella influye

¹⁸¹ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 68.

¹⁸² Entendida como el lugar donde los debates y el continuo enfrentamiento de posiciones entre las facciones del congreso, la necesidad de acuerdos entre ellos, la vuelta al rompimiento entre los grupos aliados del mismo, se dan a conocer y se divulgan.

¹⁸³ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 67

fuertemente lo que José Joaquín Fernández de Lizardi, *el pensador Mexicano*,¹⁸⁴ sostenía debía entenderse como “opinión pública.” Es decir, rudimentaria y representativa de una transición, además de “ilustrativa de aquella torsión en el lenguaje político que acompañó el surgimiento de nuevas prácticas políticas y formas de sociabilidad”¹⁸⁵ que surgieron entre la caída del régimen colonial y la caída del Imperio iturbidista. Su punto de partida tradicional, ya que, para Lizardi, “el concepto de representación política... es todavía típico del antiguo régimen siguiendo una tradición parlamentaria medieval... postulándose como representante de la opinión pública ante las autoridades coloniales.”¹⁸⁶

*“La voz del Pueblo: señor pensador...con el derecho que cada uno tenemos de representar, unan con ustedes sus justísimos clamores con los míos y con los de la voz del pueblo y elévenlos al gobierno...Tomen ustedes sobre sí la representación de los síndicos, si acaso los nuestros duermen.”*¹⁸⁷

Lo que buscaba Lizardi con estas publicaciones era dar a conocer a las autoridades las necesidades sociales (es decir que las autoridades retomaran la potestad pública y buscaran el bien común), mediante la publicación de Panfletos, su periódico *El pensador Mexicano* y Hojas sueltas que estaba al alcance de aquellos que, si bien seguía siendo un grupo selecto que sabía leer, podía tener una mayor cantidad de público al ser leído en voz alta en lugares públicos. Para Palti, al ejercer estas acciones, Lizardi “ponía en cuestión uno de los principios en que se sustentaba el sistema de gobierno colonial (potestad y bien común). Con su interpelación a las autoridades en nombre de la opinión pública...las coloca en

¹⁸⁴ José Joaquín Fernández de Lizardi: Se llamaba a sí mismo el pensador mexicano, conocido por sus esfuerzos periodísticos y literarios y por la firmeza en sus convicciones políticas. Hijo de un médico, ingresó en el Colegio de San Ildefonso, pero no terminó sus estudios. Fue teniente de Justicia en Taxco en 1811, pero fue enviado a prisión acusado de ayudar a los rebeldes. Se lanzó a la carrera periodística y de escritor de cuentos cortos que lo hicieron celebre. Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional y Popular en México 1820-1847*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 91.

¹⁸⁵ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 68.

¹⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 69.

¹⁸⁷ Palti aclara que este tipo de Cartas eran mandadas no solo al periódico de Lizardi, sino también a los demás periodistas. La Carta está tomada del suplemento “Erre que erre” de El Pensador Mexicano. Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 69.

pie de igualdad con el resto de los habitantes... y borraba la distancia que les confería su dignidad.”¹⁸⁸

Durante la época Lizardiana, se formaría un vínculo importante entre la moral y la opinión pública, dando como resultado una participación más activa de la sociedad civil. En la opinión de Palti, este trinomio moral pública-opinión pública-sociedad civil “quebraba la idea de la transparencia de la verdad. Las normas sociales se volvían incoherentes e incomprensibles, y los ejemplos, contradictorios. Fracturando el sistema de controles sociales, la apariencia se desprendía de la esencia, las palabras cortaban su vínculo con los hechos, el nombre ahora ocultaba antes que revelaba el sentido de la cosa designada.”¹⁸⁹

Una de las características de las publicaciones de Lizardi es la confianza con que son escritos. En ellos los ciudadanos vistos como individuos, además de tener una contraposición al sistema de moral pública que buscaba ser impuesta, ya que para Palti, los escritos lizardiano reflejan que “si en el sistema de controles sociales protegen y preservan a los sujetos de las pasiones, en privado puedes desplegarse libremente.”¹⁹⁰ Para Lizardi el pueblo portaba colectivamente una suerte de saber intuitivo y tenía acceso inmediato a la verdad, la cual resultaría manifiesta, al menos, para aquellos cuyo entendimiento no se encontraba ofuscado por las tinieblas de las pasiones personales.¹⁹¹

El concepto lizardiano de opinión pública se volvería insostenible tras la caída de Iturbide dando pie a una nueva formulación en el lenguaje políticos, que comienza a esbozarse en algunos escritos de Lorenzo de Zavala, para quien “la opinión general de un pueblo, que se expresa por medio de las leyes, es la reunión de las voluntades particulares de los ciudadanos acerca de los objetos de interés general, así la opinión pública no es ni puede ser otra cosa sino la coincidencia de las opiniones particulares en una verdad de que todos están convencidos.”¹⁹²

¹⁸⁸ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad... Op Cit.*, pp. 69.

¹⁸⁹ *Ibíd.*, pp. 72.

¹⁹⁰ *Ibíd.*, pp. 74

¹⁹¹ *Ídem.*

¹⁹² *Ibíd.*, pp. 77.

En la segunda época de formación de la opinión pública, la “época de Zavala” se convierte a la opinión pública en el punto donde culminan los debates, convirtiéndose en el resultado de la política, “ya que es esta la que eleva la opinión puramente subjetiva a una convicción racionalmente fundada es decir, convierte la mera opinión en opinión pública.”¹⁹³ Este nuevo concepto de opinión pública, se redefine en la idea que presentaba Lizardi, incluyendo ahora la pluralidad y diversidad de las percepciones individuales. Para Zavala, el objeto de las deliberaciones públicas ya no son aquellas máximas universales de las antiguas deontologías descubribles *a priori* sino las verdades mundanas.¹⁹⁴

A diferencia de lo presentado por Lizardi, Zavala abría el campo de la política republicana, incluyendo un tipo particular de retórica: el de la ejemplaridad. “Sus escritos, incluidos los políticos, no buscaban proveer argumentos para ser debatidos en público sino ilustrar a la audiencia respecto de las normas concretas de comportamiento social; resumiendo: el objeto de sus relatos no era convencer era educar.”¹⁹⁵ Para Palti, este concepto de opinión pública “instruye a sí misma como un campo autointegrado y autocontenido del saber que no admite ninguna intervención externa al mismo y al mismo tiempo se desprende de sus anteriores connotaciones morales. Moralidad y saber involucraban, para Zavala, régimen opuestos de funcionamiento: la moralidad exigía obediencia a las autoridades legítimamente establecidas y el saber demandaba el rechazo de toda autoridad; la moralidad se sostenía en la creencia y el saber en la convicción racionalmente fundada.”¹⁹⁶

Con José María Luis Mora se completa el proceso de elaboración de un concepto jurídico de la opinión pública. Para Mora, la formación de una opinión pública conllevaba implícito un debate racional, con lo cual se presupondría la atención a lo que se encontraba en cada caso expuesto en cuestión, junto con los distintos argumentos que lo sustentaban, dejando de lado otro tipo de

¹⁹³ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad... Op Cit.*, pp. 79

¹⁹⁴ *Ibíd.*, pp. 80.

¹⁹⁵ *Ídem.*

¹⁹⁶ *Ibíd.*, pp. 81

consideraciones de menor importancia,¹⁹⁷ Lo importante para este modelo de opinión era agotar un punto habiendo considerado todos sus aspectos y refutado todas las réplicas posibles.¹⁹⁸ “la verdadera opinión pública es cosa de utilidad general y no como dijo Rousseau una función de la voluntad general.”¹⁹⁹

De esta manera, todo su modelo de opinión pública gira sobre una base: “el supuesto de que sólo un discurso racional puede objetivarse y articularse públicamente con las pasiones individuales, singulares e intransferibles por definición, y que no son susceptibles de ser intercambiadas y circular socialmente, pues no alcanzan a constituirse como “opinión pública.” Sólo la opinión fundada en razones puede participar en el proceso de reflexión crítica y, de este modo, purgarse progresivamente de las obturaciones producidas por su sujeción atávica a verdades aceptadas por autoridad.”²⁰⁰

En lo que los tres expositores coinciden es en que “La opinión pública es la voz general de todo un pueblo convencido de una verdad, que ha examinado por medio de la discusión,”²⁰¹ articulando y definiendo así el modelo jurídico de la opinión pública, que se vería reflejado en la prensa, marcados por el estilo de sus representantes.

Lizardi por ejemplo, es un panfletista, es decir un personaje catalogado de pintoresco el cual basaba sus impresos en sátiras políticas que llegaban incluso a caricaturizar a los personajes políticos de la época. Los escritos de Lizardi llegaban al pueblo por la facilidad con que eran leídos, alguno en voz alta en lugares de reuniones como cantinas, pulperías o etc., además de que circulaban de forma más o menos clandestina y estaban al alcance de una mayor cantidad de público lector u oyente.

Por otro lado, el tipo de periodismo del cual Mora es representante va dirigido a un público más selecto y podríamos decir culto; este tipo de prensa “constituye una pieza importante dentro de un juego político más vasto: sirve para

¹⁹⁷ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp.108.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 85.

¹⁹⁹ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI editores, México 1999. Pp. 161.

²⁰⁰ *Ibíd.*, pp. 98.

²⁰¹ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad...Op Cit.*, pp. 98

articular redes políticas que conectan y atraviesan los cuatro ámbitos que modelan la sociabilidad política: el ejército, el Congreso, la opinión pública y las fraternidades secretas. La confluencia de este género de periodismo político con las logias supondría un escenario radicalmente diverso de intervención política que, al mismo tiempo que limita la independencia del periodista, le da otra proyección a su prédica, traducéndose en un modo diverso de concebir el sentido y lugar de la opinión pública en un sistema republicano de gobierno.”²⁰²

El tipo periodismo que encarnaba Mora se vería envuelto, durante los años de 1825 a 1829, en una serie de conflictos dentro de la escena política: la lucha que encarnarían el grupo yorkino y el grupo escocés, sobre todo en la búsqueda de la legitimación de sus formas de representación. “Es de esta manera que el rito escocés (con el que Mora simpatizaba) aparece como una encarnación de la verdad que, primero se iba a oponer al error del poder tiránico español y que luego debía servir de premisa para la articulación de un espacio público racional.”²⁰³ Las logias se instalan así en el centro de la polémica del periodo y los medios de prensa se convierten, de hecho, en parte de su organización interna: el grupo escocés toma como vocero *El Observador de la República* (del cual Mora era el editor) y el grupo yorkino *El Amigo del Pueblo* (con José María Tornel y José María Bocanegra a la Cabeza).

2.2.3.- Circulación de impresos durante la primera mitad del siglo XIX.

Considero importante para este apartado hablar un poco acerca de cómo se daba la circulación de impresos en el siglo XIX como una manera de aclarar la propagación de ideas, de noticias, cuánto tiempo se tardaba en llegar una noticia de un lugar a otro. Para esta tarea, tomaré la obra de Celia del Palacio Montiel, la cual tiene en su haber varios escritos que tratan de explicar este fenómeno de difusión de ideas mediante los impresos, las obras de del Palacio son en realidad

²⁰² Elías José Palti, *La invención de una legitimidad... Op Cit.*, pp. 92.

²⁰³ *Ibíd.*, pp. 94.

una compilación de ensayos de ella misma y de otros especialistas en historia de la prensa, ofreciendo una visión global del tema en cuestión.

Podría pensarse que con la distancia que existía de una ciudad a otra, la circulación de impresos podría verse afectada al no ir más allá del lugar donde se editaban. Como lo explica del Palacio, dentro de las ciudades “la mayor parte de los periódicos se expendían en la imprenta que los publicaba, y algunos en otras tiendas o incluso en las casas de algunos particulares,”²⁰⁴ que normalmente eran allegados a los editores.

Sin embargo es de resaltar que durante las primeras décadas de la república, “los gobiernos o grupos en el poder emitieron algunos bandos para reglamentar la difusión y circulación de impresos u otras formas de expresión...llevando a los editores a tomar acciones para que sus libros, periódicos, folletos, calendarios y pasquines pudieran llegar a los lectores y a los escuchas de las noticias.”²⁰⁵ Explica también que, “los flujos de información seguidos por los impresos y las diversas formas de acceso a la lectura de las clases populares con fundamentales para conocer el desarrollo de la cultura...los periodicos representan expresiones de la sociedad, constituyéndose como difusor de la misma, cada uno de ellos encierra un siglo cultural, no solamente en su contenido, sino también en su forma, arquitectura y legibilidad”²⁰⁶ y un ejemplo puede seguirse con la manera de adquirir los periodicos.

Los periódicos o impresos podían adquirirse en lugares públicos como las alacenas o cajones de los portales y mercados, además de que se voceaban en la calle o parajes más trascurridos de la ciudad. Aunque se contaba también, para aquellos que tenían una suscripción, repartidores que llevaban el periódico hasta la casa de los mismos. Estos “repartidores” eran los llamados “meseros” los cuales

²⁰⁴ Celia del Palacio Montiel, “Redes de información y circulación de impresos en México. La prensa en Guadalajara en las primeras décadas del siglo XIX,” en DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, pp. 40.

²⁰⁵ Martha Celis de la Cruz, “La circulación de impresos en México durante la época independiente” en DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, pp. 59.

²⁰⁶ *Ibíd.*, pp. 59.

andaban de puerta en puerta ofreciendo artículos diversos de mercería, pero también vendían “versos amatorios, poemas y diversas ediciones de impresos.”²⁰⁷

Existían también los “gabinetes de lectura” creados, según lo explica Martha Celis “para que la las personas pudieran leer los impresos publicados en la capital con contenidos locales y otras regiones del país, como el extranjero. Los gabinetes eran pequeños locales en donde la gente podía rentar, a módicos precios, libros, revistas y periodicos, lo que se buscaba con la creación de estos gabinetes era propagar la instrucción pública entre las clases populares.”²⁰⁸

Otra manera de circulación de los impresos era mediante los voceros en las calles y lugares públicos. Los voceros fueron conocidos como “vendedores de noticias,” y necesitaban de un permiso especial para ejercer el oficio, el cual era entregado por escrito, “con la filiación de la persona y no se les daba a las personas que podían adquirir la subsistencia por otro medio.”²⁰⁹

Fuera de las ciudades, el uso de mulas para el transporte de mercancías y el correo hicieron posible la circulación de los impresos más allá de donde eran editados. Martha Celis sostiene que la relación entre periodismo y comercio cambio la historia de la prensa, ya que el mismo influyó en la circulación y periodicidad con que los impresos llegaban de un lugar a otro con la creación de los correos semanarios.²¹⁰ Esta circulación fuera de las ciudades influía también en el tiempo que tardaban las noticias en circular y llegar de un lugar a otro, por ejemplo, del Palacio informa que algunas noticias tardaban 10 días en llegar a Guadalajara desde México o Veracruz, mientras que *El Iris de Jalisco* publicaba noticias ocurridas en la propia ciudad de Guadalajara en dos días.²¹¹

Los lectores de los impresos pueden caracterizarse gracias a algunas conductas y actitudes que los mismos poseías, por ejemplo: si sabían leer, su deseo por aumentar su cultura y “la posibilidad de aprovechar la información práctica que se les proporcionaba,²¹²” además de marcar los lectores en fijos,

²⁰⁷ Celia del Palacio Montiel, “Redes de información y circulación”...*Op Cit.*, pp. 62.

²⁰⁸ *Ibíd.*, pp. 61.

²⁰⁹ *Ibíd.*, pp. 64.

²¹⁰ *Ibíd.*, pp. 66.

²¹¹ *Ibíd.*, pp. 45.

²¹² *Ibíd.*, pp. 46.

esporádicos y aquellos considerados analfabetas que se reunían alrededor de aquellos que leían en voz alta el contenido de las noticias o simplemente las comentaban.

Los periódicos se podían adquirir por dos vías: en los lugares donde se vendía (digamos vía pública) o por suscripción, sin embargo existe una marcada diferencia entre quienes podían y no podían comprar los periódicos, ya que existía una “elite con amplio poder de compra, entre los que se podían encontrar los comerciantes extranjeros, los mismos periodistas, intelectuales, maestros, alumnos de la universidad, los empleados y funcionarios del gobierno y los profesionales.”²¹³ Esto puede deberse a que los precios de los periódicos, si bien no eran exagerados, no estaban al alcance de cualquiera: por ejemplo un periódico podía costar más que un kilo de maíz. También hay que tomar en cuenta que, las personas que querían inscribirse para recibir un periódico debían hacerlo “en las librerías o en las imprentas...lo que hacía que el contrato fuera por anticipado dado el alto costo del papel.”²¹⁴

Se puede caracterizar a los lectores mediante los lugares donde se difundían los escritos, “estos lugares eran sobre todo los de reunión de la elite cultivada, es decir... las tertulias, organizadas según las formas de sociabilidad moderna...los cafés también sirvieron de articulación entre los ambientes más distinguidos y otros más populares, tanto por la común frecuentación como por la lectura pública de periódicos e impresos...además de otros más populares como las corridas de toros, los teatros, las representaciones populares en calles y plazas, además de las farmacias, los tendejones, las pulperías y las librerías.”²¹⁵

Dentro de la ciudad se formó también una especie de lectores intermedios, debido a la transición en la formación de los grupos económicos más altos y más bajos, a esta categoría pertenecen los estudiantes, mismos que pertenecían a los seminarios o a la universidad, los clérigos y los empleados de gobierno que han

²¹³ Celia del Palacio Montiel, “Redes de información y circulación”...*Op Cit.*, pp. 47.

²¹⁴ Martha Celis de la Cruz, “La circulación de impresos en México”...*Op Cit.*, pp. 61.

²¹⁵ Celia del Palacio Montiel, “Redes de información y circulación”...*Op Cit.*, pp. 50.

recibido algún tipo de educación. Estos lectores intermedios son los que compran los periódicos en puestos, cajones o estanquillos.²¹⁶

También existían sectores bajos donde los periódicos eran vendidos, por ejemplo la calle y las plazas. Estos lugares tumultuosos juegan un papel importante en la circulación de los escritos, pero sobre todo de las noticias, ya que como nos dice del Palacio “es en estos lugares donde el escrito se convierte en palabra por la lectura pública del pasquín, del panfleto o del periódico,”²¹⁷ pero no sólo en la calle se leían las noticias en voz alta, también encontramos estas prácticas en las iglesias y sus dependencias como las cofradías, las instituciones piadosas y caritativas “que por medio del púlpito o la conversación a la salida de los oficios son lugares de expansión de las noticias y de los sentimientos, lo que explica también la considerable capacidad de movilización del clero.”²¹⁸

La consumación de la independencia, el ascenso y caída de Iturbide y la instauración del régimen republicano trajo consigo una nueva gama de tramas en los periodicos, dado que “el objetivo de las publicaciones ya no era profundizar en conocimientos, sino defender los principios y atacar a los detractores. Las publicaciones periódicas se convirtieron en una de las principales armas de combate, voceras del pueblo, estandarte de ideas, faros de opinión.”²¹⁹

Este cambio en la temática de los impresos trajo consigo una nueva gama de lectores: estos serían ahora “los ciudadanos a quienes ha de servir como biblioteca para reconocer sus derechos y obligaciones, y por si esto fuera poco, también asientan que sólo la parte ilustrada de la sociedad puede en verdad formar opinión pública. El pueblo debe dejarse constituir por la parte ilustrada que siempre hará su felicidad.”²²⁰

La prensa sufrió transformaciones que vale la pena resaltar. Como ya se dijo en párrafos anteriores, paso de ser una herramienta puramente informativa, en la que se buscaba más que informar una utilidad al divulgar noticias sobre

²¹⁶ Celia del Palacio Montiel, “Redes de información y circulación”...*Op Cit* pp. 51.

²¹⁷ *Ídem.*

²¹⁸ *Ibid.*, pp. 52.

²¹⁹ *Ibid.*, pp. 56.

²²⁰ *Ídem.*

ciencias a una en la que la participación política se volvió tan importante, que el propio aparato gubernamental la tomo como estandarte para legitimarse.

Para Elba Chávez, la prensa política del siglo XIX se constituye “no sólo como un arma que lo mismo es utilizada para discutir la forma más adecuada de gobierno para la nación, las formas de elección, para difundir los sucesos más relevantes del ámbito político, para atacar a sus contrincantes, ya sea por medio del debate razonado o a través de señalamientos inclinados más hacia la vida personal y privada más que a la actuación pública de los políticos como manera de desprestigio.”²²¹

Para Chávez, este comportamiento es entendible si se toma en cuenta que el comportamiento de los actores políticos y sociales entraban en una suerte de reciprocidad moral, en la cual cualquier conducta debía ser pública, ya que la publicidad garantizaba la rectitud moral de los mismos, “de esta forma las acciones personales eran objeto de publicidad...entendiendo por publicidad dar voz al pueblo...asegurando así que la colectividad conociera los comportamientos propios e impropios; los primeros para alabarlos y ponerlos como ejemplo a seguir y los segundos para que fueran centro del escarnio público.”²²²

Esta guerra en papel, que menciona Chávez, estuvo encabezada por los grupos políticos que se lanzaban ataques para “escándalo de los hombres de bien y regocijo de un vulgo que seguía las disputas de las hojas públicas en medio del rumor y el chisme.”²²³ Sin embargo, esta no fue la única característica de la prensa que se ha catalogado como prensa masónica, también hay otras pautas que deben de tenerse en cuenta para su estudio. Según Marco Antonio Flores Zavala “es importante ubicar a la producción de impresos –circulares, periódicos y libros- como uno de los rasgos que definen la presencia de la actividad masónica, junto con la existencia de los masones que integran a la asociación, los discursos que generan sus socios, las logias donde se reúnen y las diferentes ceremonias que

²²¹ Elba Chávez Lomelí, “Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos” en DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, Pp. 121.

²²² *Ibíd.*, pp. 123.

²²³ *Ibíd.*, pp. 127.

realizan en sus propios espacios.”²²⁴ Es decir, la actividad masónica logró extenderse más allá de un punto de reunión conocido únicamente por los masones, logrando filtrarse en la vida política pública de manera activa y discreta (hay que recordar que para estos tiempos la masonería estaba prohibida).

2.2.4.- Las logias masónicas: sociabilidades políticas y la búsqueda de la legitimidad política mexicana: 1820-1829.

El fin del imperio de Iturbide y el establecimiento del federalismo como forma de gobierno marcaron importantes cambios en los grupos políticos existentes en la política mexicana del siglo XIX. Este proceso se vio manifestado por una fuerte polarización en la política, al marcarse aún más la influencia y conformación que las logias masónicas, al presentarse como asociaciones políticas fuertes, lograron dentro de la política mexicana en los primeros años de la nación como república federal.

La formación y fortalecimiento de los grupos políticos era un fenómeno que se había observado desde la colonia, se marcó a lo largo del efímero imperio de Iturbide y se fortaleció durante la primera república, echando mano de los grupos ya existentes, haciéndose fuertes en su estructura y conformando oposiciones entre sí.

Por ejemplo, los grupos borbonistas y los iturbidistas se unieron a las filas republicanas (centralistas o federalistas) acrecentando así las fuerzas de ambos grupos. Por otro lado, las figuras políticas más importantes de la época comenzaron a darse cuenta de la necesidad de organizarse dentro de espacios que ofrecieran una plataforma política fuerte y sustentable para sus aspiraciones y a pesar de las restricciones morales y sociales que sobre ellas recaían, las logias masónicas fueron elegidas como centros de formación política.

Una logia masónica, como explica Luis P. Martín, “puede considerarse como un modelo de sociabilidad formal y organizada que configura un espacio y que delimita sus actividades...donde el simbolismo elabora una apropiación del espacio y al que sólo se accede por medio de rituales; se practica la fraternidad

²²⁴ Marco Antonio Flores Zavala, *Masonería y masones en México: 1760-1935*, Tesis Doctoral, Director Manuel Chust Clareo, Universitat Jaume I, 2007.

entre sus miembros perpetuando psicológicamente la pertenencia a ella, además de ser un espacio que posee un marco normativo potente y estructurante que acompaña a la sociabilización.”²²⁵ Además de representa, como expone J. M. Mateos, “el punto de reunión de una clase de hombres unidos entre sí por los lazos de la estimación y la amistad cuyo trabajo se reduce a arrancar al hombre del estado de barbarie para conducirlo al de civilización, y civilizado, llevarlo a la perfección pasándolo por el crisol de las pruebas, que haciéndolo virtuoso, lo hacen feliz.”²²⁶

María Eugenia Vázquez Semadeni sostiene que la masonería se distingue de otras formas de sociabilidad del siglo XVIII y XIX “por una serie de características peculiares: a) la existencia de prácticas secretas y juramento de guardar ese secreto; b) su heterogénea composición social; c) la convivencia de hombres de diversos credos; d) el influjo que comenzó a tener en la opinión pública y e) los rituales que a decir de la iglesia afectaban la pureza de la religión al mezclar elementos sagrados y profanos.”²²⁷

A decir de autores como Vázquez Semadeni y P. Martín, pocos espacios sociales suscitaron tanta polémica como las logias masónicas por características propias de la asociación: primeramente por ser un espacio privado y reservado a sus miembros, prohibiendo el acceso a aquellos que no pertenecían a la logia, razón por la cual se levantaron contra la masonería todo tipo de conjeturas, sospechas y rumores en torno a sus actividades y a un aspecto en particular: el secreto masónico. “Este secreto puede tomarse desde dos vertientes: la primera que obliga a todo masón a no develar el contenido de las discusiones de la logia y la segunda que lo considera como un acto intrasmisible resultado de la suma de experiencias, saberes y conocimientos acumulados por un masón.”²²⁸

²²⁵ Luis P. Martín, *Las Logias masónicas. Una sociabilidad pluriformal*, Revista Hispania, LXIII/2, núm. 214. pp.524-525

²²⁶ J. M. Mateos. *Historia de la Masonería en México 1806-1884*. Tomo VI de la colección testigos y testimonio, pp. 8.

²²⁷ María Eugenia Vázquez Semadeni, “Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente 1821-1828”, Estudios de Historia Moderna y contemporánea de México, El Colegio de México, México, No. 38., Julio-diciembre de 2009, pp. 37.

²²⁸ Luis P. Martín, *Las Logias masónicas. Una sociabilidad pluriformal...Op Cit.*, pp.524

Estas características provocaron el rechazo de las autoridades civiles y eclesiásticas, argumentando que por su carácter secreto “era contraria a la religión, además de convertirse en un espacio para las conspiraciones al atribuirse funciones que no le correspondían como dictar leyes y ejercer justicia, además de que sus miembros anteponían sus obligaciones como masones sobre las que tenían con las autoridades legítimas.”²²⁹

El debate sobre la masonería comenzó a finales del siglo XVIII en la Nueva España a partir de la información recibida sobre las logias que existían en varias partes de Europa y del papel que ejercieron durante la ocupación francesa en España (1808-1814). Sin embargo el tema comenzó de nuevo a ser discutido a partir de 1822 debido a la difusión que la masonería comenzó a tener en México.²³⁰ Esta interpretación de la masonería como una asociación generó una doble “opinión” del papel que jugaban las logias: una positiva y una negativa. Como explica Vázquez Semadeni, si bien era cierto que la opinión negativa era predominante, numerosos documentos impresos con opiniones positivas comenzaron a circular, dando pie a un intenso debate sobre las asociaciones masónicas.

Existían documentos con argumentos a favor y en contra, explicados desde diversas perspectivas, además que “aunque en un primer momento las discusiones públicas sobre la masonería se realizaron con base en reimpresiones de textos peninsulares, pronto comenzaron a aparecer las creaciones de escritores mexicanos que recuperaron las temáticas e identidades y definiciones del debate peninsular, pero resignificándolas a partir de las circunstancias y problemas específicos del nuevo país.”²³¹

Parte de la opinión negativa que se tenía sobre la masonería tenía que ver, explica Jaime Olveda, con la visión generalizada de que las asociaciones

²²⁹ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op Cit.*, pp. 40

²³⁰ Jaime Olveda Legazpi, Ponencia “LAS LOGIAS EN LOS PRIMEROS AÑOS REPUBLICANOS, 1822-1828”, VII Seminario internacional sobre Liberalismo, Masonería e Independencias en Hispanoamérica, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mayo de 2011.

²³¹ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería México, 1821-1830*. UNAM-El Colegio de Michoacán, México, 2010, pp. 41.

masónicas eran “perniciosas...porque constituían un factor de división en la sociedad. Entre esos impresos hay que destacar la reimpresión de la bula del Papa Benedicto XIV en la que confirmaba la de su antecesor, Clemente XII, en la cual condenaba la masonería.”²³²

Sin embargo, que hayan podido establecerse logias en el territorio novohispano a pesar de las prohibiciones y la negativa imagen pública que sobre ellas se tenía, nos dice que algunos sectores no estaban prejuiciados contra ella y comenzaron a considerarla como una asociación útil y como medio alternativo de organización política. Para Vázquez Semadeni “esto pudo haber respondido a los contactos que algunos novohispanos tenían con la masonería de otros países, el arribo de tropas expedicionarias en las que venían masones que la consideraban la masonería como “cosa buena” y que difundían sus principios, además del surgimiento de nuevas prácticas políticas que dieron a la masonería su sustento práctico.”²³³

El origen y establecimiento de las logias masónicas también ha sido motivo de análisis para varios autores, por ejemplo para José María Luis Mora, Lorenzo de Zavala y Lucas Alamán el origen de la masonería mexicana era peninsular, afirmando que vino con las tropas expedicionarias españolas llegadas entre 1813 y 1814.²³⁴ Se tiene la creencia que la masonería mexicana en sus inicios tuvo un carácter casi exclusivamente peninsular y estuvo fuertemente influenciado por el liberalismo constitucional que se vivió en Cádiz, explicando por qué cuando el rito escocés se fundó en México en 1813, con el objeto de defender la constitución y las reformas eclesiásticas promovidas en Cádiz, la mayoría de sus integrantes eran españoles y según Hamnett “ningún mexicano se afilió a la logia hasta tiempo después, pues la masonería estaba limitada a los oficiales del ejército,”²³⁵ aunque no se tienen pruebas de ello.

Es por esta razón que Vázquez Semadeni nos dice el origen de las logias masónicas en la Nueva España parece haber estado en Louisiana y haber sido

²³² Jaime Olveda Legazpi, Ponencia “LAS LOGIAS EN LOS PRIMEROS AÑOS...*Op Cit.*

²³³ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op Cit.*, pp. 40

²³⁴ Brian R. Hamnett, *Revolución y Contrarrevolución en México...Op Cit.*, pp. 373.

²³⁵ *Ibíd.*, pp. 374.

difundida por el “Seno mexicano” y el Caribe gracias al comercio (el cuál se hacía en barco) y los tripulantes de las embarcaciones mercantes fueron los responsables de su difusión.²³⁶ La primera logia de la que se tiene certeza fue fundada en Veracruz el 30 de abril de 1816, después se fundó otra en Campeche el 12 de abril de 1817 y otra para Yucatán en marzo de 1820.²³⁷

La fundación de estas logias muestra como, al menos entre algunos sectores de la población, la masonería no sólo era bien vista, sino también aceptada y frecuentada por los habitantes de las regiones arriba mencionadas. Este fenómeno de acercamiento a las logias pudo haberse debido, como lo explica Costeloe, a que tras la promulgación de la independencia se promovió la fundación de logias del rito escocés, aunque hay que recalcar que para la mayoría de la población estos fueran vistos como “aristocráticos y lejanos a las necesidades populares.” Además de asegurar que, desde que se consumó la independencia, los grupos económicamente fuertes de la ciudad y que integraban la estructura política del país, difícilmente pudieron sustraerse de la atracción de las logias, que comenzaron a representar, para los políticos de la época, centros importantes de concentración e ideología política,²³⁸ aunque de esto tampoco existen pruebas.

Para Costeloe estos grupos no representaban partidos políticos propiamente dichos y aunque sus jefes se dieron a conocer por sus actividades y discursos políticos, éstos no se presentaron como manifiestos claramente políticos para ser debatidos públicamente, aunque las logias contaban con una especie de estructura básica en el movimiento masónico que facilitaba los medios para la organización y la difusión de la propaganda política.²³⁹

Este argumento de que la masonería no nació con fines políticos propiamente dichos, es apoyado por Vázquez Semadeni para quien la masonería,

²³⁶ María Eugenia Vázquez Semadeni ponencia: “DEL MAR A LA POLÍTICA. MASONERÍA EN NUEVA ESPAÑA MÉXICO/MÉXICO, 1816-1823” VII seminario Internacional sobre Liberalismo, Masonería e Independencias en Hispanoamérica, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, octubre de 2011.

²³⁷ *Ibíd.*

²³⁸ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México. (1824-1835)* Fondo de Cultura Económica, México, 1975, pp. 20

²³⁹ Michael P. Costeloe, *La primera república federal... Op Cit.*, pp. 20

por lo menos en sus inicios se estableció como un centro de convivencia social “y asidero humano, para forjar redes de lealtades profesionales y económicas más amplias que las locales y proporcionar vínculos de confianza en la actividad comercial”, adquiriendo su orientación política después de la lucha independentista, el imperio y la república, periodos durante los cuales “al tiempo que se iba extendiendo, se logró concentrarla en torno a un cuerpo superior residente en México y ya no en el extranjero, con ello la masonería mostró tener una estructura idónea para la organización política.”²⁴⁰

Para Rogelio Aragón, las logias masónicas en México fungían como un núcleo de asociación política, “un espacio de intercambio de ideas y conexiones, un nuevo espacio de sociabilidad con una jerarquía y estructuras propias basadas en el mérito y progreso personales más que el origen gremial o social de los miembros, sin embargo no era accesible a la mayoría de la población.”²⁴¹ Esta idea es compartida por Anna, quien sostiene que “los últimos meses de 1822 y los primeros de 1823 se vieron marcados por el crecimiento de las logias masónicas, dirigidas por republicanos que recién habían vuelto de España. Las logias se componían primordialmente de elementos republicanos y de sus partidarios de entre los antiguos borbonistas.”²⁴²

Los que considero pertinente resaltar es que los ritos masónicos, si bien dieron un apoyo sólido como plataforma política, no pueden catalogarse como partidos políticos. Los lugares donde se reunían los diferentes ritos fueron un espacio de socialización de ideas e ideales políticos, pero no todos sus integrantes se dedicaban a la política, ni todos los políticos del siglo XIX fueron integrantes de ritos masónicos, o al menos no hay pruebas de su filiación, por lo tanto sería un error catalogar a los diferentes ritos como partidos políticos propiamente dichos.

Como lo explica Harold Sims, el rito escocés fue el primero en consolidarse en el país. El grupo Escoces proporcionaba una estructura orgánica a quienes decidían unírsele y “seguían las ideas liberales que a intervalos predominaban en

²⁴⁰ María Eugenia Vázquez Semadeni, “DEL MAR A LA POLÍTICA...” *Ibíd.*

²⁴¹ Rogelio Aragón, *La masonería en las revoluciones decimonónicas de México*, En HISPANIA NOVA, Revista de Historia Contemporánea. No. 8. Año 2008. (<http://hispanianova.rediris.es>) pp. 4

²⁴² Timothy E. Anna, *El imperio de Iturbide... Op Cit.*, pp. 101.

España y que incluían tanto a monárquicos constitucionalistas como a republicanos de todo tipo.”²⁴³

Dadas las diversas concepciones sociales y políticas, más el hecho de que los escoceses eran fuertes por su organización, hizo patente la necesidad de un partido que representara la tendencia al sector más popular dentro de la política. Durante 1825, los “criollos americanos”, como los llama Costeloe, tenían que ver truncadas sus aspiraciones políticas ya que los miembros del grupo escocés ocupaban los cargos políticos importantes dentro del poder ejecutivo y legislativo. Fue por ello que entre agosto y septiembre de 1825 “algunos de los principales políticos decidieron que era indispensable establecer el apoyo federalista y popular sobre una base firme y organizada,”²⁴⁴ de esta manera apareció un grupo simpatizante con el rito de York que sería el núcleo de actividades del partido Popular Federalista. Los yorkinos surgieron así como una oposición al rito escocés en parte porque algunos adversarios lo consideraban fuerte en su organización y sin oposición alguna.²⁴⁵

Nacería así un antagonismo entre ambos grupos, mismo que derivó en nuevos grupos secretos simpatizantes con los ritos yorkino y escoces (como los novenarios y los Guadalupe) así como el Rito Nacional Mexicano, formado por yorkinos y escoceses inconformes con las políticas de sus respectivos ritos. La tendencia progresista de la logia yorkina, amante de la independencia y de las instituciones federales, atrajo a individuos que aspiraban a cargos políticos tanto dentro de poder ejecutivo, como del legislativo y el judicial.²⁴⁶

Finalmente, el enfrentamiento más fuerte entre los grupos sería la cuestión de la expulsión de los españoles en 1827 y 1829. Esta cuestión fue cobrando importancia a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, y la prensa jugaría un papel importante en este debate, conformando un foro importante para la discusión y la difusión de este y otros asuntos de relevancia política.

²⁴³ Michael P. Costeloe, *La primera república federal...Op Cit.*, pp. 20

²⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 49.

²⁴⁵ Harold Sims, *La reconquista...Op Cit.*, pp. 21

²⁴⁶ Félix Navarrete, *La masonería Historia y en las leyes de México*, Editorial JUS. 1957,

Conclusión

La búsqueda de la legitimidad no paró en el reconocimiento de la constitución de Cádiz en 1820 y la mexicana en 1824. La construcción de la legitimidad, que antes se había basado en cuatro documentos (la Constitución de Cádiz, el Plan de Iguala, el Tratado de Córdoba y la Constitución de 1824) ahora encontraba una nueva manera de constituirse: la opinión pública.

La opinión pública se valió de la prensa como instrumento de circulación, fue mediante ella que el Estado pudo llegar al pueblo, legitimando así sus acciones y políticas. Fue también mediante ella que los grupos políticos encontraron una voz para dar a conocer sus ideales políticos y la forma de nación que a su juicio debería de implantarse. Las logias masónicas también encontraron un espacio de acción en la prensa para divulgar sus posturas políticas en torno a los problemas que acosaban a la nueva nación.

Y un “problema” al que se enfrentó la nueva nación fue la permanencia de los españoles que aún vivían en México. Los españoles se enfrentaron a la fuerte hispanofobia que se comenzó a vivir desde la época colonial, pero que se agudizó durante 1825 a 1829, con los intentos de reconquista, conspiraciones y los demás incidentes en los que se vieron involucrados.

Fue precisamente en las páginas del periódico *El Amigo del Pueblo* que los miembros del rito de york tomaron postura frente a la expulsión de los españoles, además de expresar su opinión sobre los que todavía habitaban en territorio mexicano. En el siguiente apartado se hará un análisis discursivo de dichas páginas, además de describir el contexto en el que se dieron las leyes de expulsión.

CAPÍTULO 3: La expulsión de los españoles en el Discurso Yorkino: *El Amigo del Pueblo* (1827-1829).

El siglo XIX en México estuvo marcado por la concretización del ejercicio de un nuevo estilo de política: se luchó por independizarse de la península y se consiguió la independencia en 1821, se tuvo un primer ejercicio de gobierno independiente bajo el régimen monárquico-constitucional con un mexicano en el trono, e influido fuertemente por la ideas que emanaban de la Constitución de Cádiz y finalmente a partir de 1824 se elegiría una forma de gobierno republicano con tintes federalistas, es decir los estados que integrarían la nación tendrían autonomía, podrían legislarse a si mismos, redactar sus propias leyes; pero vigilados por un poder ejecutivo y legislativo central.

La prensa y la opinión pública también habían crecido rápidamente durante la primera mitad del siglo XIX. Estos dos elementos había logrado que el estado nacional mexicano se legitimara ante sus subordinados y que estos aceptaran las opciones que el gobierno ofrecía para la construcción de un aparato gubernamental fuerte y estable, además de la aceptación de todas aquellas instituciones que emanaban de él y de haber logrado, gracias a la apertura que trajo consigo la discusión pública de aquellos asuntos que anteriormente sólo se discutían a puerta cerrada, la participación de ciertos sectores sociales mediante la impresión y circulación de sus opiniones en los periodicos.

Si, el siglo XIX mexicano arrancaba lleno de promesas y alegrías por la conquista de la independencia, de la legitimidad política mediante un corpus que alojaba todos aquellos ideales por los que tanto se había luchado y que representaba la forma de gobierno que había sido elegida para la nueva nación, es decir la constitución de 1824. Sin embargo había algo que no cuadraba con este nuevo paisaje político mexicano: para 1827 aun había españoles habitando suelo nacional.

La comunidad española nunca fue muy numerosa en México. Harold Sims estima que para entre 1793 y 1810 la comunidad española que habitaba la Nueva España oscilaba entre el 6 y el 10% de la población total, es decir, de total

aproximado de 6 millones de habitantes del virreinato entre 1793 y 1810 existían entre 8 y 10 mil peninsulares habitando México, cifra que disminuyó enormemente cuando se inicio el movimiento insurgente encabezado por Hidalgo.¹

Desde antes que se movilizaran las tropas insurgentes, los españoles eran mal vistos por el resto de los habitantes de la Nueva España: los peninsulares tenían privilegios que el resto de la población no tenía, por ejemplo cargos públicos a los cuales los criollos (españoles nacidos en Nueva España) no podrían acceder, además que los criollos sólo podían aspirar a ser socios comerciales de los peninsulares pues eran estos los que poseían los vínculos y contactos con los comerciantes de otras naciones, claro que también hay que aclarar que no todos los españoles eran comerciantes, ni todos los criollos estaban en contra de ellos.

Un fuerte sentimiento de hispanofobia se respiraba en el ambiente político desde la época colonial, pero fue precisamente 1810 el año el más crítico para la comunidad española: el movimiento insurgente redujo a la comunidad española a prácticamente 4 mil peninsulares², esto se debió no solo a la cantidad de españoles asesinados, también a aquellos que huyeron ante la posibilidad de morir a manos de los insurgentes. Los españoles que decidieron quedarse en México a pesar de la amenaza de los rebeldes habían vivido prácticamente toda su vida en México, muchos de ellos habían contraído matrimonio con mexicanas y sus hijos eran mexicanos, es decir tenían su vida en México.

Los españoles y los mexicanos compartían vínculos importantes familiares, económicos y sociales, sin embargo estos no fueron lo suficientemente fuertes como para detener lo que se aproximaba. El movimiento antiespañol se justificaba así mismo con el argumento de que los peninsulares eran un recordatorio latente de los 3 siglos de dominación peninsular y por lo tanto no tenían cabida en una nación ahora libre.

Lo interesante del movimiento antiespañol en México radica en como fue llevado a cabo una expurgación casi matemática de la comunidad española. Los

¹ Harold Sims, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pp. 13. Y Victoria Lerner, "Consideraciones sobre la Población de la nueva España (1793-1810)" *en* codex.colmex.mx, pp. 338 (vi 16 de agosto de 2012).

² Harold Sims, *Ídem*.

primeros que eran vistos con recelo eran los militares los cuales, a los ojos de los simpatizantes con la expulsión, podrían ayudar a reconquistar el territorio mexicano para Fernando VII, este grupo fue el que sería el primero en ser expulsado; por otro lado existían también quienes aseguraban que si los españoles salían de México la economía colapsaría, pues eran los españoles los que tenían los vínculos comerciales con las potencias mundiales del momento.

Los simpatizantes del rito masónico de york y del rito escoces fueron los que despertaron el debate en torno a la prudencia en la permanencia de los españoles en México. Estos dos grupos sostendrían argumentos y darían a conocer sus posiciones para que la comunidad española saliera de México (yorkinos) o se quedarán (escoceses). El debate sobre la expulsión de los españoles se desarrolló en la prensa editada por estas dos facciones, en los que se exponían los argumentos que se consideraron necesarios para convencer al público de la expulsión.

En el presente apartado se analizará el proceso de la expulsión de los españoles a través del periódico *El Amigo del Pueblo* editado por la logia yorkina. Este proceso de expulsión formaría parte del proceso de consolidación y legitimación del sistema de gobierno mexicano puesto en marcha en ese momento. La expulsión se consideraría además como el último resquicio en la consumación de la independencia mexicana, por ello la logia yorkina buscaría a toda costa que los españoles salieran de territorio mexicano, rompiendo así los últimos nexos que quedaban con España, por lo menos hasta que esta reconociera la independencia.

La legislación sobre la expulsión de los españoles culminó la serie de incidentes en que los españoles se vieron involucrados desde 1822. La prensa desde esos años había dado cuenta ellos, y esto aunado a fuerte sentimiento de hispanofobia, dieron a los legisladores yorkinos el pretexto necesario para alentar la expulsión y utilizaron la prensa para legitimar estas acciones ante la opinión pública, así como las acciones que debían de tomarse en torno a la comunidad española que aún residía en México. Intentos de conspiración, movilización de

tropas, intentos de reconquista etcétera terminaron por sellar la suerte de la comunidad española en México.

3.1.- Los editores y las ediciones masónicas y no masónicas

Los periódicos en el siglo XIX constituyeron una suerte de tribunal para revisar las acciones con que el Estado Mexicano se pensaba construir. La prensa se aborda entonces no solo como generadora de opinión pública, sino también como limitante del poder y al mismo tiempo como expresión del mismo. Por ello, la prensa jugó un papel muy importante, puesto que el Estado se vio socorrido al contar con publicaciones que se proyectara como vehículos favorecedores del patriotismo y de la legitimización de grupos políticos.

El patriotismo propagado en la prensa durante la primera mitad del siglo XIX buscaba justificar la independencia, de lo cual se encargarían los discursos septembrinos y la formación del Panteón Cívico Independentista. Recordemos que los discursos septembrinos ayudaron a la formación de una identidad nacional al despertar el amor a la patria; a través de ellos se buscó la unidad por medio de la cultura, mediante la impresión de alegorías y calendarios patrióticos además de los discursos que se pronunciaban en el mes de septiembre.

El culto a la Virgen de Guadalupe sirvió también para fortalecer el patriotismo, brindando así un sentimiento de identidad y permanencia que serviría para legitimar el nuevo orden de gobierno. Además de que los grupos políticos se valdrían de este sentimiento de pertenencia para fortalecerse y a su vez legitimarse.

Para David Brading debe separarse el patriotismo (el orgullo que se siente por su pueblo) del nacionalismo que se “constituye como un tipo específico de teoría política; con frecuencia es expresión de una reacción frente a un desafío extranjero, sea este cultural, económico o político, que se considera una amenaza para la integridad o la identidad nativas.”³ En este caso la construcción del patriotismo se basó en fomentar el amor a la patria, como respuesta a la falta de

³ David Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, Ediciones Era, México, 1993, Pp. 11.

reconocimiento por parte de España del Tratado de Córdoba y de la propia independencia.

El Estado también persiguió su legitimización ante la opinión pública y la prensa fue su espacio por excelencia pues, como explica Adriana Pineda Soto, “esta representaba la confianza en que toda argumentación racional sobre asuntos públicos hacia posible neutralizar opiniones erróneas y así producir consensos generales, o en principio generalizables, sobre las leyes públicas a promulgar y las decisiones a tomar.”⁴ La aparición de folletos y panfletos políticos sería el espacio perfecto de los grupos políticos para convencer a los ciudadanos que su proyecto de nación era el que debía ser impuesto y que serviría también para la sociabilización de los proyectos políticos.

Pero la prensa sirvió también para divulgar los ideales masónicos. Marco Antonio Flores Zavala explica que la función principal de los impresos masónicos (mismos que podían ser periodicos, folletos, revistas o papeles sueltos) era para transmitir tres cuestiones importantes para la francmasonería: “su normatividad (Constituciones, reglamentos, estatutos, liturgias, manuales); las concepciones de los masones (filosofía de la masonería, simbolismo, secreto, concepto de Dios, ética y moral, expresiones ante los hechos políticos externos a la masonería: Derechos del hombre, guerra, colonialismo, beneficencia, enseñanza pública); y parte de las manifestaciones artísticas que están vinculadas a sus actividades rituales (literatura, música, decoración de las logias),”⁵ Torcuato Di Tella completa diciendo que “los autores de estos impresos son principalmente masones y los periódicos fueron considerados órganos de las facciones por la personalidad de sus editores, directores o patrocinadores.

En los escritos publicados por masones se pueden advertir tres temas dominantes: la defensa y argumentación de utilidad de la masonería en el Estado mexicano, cuestión que se debatió ampliamente durante la primera mitad del siglo XIX; la definición de República y el debate acerca de la separación entre la Iglesia católica y el Estado, cuestiones que fueron tratadas en la segunda mitad del XIX; y

⁴ Adriana Pineda Soto y Cecilia del Palacio Montiel, *Prensa Decimonónica...Op cit.*, pp. 21.

⁵ Marco Antonio Flores Zavala, *Masonería y masones en México...Op Cit.*

por último tipo de la enseñanza pública y el contenido educativo que se impartiría a la población, en el entendido que era el gobierno el encargado de esa labor.⁶

Sobre estos tres puntos es importante detenernos y discutirlos un poco. En primer lugar, ¿Para qué defender y explicar utilidad de la masonería en el Estado mexicano? Esta pregunta podría revelar situaciones un poco contradictorias si se toma en cuenta que la masonería fue satanizada y prohibida durante la colonia y aún para la primera mitad del siglo XIX se debatía sobre la utilidad de esta para la vida política nacional.

Los primeros argumentos sobre la defensa de la masonería la encontramos, como lo explica Vázquez Semadeni y José María Mateos, en la propia historia e historiografía masónica, la cual sostiene que los principales héroes de la patria pertenecían a logias masónicas que se había establecido en la Nueva España durante la primera década del siglo. Sin embargo, no hay información que compruebe que Hidalgo, Aldama, Morelos o algún otro miembro del panteón cívico independentista hayan pertenecido a alguna lógica masónica.⁷ Esta propuesta de la masonería como elemento importante para la consumación y logro de la independencia pudo haberse dado ya que algunas Sociedades Patrióticas, encargadas de organizar los festejos cívicos, estaba afiliadas a ritos masónicos, dándoles así un carácter de asociaciones necesarias para la formación de la nación. El tema de utilidad de la masonería fue ampliamente discutido pues para algunos, más que asociaciones políticas, las logias podrían dividir al estado mexicano.

Por otro lado para los defensores de la masonería, ésta representaba un nuevo orden político, un espacio que combinaba conceptos políticos nuevos y viejos, dando pie a la toma de nuevas y numerosas posturas, “las cuales implicaban profundas transformaciones en las estructuras política, social y espiritual... además de nuevo mecanismos y espacios de negociación política y de legitimidad, este nuevo espacio de negociación fue el debate público... recurriendo

⁶ Marco Antonio Flores Zavala, *Masonería y masones... Op cit.*

⁷ María Eugenia Vázquez Semadeni, “La masonería en México, entre las sociedades secretas y patrióticas 1813-1830”, *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, Vol., 2, No. 2. Diciembre 2010-abril 2011. Pp. 20.

a los papeles públicos para dirimir diferencias, para difundir sus ideas acerca de los problemas más relevantes del momento...para sostener su postura y para atraer adeptos...asi el debate público se convirtió en elemento clave del nuevo orden político y el fundamento de legitimidad que consolidó en la primera década del México independiente.”⁸

El debate sobre la utilidad o conveniencia de las sociedades masónicas dentro de la política mexicana se agravó durante los años de 1825 a 1829, cuando las logias se volvieron antagonistas en cuanto a un asunto que iba cobrando relevancia en la opinión pública: el fuerte sentimiento de hispanofobia alimentado por los incidentes en que los españoles se vieron relacionados (la toma del Castillo de San Juan de Ulúa, el primer intento de reconquista por parte de España, la Conspiración del Padre Arenas y sobre todo la toma de posturas contrarias en cuanto a la expulsión de los españoles) pusieron a las logias en una lucha campal, la cual se llevó a cabo en los periodicos. La prensa volvió a situarse como vehículo sociabilizador de las ideas y proyectos representados por ambos grupos.

Para Miguel Castro, los periódicos editados por las logias fueron dedicados primordialmente a la competencia política, pues “los masones de las décadas 1820 y 1830 convirtieron a los periódicos (*El Sol*, *El Observador*, *El Águila*, *El Correo*, *El Amigo del Pueblo*) en el medio principal para intervenir en el espacio público político, dando a conocer sus propuestas políticas, pero también para desacreditar a su enemigo y fortalecerse como asociación política, ya que fue en estos impresos en donde expresaron su pensamiento político y debatieron con los diferentes grupos socio-políticos que participaban en el espacio público. Sería hasta la segunda mitad del siglo XIX cuando aparecieron los periódicos mexicanos propiamente masónicos, editados por los órganos de las logias (*La Tolerancia*, *El Boletín Masónico*) y circularon junto a publicaciones que ya llevaban algún tiempo publicándose y que no eran considerados propiamente periodicos, sino hojas

⁸ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería México 1821-1830*, Universidad Nacional Autónoma de México-El Colegio de Michoacán, México, 2010, Pp. 33-34.

sueltas, folletos, revistas y publicaciones (*El Monitor Republicano, Regeneración o el Iris de Jalisco.*)”⁹

En este sentido, Vázquez Semadeni argumenta también que estos periódicos sirvieron para transmitir los ideales y principios que estos grupos sostenían, pero también gracias a ellos fue que se formularon las identidades políticas de estos grupos,¹⁰ en estos escritos se representaron pensamientos políticos puestos en acción, con los cuales se buscaba, “incitar a los lectores a la ejecución, toma de postura y a la participación política,”¹¹ más que elaborar alguna teoría o modelo político.

Por lo tanto la prensa masónica como no masónica vendría a completar el proceso legitimización del aparato gubernativo comenzado a principios del siglo XIX, hay que recordar que ya se había pasado por una monarquía y ahora con la constitución de 1824 puesta en marcha, comenzando así el primer periodo federalista unificando los diferentes grupos políticos al darles a los actores políticos y ciudadanos las herramientas ideológicas necesarias para consolidar su accionar político. Mediante la producción, circulación, consumo y discusión de materiales impresos se fueron definiendo las posiciones políticas que servirían, en el caso de la prensa masónica, para dar a conocer su ideario político, pero también para deslegitimar al grupo contrario, convirtiéndose así en una manera más de hacer política.¹²

Durante la primera mitad del siglo XIX no era raro ver artículos en periodicos como *El Observador de la Republica* (de edición escocesa) y *El Amigo de Pueblo* (de edición yorkina) en donde los editores se atacaban mutuamente y el asunto de la expulsión de los españoles se volvió parte recurrente de estos ataques. Para comenzar los yorkinos apoyaban la expulsión de los españoles y así lo hicieron saber en las paginas de su periódico, argumentados que los españoles que aun residían en México podían financiar la reconquista que estaba planeando el emperador católico. Además de enumerar los incidentes en que la comunidad

⁹ Miguel Ángel Castro, *Tipos y caracteres. La prensa mexicana (1822-1855)*, UNAM, México, 2001. pp.18-19. Y Marco Antonio Flores Zavala, *Masonería y masones...Op cit.*

¹⁰ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op Cit.*, pp. 46.

¹¹ *Ibíd.*, pp. 37.

¹² *Ídem.*

española se había visto involucrada: la rebelión de Juchi, al toma de San Juan de Ulúa, los intentos de reconquista etc., mientras que la edición escocesa planteaba la expulsión de los españoles como un duro golpe sobre todo para la frágil económica mexicana.

Pero quizás el incidente que más polémica despertó entre las simpatizantes de los ritos masónicos fue la Conspiración del Padre Arenas. Esta “conspiración” descubierta a principios de enero de 1827 llevó a ambas ritos a acusarse de inventar rumores sobre la existencia de un complot orquestado por los españoles que vivían en México para regresar el trono a Fernando VII. Para los yorkinos, la “conspiración” había sido patrocinada por el grupo escoces, y prueba de ello era que dos borbonistas (por lo menos para los yorkinos) había sido arrestados y condenados por participar en este complot: el general Pedro Celestino Negrete y el general José Antonio Echávarri. Por otro lado, para los escoceses, la conspiración de Arenas, no era más que intento yorkino por desacreditar a la comunidad española residente en México.¹³

El problema fue cuando los enfrentamientos dejaron las páginas de los periodicos y se enfrentaron en la vida real, cuando los Novenarios y los Guadalupe¹⁴ estuvieron a punto de enfrentarse cuando coincidieron en una calle de la ciudad de México. Los ánimos se calentaron tanto entre estas asociaciones que, en 1827, comenzó a discutirse sobre la disolución y prohibición definitiva de las logias masónicas mediante el plan de Montañó.

Otro asunto importante a tratar y que era muy defendido por las logias, era la idea que ambos grupos tenían de República y el debate acerca de la separación entre la Iglesia católica y el Estado. Durante los debates de 1824 sobre la forma de gobierno y la manera como debía regirse el país. La república federal quedó establecida, pero el grupo escoces no estaba muy feliz que digamos ya que, si bien la idea de una república les era aceptable, pues “tenían de ella una concepción más bien elitista: ya que esta debía ser ordenada, centralizada y no debía representar ninguna amenaza para la división de la sociedad tal como

¹³ Harold Sims, *La reconquista de México... Op Cit.*, pp. 39.

¹⁴ Algunos autores aseguran que estos grupos pertenecían o eran simpatizantes al rito escoces y el rito de york respectivamente, sin embargo no hay pruebas de ello.

existía. Su concepción de la república perfecta era muy distante a la “república virtuosa” de los jacobinos franceses, moderada por una concepción federalista que habría hecho que el gobierno supremo respondiera a las exigencias de los estados.”¹⁵ Como continua explicando Vázquez Semadeni, “los escoceses estaban dispuestos a aceptar la república, pero con la esperanza de modificar la base federal del nuevo orden constitucional.”¹⁶

Los yorkinos, por otro lado, se consideraban defensores de la constitución de 1824, carta fundamental del federalismo. Por ello, cuando los masones escoceses mostraron una marcada inclinación por el gobierno centralizado, se enfrentaron en amplios debates sobre la forma de gobierno. Para los escoceses la constitución debía interpretarse en el sentido de que favorecía un estado fuerte con sede en la ciudad de México. Según Sims, “los senadores escoceses apoyaban la idea de que el Congreso Federal tenía la atribución de declarar anticonstitucionales y abolir las leyes de los estados, proposición con que los yorkinos no estaban de acuerdo. Las discusiones de este tenor dividían al congreso, ya que la constitución de 1824 otorgaba a este organismo, y no a las autoridades judiciales, la competencia respectiva y contribuyeron al desarrollo del faccionalismo y del espíritu del partido.”¹⁷

Los yorkinos sostenían que la base legal y constitucional de la sociedad mexicana debería estar, en primer lugar en las constituciones estatales y las leyes promulgadas por las legislaturas locales y en segundo lugar en el Acta Constitutiva, la Constitución de 1824 y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, así mismo “la ciudadanía correspondía a los estados, y por ende las garantías constitucionales debían emanar de estos y no del gobierno federal, cuya función era simplemente la de hacer cumplir la voluntad de las entidades federativas.”¹⁸

La religión representó también un tema delicado a tratar por la masonería. Por considerada en contra del trono y de la altar, aquellas personas que

¹⁵ Harold Sims, *La reconquista de México...Op Cit.*, pp. Pp. 21.

¹⁶ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op Cit.*, Pp. 194.

¹⁷ Harold Sims, *La reconquista de México...Op Cit.*, Pp. 23.

¹⁸ *Ídem.*

estuvieron ligadas (perteneccieran o no a la masonería), eran consideradas herejes y contrarias a la religión católica, que para estos años era la única aceptada. Para María Eugenia Vázquez, el problema religioso estuvo profundamente ligado al de la representación, ya que si bien es cierto que no todos los diputados pertenecían a logias masónicas, la sospecha de que los representantes de la nación lo fueran comenzó a extenderse por algunos sectores de la sociedad, haciendo mella en la imagen que sobre ellos se tenía.¹⁹

Para algunos publicistas y escritores, la cuestión de la relación iglesia-estado estaba siendo usada para desprestigiar a los diputados mediante acusaciones de ser pertenecer a la masonería. Sin embargo hay que recalcar que, durante 1821, la religión había dejado de ser el principal impulso legitimador de esta manera “se comenzó a cuestionar que el papel de la religión fuera sustentar el orden político, sobre todo si este tendía a la tiranía (el Rey era designado por dios y tenía poder absoluto). La legitimidad del poder público no radicaba en su virtud cristiana, sino en la patriótica, que respetara y protegiera la libertad, los derechos de los hombres y los ciudadanos. Comenzaba a darse una separación entre el mundo temporal y el espiritual...la lucha no era necesariamente por la religión, los valores que motivaban a los hombres a actuar comenzaban a ser otros.”²⁰ un Estado fuerte, con instituciones políticas funcionales.

La tercera cuestión relevante para la masonería durante la segunda mitad del siglo XIX fue la enseñanza pública y el contenido educativo que se impartiría a la población, de lo que debía encargarse el estado. Quizá uno de los grupos que más se preocupó por la enseñanza pública fue el grupo escocés, el cual promovía el establecimiento de escuelas con el sistema de enseñanza Lancasteriana.

Aunque los temas que abordan los masones coinciden con los debates públicos se debe considerar, según Flores Zavala, que “la intervención y publicación de las noticias responden al perfil ideológico y generacional de sus integrantes, así como a las condiciones de la actividad masónica. Las opiniones que se vierten en las noticias intervienen en el espacio público político y es justo

¹⁹ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura...Op Cit.*, pp. 46.

²⁰ *Ibíd.*, pp. 49.

allí donde radica la importancia de situar cuándo un masón y la masonería participan en las discusiones en su condición de agremiado y desde la asociación. Porque, aunque es obvio señalarlo, existen ocasiones en que los masones participan en los debates, pero no lo hacen desde la condición de masón,²¹ ya que todavía para este tiempo, en particular por el plan de Montañó que exigiría la desaparición de las sociedades secretas y la influencias que todavía tenía la Iglesia en la sociedad, la pertenecía o filiación a un rito masónico era mal visto y tenía que mantenerse en secreto. Sin embargo esto no los detuvo, ya que en las páginas de los periodicos continuaron expresándose, aunque sin confesar su filiación masónica.

3.2.- El grupo editorial detrás de “El Amigo del Pueblo” y el debate sobre la expulsión de los españoles.

*Sobrado tiempo el pueblo por nosotros Al
error fue sujeto y al engaño Cansose ya el
cetro, y lo ha rompido. Voltaire*

Los impresos (llámense periódicos, pasquines, volantes, folletos o simplemente hojas sueltas) comenzaron a formar la opinión pública desde el siglo pasado, de tal suerte que al llegar el siglo XIX con la libertad de imprenta y la proliferación de periódicos de corte básicamente político, la prensa llevó la participación política al pueblo, haciéndolo partícipe de lo que se discutía y planteaba en instituciones tan emblemáticas del régimen político como lo era Congreso y cuestionando además la manera como cada grupo político pensaba se debía gobernar, pero también fueron utilizados como herramienta para desvirtuar al grupo contrario o para demostrar que lo que hacía (o que escribía) lo hacía en bien de la mayoría.

²¹ Marco Antonio Flores Zavala, *Masonería y masones...Op cit.*

Los escritos, fuertes y capaces de llegar a todos los rincones de una ciudad, representaron también un escaparate importante para la propagación de las ideas sobre la expulsión de los españoles, asunto que se llevó varias sesiones en el Congreso. Para ello, las logias fundaron sus propio periódicos *El Observador de la República* de edición escocesa y *El Amigo del Pueblo* de edición yorkina; mismos que sirvieron para poner de manifiesto tanto lo que se debatía en el Congreso, pero también mostraban las relaciones que existían entre los grupos tanto en el ámbito social, político, económico, llegando incluso a cuestionar la lealtad de los mismos miembros de los ritos (Pedro Celestino Negrete, a quien por cierto no se le ha podido demostrar filiación a algún rito, fue acusado directamente por los yorkinos de borbonista y de conspirar contra la nación al participar en el intento de levantamiento de Joaquín Arena y finalmente fue expulsado de México.)

La manera como se presentaba el debate dentro de las publicaciones masónicas puede catalogarse como un intento de justificar y legitimar su existencia como grupo político, además de legitimar su ejercicio como legisladores, pues estas publicaciones trataban de suministrar un soporte impreso a las ideas políticas que el grupo sostenía, además que buscaban influir sobre la decisión de los individuos, estas características más el uso de la retórica permitieron una mejor trasmisión de la información. Estos tres elementos dentro del impreso permitían reagrupar los hechos dispersos que a juicio de los grupos resultaban importantes, remitiéndolos a un sólo hecho relevante, lo cual permitía “mostrar un principio coherente y esbozar una unidad, mediante la cual la mentalidad del grupo permitía a los lectores establecer una relación entre los fenómenos que estaban ocurriendo, formando así una suerte de conciencia colectiva sobre la situación política que se estaba presentando.”²²

Por ejemplo 1827 fue un año de gran agitación política y social. Pues por un lado, a pesar de tener un carácter discreto más que secreto, las logias masónicas se colocaron en el ojo del huracán al ser cuestionado el papel “benéfico o perjudicial” que estas tenían en la sociedad. Pero La masonería estaba infiltrada en las instituciones y órganos de gobierno pues debido a la falta de grupos

²² Michel Foucault. *La arqueología del Saber*. Siglo XXI editores. México 1970. Pp. 34.

políticos fuertes, durante los primeros años del siglo XIX, las logias fueron centros de formación y discusión política, además de representar una plataforma política fuerte para acceder al poder debido al respaldo que una logia representaba. Es por ello que tanto las logias del rito de york como las del rito escoces, estuvieron estrechamente ligadas con el debate que surgió en el Congreso referente a la expulsión de los españoles del suelo mexicano.

Con la masonería utilizada como grupo político y dado que el espacio para debatir ahora incluía también la esfera pública, la opinión y expresiones públicas fueron tomadas como banderas de ambos bandos políticos, haciendo públicos los debates que se llevaban en el Congreso a través de publicaciones periódicas, pero también dejando ver que estas facciones eran enemigas, convirtieron sus publicaciones en verdaderos campos de batalla. El enfrentamiento entre las logias llegó a niveles insospechados, cuestionando tanto de la participación de las logias masónicas como agrupaciones políticas como si la pertinencia a estas perjudicaban o beneficiaban las instituciones que surgieron de la Constitución y de los nuevos escenarios políticos.

Para este efecto, el grupo yorkino fundó en agosto de 1827 el periódico *El Amigo del Pueblo*²³ encabezado por José María Bocanegra y José María Tornel,

²³ *El Amigo del pueblo*, durante el año que estuvo en circulación (agosto de 1827- agosto de 1828) tuvo un total de 5 volúmenes que actualmente están resguardados por la Hemeroteca Nacional. Se editaron alrededor de 41 números, distribuidos entre los 5 volúmenes. Aunque se anunciaba como “*Literario, científico, de Política y Comercio*” las noticias que más aparecían en él pertenecían a la policía nacional; los artículos no aparen firmados por el autor, deduciendo que estos eran los principales dirigentes del periódico, o los propios fundadores.

La sección con más escritos que sigue a la de política es la de Literatura. En ella se pueden encontrar odas, poesías “*Ineditas*”, traducciones de fragmentos de obras clásicas entre otras que tiene que ver con las letras. El autor principal de estas es José María Heredia, (Poeta Cubano) aunque también apare como autor, Alberto Lisa (matemático, poeta, periodista y crítico literario español), Fernando Calderón (poeta jalisciense) y José María Pando (escritor y político hispano-peruano). Sobre ciencia sólo se encontró un artículo publicado, titulado “*Descripción de la cochinilla mixteca y de su cría y beneficio*”, sin que aparezca firmado. Aparece también una sección denominada “*Variedades*” en ella, como su nombre lo indica, se podía encontrar de todo: documentos para la historia de México, fragmentos de obras políticas y literarias, explicaciones sobre diversos temas, noticias de medicina, agricultura, proclamas, etc.

La impresión estaba a cargo de José Ximeno en la imprenta del Águila, ubicada en la calle de Medina no. 6. Tenía un costo durante sus primeras publicaciones de 2 pesos en la ciudad de México, más 2 reales fuera de la ciudad, subiendo después a 4 reales más fuera de la ciudad. La suscripción al periódico se recibían en los portal Mercaderes no. 8 con el señor Domingo Llano y en la propia imprenta del Águila. En el resto de la república las suscripciones la recibían particulares, por ejemplo en la ciudad de Guadalajara recibía las suscripciones el Diputado Pedro

contó con la colaboración de José Manuel Herrera, Agustín Viezca, José Ramón Pacheco y José Domingo Manzo.

En *El Amigo del Pueblo* se citaban profusamente a Lock, Rosseau, Condillac y los “genios”²⁴ de Bentham y Constant. Se criticaba a Bolívar por sus intentos de lograr el poder personal y “su código disparatado” (la constitución boliviana²⁵) condenando también toda idea de dictadura. En un intento de conciliación, expresó su alivio por el hecho de que México tuviera tres héroes como Victoria, Guerrero y Bravo y no sólo uno, argumentando además que, si Bolívar no tenía cuidado, terminaría corriendo la misma suerte que Napoleón o Iturbide al intentar convertir América en un solo país, gobernado por él mismo. Con respecto a Iturbide, *El Amigo del Pueblo* no tenía una imagen totalmente negativa de él, quizás porque entre sus directores estaban algunos de los más notables colaboradores del imperio.

Con ayuda de *El Amigo del Pueblo* los yorkinos intentaron legitimar y justificar su existencia ante la población. Según el discurso que manejaban, la asociación defendía los ideales primordiales de la nación representados en la religión, la independencia, la libertad, la independencia y la federación, argumentando además que cualquiera, perteneciera o no a un logia, podía defender tales ideales. Gracias a este discurso dejaban claro el carácter popular de la asociación, contraponiéndose así al carácter “aristocrático” de sus contrincantes, desvirtuándolos ante la opinión pública al asegurar que “estaban a disgusto con las instituciones derivadas del sistema popular republicano porque a causa de ellas habían perdido sus privilegios y el control de los negocios públicos; en cambio la mayoría de los ciudadanos las apreciaba y estaba dispuesta a defenderlas porque gracias a ellas habían dejado vasallos de unos cuantos.”²⁶

Para los yorkinos impulsar la participación popular era la base del sistema político que la nación había elegido, pues era la nación la que se apropiaba de la

Tamés, dando así una mayor circulación del impreso a diferentes ciudades y daba a conocer así los ideales del grupo yorkino, aunque aún falta establecer si todos los suscriptores al periódico pertenecían a la logia yorkina.

²⁴ Torcuato S. di Tella, *Política Nacional y Popular...Op Cit.*, Pp. 202.

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op. Cit.*, pp. 68.

voluntad popular y para los yorkinos, “la idea de nación se entendía como el conjunto de ciudadanos que la componen, ordenado con la colección de estados pero que en última instancia era una suma de individuos.”²⁷ Su concepción del sistema liberal y popular implicaba la apertura que, mediante sus instituciones, permitía el acceso de diversos sectores sociales al ejercicio del poder político, como oposición a un sistema despótico y aristocrático en que sólo los grandes hombres podían intervenir en la vida política.”²⁸

Pero esto no implicaba que los yorkinos negaran el carácter selectivo del sistema representativo. Los editores de *El Amigo del Pueblo* “aclaraban que asumían la desigualdad de clases, pero fundada en las facultades físicas y morales con que la naturaleza había dotado a cada hombre, negando el derecho que algunos creían tener para ser los únicos que debían dirigir la república; por eso el pueblo depositaría siempre sus poderes en ciudadanos virtuosos e ilustrados dignos de confianza; misma que no debía de ser determinada por privilegios económicos ni sociales, sino por principios y valores claros, como la adhesión a la independencia (considerada patrimonio de los americanos), opacada por aquellos que le eran fieles a la monarquía y a los españoles; y el patriotismo, que implicaba haber trabajado por el bien de la patria; y por último el ser republicano y federalista incuestionable.”²⁹

Desde el principio, *El Amigo del Pueblo* sostuvo la defensa de los grupos masónicos en oposición al Plan de Montaña, que exigía que las sociedades secretas fueran extinguidas, negando que la agitación del país fuese obra de los grupos políticos; para los yorkinos el problema del enfrentamiento político en México estaba indisolublemente ligado a las identidades políticas, “por lo que no debía analizarse en abstracto, sino juzgarlos por sus obras, sostenían además que en los gobiernos libres siempre había dos grupos poderosos, pero en un país republicano debía haber uno dominante que representara la voluntad general, sino esta podía perecer pues un grupo bien organizado podía imponerse aunque tuviera toda la nación en contra. Consideraban que el pueblo mexicano era

²⁷ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op. Cit.*, pp. 66

²⁸ *Ibíd.*, pp. 69-70.

²⁹ *Ibíd.*, pp. 70

soberano, la mayoría de ese pueblo debía gobernar y era su voluntad la que debía mover a quienes tuvieran un poder delegado por esa mayoría.”³⁰ Aseguraban que en México el grupo dominante era el yorkino porque la nación se había identificado con él al comprender que estaba a favor de la independencia y la forma de gobierno, mientras que los escoceses estaban en contra de estos principios.³¹

Para *El Amigo del Pueblo*, “los partidos eran una característica de los pueblos libres en los que era lícito aspirar a la dirección de la nación, sólo les imponía como condición no permitir que sus intereses particulares, aunque fueran honestos y patrióticos, comprometieran los intereses de la nación.”³² Como ellos mismos lo explican:

*“...y que nos hallamos muy distantes de condenar la existencia de los partidos y la diferencia necesaria de sus intereses y opiniones... Hasta aquí todo va bien, y no nos alarmamos por más que los fautores del moderno partido no merezcan la confianza pública, y por más que se les tachan sus opiniones como menos sanas y anti-nacionales.”*³³

Tachando de perjudicial al grupo escocés, pues los yorkinos estaban en contacto con el pueblo, eran el “partido popular” lejos de las aspiraciones aristocráticas de sus contrincantes.

Otro ejemplo de la relación entre el grupo yorkino y el escocés fue presentado en un artículo titulado *Origen, progresos y actual situación de la secta conocida con el nombre de Novenarios*, que apareció el 28 de noviembre de 1827 y que por cierto no aparece firmado como el resto de los artículos que aparecen en el *Amigo del Pueblo*:

*“cuál de ellos era más nacional en sus opiniones... Pero sea que un partido denominado centralista reserve designios pérfidos, según se ha publicado constantemente, sea que algunos de sus secretarios, y no más, abrigasen el de perder a la patria, ello es que de su seno, y bajo su protección, han nacido los novenarios.”*³⁴

³⁰ María Eugenia Vázquez Semadeni, *Masonería, Papeles Públicos...Op. Cit.*, pp. 65.

³¹ *Ídem.*

³² *Ibíd.*, pp. 61.

³³ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BIPEJA). Hemeroteca. *EL Amigo del Pueblo*. Miércoles 28 de Noviembre de 1827. Vol. 2 Sección Política. pp. 98

³⁴ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op cit.*, pp. 98.

Vázquez Semadeni explica que los novenarios constituían una asociación formada a mediados de 1827, se les denominó Novenarios porque cada uno de los afiliados debía llevar otros nueve para aumentar su número. Pertenecieron a ella Nicolás Bravo, Miguel Barragán, Gabriel Armijo, Francisco Sánchez de Tagle, Florentino Martínez, José María Cabrera, José María Luis Mora, Manuel Crescencio Rejón, José Ignacio Espinoza, Joaquín Villa, Mariano Tagle, Juan Nepomuceno Quintero, Miguel Valentín e Ignacio Gutiérrez.³⁵

En el artículo se les denomina como secta por el hecho de considerarlos fanáticos, además de asociarlos a aquellas agrupaciones que, alejadas de la tradición católica, atentaban contra la patria, como lo exponen en los párrafos siguientes al asegurar que

“Es muy digno de considerarse que esta nueva entidad ha aparecido justamente en los momentos en que se revelan los proyectos de someternos segunda vez al odioso cetro de España... Pues he aquí, obrando en sentido contrario a sus sentimientos, posponiendo la patria a sus pasiones acaloradas...concibieron la idea de organizar los elementos dispersos, de poner en combinación los combustibles llevaba el objetivo de desvirtuar el poder de las leyes, de arrebatar el prestigio a las autoridades...los que han conducido a nuestros puertos los escritos de los españoles emigrados, estos licenciosos Proteos.”³⁶

Pero lo más grave estaba por venir: el 18 de enero de 1827 fue descubierto en la ciudad de México un complot. El implicado era el padre Fray Joaquín Arenas, español, dieguino que “pretendía comenzar una revuelta clandestina destinada a restaurar la soberanía española sobre la Nueva España,”³⁷ el movimiento comenzaría el 20 de enero al grito de ¡Viva España y viva la religión de Jesucristo! y se basaba en un plan de 18 puntos, que incluían el arresto del presidente y del general Guerrero si no se adherían al plan.³⁸ Este acontecimiento fue de gran importancia para la causa antiespañola defendida por los yorkinos, en contra la cual se situaban los escoceses. Este acontecimiento suscitó también un fuerte

³⁵ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería México 1821-1830*. Universidad Nacional Autónoma de México-El Colegio de Michoacán, México, 2010. pp. 122.

³⁶ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op cit.*, pp. 102.

³⁷ Harold Sim, *Descolonización en México. El Conflicto entre mexicanos...Op Cit.*, pp. 37.

³⁸ Román Iglesias y Marta Morineau, *La causa contra el padre Arenas en México, 1827*, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/8/cnt/cnt9.pdf>

enfrentamiento entre los grupos pues según los escoceses, esta “conspiración” había sido inventada por el grupo yorkino como una forma de avivar la fuerte hispanofobia que ya había en México, mientras los yorkinos insistían en que la comunidad peninsular representaba un peligro y que los escoceses apoyaban esta conspiración:³⁹

“el temor que la sobrecogía de que los amigos de la dominación española se asocien con la parte del clero que suponía en choque con las instituciones...no es nuestro ánimo privar a ciertos y ciertos eclesiásticos del lugar que por su perfidia les pertenece en la estimación pública... un Judas que venderá a su patria... ¿como el Judas hebreo vendió a su divino maestro? más cuidan de los negocios de este mundo más que de los del cielo... Los descontentos se presentan siempre en las figuras de la oposición: organicese ésta, y luego ocurrirán mil y mil a quienes faltaba oportunidad de explicar los crueles resentimientos que devoraban su alma. Pero el menos previsor de todos los políticos penetrará, que reducidos españoles, con justicia, o sin ella, a la misma triste situación que los judíos después de que vertieron la sangre del mejor de los hombres, del hombre Dios, no han de dejar escapar una ocasión tan favorable de adquirir un partido, y un partido desenfrenado contra el puro e inmaculado gobierno de la nación, contra los más insignes patriotas. Hemos visto que la secta novenaria marcó su aparición con la más fuerte enemiga al ejecutivo de la república, al poder judicial que ha perseguido inexorablemente la conspiración, descubierta a principios de este año memorable. Los primeros pasos de la facción, permítansenos esta frase, se encaminaron al descredito de las autoridades⁴⁰... Léase si no, el periódico titulado Observador, la jerigonza del patriotismo mezclada con el lenguaje de la rebelión, Tenemos ya que los conspiradores, algunos eclesiásticos perversos, y otros pocos más seducidos, los descontentos porque han perdido su influjo antes tiránico y exclusivo, Confesamos que estas gentes se han disgustado con razón: pero jamás convendremos en que la patria haya de padecer por represalias inconsideradas, y que solamente merecen unos cuantos que convierten la preciosa⁴¹ libertad de la prensa en instrumento de odios y vilisimas pasiones. Esto prueba el tono de la opinión, que se ha hecho más fuerte desde que comenzaron a aparecer las resistencias...a destruir las libertades públicas...”⁴²

Aunque durante algún tiempo el grupo escocés dudó sobre este evento, argumentando que era un treta de sus oponentes, es decir el grupo yorkino, para iniciar una cacería contra los españoles que aun vivían en México⁴³ lo cierto es el Padre Arenas fue acusado del delito de *Lesa Nación* y condenado a morir fusilado:

“Concluida la sumaria información por el fiscal de la causa sobre las circunstancias de la conspiración contra nuestra independencia, intentada por los enemigos de ella, en la que se haya comprendido el Padre Fray Joaquín Arenas, religiosos de San Diego, se mandó elevar a proceso; y estando en estado de sentencia, se mandó juzgar en Consejo de Guerra Ordinario, el que comenzó ayer a las nueve de la mañana, se suspendió a las dos de la tarde, y hoy ha concluido en uno de los salones del Palacio Nacional. Se oyó petición fiscal y la defensa del reo, y a continuación los señores vocales del Consejo, teniendo presente el decreto de soberano congreso constituyente de 13 de mayo

³⁹ Román Iglesias y Marta Morineau, *La causa contra el padre...Op Cit.*, pp. 19

⁴⁰ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op cit.*, pp. 104

⁴¹ *Ibíd.*, pp. 107

⁴² *Ibíd.*, pp. 108.

⁴³ Harold Sims, *La Reconquista de México...Op cit.*, pp. 61.

de 1822, que dice deseando el Soberano Congreso Constituyente combinar la clemencia con la justicia para asegurar en todo orden y tranquilidad interior, evitando por cuantos medios estén a su alcance la efusión de sangre, ha tenido a bien decretar.=Que la pena del delito de conspiración contra la independencia cuya imposición se reservó a Su Majestad por el artículo 22 del Plan de Iguala, es la misma que señalan las leyes vigentes promulgadas hasta el año de 1810 para castigar el de Lesa Majestad humana declaran con unanimidad de votos: que el reo fray Joaquín Arenas sea pasad por las armas en la Plaza Nacional, dejando su cadáver a la expectación pública por espacio de tres horas. México febrero 24 de 1827⁴⁴

La divulgación sobre del Caso Arenas condujeron al fortalecimiento del temor yorkino de la amenaza interna que representaba la permanencia de los españoles en México. Los yorkinos se valieron de la circulación de opiniones que la prensa proponía para despertar un fuerte sentimiento antiespañol, lo que serviría les serviría para apoyar la expulsión, haciéndola parecer como el único camino para defender la soberanía de la nación, después de todo la expulsión de los peninsulares representaba la última instancia para lograr una verdadera ruptura con España, legitimando el régimen republicano y la independencia.

La hispanofobia generada por estos sucesos a finales de 1826 y principios de 1827 sirvió para destituir a los peninsulares de sus empleos (ley de empleos de mayo de 1827) y para expulsarlos del territorio a principios de diciembre de ese mismo año.

3.2.1.- El decreto Jalisciense de expulsión.

Los sucesos anteriores a 1827 y en los cuales se habían visto involucrados los españoles (la Rebelión de Juchi y el atrincheramiento en San Juan de Ulúa) influyeron para que el 18 de agosto de 1827, el diputado jalisciense Pedro Tamés, presentó ante el congreso jalisciense un proyecto de ley que reglamentaba y disponía la expulsión de los españoles residentes en Jalisco en un plazo no mayor de 20 días, salvo algunas excepciones.

De esta manera Jalisco expidió el primer decreto mexicano de expulsión de los españoles el 3 de septiembre de 1827, estableciendo un modelo para la elaboración de las leyes estatales y federal de expulsión, pues gracias al sistema

⁴⁴ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Colección de Misceláneas, Miscelánea No. 355.

federal cada estado podía decidir como legislarse así mismo, y ahora dado el fuerte sentimiento antiespañol, también podía decidir que hacer con los que habitaban en su territorio; pero casi todas las leyes que se dictaron al respecto eran similares a la ley federal y al decreto Jalisciense.

Mediante este decreto se obligaba a los españoles a abandonar el territorio jalisciense en un plazo no mayor de 20 días y no se les permitiría regresar hasta que España hubiera reconocido la independencia de México, exceptuándose a los peninsulares casados con mexicana o que tenían hijos mexicanos, también quedaban exceptuados aquellos que estaban físicamente incapacitados para hacer el viaje de salida.

Estas excepciones no favorecían a los “capitulados”⁴⁵ ni a los españoles que hubiera llegado a México después de 1821, tampoco a los que se hubieran mostrado vacilantes para jurar fidelidad a la independencia nacional. De igual manera el gobierno de Jalisco asumió la responsabilidad de ningún español viniera a residir en su antes de que España otorgara el reconocimiento de su independencia a México. Este punto es de vital importancia, pues más que hablar de la búsqueda de una relación bilateral, lo que se buscaba era la legitimación de la nación mediante el reconocimiento de la independencia.

Los Ayuntamientos deberían llevar un registro de todos los residentes peninsulares en el que constara su nombre, edad, estado civil, lugar de residencia y medios de vida. Estos registros serían enviados al Congreso Estatal. El gobierno de Jalisco recibió la facultad de incautar todas las propiedades de personas que residieran en territorio enemigo (España), y que tuvieran propiedades en México, mismas que serían embargadas inmediatamente, aseguradas y administradas por el gobierno o si los dueños de las propiedades lo deseaban, estas podían ser vendidas y los productos resultantes serían depositados como bienes de la nación y el gobierno era responsable de su administración con el fin de entregarlos a sus propietarios legítimos una vez que terminara el conflicto con España.

⁴⁵ Se refiere como capitulados a los miembros del ejército. Harold Sims. La expulsión de los Españoles de México (1821-1828). Fondo de Cultura Económica. México 1980. Pág. 9

Los funcionarios de la policía local tenían que llevar un registro de las propiedades de las personas residentes en “territorio enemigo” ubicadas dentro de sus jurisdicciones. Este registro daría al gobierno la posibilidad de proceder de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto a tales bienes.

Los españoles exceptuados de la expulsión debían entregar las armas de fuego que tuvieran en su posesión, aunque se les concedería una licencia para conservar las que se juzgaran indispensables para su defensa personal. Dentro de este tiempo, los españoles que tuvieran incapacidad física debían presentarse también para que su caso fuera juzgado; mientras que los españoles de paso tendrían que presentarse para exhibir sus pasaportes a la primera autoridad política que encontraran en el Estado. Otra de las medidas que se tomaron respecto a la población española fue la restricción al derecho de reunirse y a cambiar su lugar de residencia, además de establecer la obligación de presentarse ante las autoridades locales el primer día de cada mes.

Según Harold Sims, los españoles más afectados por la ley serían principalmente los comerciantes del país. Para los británicos esto representaba un duro golpe para el comercio, pues el cónsul británico Eustace Barron informaba que “los españoles más afectados con esta medida serían los comerciantes que estaban ligados con los intereses británicos, pues una número considerable de estos comerciantes estaba preparándose para salir de Jalisco, lo que conllevó a una considerable fuga de capitales: la Aduana de Guadalajara reportaba pérdidas por una cantidad superior al millón y medio de dólares: 1 700 00 aproximadamente. El cónsul general británico en la ciudad de México Richard Pakenhan informaba que todo el tráfico ha sido suspendido y la pérdida de capitales producirá resultados todavía peores, cuyos efectos serán resentidos quizás durante años.”⁴⁶

Aunque únicamente una cuarta parte de la comunidad española de Jalisco estaba sujeta a ser expulsada, según los términos de la ley, los informes de los británicos sostenían que “la totalidad ha decidido emigrar con el dinero de las

⁴⁶ Harold Sims. *La expulsión de los españoles de México...Op. Cit.*, pp. 104.

propiedades que puedan realizar.”⁴⁷ Los comerciantes españoles, por lo demás, se dieron cuenta de que la ley jalisciense anticipaba la legislación que más tarde sería aprobada en toda la federación. Cuatro días después de dictada la medida, el Cónsul general británico informaba:

*“...La enorme pérdida de capital [humano] retirado de improviso de su empleo en todas las ramas de la industria y sacado del país por aquellos que casi exclusivamente manejaban su circulación, y que eran los únicos que ejercían el comercio de tal manera que tenían la confianza de los comerciantes extranjeros, paralizará todo el tráfico y creará males que tardaran muchos años en remediarse...”*⁴⁸

El proyecto de expulsión de Jalisco representaba una forma de legitimación más completa y compleja vista hasta el momento: por primera vez un estado establecía que, si la independencia no era reconocida por España, los peninsulares serían expulsados del territorio nacional. Esta medida, según Sims, provocó también un agitado debate sobre su constitucionalidad, pues “si bien era cierto que la Constitución federal de 1824 otorgaba al Senado la facultad de revisar las leyes expedidas por las legislaturas de los Estados, la medida Jalisciense afectó los principios básicos de la Constitución al violentar libertades civiles como el derecho de residencia, y desató un importante debate en el senado, encargado de revisar la Legislación Estatal.”⁴⁹

El problema no era si la ley de Jalisco violaba alguna libertad de las que otorgaba la constitución, sino que se convertiría en un punto de divergencia para los legisladores: el Senado, dominado por la logia escocesa, sostenía que el decisiones legislativas que Jalisco había tomado por cuenta propia correspondía exclusivamente al Congreso General, mientras que el Congreso General se debatía con la siguiente premisa: si declaraba suspendida la medida jalisciense estaría faltando al pacto federal (los estados podían legislarse solos) y los estados dominados por los federalistas reaccionarían violentamente. Por otro lado la medida jalisciense representó también un triunfo para la facción yorkina dentro del Congreso que deseaba leyes que liberara a México de los capitulados españoles,

⁴⁷ Harold Sims. *La expulsión de los españoles de México...Op. Cit.*, pp. 104.

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 105.

cosa que el decreto de Jalisco logró, sin embargo dado que los yorkinos sólo eran mayoría en la Cámara de Diputados, la medida Jalisciense fue declarada anticonstitucional, aunque se le permitiría al Estado regular la residencia española dentro de su territorio.⁵⁰

Pero este fue sólo el comienzo: de pronto el Congreso General se vio bombardeado con más de una ley de expulsión que ya estaba aplicándose en los diferentes Estados sin tener en cuenta la opinión del Congreso General: Michoacán, Tamaulipas, Guanajuato Oaxaca, Coahuila y Texas aprobaron medidas de expulsión en noviembre, mientras que San Luis Potosí, Veracruz Querétaro, Puebla y Durango la aprobarían en diciembre. El problema se acrecentó cuando en la propia ciudad de México se promulgaron dos leyes al mismo tiempo. La solución fue propuesta por Juan José Espinosa de los Monteros, oficial mayor de gobernación, se tenía que promulgar una ley federal de expulsión que tuviera precedencia sobre las leyes de los Estados.⁵¹

Para Sims resulta interesante que las leyes estatales tenían tanto importantes coincidencias como abismales contrastes. Por ejemplo mientras que doce leyes estatales trataban de expulsar a los capitulados, sólo cuatro de ellas ofrecían terminar con el periodo de exilio cuando España reconociera la independencia, siete estados trataron de impedir la entrada de españoles en el futuro, nueve estaban dirigidas principalmente a expulsar al clero tanto regular como secular y solo tres exceptuaban a exsoldados peninsulares que habían luchado por la independencia y que se habían casado y formado sus familias en México desde 1821.⁵²

Como puede verse, el decreto Jalisciense fue sólo el comienzo, la legislación antiespañola había comenzado y ya no podía detenerse, la expulsión de los españoles era ya un hecho consumado.

⁵⁰ Harold Sims, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)* Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pp. 33.

⁵¹ *Ibíd.*, pp. 34.

⁵² *Ibíd.*, pp. 35.

3.2.2.- Crónicas de una expulsión anunciada: ¿tienen derecho a quedarse los españoles?

La conspiración del padre Arenas, los intentos de reconquista (a mediados de 1822, en 1829 y 1833), la presencia de tropas españolas en Veracruz y el atrincheramiento de españoles civiles y militares en el fuerte de San Juan de Ulúa, así como una importante movilización de tropas conocida como la “rebelión de Juchi” entre otros incidentes, hicieron que la comunidad española fuera vista como un peligro para la nación mexicana, quizás sea por ello que, después de la independencia, los españoles estuvieron fuertemente vigilados sobre todo desde los años de 1822 hasta 1825. Primero porque algunos de ellos no estuvieron de acuerdo con el imperio de Iturbide y después por que la gran mayoría de los republicanos desconfiaban de ellos.⁵³

Las noticias que aparecieron en el *Amigo del Pueblo* desde agosto de 1827 hasta enero de 1828 hacía referencia a los españoles generalmente y particularmente al grupo que ellos consideraban el más peligroso “los capitulados” es decir, aquellos españoles que pertenecían al ejército realista y que recibieron la opción de quedarse en México si se unían al ejército Trigarante comandado con Iturbide. Durante los años de 1821 a 1822, la capitulación representó uno de los primeros esfuerzos de Iturbide por asegurar que los españoles no representaran un peligro la para recién lograda independencia mexicana.

La capitulación funcionaba de la siguiente manera: asegurar que los oficiales del ejército realista se unieran al ejército trigarante y juraran la independencia o bien depusieran sus armas y salieran embarcados hacia España. EN México para esos había cerca de 8 mil soldados españoles que habían llegado a la Nueva España durante la lucha por la independencia; muchos de ellos se habían instalado, reemplazando a los miles de comerciantes, funcionarios y burócratas coloniales que partieron cuando la lucha insurgente había comenzado, a los que murieron durante ella y a los que partieron luego que Iturbide llegó al poder en 1821.

⁵³ Harold Sims, *La reconquista de México...Op Cit.*, pp. 12.

Estos capitulados constituirían tan sólo un tercio de la población española total en 1827 a 1829 y constituyeron gran parte de los españoles que enviaron peticiones al gobierno federal para poder quedarse después de que se decretó la ley de expulsión de diciembre de 1827.⁵⁴ Sus argumentos eran simples: tenían esposas, hijos, hermanos, patrimonio etcétera., que no podían abandonar, además que muchos sostenían haber jurado la independencia o incluso haber cooperado para que esta fuera consumada. Sin embargo estas tropas españolas que aun vivían entre los mexicanos seguían despertando gran desconfianza entre el grupo yorkino.

En el artículo publicado el 21 de noviembre de 1827, bajo el título *“Discurso sobre el derecho de residencia en la república mexicana, que pueda alegarse en favor de los capitulados españoles,”* se daba cuenta de porque los españoles no debían permanecer en territorio mexicano.

“El decreto del honorable congreso de Jalisco sobre expulsión de españoles, abrió la puerta, podemos decir, al examen y discusión de los derechos y garantías con que residen en nuestro territorio. Así es que se han publicado varios escritos en pro y en contra, y nosotros constituidos en el deber de ilustrar las materias que se han sujetado al público debate... Hemos hablado otras veces de españoles en general, ahora nos queremos contraer a una clase de ellos que ciertamente no debería ocupar nuestra pluma, los derechos que tienen... no hay en que fundar ese pretendido derecho, si no es en lo que fundó la comisión del senado, esto es, en las mismas capitulaciones...”⁵⁵ Allí asienta que los estados no pueden expeler a los capitulados, porque la mayor parte de ellos estipuló y se le concedió la libertad de permanecer en la nación. Acompañados de algunas circunstancias y requisitos, esta materia pueden ocurrir a los autores que la han tratado de espacio.”⁵⁶

Lo que sustentaba el artículo era que los españoles capitulados simplemente no eran ciudadanos, por lo tanto no tenían ni las garantías ni la libertad para quedarse en suelo mexicano. Este argumento se sostenía en el hecho que, como la mayoría de eran soldados que habían llegado desde España para combatir a los insurgentes, no habían nacido en territorio mexicano, además que el estado y tiempo de su vecindad, propiedades y servicios prestados a la

⁵⁴ Harold Sims, *Descolonización de México... Op Cit.*, pp.11.

⁵⁵ BIPEJA. *El Amigo del Pueblo... Op Cit.*, pp. 66

⁵⁶ *Ídem.*

nación (es decir si se habían unido a Iturbide o no) y su conducta política no era suficiente para darles el derecho a quedarse. En términos generales dudaban que no se “contradijeran” al jurar la independencia y el hecho mismo de procurar seguir fiel a España, además de dudar sobre la contribución que estos hacían a la sociedad.⁵⁷ Las garantías que les había dado el Agustín de Iturbide durante el tiempo que fue emperador, en un esfuerzo por procurar la unidad que se anunciaba en el plan de Iguala, tampoco les sirvió de mucho pues el imperio había terminado en 1823, el emperador había sido exiliado y fusilado y las libertades otorgadas por el habían muerto con él.

En el decreto de expulsión que había dictado Jalisco a principios de septiembre de 1827 se encontraron también los argumentos para que los capitulados salieran de México, pues aunque se extendieron algunas excepciones, estas incluían sólo a quienes podrían probaran haber llegado a México después de firmados los Tratados de Córdoba, que no hubieran seguido en armas contra la independencia, los casados con mexicanas que hicieran vida marital, los viudos con hijos o las víctimas de algún impedimento físico.⁵⁸ Mientras que tenían que salir los soldados que no probaran mediante la capitulación su permanencia en el país y los que hubieran entrado al país ilegalmente.

Los capitulados merecieron especial atención para el debate sobre la permanencia de los peninsulares en México por varios factores. Primero por las propias capitulaciones en sí, por considerar que estas no aportaban nada para el beneficio de la nación: al contrario representaba un peligro tener tropas enemigas armadas en suelo mexicano, razón que justificaban al citar a Bentham: “la utilidad como única fuerza que producían los contratos (capitulación en este caso), sin embargo los contratos podían romperse y resultar perjudiciales, después de todo los capitulados defendieron hasta el último momento los derechos contrarios al sistema republicano, por lo que se les consideraba partidarios de la monarquía,

⁵⁷ Romero Flores Caballero. *La contrarrevolución en la Independencia*. El Colegio de México, México, 1973, Pp.105.

⁵⁸ *Ídem*.

por no haberse puesto en su contra,⁵⁹ y capaces de atentar contra la independencia, ayudando a la reconquista de España:

“Nos valdremos solamente de las nociones más trilladas del derecho común, y por ultimo apelaremos a nuestra legislación actual... (para) Jeremías Bentham, la utilidad es la única que produce la fuerza de los contratos, y dice más, que pierden esa fuerza luego que se hacen perjudiciales... ningún bien se consigue, o lo que es lo mismo, ninguna utilidad se logra si su adquisición cuesta sacrificios más valiosos que el mismo bien que se buscaba.... teniendo razón para estar persuadida de que no dejaría pasar la primera ocasión que se les presentase para conspirar contra su existencia política, quieren hacer valer para darles un derecho que ciertamente no tienen.”⁶⁰

Por otro lado el estado latente de guerra en que se encontraba la nación con España despertaba la sospecha de que las tropas capituladas podían prestar el apoyo necesario para que la reconquista española fuera un hecho consumado, y en las páginas de *El Amigo del Pueblo*, se hacía referencia directa a dos acontecimientos ocurridos en Veracruz: el atrincheramiento en San Juan de Ulúa y la Rebelión de Juchi.

Los incidentes a los que hace referencia en el artículo ocurrieron durante entre 1821 y 1822. El caso fue el siguiente: al establecerse el gobierno durante 1821 se procedió a aplicarse el artículo 16 del Tratado de Córdoba, que establecía que todos aquellos empleados públicos y oficiales del ejército opuestos al régimen independiente debían abandonar sus puestos, lo que quedó cumplido al pie de la letra el 15 de octubre de 1821.

Algunos de estos antiguos empleados, al ver la posibilidad de que, además de ser despedidos, les serían incautados sus bienes o dinero, estos decidieron mandar sus bienes por barco a Cuba, razón por la cual hubo una concentración de civiles españoles en el puerto de Veracruz que salían rumbo a Cuba con sus fortunas. Debido a esto, las arcas nacionales se vaciaron y la economía se vio seriamente comprometida, razón por la cual Iturbide mandó detenerlos. Con lo que el emperador no contó fue que, al

⁵⁹ BIPEJA. *El Amigo del Pueblo... Op Cit.*, pp. 107.

⁶⁰ *Ibíd.*, pp. 66

verse rodeados los civiles y algunos miembros del ejército español, por los soldados mexicanos se atrincheraron en San Juan de Ulúa. La rebelión de Juchi fue resultado del atrincheramiento.

Al proponer la capitulación a las tropas españolas las tropas españolas estaban distribuidas en 4 batallones establecidos en Celaya, el Toluca, Zamora y Jalapa. Estas tropas estaban integradas por aquellos militares que había decidido no integrarse al ejército de Iturbide, cuando este se los ofreció, razón por la cual serían enviados a La Habana, para después embarcarse a España. Pero dado que no había dinero para embarcarlos, la capitulación se fue postergando, lo que molestó enormemente a las tropas.

Tres generales de estos batallones José Dávila, Francisco Lemaury y Francisco Bucareli convocaron para que, desde el castillo de San Juan de Ulúa, se unieran los distintos regimientos para tomar la ciudad y defenderse de los ataques del gobierno mexicano. Este movimiento de tropas españolas, unido a la hispanofobia que ya existía, puso nerviosos a las autoridades en la ciudad de México, por lo que fueron enviadas tropas a detener su marcha hacia Veracruz, lo cual se logró. La Rebelión de Juchi fracasó y los generales implicados fueron arrestados junto con sus soldados y posteriormente embarcados hacia La Habana.

En la prensa de la época se manejó el incidente como una muestra de que la comunidad española estaba coludida con el emperador Fernando VII para facilitar la reconquista, ya que como lo dice Sims, “en la literatura antiespañola posterior el argumento popular de que no se podía confiar en un español frecuentemente iba acompañado de una alusión a Juchi:”⁶¹

“Ni se diga que no todos los capitulados estuvieron en Juchi, no todos alzaron en Zacapoaxtla las armas que habían rendido, porque es preciso confesar que no todos tuvieron la ocasión que aprovecharon los que obedecían a Bucareli, además sabemos que es máxima vieja de su gobierno tener por ridículos y nulos los tratados que se ve obligado a hacer con sus vasallos, que llaman rebeldes... pues afectan a la primera de sus obligaciones, al principal de sus deberes, cual es el de procurar su conservación... Todos sabemos que para las sociedades, lo mismo que para los hombres, ha sido, es, y será este derecho más sagrado, derecho impuesto por la naturaleza que al mismo tiempo

⁶¹ Harold Sims, *La Reconquista de México... Op Cit.*, pp. 23.

nos dio todas las facultades necesarias para sostenerlo, puesto que primero de todo es existir. ¿Y quién ha podido imaginar siquiera que la existencia de la nación está segura, y no corre un visible riesgo, si mezclados con los ciudadanos han de vivir los enemigos más declarados de la independencia.”⁶²

La negativa del grupo yorkino a que los peninsulares militares se quedaran en México radicaba principalmente en el hecho de que estos españoles seguían siendo partidarios de la monarquía y por ende no aceptaban la forma republicana de gobierno, además de considerarlos “turbulentos, sediciosos y conspiradores”⁶³ ya que, si bien reconocían la ayuda de los generales militares españoles, así como otros que ayudaron con armas a la independencia y participaron para detener las movilizaciones de Toluca y Juchi, el resto de los incidentes en que se vieron inmiscuidos los españoles los dejó marcados como enemigos de la independencia y contrarios al régimen de gobierno republicano.

En este artículo se reconoce también que al declararse el sistema de gobierno republicano, los españoles comenzaron a ganar de nuevo cierta influencia y fuerza y desde esta posición trataron de sabotearlo, influyendo en la opinión de los sencillos y ganando funcionarios para su propio beneficio. Una prueba de esta influencia es que, gracias a ella se dio la conspiración del Padre Arenas, acrecentando las dudas contra los españoles, considerando que sus vínculos más entrañables no los tenían en México, sino en España:

“Estas consideraciones suben de punto si nos convertimos a ver la situación actual de la república. Existe una conspiración española a pesar de los esfuerzos del gobierno y de todas las diligencias practicadas hasta hoy, no se ha podido destruir, pues apenas se logró la prisión de algunos traidores, sin que haya todavía un motivo para creer aniquilado el plano liberticida... defendiendo los derechos de su soberano... pues no han dado hasta ahora una sola prueba de lo contrario... el jefe de la nación no tiene facultad para obligarse a cosas capaces de destruir el estado. La nación misma, obligada necesariamente a todo lo que exige su conservación y su salud, no puede contraer empeños opuestos a estas obligaciones indispensables... quien nos asegura que las capitulaciones hechas con los españoles son nulas y de ninguna manera obligatorias a la nación, por lo menos en la parte en que se les concedió el derecho de quedarse con nosotros...”⁶⁴

⁶² BIPEJA. *El Amigo del Pueblo...* Op Cit., pp. 66.

⁶³ *Ídem.*

⁶⁴ *Ibíd.*, pp. 67.

Desde la posición yorkina los españoles eran un peligro para la nación, pues con ellos en el territorio los habitantes y el propio sistema de gobierno estaría expuesto a la destrucción. Además sostenía que las capitulaciones no tenían valor alguno y, como un contrato, estas podían romperse pues quien las había hecho, es decir Agustín de Iturbide, había sido desconocido y su régimen ya no legítimo:

“Su permanencia en nuestro territorio había de ser un motivo continuo de las armas y de la quietud: si por ella habíamos de estar expuestos siempre a la anarquía y a los horrores de la guerra civil, es claro que estaría constantemente en peligro la existencia de la patria... y porque los derechos de los españoles capitulados para quedarse en la república es nulo... cierto, y muy notorio, que un contrato cualesquiera es nulo, y de ningún valor ni efecto, cuando el que lo celebró no tenía autorización o poder bastante...cuando el que lo celebró no tenía autorización o poder bastante para obligar a otro a su cumplimiento.”⁶⁵

Anticipándose el grupo yorkino a cualquier argumento que la comunidad española pudiera utilizar como herramienta para justificar su presencia, y la utilidad y validez de las capitulaciones de sus tropas, los editores de *El Amigo de Pueblo* hacían un examen de los puntos contenidos en el Tratado de Córdoba, el cual por lo que dictaba en su artículo 15, ofrecería a los españoles garantías para quedarse “los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del Imperio en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo,”⁶⁶ pero los yorkinos sostenía que este documento no tenía validez alguna:

“Esto sucede entre los hombres y lo mismo debe decirse de las naciones, mantienen todavía sus derechos en toda su plenitud. Dejemos para las naciones desgraciadas que no pueden llamarse libres, la dignidad que le corresponde proclamó sus derechos, como lo acredita el decreto... Sentados estos principios, y siendo necesario convenir en que los jefes de las varias divisiones del ejército independiente no lo eran de la nación, es preciso confesar que tampoco recibieron de ella poder o facultad para sujetarla a ninguna ley ni tratado. Es también incuestionable que ella no se sujetó por sí misma, o por sus representantes nombrados según el derecho público de Córdoba en la parte que la nación no quiso confirmarles. Hay más: este tratado de Córdoba ajustado entre el jefe del ejército trigarante y el primero del ejército español

⁶⁵ BIPEJA. *El Amigo del Pueblo...* Op Cit., pp. 73.

⁶⁶ Tratado de Córdoba. Artículo no. 15.

*después de hechas las más de las capitulaciones, muy lejos de conceder a los militares enemigos el derecho de permanecer aquí, se lo niega expresamente, y les impone la obligación de salir del territorio de la república... Toda persona que pertenece a una sociedad alterado el sistema de gobierno, o pasando el poder a manos de otro príncipe, en este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la península: ¿El tratado de Córdoba sería de menos valer que las capitulaciones particulares? ¿no es cierto que las leyes se derogan por otras contrarias dictadas después? por la razón de haberlo celebrado el primer jefe del ejército español, y que por lo mismo estaba un algo más garantido, tiene en su favor el robustísimo fundamento de ser el único ratificado por la nación, cuando en el libre ejercicio de sus derechos lo declaró vigente en todas sus partes, con la sola excepción de los artículos que quiso derogar por el art. 1.º del decreto referido de 8 de abril de 1823, en que no están comprendidos salió de su esfera para elevarse a la de expresión de la voluntad general, los capitulados no tienen derecho, ni el más leve, ni el más disputable para permanecer en el territorio de la república, acaso por entonces no les pareció urgente ocuparse de esta materia: no puede imponer a la nación mexicana obligación de ninguna clase, los derechos de la nación Supuesto que los capitulados, como no puede ya dudarse, no tienen derecho facultado para vivir entre nosotros, ¿pueden las legislaturas de los estados expelerlos de sus respectivos territorios?'*⁶⁷

Esta parte del artículo es de una especial relevancia, no sólo por exigir la salida de los capitulados, ni por terminar con las garantías que el imperio de Iturbide había otorgado a los españoles, ni siquiera por compartir con el resto de la población el sentimiento antiespañol latente en cada página del periódico, lo es por que representa la defensa de la soberanía de la nación y la representación federal estableciendo la independencia de cada estado federado:

*"Establecido por el art. 6 de la acta constitutiva, que las partes integrantes de la nación mexicana son estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, quedó establecido por consiguiente, que estos mismos estados tenían, o debían tener todas las prerrogativas, todos los derechos, todas las obligaciones, todas las facultades, y en una palabra, todos los atributos propios e inherentes de la soberanía (en todo exclusivamente pertenezca a esa administración o gobierno interior), Los estados, pues, tienen lo mismo que todas las naciones, y procurar, su conservación, y otro, también de los principales, aspirar a su perfección...ni en la lista de facultades exclusivas del congreso general se encuentra cosa que contradiga este derecho de los estados; y esta simple aserción nos bastaría...si no se pretendiera que el dictar medidas para la conservación del orden público era facultad exclusiva del poder legislativo de la unión, en términos tan extensos e ilimitados, que ya se quiere privar sin duda alguna para dictarlas con el objetivo de conservar ese mismo bien dentro de sus respectivos territorios."*⁶⁸

⁶⁷ *EL Amigo del Pueblo...* Op cit., pp. 74-75.

⁶⁸ *Ibíd.*, pp. 79.

Parte importante del artículo lo representa también el hecho que los editores se presentan a sí mismos como defensores del federalismo y de la república, alentando aún más el sentimiento nacionalista de aquellos que pertenecían a su grupo, aquellos que los leían y que comulgaban con sus ideas y por lo tanto defendían también el derecho que tenían los estados de expulsar o no de su territorio a los españoles civiles y/o militares, siempre que no contraviniera el poder del presidente de la república, del Congreso General y de la Constitución Federal:

“Los Estados Mexicanos, libres, soberanos e independientes, no por concesión o gracia de alguna corporación o persona, sino por derecho propio y natural de su mismo ser, desprendiesen de una parte de las suyas para depositarlas en ese poder conservador del vínculo federal. De aquí resulta, que no teniendo los poderes generales otro título ni otros derechos que los que se les dieron por el pacto de los estados, solamente en él se deben buscar sus facultades, y concluir que ningunas tienen si no están consignadas en la constitución, o si no emanan de las bases y reglas fundamentales de ella, o de la acta constitutiva. Por el contrario se debe discutir respecto de los estados, que no siendo para ellos las referidas acta y constitución otra cosa que unos códigos de limitaciones de sus derechos, pueden hacer todo lo que allí no se les prohíbe, o no consta concedido a los poderes de la unión. Estas son las doctrinas sacadas de la naturaleza del sistema: son principios seguros que no pueden sujetarse discusión son graves inconvenientes; y tienen además el apoyo muy respetable ciertamente de la misma constitución, que sirvió, como se ha dicho, de modelo a la nuestra, levantada sobre sus mismas bases y fundamento...”⁶⁹ Tenemos, pues, al congreso general facultado para todo lo que le concede la constitución, y tenemos al mismo tiempo que los estados conservan todos sus derechos, su soberanía, y los que deben ser estados libres e independientes quedarían reducidos a la mezquina condición de provincias regidas por un poder central...”⁷⁰ Si pues se ha de respetar la administración interior de los estados obedeciendo los preceptos de la constitución, preciso es restringir la inteligencia de algunos de sus artículos, en vez de procurar extenderlos, con prejuicio, aunque sea leve, de los derechos que ella misma quiere que se miren como sagradas; o por mejor decir, y esta es regla segura, entendiéndose literalmente, y no busquemos interpretaciones de que no hay necesidad. Supuesto lo que se ha dicho, y sentado al principio de que los estados como verdaderamente soberanos pueden hacer todo lo que no se les prohibió en la constitución federal, o lo que en ella se concedió a los poderes de la unión, no es ya una cosa dudosa la facultad y el derecho con que pueden expeler de su territorio respectivo a los españoles capitulados, es decir, a los que no tienen derecho alguno para permanecer entre nosotros, o más bien a los que se debe extrañar en cumplimiento de la ley...”⁷¹ Entre las que la constitución designa como objetos de las leyes y decretos del congreso de la unión, hay alguna que puede serlo, y en efecto lo es también de los decretos y de las leyes de los congresos de los estados. con tal de que las medidas que dicten para conseguirlo no salgan de los límites de su territorio... si los estados tiene facultad de darse sus leyes, como no se pueden dudar, tienen inconcusamente el derecho para atender a que no se altere la paz en su territorio, y a que dentro de él no padezca el orden público. Respetemos el pacto: sostengamos la federación...”

⁶⁹ BIPEJA. *El Amigo del Pueblo...* Op Cit., pp. 82.

⁷⁰ *Ibíd.*, pp. 83.

⁷¹ *Ibíd.*, Pp. 84.

El artículo termina haciendo un llamado para sostener el federalismo y no seguir al pie de la letra el Tratado de Córdoba, pues este protegía a los españoles:

“Le daremos fuerza mayor si puede ser, examinando una de las obligaciones que tienen como partes integrantes de la confederación mexicana...El pacto sagrado y venerable de esta confederación, el código de la patria...les impone el deber de guardar y hacer guardar las leyes generales, y los tratados hechos ó que en adelante se hicieren por la autoridad suprema de la federación, como acredita la tercera parte del art. 161, y he aquí un motivo suficiente para asegurar, que no solo pueden hacerlo en cumplimiento de su obligación constitucional... Esto no tiene duda, supuesto que el tratado de Córdoba vigente, ya se considere como tal, ya como una ley de la nación, manda que salga de la república esos militares notoriamente desafectos a la independencia ¿Y cómo podrá guardar y hacer guardar esa ley o tratado, si en vez de expeler a los que en su virtud deben salir, estuvieran obligados a tolerarlos por más tiempo en su seno?...”⁷²

3.2.3.- El Observador no tiene como Amigo al Pueblo o lo dicen los yorkinos que dicen los escoceses de la expulsión.

Mientras que el Congreso sesionaba a puerta cerrada sobre la legislación de la expulsión, la opinión pública se enteraba de las sesiones a través de la prensa. En ella se explica que si bien había problemas tan graves como el hecho de que México enfrentaba serios problemas financieros, el punto central del debate en ese momento eran los españoles. Para Harold Sims el problema de la comunidad española dividió desde el principio opiniones tanto dentro como fuera del Congreso pues “mientras el presidente Guadalupe Victoria aseguraba a los emisarios extranjeros que México no expulsaría a los españoles, el Congreso debatía por una ley que reglamentara la expatriación.”⁷³

En *El Amigo del Pueblo* continuamente se hacía referencia a la ley de expulsión, es más desde las páginas del periódico el grupo yorkino exigía que la ley fuera un hecho. A comienzos de 1828, cuando la ley de expulsión federal era ya un hecho, *El Amigo del Pueblo* dirigió sus ataques contra sus opositores (escoceses), que hacían todo lo posible por evitar que se expulsaran a los peninsulares.

⁷² *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 87.

⁷³ Harold Sims, *Descolonización de México...Op Cit.*, pp. 35

Aunque los incidentes como la Rebelión de Juchi, el atrincheramiento en San Juan de Ulúa ó la Conspiración del Padre Joaquín Arenas, trataron de manejarse por el grupo escoces como tentativas de levantamiento sin importancia ó incluso incidentes inventados por el grupo yorkino, sirvieron para poner en alerta a la opinión pública sobre los movimientos de la comunidad española aunque, según Sims, fue esta vigilancia, la expulsión de los españoles comerciantes primero y de los militares después, fue lo que provocó que la reconquista y pacificación de México se convirtiera en los objetivos centrales de la política imperial de España y Fernando VII.⁷⁴

Aunque el tema de la expulsión muy debatido en las páginas de *El Amigo del Pueblo*, esta sirvió para poner de manifiesto una vez más la rivalidad que entre los dos grupos existían. Prueba de ello es el artículo titulado *Segunda parte del examen comenzado en el número 13 del tomo 1*, aparecido el 7 de noviembre de 1827. Los escoceses se mostraban en este artículo como revoltosos y hasta traidores, pues ante la inminencia de una ley de expulsión contra los españoles:

*“Pero los editores del Observador combaten seriamente un proyecto de extrañamiento que solo existe en la tostada imaginación de estos señores. Suponen porque quiere [sic], y porque les conviene suponerlo, que se medita lanzar de la república a todos los españoles con la misma indiscreta y torpe generalidad que Fernando rey de España, llamado el Católico, arrojó de sus dominios a los moriscos y judíos... cuando más inocente se pretende manifestar la conducta de los peninsulares, que reducidos a un corto número, sin prestigio, sin influjo en la multitud, nunca podrían, aunque lo intentasen, trastornar el actual el actual orden de las cosas...[estos quieren] despertar la histeria colectiva y promover el desorden social, haciendo pasar una inofensiva ley que sólo buscaba depurar la comunidad española que habitaba en México como una maquiavélica treta que pretendía expulsarlos a todos sin discriminación...”*⁷⁵

Los escoceses a través de su periódico *El Observador de la República* trataba de defenderse de los ataques yorkinos. Detrás de ellos estaban todos aquellos Senadores defensores de los españoles, así como todos aquellos que estaban ligados con intereses europeos en el comercio exterior,⁷⁶ también existían lazos, sanguíneos y económicos, que unían a la comunidad española con los

⁷⁴ Harold Sims, *La Reconquista de México...Op cit.*, Pp11.

⁷⁵ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 5.

⁷⁶ Harold Sims, *Descolonización de México...Op Cit.*, pp.35.

mexicanos. Muchos españoles que llevaban toda su vida viviendo en México se habían casado con mexicanas, tenían hijos y una familia que los esperaba. Muchas de estas mujeres aseguraban que, si sus maridos partían expulsados ellas se verían obligadas a sostener solas a su familia mediante prácticas que atentaran contra su moral y buenas costumbres,⁷⁷ pero los yorkinos contrataban sosteniendo que:

“Entonces se calculó por millares el número de nuestros compatriotas unidos por lazos insolubles con los españoles de nacimiento: se dijo, que tienen hijos, mujeres, amigos y dependientes: que los vínculos que unen a los ciudadanos con el gobierno, por fuertes que se supongan, siempre son menos estrechos que los que tienen con sus deudos, parientes y allegados: que la sociedad de familia es natural, la civil es de convención: que en el momento en que los intereses de una y otra sea puestos y se pongan en conflicto, la primera se sobrepondrá a la segunda, los hombres abandonaran su gobierno, y se unirán a su familia...”⁷⁸

En las paginas de este artículo, los yorkinos buscaban influir en la opinión pública argumentando que los españoles se debían a España y que en cualquier oportunidad que tuvieran estos volverían a su “verdadera familia”, apoyando a sus compatriotas, y dando la espalda a los mexicanos. Sostenían también que no todos los españoles debían salir de territorio mexicanos, sólo aquellos que eran considerados un peligro para la nación: es decir los soldados y capitulados que podían ayudar con armas a la reconquista planeada por el rey Fernando VII, los que no juraron la independencia y lo que pudieran ayudar financieramente a las intenciones del rey Católico:

“Nunca es de esperar, según observa Thomas Paine, que todos los hombres en una revolución hayan de mudar de opinión en un mismo instante: jamás hubo una verdad, ó [sic] principio tan irresistiblemente evidente, que fuese creído por todos los hombres a un mismo tiempo: la razón y el tiempo deben cooperar una con el otro al establecimiento de algún principio; y por tanto aquellos que fuesen convencidos los primeros, no tiene derecho a perseguir a los otros en quienes la convicción obra más lentamente...se les acusa de partidarios activos de la monarquía, de su indeleble adhesión a Fernando VII y a su familia detestable, y de su odio cada vez más encarnizado contra la república mexicana: en una palabra, se les acusa de turbulentos, de sediciones, de conspiradores. En cuanto a la segunda proclamación de independencia (asienta el observador) es una

⁷⁷ Archivo General de la Nación. Ramo de Expulsión de españoles.

⁷⁸ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 5.

*formal y verdadera calumnia que los españoles de que tratamos la resistieron...*⁷⁹

Establecían también, una vez más, que una expulsión en desbandada estaba sólo en la imaginación de los escoceses pues había algunos españoles que podían quedarse por los méritos hechos en favor de la patria:

*“muchos de ellos tomaron partido en los ejércitos, y contribuyeron eficazmente a su consecución, como los generales Echávarri y Negrete: otros ayudaron con su influjo y caudales: algunos la resistieron, como los expedicionarios, que casi todos han salido de la república; y los más se estuvieron quietos y metidos en su casa. ¿Dónde está pues esa oposición decantada, sino en los cerebros de los fatuos y en el corazón de los perversos? Si el autor de esta pregunta hubiese probado concluyentemente su intento, no por eso sería disimulable la petulancia con que se atreve a llamar fatuos y perversos a los que no opinan en su sentido. Muy mala, desesperada debe ser la causa que se defiende, cuando en lugar de razones, se emplea el grosero idioma de los insultos, repetidos más de una vez en el discurso de donde hemos copiado aquellas clausulas...”*⁸⁰

Pero así como reconocía que había españoles con derecho a quedarse, también recordaban que algunos de ellos se vieron relacionados con incidentes graves que había puesto en peligro la independencia de la nación, y estos eran los que debían salir:

*“Es innegable que los españoles, reconocida la superioridad de la opinión y de las bayonetas, que sirvieron de apoyo a la independencia proclamada en Iguala, cedieron sucesivamente, y que muchos de ellos tomaron partido en el ejército trigarante... Descifremos ya el significado de la independencia que se proclamó en Iguala...Esta es la independencia que no resistieron los españoles, por la que incorporaron muchos de ellos en nuestros ejércitos, y a la que contribuyeron Echávarri y Negrete....Más si otros españoles que no eran expedicionarios se hallaban comprometidos para secundar la sublevación, que dichosamente fue sofocada en su principio; ¡cuán justos y razonables no serán nuestros recelos de que aun vivan entre nosotros muchos de los coligados!”*⁸¹

Recuerda también el hecho de que España se negaba a reconocer la independencia, por lo tanto algunos españoles aún pretendían que regresaran los borbones a gobernar. Utilizando el patriotismo, los yorkinos sostenían que la nación, renegando de la monarquía y estableciendo un sistema de gobierno

⁷⁹ *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 6-7

⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 8.

⁸¹ *Ibíd.*, pp. 10

republicano puede defenderse de los ataques españoles, pues es precisamente el sistema republicano el que la hace fuerte:

“Revocados después los llamamientos de los Borbones, a cuya dinastía se sustituyó por la de Iturbide, ¿Quién duda de que conspiraron distintas veces españoles en favor de su idolatrado Fernando?... y acaso hubieran conseguido restablecerlo, si los pueblos no toman una actitud impotente, y hacen respetar su voluntad. Los que piensan ¿en qué sentido glosaron la asonada que posteriormente movió en Puebla su comandante Echávarri?...La nación, sin embargo, se sobrepone a las arterias de sus enemigos: se le declara libre para constituirse en la forma que más le acomode: se proscribe el gobierno monárquico, se adopta el republicano federal, y queda para siempre cerrada la puerta a las pretensiones descaradas de los borbonistas...”⁸²

Advierte también que el grupo contrario, es decir los escoceses, tratará de opacar el buen juicio, por medio de argumentos como que la salida de los españoles ocasionaría graves problemas económicos, argumento que utilizaron los escoceses para detener la promulgación de las leyes de expulsión, pero una vez más haciendo gala de patriotas, los yorkinos sometían a la opinión pública el hecho primario de proteger a la nación , expulsando a los españoles peligrosos:

“No les resultaba otro arbitrio que el de combatir otro sistema revolucionario en que se minase por sus cimientos la república, preparando por medio del oro y de la seducción fuerzas para oprimirla, corrompiendo la opinión de los sencillos a la sombra de la religión, ganado, o desconceptuando a los funcionarios que se hallasen al frente de la suprema administración, y a los patriotas más distinguidos por su apogeo a nuestras libertades, y cuidando sobre todo de imposibilitar el descubrimiento de los conjurados, para que a pesar de cualquiera desgracia, pudiesen continuar su empresa, reiterando sin desmayar, sus criminales tentativas que existe una conspiración de españoles para destruir la república, y uncirnos [sic] de nuevo al carro de los déspotas de España... nuestra independencia y libertad ¿se puede fiar de los españoles en la lucha que México sostiene contra España? pero es una impiedad tomar las armas contra la madre que nos dio el ser. ¿Exceptuaremos por esto á todos los españoles que residen en nuestro país?...”⁸³

Los yorkinos terminan con una exposición breve y clara: no existen vínculos lo suficientemente fuertes como para evitar que los españoles “peligrosos” no consideren ayudar a la reconquista del territorio nacional, al contrario sus vínculos más fuertes son para con España, esos son los españoles que deben salir:

⁸² *EL Amigo del Pueblo...* Op cit., pp. 10

⁸³ *Ibíd.*, pp. 11.

“Los vínculos que unen a nuestros españoles con España, son los comunes de la religión, idioma, costumbres, hábitos, usos, y los particulares, todavía más fuertes, de nacimiento, sangre y amistad.- ¿Dónde tienen lo que más aman? En España.- ¿Con quienes están más estrecha e íntimamente ligados? Con los españoles que habitan más allá y más acá de los mares...Hace tiempo que se nos repite la cantinela de que España está reducida a nulidad, Si de nuestras reflexiones pretendiese alguno deducir que nos decidimos por la opinión de que se expela, sin excepción, a todos los españoles que viven en la república, se engaña torpemente...”⁸⁴ 41

Con este artículo los yorkinos dejaban a la opinión pública el juicio sobre quienes velaban por los intereses de la nación: si ellos que estaban de parte del pueblo, de la defensa de la independencia y del sistema republicano federal como forma de gobierno, o el grupo contrario, que pretendía vender la nación provocando agitación entre el pueblo.

En todo caso la ley federal de expulsión se convertiría en un hecho, cosa que los yorkinos agradecerían ampliamente.

3.2.3.1 La ley de expulsión de 1827 y de 1829.

Viendo el congreso el debate que había causado el decreto Jalisciense de expulsión de españoles, además de que varios estados siguieron su ejemplo y comenzaron a promulgar sus propios decretos de expulsión, se decidió por promulgar una ley federal que reglamentara la expulsión de los españoles.

La Ley Federal para la Expulsión de los españoles fue aprobada el 20 de diciembre de 1827. En la ley federal se establecía que serían expulsados aquellos españoles que estuvieran en contra de la independencia y la forma de gobierno establecida, los capitulados, los llegados a México después de 1821, el clero regular y los españoles solteros que no tuvieran un domicilio conocido. Establecía también que sería exentos de la ley aquellos españoles mayores de sesenta años que estuvieran incapacitados física y permanentemente para viajar y a los que hubieran prestados sus servicios a la causa independentista. Establecía también que, aunque un español fuera candidato a ser exceptuado de la ley, podría ser

⁸⁴ *EL Amigo del Pueblo...* Op cit., pp. 13-15.

expulsado si era considerado un peligro para la nación.⁸⁵ La ley federal establecía que el exilio de los españoles duraría hasta que España reconociera la independencia, además los españoles exceptuados deberían jurar lealtad a la república, lo que implicaba dejar de serle fiel a Fernando VII; una vez hecho esto los peninsulares recibirían carta de ciudadanía.⁸⁶

Aunque la ley de expulsión de 1827 parecía un triunfo para los simpatizantes del rito de york que integraba el congreso, la verdad es que la aplicación de la ley dio más problemas de los que evito, sobre todo para las autoridades encargadas de hacerla cumplir: para empezar los estados debían organizar la salida de los españoles dentro de un plazo de 15 a 30 días, informarles la ruta que debían de seguir e informarles el tiempo que tenían para salir de cada lugar de residencia; además tenían que informarles también ante que funcionarios debían presentarse, en cada punto de su ruta hacia el exilio, y con que documentos debían acreditarse, todo esto además de establecer las rutas de deportación y de que puerto debían salir los expulsos, además de preparar listas con los nombres, ocupaciones tanto de los expulsados como de los exceptuados de la expulsión.⁸⁷

Lo complicado para aplicar esta primera ley dio pie a que muchos españoles dejaran sus estados de residencia para refugiarse en el estado de México, donde era más probable que obtuvieran una excepción y pudieran quedarse en territorio nacional. La sobrepoblación de españoles en el estado de México y el Distrito Federal llevó a que José María Tornel a llevar la aplicación de la ley de una manera más estricta llevó a pensar en promulgar una nueva ley.

Una segunda ley de expulsión, puesta en marcha el 20 de marzo de 1829, fue más estricta y más simple de llevar a cabo que la primera. En ella se exceptuaba solamente a los impedidos físicamente mientras durara su impedimento y a los hijos de americanos, además se dio a los españoles sólo un mes, a partir de la fecha de entrada en vigor la ley para salir del territorio

⁸⁵ Harold Sims, *La expulsión de los españoles... Op Cit.*, pp. 139.

⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 142.

⁸⁷ *Ibíd.*, pp. 174.

nacional.⁸⁸ Lo que hizo también que esta ley fuera aplicada con más vigor fue el intento de invasión y reconquista encabezada por el general de Isidro Barradas, la cual fue evitada. Este nuevo incidente, lejos de contribuir a que la cuestión española bajara de tono, hizo que los ánimos se exaltaran aún más. Así no es casual que la segunda ley de expulsión fuera dictada un mes después del intento de reconquista.

3.3.-Las noticias sobre la expulsión.

*A la verdad que solo es algo mas
Que nominal el gobierno que no tiene
Bastante fuerza, para poder atajar las
Empresas de una facción.
Washington en su despedida*

Para los yorkinos, la promulgación de una ley federal de 1827 que expulsaba del territorio mexicano a los españoles representó un triunfo sensible y el decreto jalisciense de expulsión primero y la primera ley general coronaban esos triunfos. Aunque las leyes contenían una serie de excepciones para que algunos españoles permanecieran en territorio mexicano, los estados seguían conservando el derecho de decidir si los españoles podían quedarse en sus territorios.

Durante mucho tiempo en la literatura antiespañola no se podía hacer referencia a los españoles sin remitirse a los acontecimientos de Veracruz en 1822, cuando el Brigadier Echávarri llegó a Veracruz con órdenes de Iturbide de entrevistarse con el General Antonio López de Santa Anna para desocupar el

⁸⁸ Claudia Patricia Pardo Hernández, *Tres expulsiones fallidas de la ciudad de México entre 1828 y 1848: los españoles, los franceses y los estadounidenses* en Uíua 4, Instituto de investigaciones Histórico-Social, Universidad Veracruzana, México, julio-diciembre, Pp. 9- 32.

Castillo de San Juan de Ulúa. Mientras esto ocurría, un pequeño grupo de españoles salió de la fortaleza y atacó la ciudad.⁸⁹

En la ciudad de México, los periódicos aseguraban que el episodio de Veracruz fue un ataque sorpresivo de los españoles que los mexicanos habían podido repeler; además había sido el causante de que se declarara la guerra contra España el 21 de diciembre de 1822 terminando así con las pretensiones de que un Borbón ocupara el trono mexicano. El estado de guerra y el desalojo de San Juan de Ulúa tuvieron un efecto inmediato en los españoles de Veracruz que se dedicaban al comercio, provocando una nueva oleada de peninsulares que trataban de salir del país llevando cuanto podían en dinero y artículos personales.⁹⁰

Para los yorkinos, los incidentes como los de Veracruz justificaban la expulsión. Sin embargo, al menos en el papel, no se pretendía todos los españoles salieran del territorio, aunque sí sostenían que la expulsión debía llevarse a cabo, expulsando a aquellos peninsulares que se negaran a respetar y jurar la independencia. Hay que recordar que los yorkinos se autoproclamaron defensores de la independencia y la constitución de 1824 e hicieron suya la causa anti-española convencidos de purgar a la sociedad mexicana de estos “gachupines” que representaban el legado más visible de los tres siglos de explotación colonial.⁹¹ Los yorkinos se preocuparon por combatir los que ellos denominaban “el peligro interior” es decir, los españoles que según habitando suelo mexicano, logrando al final que los españoles fueran expulsados.

El discurso anti español llegó a su culminación en el *Amigo del Pueblo* con las noticias que aparecieron los días 19 y 26 de diciembre de 1827, con los artículos titulados “*La expulsión de los españoles*” y “*Ley general sobre expulsión de españoles*.” En ellos, los editores explican cómo y por qué es necesaria la expulsión, tratando de que el público comprendiera que los españoles representaban un peligro. En ambos artículos se hace un recuento de todos los acontecimientos “importantes” en los que la comunidad española se había visto

⁸⁹ Harold Sims., *La reconquista de México...Op Cit.*, pp. 27.

⁹⁰ *Ídem*.

⁹¹ *Ibíd.*, pp. 34.

inmiscuida hasta el momento (la Rebelión de Juchi, la Conspiración del Padre Arenas, el Plan de Casa Mata etc.) y que representaban a juicio de los yorkinos razones más que suficientes para que la expulsión se llevara a cabo:

“El proyecto de ley acordado sobre esta materia en la cámara de representantes del congreso general, no deja que desear a los pueblos de la federación, que a una voz han clamado porque se dicten medidas eficaces que puedan asegurarnos en el tranquilo goce de nuestra independencia y libertades, altamente comprometidas en las ocultas maniobras de los españoles pérfidos, que no cesan de maquinan contra nuestra existencia política. No dudamos un momento que la cámara de senadores aprobará dicho acuerdo, y que publicada cuanto antes esta ley, obrará el supremo gobierno con la prudencia y energía que le son⁹² propias, y ahora más que nunca exigen las circunstancias, para calmar la agitación en que se halla la república, y desvanecer los recelos que se anuncian y fomentan por todas partes...”⁹³

Como lo mencione en párrafos anteriores, esta ley representó un triunfo para los yorkinos razón por la cual, una vez que la ley de expulsión fue promulgada, el grupo se apresuró a elogiar al gobierno por cuidar y salvaguardar a la nación, además de poner fin a las revueltas que los españoles habían hecho, calmando así la agitación política.

Pero también previene que existirán más de alguno que trate de romper la paz y el equilibrio que se ha logrado con la expulsión de los españoles, mediante escritos que catalogan de pretensiosos y que sólo pretendían envenenar la opinión pública, tratando de que se desobedezca lo mandado por el Congreso:

“Parece, no obstante, que algunos patriotas, mal aconsejados, o poco reflexivos, no se dan por satisfechos con los artículos que comprende la proyectada ley, que se atreven a tachar con la nota de marca e insignificante. Así lo hemos leído con extraordinaria sorpresa en un folleto titulado observaciones del dictamen de las comisiones de seguridad pública y puntos constitucionales del congreso general de los Estados-Unidos Mexicanos, sobre el proyecto de ley acerca de expulsión de españoles. Aunque este papel no ha merecido ni podido merecer la aceptación del público sensato, temerosos, sin embargo, de que su lectura pueda fascinar a los incautos, nos tomamos el fastidioso trabajo de poner de manifiesto las torpes equivocaciones en que abunda, y evitar por este medio los fatales resultados que podrían seguirse en un asunto de tan delicada trascendencia. Comienza el autor por asentar, que no puede explicarse bastantemente la sensación terrible, y funestísimos efectos de amargura y tristeza que ha causado en los corazones de los verdaderos mexicanos, el dictamen de las comisiones reunidas. Es muy difícil de concebir que un hombre cuerdo aventure esta aseveración a la faz de los mexicanos, que en sus conversaciones y en sus escritos han colmado de elogios a la cámara de representantes por el celo y actividad con que se ha

⁹² BIPEJA. Hemeroteca. *EL Amigo del Pueblo*. Miércoles 19 de diciembre de 1827. Vol. 2 Sección Política. pp. 194

⁹³ *Ibíd.*, pp. 4.

ocupado del negocio más grave que pudiera someterse a su deliberación, y por la sabiduría y circunspección que brillan en sus decisiones...”⁹⁴

Como una manera para ilustrar al pueblo, haciendo ver que el grupo buscaba el bienestar del pueblo mexicano, exponen y explican de una manera clara cada uno de los puntos de los cuales se componen la ley. Esta actitud del grupo yorkino se debe, quizás, a que la prensa fue utilizada como un medio para la educación del pueblo, pero también por que representaba una manera fácil y rápida para la propagación de los ideales políticos y la expulsión era un ideal político, digno de ser divulgado:

“Por cada artículo que se aprobó del proyecto de qué hablamos, resonaron en el salón de las sesiones mil alegres vivas con que el inmenso pueblo que coronaba las galerías aplaudía los votos de la pluralidad de diputados. Esta es la sensación terrible, estos son los funestísimos efectos que produjo el dictamen de las comisiones. Entremos en el análisis de los artículos. Después de la generalidad del primero (dice nuestro folletista) sigue el segundo, de cuyo tenor se percibe, que raro es el español que saldrá de la república. Tamaño desatino solo puede compararse con las pruebas en que está fundado. Las presentaremos todas según su orden. 1ª Deben quedar los casados con mexicana, y por lo mismos innumerables capitulados, y de la hez de la Iberia, que han tenido buen cuidado de enlazarse aquí para que no se les extrañe. 2ª Deben quedar los que tengan hijos que no sean españoles, y por consiguiente todos aquellos que se complacían en el tiempo de nuestra gloriosa lucha, con las matanzas que hicieron los Cruces, los Callejas, los Trujillos, los Negretes y demás hijos de D. Pelayo. 3ª Deben quedar, según esa misma excepción horrenda, los fomentadores del Sol, del Argos, y demás enemigos descarados que diariamente⁹⁵ en esos periódicos prostituidos, con el mayor descarto insultan a la nación más sufrida. 4ª Además, por la tercera excepción deben quedar, los que solteros, los mayores de sesenta años, y puntualmente entre estos hay muchos que están bien señalados enemigos de nuestros sistema. 5ª Deben permanecer los que padezcan impedimento físico perpetuo, y como ello ha de quedar a discreción del gobierno y este tendrá necesidad de valerse de facultativos, sobrarán de su raza quienes interpongan juramentos mil para que se nos quede esta levadura o cizaña. 6ª De los españoles venidos a la república desde el año de 21 [1821], deben quedar los casados con mexicana, que son muchos; y dándoseles el termino de seis meses que prefija el artículo tercero, se les franquea un salvo conducto para ponerse de acurdo con los de la Habana. 7ª El artículo cuarto hace extensión a los religiosos lo determinado en las excepciones tercera y cuarta del segundo, y por ellas deben quedar los religiosos ancianos, y los que se hallen impedidos. Estas pruebas son visiblemente otras tantas vergonzosas equivocaciones.”

Siguiendo con la exposición pedagógica sobre la ley de expulsión, el artículo explica también las excepciones, es decir que son y como funcionan. Esto en referencia a que se podría tener la impresión de que, gracias a las excepciones

⁹⁴ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 195.

⁹⁵ *Ibíd.*, pp. 196.

cualquiera podría quedarse, cosa que el grupo yorkino quería evitar especificando que:

“Es una equivocación imperdonable, decir que el proyecto en cuestión exceptúa a los españoles de que se hace mención en el folleto. No exceptúan, sino que autoriza al gobierno para que pueda exceptuar. Trasladaremos literalmente el artículo segundo. El gobierno no podrá exceptuar de la disposición del artículo anterior: 1° a los casados con mexicana que hagan⁹⁶ vida marital: 2° a los que tengan hijos que no sean españoles: 3° a los que sean mayores de sesenta años: 4° a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo. ¿Se infiere, pues, que deben quedar en la república los españoles casados con mexicana, y por lo mismo innumerables capitulados? ¿Se infiere que deben quedar los que tengan hijos que no sean españoles? ¿Se infiere que deben quedar los fomentadores del Sol, del Argos &c., los solteros mayores de sesenta años, los que padezcan impedimento físico perpetuo, muchos de los que se hayan introducido después del año de 21, y en fin los religiosos ancianos e impedidos? Estas deducciones caben solamente en la ignorancia más estúpida, o en la más refinada malicia. Repetimos que el proyecto de que se trata no exceptúa a ningún español, sino que deja a la discreción del gobierno que pueda exceptuar algunos individuos comprendidos en las clases que se designan. ¿No es conforme a los principios de razón y de convivencia pública que se mantengan entre nosotros los españoles pacíficos y virtuosos, de quienes no se encuentre motivo para sospechar que hayan atentado o quieran atentar contra nuestra independencia, principalmente si son padres de familias mexicanas, o están enlazados con hijas del país? ¿No es de rigurosa justicia que se tenga consideración con los que han prestado servicios distinguidos a la causa de nuestra libertad, y demostrado su afección a nuestro sistema⁹⁷ federal? ¿No reclama la humanidad a favor de los que por su edad o por sus achaques no se hallan en estado de moverse fuera de la república? Pero si estos mismos fuesen peligrosos a la quietud y la seguridad de la nación, estos mismos deberán salir. ¿Dónde está, pues, las excepciones indefinidas?...se exceptúan de esta ley los R.R. obispos: los que antes de su publicación hayan obtenido carta de naturaleza o ciudadanía por las legislaturas general o particulares de los estados: los que hubieren prestado servicios acreditados, a juicios del Gobierno, a favor de la independencia antes del año de 1821, y los que, previas las calificaciones necesarias, este físicamente impedidos. Estas sí que son excepciones que limitan y restringen las facultades del gobierno, mientras que la ley proyectada en la cámara de diputados los autoriza amplísimamente para que pueda expeler a todo español sospechoso. Para confundir el folletista, y completo desengaño de los que se haya tal vez [sic] alucinado con la lectura de su papel, transcribimos los art. 8 y 9 del referido proyecto. El presidente en consejo de ministros, y previo informe del gobernador del estado respectivo hará la excepción del artículo anterior (de los que haya prestado servicios distinguidos a la independencia).⁹⁸

El artículo explica también que aquellos españoles que no están comprendidos dentro de las excepciones son considerados un peligro para la nación y que tendrían que salir del país:

“En la misma forma calificara el peligro, que pueda importarla permanencia en el país de los demás españoles que no están comprendidos en los artículos anteriores, y dispondrá la salida de aquellos que tenga por conveniente. ¿Se desea más para la seguridad de la república? ¿No es este el voto general de los pueblos? Mas el autor del folleto escribía muy de prisa, y no tuvo tiempo ni para leer estos artículos, ni para entender los precedentes, que tan

⁹⁶ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...* Op Cit., pp. 197.

⁹⁷ *Ibíd.*, pp.198.

⁹⁸ *Ibíd.*, pp. 198.

*desgraciadamente analizo. Saltando luego el 13 declara en nombre de la nación y de nuestras instituciones, que una y otras repugnan que se naturalice a los españoles. Ya estará tranquilo al ver que si bien esta observación despreciable, el artículo no paso, pero sí que se modificó en términos convenientes.”*⁹⁹

Resultado del decreto de expulsión dictado por Jalisco, en algunos lugares se dieron enfrentamientos armados derivados de la agitación política que el decreto provocó, la prensa dio razón de algunos de ellos y el grupos escocés culpó de ello a los yorkinos, pero a través de la prensa ahora los yorkinos se defienden diciendo que, gracias a que se promulgo la ley, los pueblos regresan a la calma:

*“En cuanto a omitir la amnistía concedida a los que hayan tenido parte en los movimientos sobre la expulsión de españoles, no se le ha dado gusto al folletista, porque los mismos interesados, sabemos que reclaman esta seguridad debido al principio noble que los decidió a tomar las armas, aunque al principio noble que los decidió a tomar las armas, aunque semejante procedimiento no es ciertamente de los que autorizan nuestras leyes. Concluyamos, que los pueblos están en el caso de tranquilizarse, porque van a ser cumplidos sus votos, y expresada su voluntad soberana en la ley que expedirá indudablemente el congreso de la unión. Muchos patriotas juiciosos, animados de esta espesura, y anhelando por contribuir al mejor éxito de las activas, oportunas y bien medidas providencias del gobierno federal, han trabajado y trabajan con ardor a fin de sofocar las convulsiones que han asomado, y evitar que estallen en otros puntos. Así es que desaparecieron felizmente las de la prefectura de Acapulco, las de los estados de Mechoacán y Veracruz, y se asegura que han terminado en el de Puebla.”*¹⁰⁰

Aplauden también el papel de Vicente Guerrero por la labor realizada al hacer cumplir la ley de expulsión, pero más allá de ello, se hacía mención al papel que los yorkinos estaban realizando dentro de la política, además de alentar el patriotismo al convocar a los ciudadanos a la defensa de la nación.

*“El general Vicente Guerrero, ocupado de tan laudables miras, emplea sin descanso el poderoso influjo de sus consejos y persuasiones. ¡Conciudadanos: imitemos este modo de virtudes republicanas, y a ejemplo, amemos la justicia, la paz, el orden, y descansenos confiadamente en los supremos poderes encargados de velar por la salud y prosperidad de la patria!”*¹⁰¹

⁹⁹ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo*. Miércoles 26 de diciembre de 1827. Vol. 2 Sección Política, pp. 199.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, pp. 200.

¹⁰¹ *Ídem.*

El segundo artículo sobre expulsión, titulado *Ley general sobre expulsión de españoles* salió a la luz pública el 26 de diciembre de 1827. En el más que hacer una narración extendida de lo que era la expulsión, como en el caso anterior, se dedicaba a hacer un recuento de cómo esta ley fue formulada y decretada. Explicando, de primera mano, sobre lo beneficiosa que podía ser la ley de expulsión y la falta que le hacía a la república:

“Bien puede gloriarse al segundo congreso constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de que sin traspasar los límites que le demarca el código federal, ha desplegado toda la energía que reclaman las circunstancias, y salvado a la república, decretando sabia y oportunamente las medidas que contiene la ley sobre expulsión de españoles.”¹⁰²

Comienza la historia contando las dificultades que tuvo esta ley para ser aprobada, pues había quienes (es decir el grupo escocés) estaban en contra de que tal ley fuera aprobada:

“Pero como en los momentos en que se discutía se esparcieron de buena o mala fe especies que la contrariaban, preparando su descredito con ellas, no es fuera de propósito que tratemos todavía de esta materia, esforzando nuestras reflexiones, para que acaben de pulverizarse los sofismas y paralogismos con que se ha querido empeñosamente obscurecerla. De hecho: nada se ha perdonado para conseguir este intento. La reprobación del senado de los decretos de Jalisco y México contra los españoles; la no admisión de dos proyectos semejantes presentados en la cámara de diputados; la dispensa de segunda lectura del que posteriormente fue admitido; el haber pasado las comisiones en clase de muy urgente; el celo con que estas se aplicaron a examinarlo para abrir su dictamen; la supuesta reconvención que sufrieron por doce horas, más o menos, que tardaron en consultar; el acurdo de la cámara para no ocuparse de otro negocio hasta la conclusión de este, y que al efecto se tuvieron sesiones extraordinarias, todo de aglomera, todo se pretende hacer valer, todo se atribuye a espíritu de partido, y todo sirve de preámbulo para caer en esta proposición...”¹⁰³

En un despliegue de apoyo al sistema federal, hace referencia de cómo los estados eligieron que los españoles fueran expulsados de sus territorios. Según se puede ver, y como apareció ante la opinión pública, bastaba con que un estado dictara una medida de expulsión para que el resto lo siguiera, pues eran los

¹⁰² BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 200.

¹⁰³ *Ídem.*

deseos del pueblo que los españoles salieran de territorio nacional, pues ya no tenían nada que hacer en territorio mexicano, por lo menos en la opinión de los yorkinos:

“Jalisco expelió de su territorio a los españoles que tuvo por conveniente, no habiendo precedido ninguna conmoción popular: Guanajuato, Coahuila y Texas, Tamaulipas y otros estados han hecho otro tanto, sin que los estimulasen, ni la fuerza armada, ni voces tumultuarias de facciosos: el estado de México se ocupó también de esta medida antes de que se notase la menor señal de alarma: en Veracruz los ciudadanos en masa se dirigieron a su ayuntamiento para que represente a la honorable legislatura, pidiendo respetuosamente¹⁰⁴, que decretase la salida de los españoles: Orizaba observó la misma conducta: Querétaro se pronunció de igual forma. De estos hechos no se concluye ciertamente la falta de libertad en los cuerpos deliberantes. Solo en Michoacán, Puebla y Oaxaca se ha pedido la expulsión de los españoles con las armas en la mano, y solo en Oaxaca puede decirse que la milicia, de acuerdo con el vecindario, se puso al frente de la empresa.”¹⁰⁵

El argumento yorkino echaba por tierra también el argumento de que existían lazos que unieran a los habitantes de América y de España, haciendo alusión a los siglos de dominación española, recordaron a los lectores que la desigualdad entre los nacidos en América y los peninsulares siempre fue muy marcada, por lo tanto ese no era un argumento básico para poder quedarse:

“¿pueblo y el ejército, cuando se habla de españoles, se identifican en sentimientos? Los sacudimientos que por esta causa ha habido en la república, no se extendieron fuera de los respectivos estados¹⁰⁶.”

Se exponían también algunos de los argumentos utilizados por aquellos que no querían que la expulsión se llevara a cabo, léase el grupo escocés de nuevo, argumentando que la salida de españoles causaría un colapso social, los yorkinos de nuevo con el argumento nacionalista preguntaba:

“Supongamos empero, que la cámara varió en seis días, porque se penetró de que seríamos envueltos en horrores de la guerra civil si no se expelía a los españoles: ¿esta razón no es poderosa para decretar la expulsión? ¿La salud de la patria es de los motivos menos atendibles para dictar una ley? Y dictándola en conformidad de este principio, ¿faltará por eso la libertad de los

¹⁰⁴ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp.199

¹⁰⁵ *Ibíd.*, pp. 229.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, pp. 230.

legisladores? No se temió llevar adelante las ideas propias que se repuntaron justas: se calcularon y temieron los males que amenazaban a la república, y se quiso eficazmente remediarlos: se temió la pérdida de nuestra independencia, y la ruina de nuestras instituciones. ¹⁰⁷

Otro argumento utilizado tenía que ver con la pérdida de relaciones diplomáticas, después de todo para que la independencia tuviera legitimidad debería ser reconocida por España, pero los yorkinos explicaban que el reconocimiento podría venir de cualquier otra nación, pues cualquier acercamiento con España podría significar un nuevo intento por reconquistar México (como ya había ocurrido en 1822 y después en 1829), por lo tanto se debería de manejar con cuidado las relaciones con la península:

“Estos temores jamás estuvieron reñidos con los sentimientos de un hombre libre. Pero ya es tiempo de examinar la otra circunstancia, reducida al estado de la nación en sus relaciones exteriores. Cuando más necesitamos, (es muy ligero de llamar nuestra atención este lenguaje) cuando más necesitamos conciliarnos la buena opinión y concepto de España, para quitarle hasta la tentación de hostilizarnos, entonces es puntualmente cuando nada perdemos para concitarnos su desprecio... ¿Y por qué, ahora más que nunca, necesitamos de congraciarnos con la España? Será porque no tarda la expedición española que ha de venir a castigar nuestros extravíos. Sino [sic] es así, o si se cree sinceramente que la España, en su impotencia y nulidad, no es capaz de aspirar a sojuzgarnos, ¿qué nos importa su estimación o su desprecio? Más sin efecto corremos el peligro de ser invadidos, ¿Cómo hemos de abrigar en nuestro seno una parte considerable de las fuerzas que han de operar contra nosotros? ¿Cómo alimentar en la república a los agentes de la desunión y la discordia?¹⁰⁸... Ahora bien ¿Cuál es el remedio más eficaz en estos casos? ¿Cómo ocurre, en los grandes apuros, y a la salvación del estado? Los políticos antiguos y modernos no conocen otros arbitrio que el de crear un dictador por tiempo determinado. ¹⁰⁹

Por ultimo, llama la atención sobre la importancia de tener un partido fuerte en el gobierno, capaz de mantener la paz en la federación y hasta salvador de la patria haciendo referencia, aunque no de manera directa a ellos mismo, es decir el grupo yorkino, y a no dejarse engañar por aquel que es fiel a los españoles y que tanto daño puede hacerle a la patria (léase nuevamente el grupo escoces)

¹⁰⁷ BIPEJA. *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 231

¹⁰⁸ *Ibíd.*, pp. 232

¹⁰⁹ *Ibíd.*, pp. 234.

“¿Cabe un partido más fuerte para asegurar la quietud interior de la federación, y destruir la raíz de los planos revolucionarios que¹¹⁰ Desde que apareció la conspiración del P. Arenas, han alarmado justamente a los mexicanos, dignos de este nombre? En estos mismos planos está el dividirnos, sea por el motivo que fuere...No nos dejemos deslumbrar con artificios de origen tan manifiesto: que su proyecto si no es favorable a las garantías individuales (se entiende de los españoles), es por lo menos salvador de la patria...Todo malhechor que ataca el derecho social viene a ser por sus excesos rebelde y traidor a la patria, cesa de ser su miembro, violando las leyes, y aún le hace la guerra. Entonces la conservación del estado es incompatible con la suya, y es necesario que uno de los dos perezca; y así cuando se hace morir al culpable, es como enemigo, no como ciudadano.”¹¹¹

Dado que formaba parte del equipo editorial, durante un tiempo se esperó que José María Tornel fuese su portavoz, pero no fue así. La razón, según di Tella, era que Tornel ya había organizado un grupo llamados *Los imparciales*, llevándose consigo a algunos elementos yorkinos relativamente moderados y recibiendo el apoyo táctico de los escoceses.

El periódico lentamente se fue inclinando por una posición más independiente y por último, cuando se acercaban las elecciones presidenciales por las legislaturas en agosto de 1828, se declaró a favor de Guerrero, después de lo cual, dejó de publicarse, sin embargo, los yorkinos más radicales continuaron expresándose en *El Correo*, que también se manifestó expresamente a favor de los grupos políticos, como oposición al intento hegemónico de Gómez Pedraza, y estableciendo las condiciones apropiadas para la creación de nuevas coaliciones y dejando claro que “la pasión facciosa demostraría ser más fuerte, durante varias décadas, que todo intento de integración general de la clase política dominante.”¹¹²

3.3.1.- La visión de los vencidos: las noticias sobre la expulsión vistas desde España.

Si bien es cierto que solo una pequeña parte de la población española de México¹¹³ entre 1827 y 1833 fue afectada por las leyes de expulsión, también lo es

¹¹⁰ BIPEJA. *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 200.pp. 235

¹¹¹ *Ibíd.*, pp. 236.

¹¹² Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional y Popular...Op Cit.*, pp. 203.

¹¹³ Aproximadamente un total de 10% según Jaime Olveda y Harold Sims en sus obras citadas.

el hecho de que algunos españoles hicieron todo lo posible por quedarse en el país, otro tanto lo logró y otros tuvieron que partir. Lo interesante es el hecho de que muchos de estos españoles habían hecho su vida, o una parte de ella, en México donde se habían casado, formado una familia y establecido negocios comerciales, por eso no es de extrañar que hicieran todo lo posible para permanecer en México.

Sin embargo los intentos de reconquista, la conspiración del padre Arenas y la ola de hispanofobia vivida durante los años de 1825 a 1829, cuando se dio el último intento de reconquista, complicaron la situación de los españoles aquí radicados y ya no pudieron hacer nada por detener la promulgación de decretos de expulsión, primero a nivel local y después a nivel nacional.

Pero, ¿cuál era la opinión de los españoles sobre la expulsión?, bueno fueron muy variadas. Un ejemplo de lo que opinaban sobre la expulsión esta presente en la carta que escribió el Conde de Ofalia, ministro español en Londres, dirigida a don Manuel Gonzales Salmon, secretario del Consejo de Estado en España Fechada en Londres el 12 de febrero de 1828 daba a conocer el *“proyecto de ley sobre la expulsión de españoles”*¹¹⁴ de la Nueva España, en donde explica que el *“proyecto de ley estaba siendo discutido en el congreso insurgente desde principios de diciembre* (la ley fue aprobada el 2 de diciembre de 1827) *esta determinación arrancada por violencia y maquinaciones secretas de las legislaturas particulares de aquellas provincias* (Jalisco fue el primer estado en decretar la expulsión de los españoles), *lo será probablemente del mismo modo en el congreso federal”*. También explicaba que, pese a que algunas personas “sensatas” no desconocían el prejuicio que significaría la expulsión, el *“partido conocido como yorkino triunfa decididamente en este momento, y por su medio la gente más perdida y desacreditada.”*¹¹⁵ De esta situación culpaba al ministro de Estados Unidos, Poinsett de ser uno de los principales instigadores y fomentador del partido yorkino, además de acusar a algunos franceses e ingleses de participar también en el proyecto de expulsión.

¹¹⁴ Para esa fecha, la ley ya estaba puesta en marcha, desde diciembre de 1827.

¹¹⁵ Archivo General de Indias. (AGI) Estado. 42. No. 74.

En la misma misiva se informaba también de la llegada del buque “Pilades” el cual había llegado a Inglaterra con 900 pesos, supuestamente pertenecientes a fondos de españoles que emigraron echados de México por la persecución. Contaba también que dicho buque había tocado la Habana, donde dejó otros tantos fondos así como también varios pasajeros españoles que habían sido expulsados. En este punto el conde resalta que un español llegado a Inglaterra, y que salió de México el 7 de diciembre, comentaba que la situación de los españoles en aquel momento era resultado de la independencia, pero que si España ponía a un príncipe de la familia real al frente del gobierno mexicano, este sería bien aceptado, ya que una parte de los mexicanos que estaban a favor de la independencia, estaba también a favor de un gobierno monárquico, cansados ya de las agitaciones y turbulencias de “*aquella desordenada república.*” Aunque argumentaba no tener más información al respecto de la situación que se vivía en México.

Días después de la primera carta, el 15 de febrero, el conde volvió a escribir al secretario de Estado español, en esta nueva carta se informaba que la situación en México continuaba siendo la misma ya que “*recelando los revoltosos que en la cámara de Senadores no pasaría tal vez la ley*” dirigida a expulsar a los españoles. Además aseguraba tener noticia de que aparecieron grupos de hombres armados que causaban gran alboroto en las ciudades de Chalco y Cuernavaca y que en Puebla estos grupos se dedicaban a saquear las casas y tiendas pertenecientes a españoles, además de que los caminos a Veracruz, puerto del cual salían los españoles, estaban plagados de ladrones.¹¹⁶

Durante la segunda expulsión (1829) Francisco Tacón, embajador de España en Filadelfia, escribió al secretario de Estado español Manuel González Salón, informándole el decreto de expulsión correspondiente a ese año, y que a pareció publicado en el periódico “*El Español.*”¹¹⁷ La carta estaba fechada el 8 de mayo de 1829. En la citada carta, además de informar sobre el decreto de expulsión publicado en México el 20 de marzo, señala que ningún español había

¹¹⁶ AGI. Estado. 42. No. 74.

¹¹⁷ AGI. Estado 96 no. 145.

llegado a Filadelfia para refugiarse de la expulsión, además de que era cada vez más difícil obtener información sobre la situación de los españoles vecindados en México debido a la disminución en las relaciones comerciales ocasionadas por el desorden y la anarquía que reinaba en México, la cual aumentaba; además de que también estaba enterado que algunos entraban a *“las casas de los principales pudientes y las saqueaban”*¹¹⁸. Informaba además la llegada de varios buques procedentes de Tampico a los puertos de Nueva Orleans, en los cuales no hay español conocido, solo *“un tal Pereida comerciante rico de Pueblo Viejo de Tampico.”*¹¹⁹

Años después, el 23 de noviembre de 1831, Tacón volvió a escribir a Gonzales Salón, para informar que la ley de expulsión de 1829 había sido renovada, solo con algunas excepciones que *“deberán hacer constar los interesados ante las justicias de los pueblos y las cuales vendrán a parar en concluir con el poco número que haya quedado a los que aspiren a no dejar el país.”*¹²⁰ En España se preparó la llegada de los españoles expulsados de México, por Real Orden dictada en Madrid en marzo de 1828, el Rey mandaba que se expidiera pasaporte a *“todos los españoles que hayan sido expulsados y vengan huyendo de la América (...) siendo la voluntad de su Majestad que se les proteja y reciba con toda benevolencia.”*¹²¹

¹¹⁸ AGI. Estado 96 no. 145.

¹¹⁹ *Ídem*

¹²⁰ AGI. Estado 95 no. 68.

¹²¹ AGI. Estado 92 no. 36.

CONCLUSIONES

Después de la crisis política de 1808, el estado mexicano comenzó la construcción de un nuevo aparato gubernamental e instituciones acordes al nuevo régimen republicano de gobierno. Este nuevo régimen buscaría legitimarse a sí mismo mediante la emisión de documentos que, al ser aceptados por los habitantes del territorio nacional, darían ese reconocimiento que necesitaba para tener validez.

La construcción de la legitimidad política en el México de la primera mitad del siglo XIX puede dividirse en tres fases, que pueden catalogarse como episodios de rupturas y continuidades: la primera fase es la representada por la propuesta nacional de Cádiz y Apatzingan. En esta época los mecanismos de legitimidad buscaban la construcción de dos proyectos nacionales: el primero propuesto por la constitución de Cádiz y que veía a las posesiones ultramarinas como parte integrante del imperio español y el otro propuesto por los insurgentes que buscaban independizarse de la península, mediante la legitimización del movimiento independentista.

La segunda fase buscó la legitimidad mediante la Restitución de la Constitución de Cádiz y el imperio de Agustín de Iturbide. En esta época es donde se consigue la independencia, y también esta marcada por una suerte de rupturas y continuidades, al proclamarse al estado nacional mexicano independiente de la península, basándose en documentos emanados del nuevo régimen como lo eran El Plan de Iguala y El Tratados de Córdoba. Estos documentos daban legitimidad al régimen monárquico-constitucional, adoptado por Agustín de Iturbide cuando este fue coronado emperador mexicano.

Las publicaciones periódicas representaron la arena política ideal para los grupos políticos que buscaron legitimarse a sí mismos y desvirtuar a los contrarios. La construcción de la legitimidad, que antes se había basado en cuatro documentos (la Constitución de Cádiz, El Plan de Iguala, El Tratados de Córdoba y la Constitución de 1824) ahora encontraba una nueva manera de constituirse: la opinión pública. La opinión pública se valió de la prensa como instrumento de

circulación, fue mediante ella que el Estado pudo llegar al pueblo, legitimando así sus acciones y políticas. Fue también mediante ella que los grupos políticos también encontraron una voz para dar a conocer sus ideales políticos y la forma de nación que a su juicio debería de implantarse.

En la tercera fase la legitimación del Estado mexicano estuvo en manos de la Constitución de 1824 y la proclamación del sistema federal como forma de gobierno. En esta fase, la constitución adquiere un papel de corpus ideológico, el cual junto con la prensa y de la opinión pública., construyen la legitimidad del sistema de gobierno republicano. Durante esta fase la prensa sería el medio más eficaz para legitimar las acciones del Estado. La prensa fue también la encargada de la formación de una cultura política, de una opinión pública fuerte y de un estado nacional que respondiera a los deseos de los grupos políticos que se encontraban detrás de las publicaciones periódicas más importantes que circulaban por la ciudad, además de servir como medio difusor de los ideales políticos y los proyectos nacionales que cada uno de estos grupos proponía para la construcción del estado nacional.

Esta tercera fase también está fuertemente influenciada por los pronunciamientos de discursos septembrinos, así llamados por ser pronunciados en conmemoración del inicio del movimiento emancipatorio el 16 de septiembre, estos discursos fuertemente cargados de retórica ayudaron a la construcción de la arena pública, mediante tres pilares principales: los discursos cívicos, la construcción de un panteón cívico independentista y la opinión pública. Mediante el pronunciamiento de los discursos septembrinos se buscaba forjar un sentimiento de pertenencia hacia la nación, buscando de esta manera establecer una cohesión social, despertando un sentimiento de permanencia, logrando la unidad nacional.

De esta manera, es decir mediante la búsqueda de un sentimiento de pertenencia es como, durante los años de 1827 a 1829 en los periódicos que se buscaría romper con el último vínculo existente con España: la expulsión de los españoles que aún vivían en territorio nacional. El discurso manejado en publicaciones como *El Amigo del Pueblo* y *El Observador de la Republica*,

relacionado a la expulsión de los españoles buscaba no sólo la legitimidad de grupo ante otro, sino también una justificación y aceptación como grupo político. Los discursos aparecidos en los periodicos fueron utilizados como una manera de despertar el amor a la patria, de la misma manera que los discursos septembrinos con todo su panteón cívico independentista. Por lo menos en el discurso, la expulsión de los españoles representaba el último recurso para la legitimación de la independencia nacional y la conquista de la legitimidad del régimen republicano federal.

Los españoles representaban la herencia hispánica, una herencia que no debía ser recordada. La hispanofobia despertada desde la colonia fue lo que finalmente selló el destino de los españoles, llevándolos a salir expulsados de suelo mexicanos, a pesar de todos sus intentos para quedarse.

Sin embargo, esto sólo sería hasta 1836, cuando gracias al Tratado de Santa María Calatrava, España reconocería la independencia y los españoles pudieron regresar a México.

ANEXOS

EL AMIGO DEL PUEBLO PERIÓDICO MEXICANO LITERARIO, CIENTÍFICO, DE POLÍTICA Y COMERCIO N.º 2

*Sobrado tiempo el pueblo por nosotros Al error fue sujeto y al engaño
Cansose ya el cetro, y lo ha rompido. Voltaire*

Miércoles 7 de Noviembre de 1827

POLÍTICA

Segunda parte del examen comenzado en el número 13 del tomo 1

Pero los editores del Observador combaten seriamente un proyecto de extrañamiento que solo existe en la tostada imaginación de estos señores. Suponen porque quiere *[sic]*, y porque les conviene suponerlo, que se medita lanzar de la república a todos los españoles con la misma indiscreta y torpe generalidad que Fernando rey de España, llamado el Católico, arrojó de sus dominios a los moriscos y judíos. Esta suposición gratuita puede llevar el doble objeto de esparcir la alarma, excitando, si dable fuese, el aliento de la desesperación; y por otra parte derrocar la opinión á que los mexicanos tienen un derecho incontestable, ya por la suavidad genial de sus sentimientos, ya por la filosófica moderación de sus principios. Se hace aparecer tanto más atroz y bárbaro el enunciado proyecto, cuando más inocente se pretende manifestar la conducta de los peninsulares, que reducidos a un corto número, sin prestigio, sin influjo en la multitud, nunca podrían, aunque lo intentasen, trastornar el actual el actual orden de las cosas. Es muy de notar que se estime tan en poco la clase de los españoles, al hablar de los temores que se cree inspira su existencia entre

nosotros, después del valor que se les dio al indicar las perniciosas consecuencias que nos produciría su extrañamiento. Entonces se calculó por millares el número de nuestros compatriotas unidos por lazos insolubles con los españoles de nacimiento: se dijo, que tienen hijos, mujeres, amigos y dependientes: que los vínculos que unen a los ciudadanos con el gobierno, por fuertes que se supongan, siempre son menos estrechos que los que tienen con sus deudos, parientes y allegados: que la sociedad de familia es natural, la civil es de convención: que en el momento en que los intereses de una y otra sea puestos y se pongan en conflicto, la primera se sobrepondrá a la segunda, los hombres abandonarían su gobierno, y se unirían a su familia: que es la mayor de las imprudencias poner en oposición los intereses privados con el Público, y este es precisamente el resultado necesario de la expulsión de los españoles, ¿Cómo pues dejarán de ser terribles unos hombres tan fuerte y estrechamente relacionados? ¿Cómo es que tan pronto se les despoja de la poderosa influencia que les concilian los sagrados vínculos que los unen e identifican con la multitud de sus deudos, amigos y dependientes?, ¿Cómo nos aseguraremos de que no viven persuadidos a que sus intereses privados están en oposición con los intereses públicos? Y si tal creyesen, ¿Será un delirio pensar que pudieran hacer algo de importancia el corto número de españoles diseminados por toda la superficie de un territorio inmenso? ¿Podrá sostenerse que las primeras señales de un movimiento los harían a todos víctimas de siete millones de hombres? ¡Si se querrá adormecer el celo y la vigilancia de nuestras autoridades! Sea lo que fuere, es preciso convenir en que los editores del Observador han caído, sin pensarlo en una inconsecuencia palpable¹. No es más feliz el éxito de sus razonamientos para vindicar la conducta, y poner en claro la inculpabilidad de las personas de que se trata. De Dos cosas, dicen, se acusa a los españoles, a saber: la oposición que hicieron a la independencia, y su desafecto a ella después de verificada. Nada es tan fácil como defender una causa victoriosamente, siempre que el patrono se tome la libertad de formar los cargos a su antojo. ¿Quién no advierte desde luego

¹ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BIPEJA). Hemeroteca. *El Amigo del Pueblo*. Miércoles 7 de Noviembre de 1827. Sección Política. pp. 5.

la futilidad de esta acusación, forjada maliciosamente, para convertirla contra los mexicanos, que engañados y seducidos militaron algún tiempo bajo la bandera de la opresión? “Nunca es de esperar, según observa Thomas Paine, que todos los hombres en una revolución hayan de mudar de opinión en un mismo instante: jamás hubo una verdad, ó [sic] principio tan irresistiblemente evidente, que fuese creído por todos los hombres a un mismo tiempo: la razón y el tiempo deben cooperar una con el otro al establecimiento de algún principio; y por tanto aquellos que fuesen convencidos los primeros, no tiene derecho a perseguir a los otros en quienes la convicción obra más lentamente”. Hubo mexicanos, es verdad, que acostumbrados a obedecer sin replica la voz imperiosa de sus crueles mandarines, emplearon las armas en favor de la metrópoli; y derrotaron ejércitos de sus compatriotas: los hubo, que deslumbrados por falsas ideas de honor debidas a la educación viciosa que recibieran del gobierno de España, corrieron denodadamente a los combates, sin que los detuviese la justicia que defendían, y que ciertamente no se hallaban en estado de calificar: Los hubo en fin, que fascinados por mil medios que inventara la fecunda y refinada astucia de los españoles, marchasen a los campos de batalla, en la firme creencia de que iban de orden del cielo a degollar a sus hermanos, y cuando la suerte de la guerra les fuese menos propicia, a [sic] obtenido el premio de su bizarría la palma gloriosa del martirio. Si la cooperación de estos mexicanos fue un delito, lo fue de sus criminales seductores, que nada perdonaron, para estimar a los virtuosos patriotas que se incorporaron en la filas de la libertad. ¡Y se confunde a los ilustres nombres de los Pedrazas, de los Bustamantes, de los Cortazeres&c., con los enemigos eternos de la patria! Por ultimo: los hijos de México casi todos se han prestado al convencimiento, y cualesquiera que hubiesen sido las operaciones de algunos en la época primera de la independencia, ellos han indemnizado a la nación con sus servicios posteriores; ellos han jurado de buena fe, y sostendrán hasta morir nuestras instituciones federales; ellos, en suma, son muy dignos de la confianza y del agradecimientos de los pueblos.² Volviendo a los españoles, no se les acusa de la opresión que hicieron a la independencia.

² *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 6-7.

Olvido se ha dicho, y en efecto hemos apartado de nuestros ojos el horroroso cuadro que representa las atrocidades de nuestros antiguos y tiranos. Se les acusa de la obstinación y pertinacia con que al presente anhelan porque retrogrademos a los días tenebrosos de nuestra humillante esclavitud: se les acusa de partidarios activos de la monarquía, de su indeleble adhesión a Fernando VII y a su familia detestable, y de su odio cada vez más encarnizado contra la república mexicana: en una palabra, se les acusa de turbulentos, de sediciones, de conspiradores. En cuanto a la segunda proclamación de independencia (asienta el observador) es una formal y verdadera calumnia que los españoles de que tratamos la resistieron: muchos de ellos tomaron partido en los ejércitos, y contribuyeron eficazmente a su consecución, como los generales Echávarri y Negrete: otros ayudaron con su influjo y caudales: algunos la resistieron, como los expedicionarios, que casi todos han salida de la república; y los más se estuvieron quietos y metidos en su casa. ¿Dónde está pies esa oposición decantada, sino en los cerebros de los fatuos y en el corazón de los perversos? Si el autor de esta pregunta hubiese probado concluyentemente su intento, no por eso sería disimulable la petulancia con que se atreve a llamar fatuos y perversos a los que no opinan en su sentido. Muy mala, desesperada debe ser la causa que se defiende, cuando en lugar de razones, se emplea el grosero idioma de los insultos, repetidos más de una vez en el discurso de donde hemos copiado aquellas clausulas.³ Es innegable que los españoles, reconocida la superioridad de la opinión y de las bayonetas, que sirvieron de apoyo a la independencia proclamada en Iguala, cedieron sucesivamente, y que muchos de ellos tomaron partido en el ejército trigarante, aunque no faltaron pérfidos que hiciesen la más negra traición a sus recientes compromisos. Tampoco negaremos, si se quiere que los generales Echávarri y Negrete contribuyeron eficazmente al logro del nuevo plan; así como otros de sus paisanos, de grado o de fuerza, ayudaron con su influjo y caudales. Por lo que toca a los que se estuvieron quietos y metidos en sus casas, nada puede afirmarse resueltamente, ni negarse, a excepción de ciertos intrigantes, que han

³ *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 8.

podido traslucirse al través de su hipocresía, o de su celebrada política. Porque ¿cómo se ha de averiguar tan fácilmente quienes, ni en qué casa se reunían para formar los clubs de donde emanaron, por ejemplo, las prevenciones dirigidas al perjuro español Almela [sic], para que con la división de su mando se presentase al virrey Apodaca, en vez de seguir su marcha a la provincia de Puebla, según se le ordeno el primer jefe y sumisión de un oficial elevado de la humilde clase de teniente al rango de coronel. Hacen entremecer [sic] estos sucesos.⁴ Descifremos ya el significado de la independencia que se proclamó en Iguala. He aquí los artículos 2. ° 3. ° Y 4. ° de este plan: “ la Nueva España es independiente de la antigua y de otra potencia aun de nuestro continente: su gobierno será la monarquía moderada con arreglo en la constitución peculiar y adaptable del reino: será su emperador el Señor Don Fernando VII, y no presentándose personalmente en México, dentro del término que las cortes le señalaren, a prestar el juramento, serán llamados en su caso el serenísimo señor infante Don Carlos, el Señor Don Francisco de Paula, el archiduque Carlos, u otro individuo de casa reinante, que estime por conveniente el congreso. Esta es la independencia que no resistieron los españoles, por la que incorporaron muchos de ellos en nuestros ejércitos, y a la que contribuyeron Echávarri y Negrete. Con todo es bien sabida la reacción intentada por el español Uber a principios del año de 22, y nadie ignora las escandalosas ocurrencias de Toluca precursoras de la explosión que al fin estallo en Juchi, y en las cercanías de Zacapoastla. Tales acontecimientos sucedían, estando vigentes los referidos artículos, ratificados con los tratados de Córdova [sic], y sancionados por el primer congreso. Si las indicadas rebeliones se atribuyen aisladamente á los expedicionarios, se deja percibir hasta donde llega la osadía y temeridad española, cuando un puñado miserable de hombres emprenden nada menos que sojuzgar a una nación compuesta de siete millones de habitantes, y protegida por un ejército de más de veinte mil esforzados combatientes. Más si otros españoles que no eran expedicionarios se hallaban comprometidos para secundar la sublevación, que dichosamente fue sofocada en su principio; ¡cuán justos y razonables no serán

⁴ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 9-10

nuestros recelos de que aun vivan entre nosotros muchos de los coligados!⁵ Revocados después los llamamientos de los Borbones, a cuya dinastía se substituyó la de Iturbide, ¿Quién duda de que conspiraron distintas veces españoles en favor de su idolatrado Fernando? Véanse si no lo procesos voluminosos de la materia instruidos en Puebla y Oaxaca hacia fines del año de 22, o comenzar el de 23. El movimiento de Casamata no tuvo más objeto por parte de los españoles, que restablecer íntegramente el plan de Iguala; y acaso hubieran conseguido restablecerlo, si los pueblos no toman una actitud impotente, y hacen respetar su voluntad. Los que piensan ¿en qué sentido glosaron la asonada que posteriormente movió en Puebla su comandante Echávarri? La nación, sin embargo, se sobrepone a las arterias de sus enemigos: se le declara libre para constituirse en la forma que más le acomode: se proscribe el gobierno monárquico, se adopta el republicano federal, y queda para siempre cerrada la puerta a las pretensiones descaradas de los borbonistas. El despecho de estos partidarios llegó a su colmo cuando se vieron perdidos y con poca esperanza de aumentar, y aun de recobrar su influencia en la dirección de los negocios públicos. No les resultaba otro arbitrio que el de combatir otro sistema revolucionario en que se minase por sus cimientos la república, preparando por medio del oro y de la seducción fuerzas para oprimirla, corrompiendo la opinión de los sencillos a la sombra de la religión, ganado, o desconceptuando a los funcionarios que se hallasen al frente de la suprema administración, y a los patriotas más distinguidos por su apogeo a nuestras libertades, y cuidando sobre todo de imposibilitar el descubrimiento de los conjurados, para que a pesar de cualquiera desgracia, pudiesen continuar su empresa, reiterando sin desmayar, sus criminales tentativas. Esto se medito, y esto hemos visto realizado puntualmente en la última conspiración. Un traidor atolondrado se entregó el mismo incautamente, y la actividad infatigable de los tribunales ha podido sorprender algunos cómplices. Poco habrá de adelantarse en esta difícil averiguación, como acontece ordinariamente en todas las de su especie; pero resulta más claro que la luz del medio día, que existe una conspiración de

⁵*EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 10

españoles para destruir la república, y uncirnos [sic] de nuevo al carro de los déspotas de España: que los conspirantes [sic] que ocupan sin cesar de su proyecto, pues que hasta los mismos reos amenazados ya con la cuchilla de la ley, trabajan decididamente para llevar a cabo su perfidia. Si la oposición de los españoles a nuestra independencia y libertad solo se encuentra en los cerebros de los fatulos, y en el corazón de los perversos, fatuas y perversas fueron en su mayoría las cámaras de la unión al dictar la ley del 10 de mayo, mandando separar a los españoles de sus empleos; fatuas y perversas serán las legislaturas de los estados, que han secundado esta ley, lo serán más todavía las de México y Jalisco que han dado sus decretos de expulsión, La cordura y probidad están sin duda reservadas para los editores del Observador.⁶ Mas no acreditan estos recomendables privilegios con las falsedades y sofismas en que estriban para negar el desafecto de los españoles a nuestra causa nacional. Dicen que no se citan hechos. Nosotros hemos citado varios de pública notoriedad, los hemos leído antes de ahora en distintos impresos, y no nos cabe duda de que hemos oído también citarlos con profusión en las tribunas de las cámaras del congreso general. Si fuera de los hechos se desean razones fundadas en los sentimientos de la naturaleza, ¿se puede fiar de los españoles en la lucha que México sostiene contra España? “Más vale perecer, combatiendo por la patria, que vencer y triunfar contra ella” En los principios del inmortal Fenelon “nunca hay excusa para los que levantan el brazo contra su patria. Un hombre puede retirarse, ceder a la injusticia, esperar tiempos menos rigurosos; pero es una impiedad tomar las armas contra la madre que nos dio el ser. Si la patria os destierra, si os hecha de si, podéis buscar un asilo en otra parte, pues es obedecerla salir de su seno cuando nos desecha; pero aún lejos de ella se la debe respetar, desear su felicidad, y estar pronto a volver y morir por ella” estas no son débiles y ridículas conjeturas, sino leyes consagradas por el patriotismo y el honor. Bien sabemos que estas leyes padecen sus excepciones. ¿Exceptuaremos por esto á todos los españoles que residen en nuestro país? ¿Qué tiene (se pregunta) que esperar de España estos hombres perseguidos? ¿Qué vínculos los unen con ella?- Tiene que

⁶ *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 11 y 12.

esperar pensiones, empleos, títulos, y todas las gracias que puede dispensar la real munificencia de un amo poderoso, a quien se prestan los más importantes servicios: tiene que esperar las mismas, sino mayores ventajas, que los conquistadores del nuevo mundo. Fernando VII no cesara en generosidad a sus dignos predecesores.- Los vínculos que unen a nuestros españoles con España, son los comunes de la religión, idioma, costumbres, hábitos, usos, y los particulares, todavía más fuertes, de nacimiento, sangre y amistad.- ¿Dónde tienen lo que más aman? .- En España.- ¿Con quienes están más estrecha e íntimamente ligados?.- Con los españoles que habitan más allá y más acá de los mares. Hace tiempo que se nos repite la cantinela de que España está reducida a nulidad, que no puede fomentar la empresa de reconquistarnos. ¿Será prudencia descansar en esta confianza? Aunque España nada pueda por sí misma, ¿será igualmente imposible que encuentre *[sic]* ayuda y protección en sus amigos? Convendremos sin dificultad en que el amor de la patria en último resultado, no es otra cosa que el deseo de la propia comodidad; pero jamás se nos convencerá que México libre del yugo de España haya de ser más grato a los españoles, que México dependiente de la corona de Castilla. Compárese las dos épocas de nuestra esclavitud, y de nuestra independencia, lo que entonces fueran, y lo que hoy son los españoles. De este modo se verá claramente el interés que pueda moverlos para suspirar por los días alegres de su insoportable dominación. Hemos caminado brevemente los puntos más graves que toca el Observador en sus discursos sobre expulsión de españoles, y de que no habíamos hablado en nuestros números anteriores. Por salir de una materia tan odiosa, y por no cansar más a nuestros lectores, prescindimos de ventilar otras cuestiones que inútilmente se introducen en dichos discursos, pues que la resolución de ellas, cualquiera que fuese, estamos seguros de que nada conduciría al asunto principal. Si de nuestras reflexiones pretendiese alguno deducir que nos decidimos por la opinión de que se expela, sin excepción, a todos los españoles que viven en la república, se engaña torpemente. Hacemos justicia al mérito de

algunos, y queríamos que estuviese al alcance de las leyes transformarlos a todos en ciudadanos virtuosos.⁷

**EL AMIGO DEL PUEBLO
PERIÓDICO MEXICANO
LITERARIO, CIENTÍFICO, DE POLÍTICA Y COMERCIO
N.º 3**

*“Sobrado tiempo el pueblo por nosotros Al error fue sujeto y al engaño
Cansose ya el cetro, y lo ha rompido. Voltaire”*

Miércoles 21 de Noviembre de 1827

POLÍTICA

Discurso sobre el derecho de residencia en la república mexicana, que pueda alegarse en favor de los capitulados españoles.

El decreto del honorable congreso de Jalisco sobre expulsión de españoles, abrió la puerta, podemos decir, al examen y discusión de los derechos y garantías con que residen en nuestro territorio. Así es que se han publicado varios escritos en pro y en contra, y nosotros constituidos en el deber de ilustrar las materias que se han sujetado al público debate, hemos emitido nuestra opinión con la franqueza e imparcialidad que deben caracterizar al que escribe para un público dotado en su mayoría de un fino discernimiento para no dejarse engañar. Es demasiado cierto que la exaltación de las pasiones puede solamente conducir a embrollar y confundir las cuestiones más sencillas y de más fácil resolución, y es el convencimiento de esta verdad el que nos obliga a procurar cuando

⁷ *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 13-15.

escribimos, la calma necesaria para no incurrir en los defectos que notamos en otros, y que confesamos ser dignos de la censura más severa. Hemos hablado otras veces de españoles en general, ahora nos queremos contraer a una clase de ellos que ciertamente no debería ocupar nuestra pluma, sino hubiera otras apasionadas que nos comprometen a destruir u oponer un dique a las avanzadas pretensiones que se han presentado al público, y hasta dentro del santuario de las leyes. En efecto, ni a los capitulados españoles han faltado defensores, y esto nos estimula a examinar los derechos que tienen para residir entre nosotros. Hemos recorrido inútilmente las leyes en que pudiera encontrarse alguna cosa, y al fin nos convencimos de que no hay en que fundar ese pretendido derecho, sino es en lo fundó la comisión del senado, esto es, en las mismas capitulaciones, como puede verse en su dictamen de 25 de septiembre.⁸ Allí asienta que los estados no pueden expeler a los capitulados, porque la mayor parte de ellos estipuló y se le concedió la libertad de permanecer en la nación. Aquí tenemos el único fundamento alegado a favor de esta clase de españoles, y el que es preciso analizar para contraer las cosas a su verdadero estado, poniéndolas dentro de sus límites naturales.⁹ Una capitulación no es otra cosa que un tratado, y todos saben que no todos los contratos son validos ni subsistentes, sino es que vayan acompañados de algunas circunstancias y requisitos que en todos tiempos y por todas naciones se han considerado indispensables de tal modo, que la falta de uno solo es bastante para invalidar el pacto. No entraremos en un largo y minucioso detalle de todos ellos, porque tampoco nos proponemos escribir una disertación sobre contratos, principalmente cuando los que quieran imponerse a fondo en, esta materia pueden ocurrir a los autores que la han tratado de espacio. Nos valdremos solamente de las nociones más trilladas del derecho común, y por ultimo apelaremos a nuestra legislación actual para demostrar que las capitulaciones no pudieron dar el que se cuestiona a los que las celebraron.¹⁰ El incansable defensor de los derechos de los hombres., el

⁸ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BIPEJA).Hemeroteca. *El Amigo del Pueblo*. Miércoles 21 de Noviembre de 1827.Sección Política. pp. 66

⁹ *Ibíd.*, pp. 66-67.

¹⁰ *Ibíd.*, pp. 67.

filántropo, el liberal maestro de la moderna legislación, Jeremías Bentham, cuya autoridad no puede ser sospechosa ni aun al más exaltado cosmopolitismo, no duda asegurar que la utilidad es la única que produce la fuerza de los contratos, y dice más, que pierden esa fuerza luego que se hacen perjudiciales. Esta doctrina es de suyo muy luminosa, y ella nos conducirá con seguridad a investigar, o graduar la fuerza de las capitulaciones celebradas con los españoles¹¹. Aunque ellas produjeran al principio alguna utilidad que no podemos alcanzar, sino era la de acelerar por muy poco tiempo la entrega de las plazas que defendían los españoles, era muy importante probar primero con la necesidad de adornarlas con el artículo que les dio el derecho de quedarse entre nosotros, y no como quiera, sino que esa necesidad era tal, que sin tanta condescendencia no se había de conseguir el objeto, lo que ciertamente no es creíble. Todos sabemos que ninguna capitulación se ajustó, sino cuando los españoles perdían absolutamente la esperanza de sostenerse por más tiempo: cuando ya no tenían duda, de que un día, una hora que se pasara, bastaría para verse en la necesidad de rendirse a discreción, o perecer inútilmente en la demanda; en fin cuando ya no estaba en la posibilidad de resistir más. Pero supongamos que hubo esa necesidad, y aun en este caso, es todavía cuestionable, si tales capitulaciones produjeron, o eran capaces de producir alguna utilidad, porque siendo esta una cosa relativa, se disminuye notablemente, y aun llega a desaparecer en presencia de los inconvenientes o perjuicios que resultan de los medios adoptados para conseguirla; de que se infiere que ningún bien se consigue, o lo que es lo mismo, ninguna utilidad se logra si su adquisición cuesta sacrificios más valiosos que el mismo bien que se buscaba. Esto es claro, y una ligera comparación de los bienes y de los males que dieran a la patria esas capitulaciones, fijara convenientemente las ideas. Ya dijimos que cuando los jefes del ejército trigarante accedieron a capitular, no podemos esperar otra cosa que la entrega de las plazas que con un poco diferencia de tiempo habría de tomar; pues ahora diremos más, y es, que esas capitulaciones ahorraron tal vez el derramamiento de alguna (aunque poca)

¹¹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 67-68.

sangre mexicana; pero tenemos a vuelta de esto que se quiso obligar a la nación a mantener y conservar en su seno a sus enemigos más declarados y más seguros de su independencia, a los que cedieron solamente al imperio de la necesidad, a los cedieron solamente al imperio de la necesidad, y a los que naturalmente debía mirar con extrema y justa desconfianza, teniendo razón para estar persuadida de que no dejaría pasar la primera ocasión que se les presentase para conspirar contra su existencia política, a menos que la naturaleza no trastornase su marcha constante e invariable. De esto ya nos dieron ellos mismos un ejemplo demasiado público. Los campos de Juchi y Zacapoaxtla son testideltos a fe [debe leerse testigos de la fe] de los españoles, y del respeto que les merecieron esas capitulaciones que ahora se quieren hacer valer para darles un derecho que ciertamente no tienen. Ni se diga que no todos los capitulados estuvieron en Juchi, no todos alzaron en Zacapoaxtla las armas que habían rendido, porque es preciso confesar que no todos tuvieron la ocasión que aprovecharon los que obedecían a Bucareli, además de que aunque no a todos se pueda hacer cargo de este delito, el ejemplar es suficiente para que la nación recele y tema de ellos, y más cuando sabemos que es máxima vieja de su gobierno tener por ridículos y nulos los tratados que se ve obligado a hacer con sus vasallos, que llaman rebeldes. De aquí se siguen que las capitulaciones en la parte que tratamos, trataría a la patria perjuicios enormes o enormísimos, porque serían sin duda los de la más alta jerarquía, los supremos, los que no admiten otros en su comparación, pues afectan a la primera de sus obligaciones, al principal de sus deberes, cual es el de procurar su conservación. Todos sabemos que para las sociedades, lo mismo que para los hombres, ha sido, es, y será este derecho más sagrado, derecho impuesto por la naturaleza que al mismo tiempo nos dio todas las facultades necesarias para sostenerlo, puesto que primero de todo es existir. ¿Y quién ha podido imaginar siquiera que la existencia de la nación está segura, y no corre un visible riesgo, si mezclados con los ciudadanos han de vivir los enemigos más declarados de la independencia que le dio el ser que tiene? ¿A los que la resistieron con las armas en la mano hasta más no poder? ¿A los que dejaron de hostilizarla, no por sentimientos de humanidad, menos por

los de simpatía, ni por otro principio de virtud, sino porque ya les fue imposible continuar?¹² Estas consideraciones suben de punto si nos convertimos a ver la situación actual de la república. Existe una conspiración española a pesar de los esfuerzos del gobierno y de todas las diligencias practicadas hasta hoy, no se ha podido destruir, pues apenas se logró la prisión de algunos traidores, sin que haya todavía un motivo para creer aniquilado el plano liberticida. Sería preciso carecer hasta del son de pensar para no conocer que los que se esforzaron en contrariar nuestra independencia del modo más público y positivo, no podrían estarse quietos, ni permanecer sordos a los reclamos y llamamientos de los que procuran resucitar, los que llaman derechos de su soberano: derechos por los cuales pelearon los capitulados con furor y constancia: derechos que defendieron con su sangre hasta los últimos términos de la posibilidad, y en fin, derechos que reconocen y respetan todavía, según debemos creer, pues no han dado hasta ahora una sola prueba de lo contrario. ¿Y se pretenderá todavía que son válidas las capitulaciones en la parte a lo menos de que se trata? Responda por nosotros un publicista acreditado: Vattel tratado de la fuerza de los contratos, dice lo siguiente: “Si la simple lesión, o algún perjuicio en un tratado no basta para invalidarse; no sucede lo mismo con los inconvenientes que conducen a la ruina de la nación. Puesto que todo tratado debe hacerse con un poder suficiente, el pernicioso al estado, es nulo, y de ninguna manera obligatorio [sic], porque el jefe de la nación no tiene facultad para obligarse a cosas capaces de destruir el estado. La nación misma, obligada necesariamente a todo lo que exige su conservación y su salud, no puede contraer empeños opuestos a estas obligaciones indispensables. Los estados generales del reino de Francia, reunidos en Tours el año de 1506, obligaron a Luis XII a deshacer el tratado que había formado con el emperador Maximiliano y el archiduque Felipe, su hijo, porque era perjudicial al reino.” Esta doctrina que se puede reputar muy bien por exposición de principios incontestables, y generalmente recibidos, nos asegura que las capitulaciones hechas con los españoles son nulas y de ninguna manera obligatorias a la nación, por lo menos en la parte en que se les concedió el

¹²*EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 69-70.

derecho de quedarse con nosotros, porque es visto que son extremadamente perjudiciales, cuando sola esta condición es muy capaz de destruir el estado¹³. Pero supongamos un momento que los capitulados no pertenecen á la clase común de los hombres: que no conservan ya ni uno solo de los sentimientos naturales de amor a su patria, ni de odio a la nuestra, en la clase libre, independiente y soberana, porque o los han cambiado completamente, o tiene tanta filosofía para sofocarlas en su totalidad, que se han convertido en unos mexicanos entusiastas, amantes de la felicidad de la república. En este caso fingido no estaría la nación más obligada que hoy a reconocerles ese derecho que siempre será funesto a la causa pública. Su permanencia en nuestro territorio había de ser un motivo continuo de las armas y de la quietud: si por ella habíamos de estar expuestos siempre a la anarquía y a los horrores de la guerra civil, es claro que estaría constantemente en peligro la existencia de la patria, y por consiguiente que las capitulaciones no variaban de naturaleza, y quedaban tan perniciosas como son, pensando siempre sobre la primera obligación de la sociedad. No olvidemos que los derechos naturales son inalienables e imprescriptibles, cuya renuncia jamás obliga, aun cuando en un momento de delirio o frenesí la hagamos¹⁴. No puede ser más claro que la lesión o prejuicios que causarían a la nación las capitulaciones de que hablamos, son de aquellos enormes, bastantes para invalidar un contrato, y por lo mismo queda suficientemente probado que el derecho de los españoles capitulados para quedarse en la república es nulo, como que no tiene otro origen que unos tratados tan perniciosos: prescindiendo de lo expuesto, hay todavía razones muy poderosas que demuestran su nulidad, y que expondremos para dar a esta materia toda la claridad necesaria. Es demasiado cierto, y muy notorio, que un contrato cualesquiera es nulo, y de ningún valor ni efecto, cuando el que lo celebros no tenía autorización o poder bastante para obligar a otro a su cumplimiento; es decir, cuando contrato a nombre de otro sin haber obtenido antes el consentimiento del interesado, o por lo menos su posterior aprobación:

¹³ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 71-72.

¹⁴ *Ibíd.*, pp. 73.

pues nadie puede contraer empeños, ni sujetarse a compromiso sino es por el mismo, o por su legítimo apoderado. Esto sucede entre los hombres y lo mismo debe decirse de las naciones, cuyos derechos son respectivamente los mismos que los de los particulares de que son compuestas. De aquí resulta que no todos los jefes de los pueblos, aun cuando los gobiernen con títulos legítimos, tienen la facultad de hacer tratados por si solos. En los ya constituidos vemos que la nación se reservó el poder de aprobarlos, y que sin tal requisito ninguno le obliga, siempre que su constitución sea popular representativa; y en los que están por constituirse no se puede dudar que hallándose en un estado natural, y no habiéndose ligado aún con un pacto bajo el cual deban ser gobernado, mantienen todavía sus derechos en toda su plenitud. Dejemos para las naciones desgraciadas que no pueden llamarse libres, que tanto en este punto, como en otros de la mayor importancia, dependan absolutamente de la voluntad y antojo de un déspota, que la mexicana supo recobrar su libertad a costa de inmensos y prolongados sacrificios, y con toda la dignidad que le corresponde proclamó sus derechos, como lo acredita el decreto soberano de 8 de abril de 1823. Habló por el órgano de su primer congreso, y dijo: “Jamás hubo derecho para sujetar a la nación mexicana a ninguna ley no tratado sino por sí misma, o por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres. En consecuencia no subsisten &c” (léase etcétera). Y aquí tenemos sancionadas por la soberanía las doctrinas que acabamos de sentar. Hemos dicho mal: la nación no las sancionó, lo que hizo fue proclamarlos usando de su derecho indisputable a la faz de todo el mundo, pues su verdad no necesita de sanción alguna cuando existe por si misma, y esta duradera como la naturaleza¹⁵. Sentados estos principios, y siendo necesario convenir en que los jefes de las varias divisiones del ejercito independiente no lo eran de la nación, es preciso confesar que tampoco recibieron de ella poder o facultad para sujetarla a ninguna ley ni tratado. Es también incuestionable que ella no se sujetó por si misma, o por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres, y por consiguiente los tratados hechos con los españoles no le obligan, y son nulos

¹⁵ *EL Amigo del Pueblo...Op cit.*, pp. 74-75.

esencialmente. No deben subsistir aun cuando para ello no hubiera razón., pues hemos visto que no subsistieron el plan de Iguala y tratados de Córdoba en la parte que la nación no quiso confirmarles. Hay más: este tratado de Córdoba ajustado entre el jefe del ejército trigarante y el primero del ejército español después de hechas las más de las capitulaciones, muy lejos de conceder a los militares enemigos el derecho de permanecer aquí, se lo niega expresamente, y les impone la obligación de salir del territorio de la república. Comprobaremos este aserto copiando literalmente los artículos 15 y 16 del referido tratado. Art. 15. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el poder a manos de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga, sin que haya derecho de privarle de esta libertad a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía, por delito, o de otro de los modos que conocen los publicitas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la península: por consiguiente serán árbitros a permanecer adoptado esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida a los últimos los derechos de exportación establecidos, o que se establecieren por quien pueda hacerlo. Art. 16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que estos necesariamente saldrán de este imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses, y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.¹⁶ ¿Se puede querer más en comprobación de que los españoles capitulados, aun cuando en virtud de sus anteriores contratos hubieran adquirido algún derecho para adoptar esta patria, lo perdieron por este tratado posterior celebrado con su jefe superior y legítimo? ¿El tratado de Córdoba seria de menos valer que las capitulaciones particulares? Las razones que pueden alegarse en favor de estas, ¿no militan con más fuerza en el de aquel? Aun suponiendo todo valido por si mismo, y sin necesidad de ulterior ratificación,

¹⁶ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 76.

¿no es cierto que las leyes se derogan por otras contrarias dictadas después? ¿Se pretenderá que los capitulados no se comprenden en el art. 16 que hemos copiado, aun cuando ellos sean los que deben ocupar el primer lugar entre los militares españoles notoriamente desafectos a la independencia mexicana?¹⁷ Por otra parte: ese tratado de Córdoba, que como esta visto es por si algo mas respetable que las otras capitulaciones, por la razón de haberlo celebrado el primer jefe del ejército español, y que por lo mismo estaba un algo más garantido, tiene en su favor el robustísimo fundamento de ser el único ratificado por la nación, cuando en el libre ejercicio de sus derechos lo declaro vigente en todas sus partes, con la sola excepción de los artículos que quiso derogar por el art. 1.º del decreto referido de 8 de abril de 1823, en que no están comprendidos los que hemos copiado, de suerte que es una ley nacional respetable, y obligatoria para todos los que pertenecen a esta sociedad: no es ya un simple tratado, salió de su esfera para elevarse a la de expresión de la voluntad general, y no podemos substraernos por ningún título al deber o deberes que nos impone. En suma, el acredita que lo único que lo único cierto que hay en el asunto es, que los capitulados no tienen derecho, ni el más leve, ni el más disputable para permanecer en el territorio de la república, pues no podría subsistir en contradicción con una ley que se los niega expresamente. Se nota, y con razón, que la regencia del que se llamó imperio mexicano se descuidó, o no quiso cumplir: por su parte la obligación que se le impuso de fijar el término dentro del cual deberían salir estos militares de nuestro territorio: acaso por entonces no les pareció urgente ocuparse de esta materia: acaso no se los permitieron las atenciones que en aquel tiempo la rodearon, o tal vez sería porque profesaba los mismos principios que nosotros (que sin duda son los ciertos y seguros) y no vio que el tratado de Córdoba estaba recibido y aprobado por la nación: pero sea de esto lo que fuere, es muy cierto que la omisión fundado o infundado, justa o injusta de la regencia no puede imponer a la nación mexicana obligación de ninguna clase, y mucho menos la puede forzar a reportar sobre si un gravamen como este, y que afecta directamente, y compromete, o puede comprometer su

¹⁷ *El Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 77.

misma existencia poniéndola en un peligro manifiesto: de que resulta que los derechos de la nación permanecen intactos, y los capitulados se hallan ahora lo mismo que antes, en la obligación de salir de aquí.¹⁸ Lo dicho nos conduce necesariamente a ventilar otra cuestión no menos interesante, y es la que sigue. Supuesto que los capitulados, como no puede ya dudarse, no tienen derecho facultada para vivir entre nosotros, ¿pueden las legislaturas de los estados expelerlos de sus respectivos territorios? No tenemos dificultad en resolver afirmativamente, porque así parece conforme a la razón, porque así lo exige la naturaleza del sistema de gobierno que hemos adoptado, y porque no vemos que lo prohíba ninguna ley. Verdad es que tenemos en contra de nuestra opinión un acurdo respetable del senado, habido cuando reviso el decreto del honorable congreso de Jalisco; pero no siendo ley todavía, y estando pendiente de la revisión de la cámara de los representantes, es tiempo aun de discutir, y hay lugar de exponer las razones en que nos fundamos, protestando el miramiento y veneración que tan justamente se merecen las deliberaciones de cualquiera de las cámaras legislativas de la unión. Esto por supuesto, y suponiendo también que no deseamos otra cosa que el acierto, entraremos en materia, y expondremos con franqueza nuestras reflexiones y sus fundamentos. Establecido por el art. 6 de la acta constitutiva, que las partes integrantes de la nación mexicana son estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior., quedo establecido por consiguiente, que estos mismos estados tenían, o debían tener todas las prerrogativas, todos los derechos, todas las obligaciones, todas las facultades, y en una palabra, todos los atributos propios e inherentes de la soberanía (en todo exclusivamente pertenezca a esa administración o gobierno interior), y de aquí la necesidad de convenir en que es de su resorte peculiar, y exclusivo todo lo que no salga de la órbita señalada, sin que pueda siquiera concebirse otras limitaciones al ejercicio de su soberanía que las expresamente designadas en la constitución federal. Los estados, pues, tienen lo mismo que todas las naciones, y lo mismo que todos los hombres, sus obligaciones, y sus derechos emanados de sus

¹⁸ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 78-79.

obligaciones mismas: de que se infiere, que pueden hacer todo lo necesario para llenar las primeras ejerciendo los segundos: y siendo, como ya se sabe, el primero de sus deberes procurar, su conservación, y otro, también de los principales, aspirar a su perfección, es fuera de duda que si en los capitulados miran un peligro para aquella, y un obstáculo para esta, pueden libertarse de ese obstáculo y de ese peligro, sin necesidad de implorar o pedir el socorro de otra parte. Esto se ha dicho en el concepto de que la constitución y leyes generales no se lo prohíban, como en efecto sucede.¹⁹ Ni en las restricciones del poder de los estados, ni en el catálogo de sus obligaciones, ni en la lista de facultades exclusivas del congreso general se encuentra cosa que contradiga este derecho de los estados; y esta simple aserción nos bastaría, si no se pretendiera que el dictar medidas para la conservación del orden público era facultad exclusiva del poder legislativo de la unión, en términos tan extensos e ilimitados, que ya se quiere privar sin duda alguna para dictarlas con el objetivo de conservar ese mismo bien dentro de sus respectivos territorios. Tan avanzada pretensión se funda en la parte 31 del art. 50 de la constitución, dándole una inteligencia que realmente no tiene, porque repugna a los principios del sistema, y contradice la misma taxativa con que concluye.²⁰ Los Estados Mexicanos, libres, soberanos e independientes, no por concesión o gracia de alguna corporación o persona, sino por derecho propio y natural de su mismo ser, quisieron formar una fuerte y respetable nación, cual debía resultar de la unión de todos ellos; más quisieron siempre conservar esa independencia, esa libertad, esa soberanía, y la nación vecina les sirvió de modelo para establecer un pacto de alianza y confederación, único que podía proporcionar el logro de los dos objetivos. Fue consiguiente la creación de unos poderes encargados de sostener la alianza meditada, con facultades bastantes para llenar el fin de su institución; y como en ninguna parte se encontraban esas facultades, fue preciso que las partes contratantes se desprendiesen de una parte de las suyas para depositarlas en ese poder conservador del vínculo federal. De aquí resulta, que no teniendo los poderes

¹⁹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 79-80.

²⁰ *Ibíd.*, pp. 81.

generales otro título ni otros derechos que los que se les dieron por el pacto de los estados, solamente en él se deben buscar sus facultades, y concluir que ningunas tienen sino están consignadas en la constitución, o sino emanan de las bases y reglas fundamentales de ella, o de la acta constitutiva. Por el contrario se debe discutir respecto de los estados, que no siendo para ellos las referidas acta y constitución otra cosa que unos códigos de limitaciones de sus derechos, pueden hacer todo lo que allí no se les prohíbe, o no consta concedido a los poderes de la unión. Estas son las doctrinas sacadas de la naturaleza del sistema: son principios seguros que no pueden sujetarse discusión son graves inconvenientes; y tienen además el apoyo muy respetable ciertamente de la misma constitución, que sirvió, como se ha dicho, de modelo a la nuestra, levantada sobre sus mismas bases y fundamento.²¹ Al fin de esa constitución, que es la de los Estados-Unidos del Norte, se registran las adiciones que se le hicieron después de observadas todas las formalidades prescritas por ella misma: y la décima, aprobada con el voto de las dos terceras partes de las cámaras generales, y ratificada por las tres cuartas partes de las legislaturas, es literalmente como sigue. “Los poderes no delegados a los Estados-Unidos por la constitución, no prohibidos por ella a los estados, serán reservados a los estados o la pueblo respectivamente. Tenemos, pues, al congreso general facultado para todo lo que le concede la constitución, y tenemos al mismo tiempo que los estados conservan todos sus derechos, exceptuando solamente los que en la misma constitución constan delegados a los poderes generales. Ahora bien, no tenemos la menor dificultad en conceder como debemos que al congreso de la unión toca exclusivamente legislar para conservar la paz y el orden público en el interior de sus territorios, de otra suerte sería ilusoria y nominal su soberanía, y los que deben ser estados libres e independientes quedarían reducidos a la mezquina condición de provincias regidas por un poder central.²² Muy difusamente podría explanarse estas razones; pero no vemos la necesidad de hacerlo, cuando en apoyo de nuestra opinión podemos citar el mismo artículo

²¹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 82.

²² *Ibíd.*, pp. 83.

constitucional cuya inteligencia se ventila. Él dice “Dictar todas las leyes y decretos que sean conducentes para llenar los objetos de que habla el art. 49, sin mezclarse en la administración interior de los estados.” Y ya se ve que dijimos con razón, que la inteligencia amplísima del artículo contradice a la taxativa con que concluye. Si pues se ha de respetar la administración interior de los estados obedeciendo los preceptos de la constitución, preciso es restringir la inteligencia de algunos de sus artículos, en vez de procurar extenderlos, con perjuicio, aunque sea leve, de los derechos que ella misma quiere que se miren como sagradas; o por mejor decir, y esta es regla segura, entendiéndose literalmente, y no busquemos interpretaciones de que no hay necesidad. Supuesto lo que se ha dicho, y sentado al principio de que los estados como verdaderamente soberanos pueden hacer todo lo que no se les prohibió en la constitución federal, o lo que en ella se concedió a los poderes de la unión, no es ya una cosa dudosa la facultad y el derecho con que pueden expeler de su territorio respectivo a los españoles capitulados, es decir, a los que no tienen derecho alguno para permanecer entre nosotros, o más bien a los que se debe extrañar en cumplimiento de la ley. Ni se diga que el art. 16 del tratado de Córdoba hace este encargo al gobierno general, pues tampoco hablamos, ni se trata de su salida de la república, lo que inconcusamente solo puede hacer el presidente de la federación: se trata, y esto no se debe perder de vista, de su extrañamiento de uno o más estados, sin tomar en consideración otra cosa.²³ Entre las que la constitución designa como objetos de las leyes y decretos del congreso de la unión, hay alguna que puede serlo, y en efecto lo es también de los decretos y de las leyes de los congresos de los estados. Esta es una verdad que no se negará, porque a más de insinuarse por sí sola, ya la hemos mostrado cuando hablamos de la paz y del orden interior. En efecto, ya sabemos que estos dos objetos se encomendaron exclusivamente al congreso general; pero al mismo tiempo es preciso convenir en que los estados pueden y deben procurar su conservación, con tal de que las medidas que dicten para conseguirlo no salgan de los límites de su territorio, y dentro de él únicamente hayan de tener efecto. La paz y el

²³ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 84.

orden público siempre son más o menos directamente el primer objetivo de todas las leyes, sin exceptuar las de rigurosa policía: con que si los estados tiene facultad de darse sus leyes, como no se pueden dudar, tienen inconcusamente el derecho para atender a que no se altere la paz en su territorio, y a que dentro de él no padezca el orden público. ¿Quién podrá negar a los estados la facultad de perseguir malhechores? ¿Quién podrá disputarles el derecho para desterrar a los que le son gravosos y perjudiciales? Si tal pretensión pudiera hacerse con esperanza de sostenerla sin caer en el ridículo más grande, repetimos que la soberanía de los estados, su libertad y su independencia, quedaban aniquiladas, y sus facultades reducidas a la nada. Respetemos el pacto: sostengamos la federación: no perdamos de vista el sistema, huyamos cuidadosamente de todo lo que pueda lastimarlo, y con solo esto, ya tendremos lo suficiente para no avanzarnos a pretensiones desmedidas. No olvidemos que hay y debe haber leyes generales para la unión del único y exclusivo resorte de sus poderes; más acordémonos que también debe haber y hay en realidad leyes particulares para los estados, que son de sus propias atribuciones, y que pertenecen exclusivamente a su administración y gobierno interior: esta administración interior que la constitución mando respetar hasta el escrúpulo, si puede haber escrúpulos en tan grave y delicada materia. Ábranse sus páginas, léase el catálogo de las facultades del congreso general, y se verán repetidos los testimonios de consideración a esa prerrogativa inmanente de la soberanía, y cuya conservación depende notoriamente la del sistema.²⁴ Hemos hablado hasta aquí sobre las facultades y derechos de los estados, como esencialmente soberanos, y queda muy probada nuestra intención. Le daremos fuerza mayor si puede ser, examinando una de las obligaciones que tienen como partes integrantes de la confederación mexicana. El pacto sagrado y venerable de esta confederación, el código de la patria, en una palabra, la constitución general les impone el deber de guardar y hacer guardar las leyes generales, y los tratados hechos ó que en adelante se hicieren por la autoridad suprema de la federación, como acredita la tercera parte del art. 161, y he aquí un motivo suficiente para

²⁴ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 85-86.

asegurar, que no solo pueden hacerlo en cumplimiento de su obligación constitucional. Esto no tiene duda, supuesto que el tratado de Córdoba vigente, ya se considere como tal, ya como una ley de la nación, manda que salga de la república esos militares notoriamente desafectos a la independencia. ¿Y cómo podrá guardar y hacer guardar esa ley o tratado, si en vez de expeler a los que en su virtud deben salir, estuvieran obligados a tolerarlos por más tiempo en su seno? Es muy sabido que una ley general se cumple exactamente cuando todos hacen por su parte lo que pueden, y supuesto que los estados no pueden expeler de la república esos capitulados, por ser tal facultad, propia y exclusiva del gobierno general, cumplirán, y muy bien, expeliéndolos de sus respectivos territorios, haciendo de este modo lo que deben por su parte. Véase pues la cosa como se quiera, examínese la cuestión del modo que más agrade, y ya sea que se consideren las facultades de los estados soberanos, ya se atienda a sus deberes constitucionales, se tendrá precisamente un solo resultado que no puede ser favorable al pretendido derecho de los capitulados para residir en el Anáhuac.²⁵

EL AMIGO DEL PUEBLO
PERIÓDICO MEXICANO
LITERARIO, CIENTÍFICO, DE POLÍTICA Y COMERCIO
N.º 4

*“Sobrado tiempo el pueblo por nosotros Al error fue sujeto y al engaño
Cansose ya el cetro, y lo ha rompido. Voltaire”*

Miércoles 28 de noviembre de 1827.

POLÍTICA

²⁵ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit., Pp. 87.*

Origen, progresos y actual situación de la secta conocida con el nombre de Novenarios.

No acertamos de luego a luego con el estilo que convenga a este asunto que días ha entretiene la expectación pública. Si nos fuera dado reír, como Terencio solía hacerlo, con las miserias de los hombres, este discurso abundaría en chistes, y aplicaríamos algunos quintales de sal ática a un negocio que no puede dejar de llamarse serio, cuando afectan los intereses de la patria. Si los escritores que consagran sus tareas a beneficio y utilidad del público, no le debieran respeto aun cuando se critican desaciertos y se levanta la voz contra los delitos, se nos venía a las manos la más bella ocasión del mundo para mojar la pluma en el tintero del patriarca Ferney, y divertirnos a expensas de los candidatos que para mayor gloria de Dios y bien de las almas se han alistado en los pabellones novenarios. De cualquier modo, que nos ocupemos de esta moderna secta, nos es muy sensible encontrar ciertas miras poco notables y liberales en su profesión de fe política. Desde las primeras páginas de nuestro joven periódico explicamos nuestros principios de tolerancia universal, y que nos hallamos muy distantes de condenar la existencia de los partidos y la diferencia necesaria de sus intereses y opiniones. De aquí, pues, se infiere, que no estimamos reprehensible que algunos o muchos ciudadanos se hayan reunido para organizar un partido, que adopten un catecismo enteramente nuevo y peculiar suyo, que busquen con ansia prosélitos, y se valgan de los recursos que el talento y la astucia de sus corifeos y fundadores les proporcionen para engrosar sus filas. Hasta aquí todo va bien, y no nos alarmamos por más que los fautores del moderno partido no merezcan la confianza pública, y por más que se les tachen sus opiniones como menos sanas y anti-nacionales.²⁶ Otros son los motivos que fundan las sospechas: analicemos. Al tiempo de descubrirse la conspiración llamada del fraile Arenas, existía en el territorio de la república dos partidos que se disputaban la dirección de la opinión pública, y que procuraban con ahínco influir

²⁶BIPEJA. Hemeroteca. *EL Amigo del Pueblo*. Miércoles 28 de Noviembre de 1827. Vol. 2 Sección Política. pp. 98

más o menos abiertamente en los negocios. Estos dos partidos se acriminaban mutuamente, y aunque no podía ocultarse al ojo previsor de los patriotas, cuál de ellos era más nacional en sus opiniones y en la clase de los individuos de que se componía, el objeto más marcado que se descubría era el de apropiarse los empleos y destinos, en los términos que las leyes permitiesen a todos los ciudadanos. Pero sea que un partido denominado centralista reserve designios péfidos, según se ha publicado constantemente, sea que algunos de sus secretarios, y no más, abrigasen el de perder a la patria, ello es que de su seno, y bajo su protección, han nacido los novenarios. Es muy digno de considerarse que esta nueva entidad ha aparecido justamente en los momentos en que se revelan los proyectos de someternos segunda vez al odioso cetro de España. Como el gobierno de la república manifestó contra los conspiradores una energía que no esperaban de la lenidad y moderación que constantemente había acreditado, se convencieron de la urgente necesidad en que estaban de servirse de otros recursos, y de mover resortes de doble poder y eficacia.²⁷ Un individuo de los que por resultado de su despecho capitanea la nueva secta, manifestó al tiempo de darse los primeros pasos para la indagación de los cómplices de Arenas, y de la naturaleza y extensión de su plan, el temor que la sobrecogía de que los amigos de la dominación española se asocien con la parte del clero que suponía en choque con las instituciones liberales. ¿Quién no se persuadiría al escuchar a este hombre, que procuraría evitar lo que anunciaba temía como un mal de grave trascendencia? Este mismo ciudadano era conocido antes de las presentes circunstancias como adicto de buena fe a la independencia nacional: ninguno podía dudar de que sus talentos y su ilustración lo impulsaban a apetecer que las luces progresasen, y que el espíritu público siguiese entre nosotros el rumbo del siglo. Pues he aquí, obrando en sentido contrario a sus sentimientos, posponiendo la patria a sus pasiones acaloradas, se ha servido de la [sic] arma funesta, cuyos estragos recelaba cuando la veía en otras manos. Algunos otros de los que, como aquel, se hallaban al alcance del número de la calidad y circunstancias de los descontentos, concibieron la idea de organizar los elementos dispersos, de poner

²⁷ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 99

en combinación los combustibles para que se verifique un incendio. Es preciso confesar que el pensamiento fue oportuno, y que lo han reducido a práctica con superior tino e inexplicable actividad²⁸. De contado que los iniciados en los misterios del falso D. Juan Clímaco Velasco, y que por fortuna o destreza suya no han sido descubiertos, se apresuraron a entrar en una asociación que llevaba el objetivo de desvirtuar el poder de las leyes, de arrebatarse el prestigio a las autoridades, encomendada de vigilar los pasos de los conspiradores, y el de robustecer la sorda oposición que a tiempo existe a todo lo que pueda contribuir a los adelantos de la república. Estos se hallaron como en su centro: bien podía ser el establecimiento de los novenarios un artículo de los reservados del plan del reverendo Arenas. ¿A quién se le oculta que en esta celebre conspiración ha entendido personas muy diestras y que no ignoran lo más insignificante que se imagine de nuestras circunstancias, de nuestro genio, de nuestras inclinaciones y costumbres? Los corifeos de la secta, los mismos que con insufrible imprudencia han sembrado doctrinas irreligiosas, los que han conducido a nuestros puertos los escritos de los españoles emigrados, los que han vendido y propagando, los que dispuesto los ánimos a las reformas, y hasta a el abandono del dogma con los perniciosos ejemplos que nos han dado de la moral más corrompida, estos licenciosos Proteos han enarbolado un estandarte negro para que los candorosos individuos del siempre respetable clero de la nación se junten al derredor de los que de los que siempre han detestado la conducta circunspecta de los ministros del santuario, y su patriotismo tan puro, decidido y heroico como el de los Hidalgos²⁹, Morelos, Matamoros, Tapias, Argandares y Berduzcos. ¡Que las sociedades humanas estén, al parecer, condenadas a servir de instrumento ciego e involuntario de los antojos y las miras de unos cuantos perversos! Se ha pretendido hacer entender a los ministros del Señor, que la religión santa de Jesucristo está en peligro, que la iglesia mexicana sufre una persecución, solo comparable con la de los tiempos de la primitiva iglesia, que las instituciones republicanas conducen a la impiedad y autorizan la licencia, que es llegado el

²⁸ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit., Ibíd.*, pp. 100

²⁹ *Ibíd.*, pp. 101

caso de armarse de un santo celo, de gritar día y noche como Dios y los santos apóstoles Pedro y Pablo lo quieren tan manifestadamente. Voces tan seductoras han obrado su natural efecto en hombres sencillos, en hombres que por su misma abstracción de los negocios no pueden penetrar las intenciones de los hipócritas. Se habla en nombre de Dios y de la patria. ¿Extrañaremos que los sacerdotes menos avisados marchan por una senda que se les asegura conduce al cielo y también al apoteosis? Cuando nos explicamos a favor de las intenciones de la mayoría de los seducidos, no es nuestro ánimo privar a ciertos y ciertos eclesiásticos del lugar que por su perfidia les pertenece en la estimación pública. En un círculo tan corto como era el del apostolado del Redentor se encontró un mal sacerdote, y esto que Jesucristo había escogido la docena que le mereció sus particulares confianzas.³⁰ ¿Será una cosa inaudita que en nuestro clero, por santo y venerable que lo confesemos, aparezca, sin necesidad de pedir su farol a Diógenes para buscarlo, un Judas que vendrá a su patria como el Judas hebreo vendió a su divino maestro? Dos, tres, seis eclesiásticos se han puesto de acuerdo con los creadores de la novena para engañar a sus compañeros, por la mayor facilidad y mayor confianza que presta la identidad de comunión, y también el color del vestido. Estos indignos ministros de una religión toda de paz y dulzura, más cuidan de los negocios de este mundo que de los del cielo; y si se les oye apostrofar contra la irreligión y el libertinaje, no es porque los estimule un celo noble, un celo que también parece en los que no son irreligiosos y libertinos. Sabida es la conducta de estos falsos apóstoles; acaso se les despojará de la máscara antes de que su hipocresía acabe de extraviar la opinión de una parte de nuestro clero. Una parte en efecto de esta corporación respetable, de esta corporación que en todos tiempos ha contribuido tanto a la felicidad de los dulces mexicanos, ha sido apartada del buen camino, ha sido comprometida por los que buscan instrumentos ciegos para que sean instrumentos viles de sus pasiones ¡Qué desgracia! ¡Desgracia que lloraran a la par los amantes de la religión y de la patria! Descontentos con el que se apellida actual orden de las cosas, porque es

³⁰ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 102

posible contentar a todos.³¹ Los descontentos se presentan siempre en las figuras de la oposición: organícese ésta, y luego ocurrirán mil y mil a quienes faltaba oportunidad de explicar los crueles resentimientos que devoraban su alma. ¡Cuántos de esta clase han contribuido a la propaganda de la secta! Sería una injusticia el negar a los españoles una parte muy activa, muy eficaz y directa en su creación. Estas no son simples conjeturas: nos hallamos al alcance de sus esfuerzos, especialmente los pecuarios. Pudieran referirse algunas anécdotas, y si no lo hacemos, débese al propósito, de que jamás nos apartaremos, de no señalar personas. Pero el menos previsor de todos los políticos penetrará, que reducidos españoles, con justicia, o sin ella, a la misma triste situación que los judíos después de que vertieron la sangre del mejor de los hombres, del hombre Dios, no han de dejar escapar una ocasión tan favorable de adquirir un partido, y un partido desenfrenado contra el puro e inmaculado gobierno de la nación, contra los más insignes patriotas. Hemos visto que la secta novenaria marcó su aparición con la más fuerte enemiga al ejecutivo de la república, al poder judicial que ha perseguido inexorablemente la conspiración, descubierta a principios de este año memorable. Los primeros pasos de la facción, permítansenos esta frase, se encaminaron al descredito de las autoridades³². Léase si no, el periódico titulado Observador, y no podrá negarse que el empeño más conocido de los redactores, la intensión más pronunciada, y pronunciada en términos inequívocos, es la de destruir prestigio y enervar el poder del gobierno y el saludable poder de las leyes. Citan infieles, hechos apócrifos, cavilaciones malignas son la substancia de este libelo. Añádase un estilo fiero y rajante, una declamación rápida e hinchada, el espíritu del partido de la máscara del celo, la jerigonza del patriotismo mezclada con el lenguaje de la rebelión, unas veces el puñal de la sátira escondido bajo la capa de moderación, otras veces el veneno de la calumnia sazonado con la miel de la lisonja, en todo el interés de incendiar y destruir la patria. Bastáramos para dar idea exacta de los que se desea, de los que se proyecta en los conventículos novenarios, recomendar la lectura de ese folleto.

³¹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 103

³² *Ibíd.*, pp. 104

Leed el Observador, diremos a los que nos demanden pruebas: en él se advertirá, que la tradición no ha sabido disfrazarse, que la tradición no ha sabido disfrazarse, que la consigna esta dad, que los cómplices marchaban en perfecto acuerdo, que un momento se espera, y este momento se busca con ansia para matarnos y devorarnos. Como muchos o los más de los creadores de la secta, y los que posteriormente la han aumentado en la capital y fuera de ella son mexicanos, es difícil adivinar cuál es la suerte que se prometen en el caso de que logren por sus infames agencias arruinar la república. Nosotros podremos decir de ellos lo que Cicerón a Atico³³. Itastulcisunt, ut, omissa república, pisinassuassalvas forevideantur. ¡No reflexionan, no meditan que las consecuencias de un trastorno, pesarían sobre sus cabezas lo mismo que sobre las de todos los ciudadanos. Tenemos ya que los conspiradores, algunos eclesiásticos perversos, y otros pocos más seducidos, los descontentos porque han perdido su influjo antes tiránico y exclusivo, y sobre todo los españoles, concibieron en un día que merecer ser notado nigrolapillo, la formación de las novenas. Consideremos sus progresos. El ciudadano general Manuel Gómez Pedraza, a quien justamente suponemos el cerebro del ministerio mexicano, como es igualmente el más robusto brazo del gobierno, ha frustrado con un previsión digna del ministerio de Pit, la realización tan próxima como temible de los planes de conspiración. Inexorable en el gabinete, y brillante en el seno de la representación nacional, no ha podido dejar de ser blanco favorito de los tiros de los desesperados facciosos. Él ha logrado imponer a unos enemigos de la patria, y humillar a todos los que se han alzado contra ella. No es, pues, extraño que abatirlo para después aniquilarlo sea uno de los deseos más vivos de los contrarios del gobierno, se reunieron al partido los que contemplan con una triste envidia sus adelantos en la opinión nacional, los que no consiguieron abatir a este roble de firmeza, algunos³⁴ también de los que fueron burlados en sus esperanzas de apoderarse del mando de la fuerza armada. Entre los que de buena fe han adoptado los principios ostensibles de los novenarios, merecen

³³*EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 105.

³⁴*Ibíd.*, pp. 106

contarse aquellos ciudadanos que habían manifestado su descontento de las exageraciones de los partidos antes existentes, aquellos que enemigos de todo ruido se persuadieron que se les invitaba a contribuir al restablecimiento de la paz pública y de la de las conciencizadas. ¡Cuán ajenas estarán las personas seducidas de que hablamos, del chasco que se les ha dado haciéndolas servir de instrumento de uno de los partidos que en su corazón detestan! Otra clase de partidarios que en caso semejante llamaba Mirabeau *Les honnêtes gens*, es la de aquellos que no pudieron tolerar los ataques bruscos que sus enemigos personales les han dado por medio de la prensa, atribuyen a las instituciones lo que debe atribuirse, y no más, a su abuso. Acostumbrados a cierta independencia de la opinión, orgullosos con el crédito que habían gozado cuando no se corrieran los velos, se alborotan porque temen las consecuencias de la censura, extendida hasta sobre los actos más insignificantes de la vida privada. Confesamos que estas gentes se han disgustado con razón: pero jamás convendremos en que la patria haya de padecer por represalias inconsideradas, y que solamente merecen unos cuantos que convierten la preciosa³⁵ libertad de la prensa en instrumento de odios y vilisimas pasiones. Hemos seguido con la más constante observación los pasos de la secta. Al principio, y algún tiempo después, llegamos a temer que los corifeos arrastren en pos de sus ideas una parte bien considerable de la nación: pero ella no se equivoca en los negocios que la interesan gravemente, ha calificado las miras y pretensiones del moderno partido, y el reducirá en breve a la más completa nulidad. Esto prueba el tono de la opinión, que se ha hecho más fuerte desde que comenzaron a aparecer las resistencias. En un país que ama su libertad, en un pueblo que la ha conquistado por medio de los más duros y costosos sacrificios, se proyecta en vano detener la marcha del espíritu público. Si los creadores de la novena, especialmente un personaje harto marcado en la historia de la nación por su genial tendencia a destruir las libertades públicas, reflexionan, aplicando la mirada al redentor de sí, el aislamiento en que se colocan los que combaten las ideas dominantes, puede ser que abandonen su empresa y que consientan en que la nación disfrute

³⁵*EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, Pp. 107

tranquilamente el fruto de sus largos padecimientos. Estas indicaciones serán bastantes para abrir los ojos de algunos incautos. La patria así lo demanda de cuantos la adoren en su corazón. ¡Infelices los que pretendan restituirla al mes de febrero de 1821!³⁶

EL AMIGO DEL PUEBLO
PERIÓDICO MEXICANO
LITERARIO, CIENTÍFICO, DE POLÍTICA Y COMERCIO
N.º 7

*“Sobrado tiempo el pueblo por nosotros Al error fue sujeto y al engaño
Cansose ya el cetro, y lo ha rompido. Voltaire”*

Miércoles 19 de diciembre de 1827.

POLÍTICA

Expulsión de españoles

El proyecto de ley acordado sobre esta materia en la cámara de representantes del congreso general, no deja que desear a los pueblos de la federación, que a una voz han clamado porque se dicten medidas eficaces que puedan asegurarnos en el tranquilo goce de nuestra independencia y libertades, altamente comprometidas en las ocultas maniobras de los españoles pérfidos, que no cesan de maquinan contra nuestra existencia política. No dudamos un momento que la cámara de senadores aprobará dicho acuerdo, y que publicada cuanto antes esta ley, obrará el supremo gobierno con la prudencia y energía que

³⁶ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 108

le son³⁷ propias, y ahora más que nunca exigen las circunstancias, para calmar la agitación en que se halla la república, y desvanecer los recelos que se anuncian y fomentan por todas partes. Parece, no obstante, que algunos patriotas, mal aconsejados, o poco reflexivos, no se dan por satisfechos con los artículos que comprende la proyectada ley, que se atreven a tachar con la nota de marca e insignificante. Así lo hemos leído con extraordinaria sorpresa en un folleto titulado observaciones del dictamen de las comisiones de seguridad pública y puntos constitucionales del congreso general de los Estados-Unidos Mexicanos, sobre el proyecto de ley acerca de expulsión de españoles. Aunque este papel no ha merecido ni podido merecer la aceptación del público sensato, temerosos, sin embargo, de que su lectura pueda fascinar a los incautos, nos tomamos el fastidioso trabajo de poner de manifiesto las torpes equivocaciones en que abunda, y evitar por este medio los fatales resultados que podrían seguirse en un asunto de tan delicada trascendencia. Comienza el autor por asentar, que no puede explicarse bastante la sensación terrible, y funestísimos efectos de amargura y tristeza que ha causado en los corazones de los verdaderos mexicanos, el dictamen de las comisiones reunidas. Es muy difícil de concebir que un hombre cuerdo aventure esta aseveración a la faz de los mexicanos, que en sus conversaciones y en sus escritos³⁸ han colmado de elogios a la cámara de representantes por el celo y actividad con que se ha ocupado del negocio más grave que pudiera someterse a su deliberación, y por la sabiduría y circunspección que brillan en sus decisiones. Por cada artículo que se aprobó del proyecto de qué hablamos, resonaron en el salón de las sesiones mil alegres vivas con que el inmenso pueblo que coronaba las galerías aplaudía los votos de la pluralidad de diputados. Esta es la sensación terrible, estos son los funestísimos efectos que produjo el dictamen de las comisiones. Entremos en el análisis de los artículos. Después de la generalidad del primero (dice nuestro folletista) sigue el segundo, de cuyo tenor se percibe, que raro es el español que saldrá de la república. Tamaño desatino solo puede compararse con las pruebas en que está fundado.

³⁷ BIPEJA. Hemeroteca. *EL Amigo del Pueblo*. Miércoles 19 de diciembre de 1827. Vol. 2 Sección Política. pp. 194

³⁸ *Ibíd.*, pp. 195.

Las presentaremos todas según su orden. 1ª Deben quedar los casados con mexicana, y por lo mismos innumerables capitulados, y de la hez de la Iberia, que han tenido buen cuidado de enlazarse aquí para que no se les extrañe. 2ª Deben quedar los que tengan hijos que no sean españoles, y por consiguiente todos aquellos que se complacían en el tiempo de nuestra gloriosa lucha, con las matanzas que hicieron los Cruces, los Callejas, los Trujillos, los Negretes y demás hijos de D. Pelayo. 3ª Deben quedar, según esa misma excepción horrenda, los fomentadores del Sol, del Argos, y demás enemigos descarados que diariamente³⁹ en esos periódicos prostituidos, con el mayor descarto insultan a la nación más sufrida. 4ª Además, por la tercera excepción deben quedar, los que solteros, los mayores de sesenta años, y puntualmente entre estos hay muchos que están bien señalados enemigos de nuestro sistema. 5ª Deben permanecer los que padezcan impedimento físico perpetuo, y como ello ha de quedar a discreción del gobierno y este tendrá necesidad de valerse de facultativos, sobrarán de su raza quienes interpongan juramentos mil para que se nos quede esta levadura o cizaña. 6ª De los españoles venidos a la república desde el año de 21 [1821], deben quedar los casados con mexicana, que son muchos; y dándoseles el termino de seis meses que prefija el artículo tercero, se les franquea un salvo conducto para ponerse de acuerdo con los de la Habana. 7ª El artículo cuarto hace extensión a los religiosos lo determinado en las excepciones tercera y cuarta del segundo, y por ellas deben quedar los religiosos ancianos, y los que se hallen impedidos. Estas pruebas son visiblemente otras tantas vergonzosas equivocaciones. Es una equivocación imperdonable, decir que el proyecto en cuestión exceptúa a los españoles de que se hace mención en el folleto. No exceptúan, sino que autoriza al gobierno para que pueda exceptuar. Trasladaremos literalmente el artículo segundo. El gobierno no podrá exceptuar de la disposición del artículo anterior: 1º a los casados con mexicana que hagan⁴⁰ vida marital: 2º a los que tengan hijos que no sean españoles: 3º a los que sean mayores de sesenta años: 4º a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo. ¿Se infiere, pues, que deben

³⁹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp.196.

⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 197.

quedar en la república los españoles casados con mexicana, y por lo mismo innumerables capitulados? ¿Se infiere que deben quedar los que tengan hijos que no sean españoles? ¿Se infiere que deben quedar los fomentadores del Sol, del Argos &c., los solteros mayores de sesenta años, los que padezcan impedimento físico perpetuo, muchos de los que se hayan introducido después del años de 21, y en fin los religiosos ancianos e impedidos? Estas deducciones caben solamente en la ignorancia más estúpida, o en la más refinada malicia. Repetimos que el proyecto de que se trata no exceptúa a ningún español, sino que deja a la discreción del gobierno que pueda exceptuar algunos individuos comprendidos en las clases que se designan. ¿No es conforme a los principios de razón y de convivencia pública que se mantengan entre nosotros los españoles pacíficos y virtuosos, de quienes no se encuentre motivo para sospechar que hayan atentado o quieran atentar contra nuestra independencia, principalmente si son padres de familias mexicanas, o están enlazados con hijas del país? ¿No es de rigurosa justicia que se tenga consideración con los que han prestado servicios distinguidos a la causa de nuestra libertad, y demostrado su afección a nuestro sistema⁴¹ federal? ¿No reclama la humanidad a favor de los que por su edad o por sus achaques no se hallan en estado de moverse fuera de la república? Pero si estos mismos fuesen peligrosos a la quietud y la seguridad de la nación, estos mismos deberán salir. ¿Dónde está, pues, las excepciones indefinidas? El Nuevo plan contra españoles, que se cree relacionado con las observaciones que impugnamos, dice el artículo tercero: se exceptúan de esta ley los R.R. obispos: los que antes de su publicación hayan obtenido carta de naturaleza o ciudadanía por las legislaturas general o particulares de los estados: los que hubieren prestado servicios acreditados, a juicios del Gobierno, a favor de la independencia antes del año de 1821, y los que, previas las calificaciones necesarias, este físicamente impedidos. Estas sí que son excepciones que limitan y restringen las facultades del gobierno, mientras que la ley proyectada en la cámara de diputados los autoriza amplísimamente para que pueda expeler a todo español sospechoso. Para confundir el folletista, y completo desengaño de los que se haya tal ves [sic]

⁴¹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp.198.

alucinado con la lectura de su papel, transcribimos los art. 8 y 9 del referido proyecto. El presidente en consejo de ministros, y previo informe del gobernador del estado respectivo hará la excepción del artículo anterior (de los que haya prestado servicios distinguidos a la independencia). En la misma forma calificara el peligro, que pueda importar⁴² la permanencia en el país de los demás españoles que no están comprendidos en los artículos anteriores, y dispondrá la salida de aquellos que tenga por conveniente. ¿Se desea más para la seguridad de la república? ¿No es este el voto general de los pueblos? Mas el autor del folleto escribía muy de prisa, y no tuvo tiempo ni para leer estos artículos, ni para entender los precedentes, que tan desgraciadamente analizo. Saltando luego el 13 declara en nombre de la nación y de nuestras instituciones, que una y otras repugnan que se naturalice a los españoles. Ya estará tranquilo al ver que si bien esta observación despreciable, el artículo no paso, pero sí que se modificó en términos convenientes. En cuanto a omitir la amnistía concedida a los que hayan tenido parte en los movimientos sobre la expulsión de españoles, no se le ha dado gusto al folletista, porque los mismos interesados, sabemos que reclaman esta seguridad debido al principio noble que los decidió a tomar las armas, aunque al principio noble que los decidió a tomar las armas, aunque semejante procedimiento no es ciertamente de los que autorizan nuestras leyes. Concluamos, que los pueblos están en el caso de tranquilizarse, porque van a ser cumplidos sus votos, y expresada su voluntad soberana en la ley que expedirá indudablemente el congreso de la unión. Muchos patriotas juiciosos, animados de esta espesura, y anhelando por contribuir al mejor éxito de las activas, oportunas y bien medidas providencias del gobierno federal, han trabajado y trabajan con ardor a fin de sofocar las convulsiones que han asomado, y evitar que estallen en otros puntos. Así es que desaparecieron felizmente las de la prefectura de Acapulco, las de los estados de Mechoacán y Veracruz, y se asegura que han terminado en el de Puebla. El general Vicente Guerrero, ocupado de tan laudables miras, emplea sin descanso el poderoso influjo de sus consejos y persuasiones. ¡Conciudadanos: imitemos este modo de virtudes republicanas, y a ejemplo,

⁴²*EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 199

amemos la justicia, la paz, el orden, y descansenos confiadamente en los supremos poderes encargados de velar por la salud y prosperidad de la patria!⁴³

EL AMIGO DEL PUEBLO
PERIÓDICO MEXICANO
LITERARIO, CIENTÍFICO, DE POLÍTICA Y COMERCIO
N.º 8

*“Sobrado tiempo el pueblo por nosotros Al error fue sujeto y al engaño
Cansose ya el cetro, y lo ha rompido. Voltaire”*

Miércoles 26 de diciembre de 1827.

POLÍTICA

Ley general sobre expulsión de españoles

*A la verdad que solo es algo mas
Que nominal el gobierno que no tiene
Bastante fuerza, para poder atajar las
Empresas de una facción.
Washington en su despedida*

Bien puede gloriarse al segundo congreso constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de que sin traspasar los límites que le demarca el código federal, ha desplegado toda la energía que reclaman las circunstancias, y salvado a la república, decretando sabia y oportunamente las medidas que contiene la ley sobre expulsión de españoles. Después que el ejecutivo la ha sancionado⁴⁴ y

⁴³ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 200.

⁴⁴ BIPEJA. Hemeroteca. *EL Amigo del Pueblo*. Miércoles 26 de diciembre de 1827. Vol. 2 Sección Política. pp. 226

publicado, parece que no restaba otra cosa que obsequiarla con nuestro respeto y obediencia. Pero como en los momentos en que se discutía se esparcieron de buena o mala fe especies que la contrariaban, preparando su descredito con ellas, no es fuera de propósito que tratemos todavía de esta materia, esforzando nuestras reflexiones, para que acaben de pulverizarse los sofismas y paralogismos con que se ha querido empeñosamente obscurecerla. De hecho: nada se ha perdonado para conseguir este intento. La reprobación del senado de los decretos de Jalisco y México contra los españoles; la no admisión de dos proyectos semejantes presentados en la cámara de diputados; la dispensa de segunda lectura del que posteriormente fue admitido; el haber pasado las comisiones en clase de muy urgente; el celo con que estas se aplicaron a examinarlo para abrir su dictamen; la supuesta reconvención que sufrieron por doce horas, más o menos, que tardaron en consultar; el acurdo de la cámara para no ocuparse de otro negocio hasta la conclusión de este, y que al efecto se tuvieron sesiones extraordinarias, todo de aglomera, todo se pretende hacer valer, todo se atribuye a espíritu de partido, y todo sirve de preámbulo para caer en esta proposición: La comisión (comisiones debía decirse) aguijoneada por el gobierno, y por algunos exaltados, ha presentado, en circunstancias las menos a propósito para tomar resolución sobre la materia, un proyecto defectuosísimo^{*45}. Examinemos ante todas cosas estas circunstancias se reducen: primero, a que los miembros de las cámaras han carecido de libertad para emitir su voto en la ruidosa cuestión de españoles: segundo, al estado de la nación en sus relaciones exteriores. Si en Londres o en Paris, donde se describen con la mayor inexactitud muchos de los sucesos que pasan entre nosotros, se publicase que los miembros de las cámaras del congreso de la federación mexicana habían carecido de libertad para votar en las discusiones sobre el proyecto de expulsión de españoles, sería el autor digno de nuestra república, y en un periódico a que se ha querido dar el carácter de patriótico, e imparcial, se produzcan y estampe tan descomunal impostura, esto es atropellar descaradamente las leyes del pudor y

* Observador de la república mexicana, tomo. 3, n. 6, discurso sobre el proyecto de expulsión de españoles que de halla a discusión en las cámaras. (Nota del editor del periódico)

⁴⁵ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 227

delicadeza, esto ya es intolerable. Las discusiones han sido públicas, las materias se han discutido con ardor, y si bien los oradores, que han defendido la causa de los españoles, han visto algunas muestras del desagrado con que el pueblo los escucha, no por eso han disfrazado sus sentimientos, ni dejado de votar conforme a la opinión que han sostenido. La mayoría, que ha estado a favor del proyecto, es⁴⁶ demasiado conocida, para que pueda siquiera imaginarse que sus votos fuesen arrancados por la violencia. En México no ha habido, hasta hoy, ningún movimiento que altere la tranquilidad: el pueblo se ha mantenido quieto y subordinado. Se dice que los periódicos de los facciosos intimidan con sus dicterios y amenazas. ¿Y no hay otros periódicos, que no sin fundamento se suponen órganos de la facción borbónica, que usan, y siempre han usado el propio idioma? ¿Cuál es pues, la fuerza que ha oprimido a las cámaras? ¿Por qué se les calumnia y denigra, asentando que están en camino para llegar al estado de convección francesa, es decir, de un cuerpo pasivo, sujeto a todos los caprichos del terrorista que lo domine? ¡Ah! ¡Que habría sido de ciertos escritores, si existiese esa fuerza aterradora! Nadie domina al cuerpo legislativo de la unión, sino el poder irresistible de la voluntad general, suficientemente manifestada. Jalisco expelió de su territorio a los españoles que tuvo por conveniente, no habiendo precedido ninguna conmoción popular: Guanajuato, Coahuila y Texas, Tamaulipas y otros estados han hecho otro tanto, sin que los estimulasen, ni la fuerza armada, ni voces tumultuarias de facciosos: el estado de México se ocupó también de esta medida antes de que se notase la menor señal de alarma: en Veracruz los ciudadanos en masa se dirigieron a su ayuntamiento para que represente a la honorable legislatura, pidiendo respetuosamente⁴⁷, que decretase la salida de los españoles: Orizaba observó la misma conducta: Querétaro se pronunció de igual forma. De estos hechos no se concluye ciertamente la falta de libertad en los cuerpos deliberantes. Solo en Michoacán, Puebla y Oaxaca se ha pedido la expulsión de los españoles con las armas en la mano, y solo en Oaxaca puede decirse que la milicia, de acuerdo con

⁴⁶ *EL Amigo del Pueblo... Op Cit.*, pp. 228

⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 229

el vecindario, se puso al frente de la empresa. Mas no estando arreglo el derecho de petición, no es de extrañar que estos pueblos hayan precedido del modo que vieron practicado en la prisión de Iturrigaray, en la destitución de Apodaca, en la ruina de Iturbide, y en el establecimiento del sistema federal, proclamado por la nación. Preciso es, no obstante confesar, para honor de los mexicanos, que en medio de tan serios movimientos, sus caudillos no olvidaron el respeto y sumisión a las autoridades. De otra suerte, ¿quién habría calmado los ánimos y disuelto las reuniones? ¿De qué fuerza pudo disponerse para batirlas, siendo así que el pueblo y el ejército, cuando se habla de españoles, se identifican en sentimientos? Mas sea lo que fuese de las legislaturas particulares, nadie, sino un solemne y desvergonzado impostor, podrá aventurarse a decir que el congreso general obro compulso, o intimidado por gritos sediciosos o amenazas irrespetuosas, al expedir la ley sobre expulsión de españoles. Los sacudimientos que por esta causa ha habido en la república, no se extendieron fuera de los respectivos estados⁴⁸. Es verdad que en el de México se circuló últimamente un nuevo plan, que según su tenor parecía dirigido a las cámaras de la federación, a tiempo que la ley de la materia se hallaba para su revisión en el senado: pero he aquí una prueba perentoria de que el congreso federal fue siempre dueño de sus deliberaciones, pues que las cámaras no timaron en consideración el nuevo plan, ni en su virtud alteraron ningún artículo de los que compren el proyecto acordado en la de representantes. Sabemos que esta cámara desaprobó la primera iniciativa que se hizo sobre expulsión de españoles, y que otra posterior, estando pendiente la segunda lectura, fue retirada por su autor en vista de la tercera que suscribieron treinta y un diputados. Sabemos igualmente, que la opinión de la cámara estaba decidida por la enunciada expulsión, y si se advertía divergencia era precisamente en cuanto a la extensión y demás calidades a que debía ceñirse: lo cual no arguye versatilidad e inconsecuencia, sino más bien juicio y circunspección. Así que no se admitieron, como se ha escrito falsamente, las medidas que se habían desechado seis días antes, pues los tres proyectos discuerdan en artículos muy substanciales; sino que se prefirieron las que se consideraron más arregladas.

⁴⁸ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 230.

Supongamos empero, que la cámara varió en seis días, porque se penetró de que seríamos envueltos en horrores de la guerra civil si no se expelía a los españoles: ¿esta razón⁴⁹ no es poderosa para decretar la expulsión? ¿La salud de la patria es de los motivos menos atendibles para dictar una ley? Y dictándola en conformidad de este principio, ¿faltará por eso la libertad de los legisladores? No se temió llevar adelante las ideas propias que se repuntaron justas: se calcularon y temieron los males que amenazaban a la república, y se quiso eficazmente remediarlos: se temió la pérdida de nuestra independencia, y la ruina de nuestras instituciones. Estos temores jamás estuvieron reñidos con los sentimientos de un hombre libre. Pero ya es tiempo de examinar la otra circunstancia, reducida al estado de la nación en sus relaciones exteriores. Cuando más necesitamos, (es muy ligero de llamar nuestra atención este lenguaje) cuando más necesitamos conciliarnos la buena opinión y concepto de España, para quitarle hasta la tentación de hostilizarnos, entonces es puntualmente cuando nada perdemos para concitarnos su deprecio. Esto vale, poco más o menos, tanto como si se nos dijese, que nuestras demasías han armado contra nosotros el brazo de Fernando VII: que seríamos acaso el objeto de su real clemencia, sino cometiéramos el desafuero de arrojar más allá de los mares a los hijos de la Iberia, que ciertamente no han desmerecido las piadosas miradas de S.M. ¿Y por qué, ahora más que nunca, necesitamos de congraciarnos con la España? Será porque no tarda la expedición española que ha de venir a castigar nuestros extra^{232//}vios⁵⁰. Sino [sic] es así, o si se cree sinceramente que la España, en su impotencia y nulidad, no es capaz de aspirar a sojuzgarnos, ¿qué nos importa su estimación o su desprecio? Más sin efecto corremos el peligro de ser invadidos, ¿Cómo hemos de abrigar en nuestro seno una parte considerable de las fuerzas que han de operar contra nosotros? ¿Cómo alimentar en la república a los agentes de la desunión y la discordia? Se nos habla de prejuicios y menoscabos efímeros que ocasionara la salida de los malos españoles, y no se pesan los daños irreparables que producirá su permanencia. Si nos hallamos amenazados de una próxima irrupción, por eso

⁴⁹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 231

⁵⁰ *Ibíd.*, pp. 232

mismo no hemos de alejar a los que han de favorecerla. ¡Extraño modo de discutir!

La Inglaterra, la Francia, y cualquiera otra potencia que haya entrado o quiera entrar en relaciones con los Estado- Unidos Mexicanos, por poco que conozcan nuestra situación relativa a lo interior, nos harán justicia de confesar la inevitable necesidad en que estamos de tomar precauciones enérgicas que salven a la república, nunca más expuesta que los primeros periodos de su existencias. Los giros mercantiles se debilitaran por un momento, se disminuirán las rentas establecidas; pero se afianzará nuestra independencia, y se consolidará nuestra forma de gobierno, para que vuelvan las cosas a su curso natural, y se admiren los progresos de un gran pueblo que merece figurar entre los más ilustres del mundo civilizado. Seamos fieles en el cumplimiento de los⁵¹ tratados que haya celebrado o en adelante celebrare la nación con los gabinetes extranjeros, respetemos las leyes de la amistad y de la humanidad, marchemos constantemente por la senda de la justicia, y no temamos ni que se nos nieguen los recursos, ni que se pierda nuestra reputación. Demos por ultimo uno hojeada rápida a los decantados vicios del proyecto, o sea de la ley sobre expulsión de españoles. El primer defecto que se nota es la insuficiencia de las medidas para el fin con que se adoptan. Unos cuantos regulares, todos los capitulados, sino se exceptúa ninguno, pues por el mismo proyecto pueden exceptuarse muchísimos, los que se han introducido con pasaporte o sin él desde el año 21 [1821] y los vagos: solo estos que a los sumo, y apurando mucho las cosas llegaran a diez mil, repartidos en diversos puntos del territorio, sin crédito, sin relaciones de importancia, y sin ninguno, o con muy pocos medios de influjo por su obscuridad y abastecimiento, inspiran un terror pánico a ocho millones de almas. Solo estos están comprendidos en la ley: solo estos van a salir de la república. He aquí el medio que han inventado la más absoluta malignidad para disgustar a algunos patriotas incautos: he aquí la especie subversiva que escrito el pronunciamiento de Ajusco, y que más recientemente ha impulsado los movimientos de los Llanos de Apan: en suma, he aquí esparcida en los ánimos la semilla que ha de

⁵¹ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 233

producir los⁵² amargos frutos de la división, si los patriotas ilustrados no se apuran a sofocarla. Ya demostramos en nuestro número anterior que la ley de españoles llena cumplidamente los deseos de los pueblos, y que no tiene otros límites que los que quiera fijarle la discreción del supremo gobierno. ¿En que se fundan sino nuestros temores, y de donde provienen nuestras desconfianzas? De que los españoles minan ocultamente los cimientos de nuestro edificio social, y que para descubrir y escarmentar sus sordas maquinaciones no bastante las leyes establecidas. Ahora bien ¿Cuál es el remedio más eficaz en estos casos? ¿Cómo ocurre, en los grandes apuros, y a la salvación del estado? Los políticos antiguos y modernos no conocen otros arbitrio que el de crear un dictador por tiempo determinado. Pues el presidente de la república es el dictador que ha creado para ponernos a cubierto contra las incidias de los españoles: ninguno de estos, desde el opulento al miserable, está fuera de las facultades dictatoriales que se han concedido al primer jefe de la nación. Obispos, prelados, canónigos, militares, paisanos de cualquiera clase y condición, ninguno está exento de ser expelido del continente mexicano, a no ser que lo escude su acrisolada conducta. ¿Por exigirse más del poder legislativo? ¿Cabe un partido más fuerte para asegurar la quietud interior de la federación, y destruir la raíz de los planos revolucionarios que⁵³ Desde que apareció la conspiración del P. Arenas, han alarmado justamente a los mexicanos, dignos de este nombre? En estos mismos planos está el dividirnos, sea por el motivo que fuere. No nos dejemos deslumbrar con artificios de origen tan manifiesto. Estrechemos cada vez más nuestros vínculos de unión, para que nuestros enemigos no gocen del placer que vernos sepultados en las ruinas de la patria. Los demás pretendidos desafectos de la ley no valen la pena de refutarlos. Se insiste con terquedad en negar la existencia de la opinión pública sobre extrañamiento de españoles, que nunca se han pronunciado de una manera más auténtica: se producen las objeciones mil veces combatidas de la confusión en el ejercicio de los poderes de la validez y subsistencia de las capitulaciones, y se encuentran otras vaciedades que causa

⁵² *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 234.

⁵³ *Ibíd.*, pp. 235

fastidio analizar. Diremos solamente, para concluir, lo que dijeron con sobrada razón, la mayor exactitud, las comisiones reunidas: que su proyecto si no es favorable a las garantías individuales (se entiende de los españoles), es por lo menos salvador de la patria. No puede disputarse que el interés público es bien distinto, es positivamente contrario al de los particulares que pugnan por dicho interés. “Todo malhechor que ataca el derecho social viene a ser por sus excesos rebelde y traidor a la patria, cesa de ser su miembro, violando las leyes, y aún le hace la guerra. Entonces la conservación del estado es incompatible con la suya, y es necesario que uno de los dos perezca; y así cuando se hace morir al culpable, es como enemigo, no como ciudadano⁵⁴,”

⁵⁴ *EL Amigo del Pueblo...Op Cit.*, pp. 236.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

Hemeroteca Nacional, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco. *El Amigo del Pueblo*.

Colección de Misceláneas. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.

Colección de Cedularios. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.

Colección de Impresos. Archivo Histórico Municipal de Guadalajara.

Ramo de Expulsión de Españoles. Archivo General de la Nación.

Biblioteca Pública de Colecciones Especiales "Elías Amador". Museo Pedro Coronel Zacatecas, Zac., *Diario de las Cortes*.

Bibliografía

AGUILAR Rivera, José Antonio, *En Pos de la Quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*. Fondo de Cultura Económica-Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2000, Pp. 224.

_____ y ROJAS Rafael (coord.) *El Republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, EL Fondo de Cultura Económica, México, 2002, Pp. 450.

ALAMÁN Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Fondo de Cultura Económica, (Edición Facsimilar 1850), México, tomo I, 1986, 504 pp.

ALONSO, Paula (coor), *Construcciones impresas, panfletos, diarios y revistas en la formación de los Estados Nacionales en América Latina 1820-1920*. Fondo de Cultura Económica, México, 2003, Pp. 344.

ALTAMIRANO Carlos y Myers Jorge, *Historia de los intelectuales en América Latina*, Katz, España, 2008. 287pp.

ALTAMIRANO, Ignacio M., *Historia y Política de México*, Empresas Editoriales, México, 1947, Pp. 241.

ANNA, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, Alianza Editorial-El Colegio de México, México, 1991, Pp. 263.

ANNINO Antonio. "Historia de las Elecciones en Iberoamérica, siglo XIX" **en** *Cádiz y la Revolución Territorial de los Pueblos Mexicanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

_____y GUERRA François Xavier (coord.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*. Fondo de Cultura Económica, México, 2003, Pp. 694.

_____ "México: ¿Soberanía de los pueblos o de la Nación?" En SUÁREZ Cortina, Manuel y PÉREZ Vejo, Tomás (eds.), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en perspectiva comparada*, PubliCAN-Ediciones de la Universidad de Cantabria, España, 2010, Pp. 37-54.

ARAGÓN, Rogelio, *La masonería en las revoluciones decimonónicas de México*. HISPANIA NOVA Revista de Historia Contemporánea, No. 8, 2008.

ARENAL Fenochio, Jaime del, *Un Modo de ser libres Independencia y constitución en México (1816-1822)*, El Colegio de Michoacán, México, 2010, Pp. 307.

ARGUDÍN, Yolanda, *Historia del periodismo en México, desde el virreinato hasta nuestros días*, Panorama Editorial, México, 1987, Pp. 173.

ARTOLA, Miguel, "La monarquía parlamentaria" en ARTOLA Miguel, (ed.) *Las cortes de Cádiz*, Editorial Marcial Pons Historia, Madrid, 2003, Pp. 105-124.

ÁVILA, Alfredo, "El partido popular en México" en Revista Historia y Política: Ideas, procesos y movimientos sociales, ISSN 1575-0361, Enero/ Junio 2004, núm. 11, Pp. 11, Pp. 35-64.

_____, "Liberalismo Decimonónicos: de la Historia de las Ideas a la Historia Cultural e intelectual" en PALACIOS, Guillermo, *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina siglo XIX*, El Colegio de México, México, 2007, Pp. 314.

_____, *En nombre de la nación. La conformación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, CIDE-TAURUS, México, 2002, Pp. 415.

_____, "Formas de Nación. Nueva España: 1808-1821" En SUÁREZ Cortina, Manuel y PÉREZ Vejo, Tomás (eds.), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en perspectiva comparada*, PubliCAN-Ediciones de la Universidad de Cantabria, España, 2010, pp. 70-91.

AZCARATE, Juan Francisco de, "Elogio Patriótico" en DENEGRÉ-VAUGHT Alcocer, José Ramiro *Dos siglos de Discursos Patrióticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pp. 57- 73.

BARRAGÁN y Barragán José, *El pensamiento federalista mexicano: 1824*, Universidad Autónoma del Estado de México-Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1983, Pp. 381.

_____, *Introducción al Federalismo (la formación de poderes 1824*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1978, Pp. 372.

BÁRCENA, Manuel de la, "Manifiesto al Mundo la Justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España, **en** DENEGRÉ-VAUGHT Alcocer, José Ramiro *Dos siglos de Discursos Patrióticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pp. 27- 48.

BERMÚDEZ González, Genaro, *La masonería en el inicio de la vida independiente de México*, en: www.fundacionpreciado.org.mx.

BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica, Col. Breviarios, México, 2006, Pp. 243.

BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia de México Independiente (1822-1846)*, Fondo de Cultura Económica, Col. Clásicos de la Historia de México, México, 1986, Pp. 486.

BRADING, David, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, Ediciones Era, México, 1993, Pp. 142.

BREÑA, Roberto, *El Primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América 1808-1824. Una Historiografía del liberalismo hispánico*, El Colegio de México, México, 2006, Pp. 580.

CANO Andaluz, Aurora (coord.) *Las publicaciones periódicas y la Historia de México. Ciclo de Conferencias por el 50 Aniversario de la Hemeroteca Nacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, Pp. 208.

CAÑEDO, Gamboa, Sergio A., *Los festejos septembrinos en San Luis Potosí. Protocolo, discurso y transformaciones, 1824-1847*, El Colegio de San Luis, México, 2001, Pp. 159.

CARMAGNANI, Marcelo (coor) *Federalismos Latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, Fondo de Cultura Económica - El Colegio de México, México, 1993. Pp. 417.

CASTRO, Miguel Ángel (Coor), *Tipos y Caracteres. La prensa mexicana (1822-1855)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001.

CELIS de la Cruz, Martha, "La circulación de impresos en México durante la época independiente" en DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, Pp. 59-72.

CONCHA Cantú, Hugo A., "La legitimidad del Estado Mexicano" en GONZÁLEZ, María del Refugio y LÓPEZ Ayllón, Sergio, *Transiciones y diseños institucionales*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, Pp. 343-396.

CONNAUGHTON, Brian, et al, *Construcción de la legitimidad política en México*, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999.

_____ y RUIZ Medrano, Carlos Rubén, *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socioreligiosos en México, siglos XVIII y XIX*, El Colegio de San Luis, México, 2010, Pp. 264.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Fondos Espaciales, Obras Impresas del siglo XVII-XIX.

Constitución de la Monarquía Española, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Fondos Espaciales, Obras Impresas del siglo XVII-XIX.

COSTELOE, Michael P., *La respuesta a la independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*. Fondo de Cultura Económica, México, 2010, Pp. 297.

_____, *La primera República Federal de México. (1824-1835)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, Pp. 473.

CHARTIER Roger, *Prácticas de sociabilidad salones y espacio público en el siglo XVIII* en dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=106717. (vi 22 de agosto de 2011).

CHÁVEZ Lomelí, Elba, “Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos” en DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, Pp. 121-132.

_____, *Lo Público y lo Privado en los impresos decimonónicos. Libertad de Imprenta (1810-1882)*, Editorial Porrúa, México, 2009, pp. 343.

CHUST Manuel, *La cuestión nacional americana en las cortes de Cádiz*, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED/UNAM, Biblioteca Historia social 2, Madrid, 1999, Pp. 325.

_____, “Federalismo *Avant la lettre* en las cortes hispanas. 1810-1821” en ZORAIDA Vázquez Josefina (coor.) *El establecimiento del*

federalismo en México (1821-1827), El Colegio de México, México, 2003, Pp. 77-114.

_____ y FRANSQUET, Ivana “Soberanía hispana, soberanía mexicana: México 1810-1824” en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, Universidad Autónoma de Zacatecas-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México, 2010, Pp. 13-82.

_____, (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, México, 2007, Pp. 404.

_____ “El bienio trascendental” en CHUST Manuel (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, México, 2007, Pp. 11-50.

DE ARRANGOIZ, Francisco de Paula, *México desde 1808 hasta 1867*, Editorial Porrúa, Col. Sepan cuantos no. 82, México, 2000, Pp. 966.

DENEGRE-VAUGHT Alcocer, José Ramiro *Dos siglos de Discursos Patrióticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, pp. 1093.

DE LOS REYES, Guillermo, “El impacto de la masonería en los orígenes del discurso secular, laico y anticlerical en México”, en GALEANA, Patricia (coord.), *Secularización del Estado y la sociedad*, Siglo XXI editores, México, 2010.

DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, Pp. 228.

_____“Redes de información y circulación de impresos en México. La prensa en Guadalajara en las primeras décadas del siglo XIX,” en DEL PALACIO Montiel, Celia, *La prensa como fuente para la historia*, Universidad de Guadalajara-CONACyT-Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, Pp. 39-58

DENEGRE-VAUGHT, Alcocer, José Ramiro, *Dos siglos de discursos patrióticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011, Pp. 1093.

DIEGO Fernández-Sotelo, Rafael, *Influencias y evolución del pensamiento político de fray Servando teresa de Mier*, en historiamexicana.colmex.mx. (vi 22 de agosto de 2011).

DI TELLA Torcuato, *Política Nacional y Popular en México 1820-1847*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, Pp. 330.

DEL PALACIO, Montiel, Celia, “La imprenta y el periodismo en las regiones de México (1539-1820) en Revista Comunicación y sociedad, Julio-diciembre, núm. 2, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jal., Pp. 161-184.

_____, “La Prensa como objeto de estudio: panorama actual de las formas de hacer historia de la prensa en México” en Revista Comunicación y sociedad, enero-junio, núm. 5, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jal., Pp. 11-34.

FERNÁNDEZ, Fernández Iñigo, *Un recorrido por la historia de la prensa en México. Desde sus Orígenes al año 1857*. En www.ucm.es (vi 26 de noviembre de 2011).

FERNÁNDEZ Sarasola, Ignacio, “Opinión Pública y “libertades de expresión” en el constitucionalismo español (1726-1845)” **en** Revista Electrónica

de Historia Constitucional Número 7- septiembre 2006.
(<http://hc.rediris.es/07/articulos/html/Numero07.html?id=04>. vi 03 de marzo de 2012)

FONT Cuberta Mar de y BURRAT Héctor, *Periódicos: sistemas complejos narradores en interacción*, La Crujía Ediciones, Argentina, 2006.

FONTANILLE, Jaques, *Semiótica del discurso*, Fondo de Cultura Económica-Universidad de Lima, Perú, 1998. Pp. 244.

FOUCAULT, Michel, *Las Palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Siglo XXI editores, Argentina, 1968. Pp. 375.

_____ *La arqueología del saber*, Siglo XXI editores, México, 2003, Pp. 355.

FLORES Caballero, Romero, *La contrarrevolución en la Independencia*. El Colegio de México, México, 1973, Pp.105.

FLORES Zavala, Marco Antonio, Tesis Doctoral: *Masonería y masones en México: 1760-1935*, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2007. En Prensa.

_____“Los ciclos de la masonería mexicana: siglos XVIII-XIX” en FERRER Benimeli, José Antonio, *La Masonería en Madrid y España del siglo XVIII al XXI*, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, VOL. 1, 2004, Pp. 489-501.

_____“Periódicos Francmasónicos del siglo XIX. Apuntes para la construcción de un corpus hemerográfico masónico mexicano” en PINEDA Soto, Adriana (coor), *Plumas y tintas de la prensa*

mexicana, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2008, Pp. 165-178.

“La masonería en la República Federal. Apuntes sobre las logias mexicanas (1821-1840)” en MIÑO Grijalva, Manuel, *et al.*, *Raíces del federalismo mexicano*, Universidad Autónoma de Zacatecas/ Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Zacatecas, Zacatecas, 2005, Pp. 125-136.

GALEANA, Patricia (Coomp.), *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, Pp. 454.

GONZÁLEZ, María del Refugio y LÓPEZ Ayllón, Sergio, *Transiciones y diseños institucionales*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, Pp. 422.

GONZÁLEZ Pedrero Enrique, *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, Pp. 684.

GONZÁLEZ Avelar, Miguel, *La Constitución de Apatzingán y otros estudios*, Biblioteca SEP- SEPsetentas no. 91, México, 1973. Pp. 120.

GORTARI Rabiela, Hira de, “Los inicios del parlamentarismo, la diputación provincial de Nueva España y México, 1820-1824.” En GUEDEA, Virginia (coor.) *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, 2001, Pp. 255-

GUENIFFEY, Patrice, *La fuerza y el derecho, Estado Poder y legitimidad durante el siglo XVII*, El Colegio de México, México, 2004, Pp. 97.

GUERRA François Xavier, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las Revoluciones Hispánicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993. Pp. 406.

_____, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos y Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

GUEDEA Virginia, *En busca de un gobierno alternativo: los Guadalupes en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, Pp. 412.

_____, (coord.) *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, 2001, Pp. 456.

Grupo de Entrevernes, *Análisis semiótico de los textos*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1982, Pp. 239.

HABERMAS Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la pública*, Ed. Gili, Barcelona, 2002, Pp. 352.

HAMNET Brian R, *Revolución y Contrarrevolución en México y el Perú: Liberalismo, realismo y separatismo. 1800-1824*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978, Pp. 454.

_____, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, Pp. 301.

HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI editores, México, 1999, Pp. 347.

HERNÁNDEZ Chávez, Alicia, *Monarquía República-Nación-Pueblo*, Col. Lecciones sobre Federalismo, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2005, Pp. 45.

_____ y TERÁN Fuentes, Mariana (coor.) *Federalismo, Ciudadanía y representación en Zacatecas*, Universidad Autónoma de Zacatecas- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México, Pp. 2010.

HERNÁNDEZ Madrid, Miguel J., "Rituales y transición política en México" *Revista Relaciones*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera, año/vol. XXVII, número 106, Pp. 11-14.

HERREJÓN Peredo, Carlos, "Sermones y discursos en el primer Imperio" en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia(Coor), *Construcción de la legitimidad política en México*, Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Mexiquense-Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999. Pp. 153-168.

_____, *Del sermón al discurso cívico. México 1760-1834*, El Colegio de Michoacán-El Colegio de México, México, 2003, Pp. 550.

Historia General de México, El Colegio de México, México, 2000, Pp.1103.

HOBSBAWM, Eric, *Naciones y Nacionalismo desde 1780*, Editorial Crítica, Barcelona, 1998, Pp. 207.

IGLESIAS Román y MORINEAU Marta, *La causa contra el padre Arenas en México*, en www.juridicas.unam.mx

IRACHECTA Cenecorta, María del Pilar y BIRRICCHAGA Gardid, Diana, *A la sombra de la primera República federal*, El Colegio Mexiquense A.C, México, 1999, Pp. 370.

JÁUREGUI, Luis “Nueva España y la propuesta administrativo-fiscal de las cortes de Cádiz” en GUEDEA, Virginia (coord.) *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, 2001, Pp. 83-115.

JIMÉNEZ, Codinach, Guadalupe, “El Primer proyecto de constitución del México Independiente”, en GALEANA, Patricia (Coord.), *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, Pp. 64-77.

LANDAVAZO Marco Antonio, *La Máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis Nueva España 1808-1822*, El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. El Colegio de México, México, 2001, Pp. 357.

LA PARRA López Emilio, *La libertad de prensa en las cortes de Cádiz*, Nau-Libres, Editorial Valencia, Madrid, 1984, pp.23.

LEE Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, Pp. 315.

LEMPÉRIÈRE Annick, “Versiones encontradas del concepto de opinión pública. México, primera mitad del siglo XIX”, en Javier Fernández Sebastián (ed.), *Historia contemporánea. Conceptos políticos. Opinión pública. Intelectual*. n. 27. 2003.

_____, “Reflexiones sobre la terminología Política del liberalismo” en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia(Coor), *Construcción de la legitimidad política en México*, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999. 35- 56 pp.

_____, “Los hombres de letras hispanoamericanos y el proceso de secularización (1800-1850)” en Carlos Altamirano y Jorge Myers, *Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*, Katz Editores, Argentina, 2008, 242-266 pp.

_____, “República y Publicidad a Finales del Antiguo Régimen (Nueva España)” en Francois-Xavier Guerra *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos y Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pp. 54-79.

LERNER Victoria, “*Consideraciones sobre la Población de la nueva España (1793-1810)*” **en** codex.colmex.mx, (vi 16 de agosto de 2012).

LIRA, Andrés, *Espejo de discordias. Lorenzo de Zavala- José María Luis Mora-Lucas Alamán*, Secretaria de Educación Pública, México, 1984, Pp.195.

_____, “La prensa periódica y la historiografía mexicana del siglo XIX” en CANO Andaluz, Aurora (coord.) *Las publicaciones periódicas y la Historia de México. Ciclo de Conferencias por el 50 Aniversario de la Hemeroteca Nacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, Pp. 3-17.

LOMBARDO, Irma, “La empresa liberal y el periodismo político polémico” CANO Andaluz, Aurora (coord.) *Las publicaciones periódicas y la Historia de*

México. *Ciclo de Conferencias por el 50 Aniversario de la Hemeroteca Nacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, Pp. 27-34.

MARTIN, Luis P., *Las Logias Masónicas. Una sociabilidad pluriformal*. En *Revista Hispania*, Vol. 63, No 214, 2003, Pp. 523-549.

MARTÍNEZ Moreno, Carlos Francisco, *El establecimiento de las Masonerías*, tesis de maestría, director Virginia Guedea Rincón Gallardo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2011.

MATEOS, J.M.M, *Historia de la Masonería en México 1806-1884*, Tomo VI de la colección Testigos y testimonios. Pp. 378.

MEDINA Peña, Luis, *Invenciones del sistema político mexicano: forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, Pp. 415.

MORÁN Ortí, Manuel, "La formación de las cortes (1808-1810) en ARTOLA Miguel, (ed.) *Las cortes de Cádiz*, Editorial Marcial Pons Historia, Madrid, 2003, Pp. 13-36.

NAVARRETE, Félix, *La masonería: Historia y en las leyes de México*, Editorial JUS, México, 1957.

NEAL, Clarice, "La libertad de imprenta en Nueva España 1810-1820" en www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/libertad.pdf

OCAMPO, Javier, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de la independencia*. El Colegio de México, México, 1969. Pp. 376.

O 'GORMAN Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, Editorial Porrúa, México 2007.

OLVEDA Jaime, *Los discursos opuestos sobre la Independencia de la Nueva España*, 12 calles-Prisma Histórico Vol. VII, México, 2006, Pp. 148.

_____, "*Las logias en los primeros años republicanos, 1822-1828*" Ponencia presentada en el VII Seminario internacional sobre Liberalismo, Masonería e Independencias en Hispanoamérica, en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el 27 de mayo de 2011.

_____, *La política de Jalisco Durante la primera época federal*. Editorial poderes de Jalisco, Guadalajara, 1976, pp. 125.

ORTIZ Escamilla, Juan, "Un gobierno popular para la ciudad de México. El ayuntamiento constitucional de 1813-1814", en GUEDEA, Virginia (coord.) *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, 2001, Pp. 117-134.

OTS Capdequi, J.M., *El estado español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, Pp. 200.

PACHECO Pulido, Guillermo, *Supremacía constitucional y federalismo jurídico*, ED. Porrúa, México, 2000, Pp. 148.

PALACIOS Fabio-Moraga Guillermo, *Historia contemporánea de América Latina. Vol. I 1810-1850. La independencia y el comienzo de los regímenes representativos*. SÍNTESIS, España 2003, Pp. 271.

PALACIOS Guillermo, *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*, El Colegio de México, México, 2007, Pp. 314.

PALTI, Elías José, *La invención de una legitimidad: Razón y retorica en el pensamiento mexicano del siglo XIX. Un estudio sobre las formas del discurso político*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

_____, "La transformación del liberalismo mexicano en el siglo XIX. Del modelo jurídico de la opinión pública al modelo estratégico de la sociedad civil" en SACRISTÁN Cristina y PICCATO Pablo (coord.), *Seminario Internacional La Experiencia Institucional en la Ciudad de México: Esfera Pública y Élités Intelectuales (4 º: 2002: México, D. F.): Actores, espacios y debates en la historia de la esfera pública en la ciudad de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2005, 67-95.

PANI Erika, "De coyotes y Gallinas: Hispanidad, identidad Nacional y Comunidad Política durante la expulsión de españoles", *Revista de Indias*, 2003. Vol. LXIII, núm. 228, Pp. 355-374.

_____, "Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la Representación: Estados Unidos (1776-1787) México (1808-1828)", *Revta Historia Mexicana*, Julio-septiembre, año/vol. LII, Núm. 1. El Colegio de México, México, Pp. 65-115.

PAULA Fanduzzi, Natalia, *El panfleto político* en <http://www.cecies.org/articulo.asp?id=136>. (vi 15 agosto de 2011).

PEREYRA Carlos, *Historia del pueblo mexicano. Segunda parte*, ed. Editora Nacional, México, 1955.

_____ *La escritura de la Independencia: el surgimiento de la opinión pública en México*, Taurus, México, 2003, Pp. 326.

PÉREZ Castellanos, Luz María, “La representación en los procesos electorales en Guadalajara” en *Revista Jurídica Jalisciense*, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, Guadalajara, núm. 1, enero-junio. 2005.

_____, “La Constitución de Cádiz y la construcción de la ciudadanía” en *Revista Estudios Jaliscienses* no. 87, febrero de 2012. Pág.42-54. (<http://www.coljal.edu.mx/Revista/87> vi 21 febrero de 2012)

PÉREZ Collados, José María, *Los discursos políticos del México originario. Contribución a los estudios sobre los procesos de independencia iberoamericanos*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1998, Pp. 313.

PÉREZ Ledesma, Manuel, “Las cortes de Cádiz y la sociedad española” en ARTOLA Miguel, (ed.) *Las cortes de Cádiz*, Editorial Marcial Pons Historia, Madrid, 2003, Pp. 167-206.

PÉREZ Martínez, Herón, “Hacia una tópica del discurso político mexicano del siglo XIX” en CONNAUGHTON, Brian, y PÉREZ Toledo, Sonia(Coor), *Construcción de la legitimidad política en México*, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Mexiquense, Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, México, 1999, Pp. 351-377

PÉREZ Vejo, Tomás, “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico” en *Revista Historia mexicana*, Octubre-diciembre, año/ vol. LIII, núm. 02, El Colegio de México, México, Pp. 275-311.

PINEDA Soto, Adriana y DEL PALACIO Montiel, Cecilia, *Prensa Decimonónica en México*, Universidad de Guadalajara-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo –Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, México, 2003.

_____, (coor), *Plumas y tintas de la prensa mexicana*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2008, Pp. 334.

POBLETE, Juan, “Lectura de la sociabilidad y sociabilidad de la lectura: la novela y las costumbres nacionales en el siglo XIX” en Revista de critica latinoamericana, Año XXVI, núm. 52, Lima-Hanover. 2do. Semestre del 2000, Pp. 11-34.

PORTILLO Valdés, José M., *Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Fundación CAROLINA-Centro de Estudios Hispánicos e iberoamericanos, Madrid, 2006, Pp. 318.

_____, “La experiencia de la crisis imperial en el Atlántico hispano” en SUÁREZ Cortina, Manuel y PÉREZ Vejo, Tomás (eds.), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en perspectiva comparada*, PubliCAN-Ediciones de la Universidad de Cantabria, España, 2010, Pp. 55-69.

_____, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España. 1780-1812*, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, Pp. 522.

RABASA Emilio, *La evolución constitucional de México*, volumen 194 del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2004

REMOLINA Roqueñi, Felipe, *La constitución de Apatzingan*, Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1965, Pp. 217.

REYES, Guillermo de los, "El Impacto de la masonería en los orígenes del discurso secular, laico y anticlerical en México" en GALEANA, Patricia (coor), *Secularización del Estado y la sociedad*, Siglo XXI editores, México, 2010, Pp. 361.

ROJAS Rafael, *La escritura de la independencia: El surgimiento de la opinión pública en México*, CIDE-Taurus, México, 2003.

_____ "Una maldición silenciada: el panfleto político en el México independiente" en *Historia Mexicana*, el Colegio de México, no. 1, vol. XLVII, 1997, Pp. 35-67.

_____ "Traductores de la libertad: el americanismo de los primeros republicanos" en Carlos Altamirano y Jorge Myers, *Historia de los intelectuales en América Latina. I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*, Katz Editores, Argentina, 2008, 205-226 pp.

RAMÍREZ Kuri, Patricia, "La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía" en *Revista Enfoques* segundo semestre, núm. 007, Universidad Central de Chile, Santiago de Chile, Pp. 85-107.

REYES Heróles, Jesús, *El liberalismo Mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982. Pp. 460.

ROMERO Sotelo, María Eugenia y JÁUREGUI, Luis, *Las contingencias de una larga recuperación. La economía mexicana, 1821-1867*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003, Pp. 250.

RODRÍGUEZ Lapuente, Manuel y ALDANA Rendón, Mario, *Centralismo y federalismo en México*, Universidad de Guadalajara, México, 1984, Pp. 41.

RODRÍGUEZ O. Jaime E, *Rey, religión, Independencia y Unión. El proceso político de la independencia en Guadalajara*, Instituto Mora, México, 2003, Pp. 74.

_____, *La independencia de la América Española*, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, México, 2008, Pp.472.

_____, “Las cortes mexicanas y el congreso constituyente” en GUEDEA, Virginia (coor.) *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, 2001, Pp. 285-320.

_____, *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*, Vol. I y II, El Colegio de Michoacán-Instituto Mora, México, 2009, Pp. 799.

_____, *La Naturalezas de la representación en la Nueva España y México*, Col. Lecciones sobre Federalismo, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2005, Pp. 46.

ROSENVALLON, Pierre *Por una historia conceptual de lo político*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2003, Pp. 79.

RUIZ Castañeda, María del Carmen, *La prensa: pasado y presente de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

SACRISTÁN Cristina y PICCATO, Pablo (coor), *Actores, espacios y debates en la Historia de la esfera pública en la ciudad de México*, Instituto Mora-Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, Pp. 283.

SAGREDO Baeza, Rafael, *Los actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827*, Revista Historia Mexicana, vol. 45, no. 3, enero-marzo 1996, Pp. 502. (<http://codex.colmex.mx>. vi 5 de noviembre de 2011).

SÁNCHEZ Andrés, Agustín y FIGUEROA Esquer, Raúl (coord.), *México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas-Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2003, Pp. 309.

SCHNEIDER, Luis Mario, "Fernández de Lizardi: un Táctico Ideólogo, un porfiador empresario" en CANO Andaluz, Aurora (coord.) *Las publicaciones periódicas y la Historia de México. Ciclo de Conferencias por el 50 Aniversario de la Hemeroteca Nacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, Pp. 19-26

SERRANO Migallón Fernando, *La vida constitucional de México. Constituciones impuestas*, Vol. I tomos I y II, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, Pp. 455.

SIMS Harold, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, Pp. 265.

_____, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, Pp. 299.

_____, *La Reconquista de México: la historia de los atentados españoles. 1821-1830*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

SUÁREZ Cortina, Manuel y PÉREZ Vejo, Tomás (eds.), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en perspectiva comparada*, PubliCAN-Ediciones de la Universidad de Cantabria, España, 2010, Pp. 362.

TERÁN Fuentes, Mariana, *Combates por la Soberanía*, Col. Lecciones sobre Federalismo, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, Pp.38.

_____, "Soberanía, ciudadana y representación en la experiencia confederal: Zacatecas, 1823-1835" en HERNÁNDEZ Chávez, Alicia y TERÁN Fuentes, Mariana (coor) *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, Universidad Autónoma de Zacatecas- CONACyT, México, 2010, Pp. 187-244.

_____, "Relatos de lealtad. Zacatecas: de la fortaleza amurallada por sus vasallos a la ciudad republicana" Revista Relaciones, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, Invierno 2010, año/vol. XXXI, número 121, Pp. 175-225.

_____, *Haciendo Patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX*. Col. Fuentes para el estudio del Federalismo en Zacatecas. CONACyT- Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 1994, Pp. 203.

_____, "¿Recordar para qué? El discurso cívico-eclesiástico y la formación de la conciencia nacional. Zacatecas, 1821-1828" en Rodríguez O, Jaime E., *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación MAPFRE- Tavera, Madrid, 2005. Pp. 259-278

TORRE Villar, Ernesto De la, *Los Guadalupes y la independencia*, Editorial Porrúa, México 1985. Pp. 138.

_____, *La constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1978, Pp. 457.

_____, *Los Guadalupes y la Independencia*, Ed. Porrúa, Col. Sepan Cuantos no. 479, México, 1985, Pp. 183.

_____, *La conciencia y su formación. Discursos cívicos septembrinos (1825-1871)* Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, Pp. 346.

URIBE Arzate, Enrique, *El Principio de supremacía constitucional. Exegesis y prolegómenos*. Universidad Autónoma del Estado de México. México, 2010, Pp. 189.

URIBE Salas, José Alfredo, "Ciencia y Ciudad", *Identidad. Suplemento Universitario de Ciencia, Arte y Cultura, La Voz de Michoacán*, Año 2, Núm. 78, 2009, pp. 3-4.

VARELA Suanzes Joaquín, "La Constitución de Cádiz y el Liberalismo español del Siglo XIX" en *Revista de las Cortes Generales*, España. Estudios, núm. 10, Mayo 1987, pp. 27-109.

VÁZQUEZ, Genaro V, *Pensamiento Político y Social de Morelos*, I simposium Nacional de Historia Sobre la Constitución de Apatzingan, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1964, Pp. 189.

VÁZQUEZ Semadeni, María Eugenia, *La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política (1761-1830)*, Tesis de Grado Doctoral, El Colegio de Michoacán, 2008

_____, "Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente 1821-1828", Estudios de Historia Moderna y contemporánea de México, El Colegio de México, México, No. 38., Julio-diciembre de 2009, Pp. 35-83.

_____, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería México 1821-1830*, Universidad Nacional Autónoma de México-El Colegio de Michoacán, México, 2010, Pp. 271.

_____, "Las obediencias masónicas del rito de york como centros de acción política, México 1825-1830." Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Liminar, estudios sociales y humanísticos, vol. VII, núm. 2, diciembre, 2009, Pp. 41- 55.

_____, "La masonería en México, entre las sociedades secretas y patrióticas 1813-1830", Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña, Vol., 2, No. 2. Diciembre 2010-abril 2011. Pp. 18- 33.

_____, "Del Mar a la política. Masonería en Nueva España /México, 1816-1823", VII Seminario Internacional sobre Liberalismo, Masonería e Independencias en Hispanoamérica, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, octubre de 2011.

VILLAFUERTE Valdés, Luis Fernando, "El debate contemporáneo de la ciudadanía: liberales vs comunistas" en México: conciencia política, ISSN: 165-7713, Vol. 2, 2005, Pp. 71-80.

VILLORO Luis, "La revolución de independencia" en Historia General de México. El Colegio de México. México. 2000. Pp. 512-524.

YUJNOVSKY, Inés, *Cultura y poder de la prensa ilustrada en la formación de la opinión pública*. En www.h-mexico.unam.mx/historia/historiaspublic.

ZORAIDA Vázquez, Josefina, "Los primeros tropiezos" en *Historia general de México*. El Colegio de México, México, 2003, Pp. 525-582.

_____, *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, El Colegio de México, México, 2003, Pp. 682.

ZÁRATE Hernández, José Eduardo, *Bajo el signo del Estado*, El Colegio de Michoacán, México, 1999, Pp.179.

ZAVALA Lorenzo de, *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. Fondo de Cultura Económica, col. Clásicos de la Historia de México, México, 2010, Pp. 349.

Fuentes electrónicas

www.h-mexico.unam.mx

<http://mamayta.tripod.com/>

www.juridicas.unam.mx

<http://www.ensayistas.org/identidad/contenido/politica/const/mx/morelos.htm>

www.cervantesvirtual.com